LEY UNIVERSITARIA

(Información pág. 2)

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, Martes 4 de Noviembre de 1947 — Año LV — Número 15.905

El P. E. N. Vetó el Art. 47 de la Ley Sobre Régimen Universitario

ESTIMULO

Y. P. F. Mejora los Sueldos del Personal

Decreto Nro. 33.439-47

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

Visto el Expediente Reservado SIC. 798|47, por el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales propone un aumento general —a partir del 1º de Setiembre de 1947—, en las retribuciones del personal de dicha Repartición, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, hasta sueldos de $ 1.000.— m|n. c|l., inclusive, y

Considerando;

Que dicha mejora tiende a fijar al personal de ese Organismo retribuciones justas, equitativas y en consonancia con el esfuerzo que le demandará la realización del Plan de Gobierno, de gravitación decisiva en el desenvolvimiento industrial y económico del país;

Que ese reconocimiento al empeño con que cada agente desarrolla su respectivo cometido, a de incidir como factor de estímulo renovador, y augurará obtener, a cambio de las mejoras auspiciadas, un rendimiento superior acorde con el principio de acción colectiva, índice de la política económica nacional.

Que por ótra parte, la mayor retribución, al par que premiaría, como se expresara, al esfuerzo individual, cubriría, a la vez, el encarecimiento en el costo de la vida, llevando la tranquilidad y el bienestar a los hogares y salvando los trastornos sociales, tan sentidos en la clase trabajadora.

Que los propósitos expuestos concilian con los principios sustentados en la "Declaración de los Derechos del Trabajador", proclamados por Decreto 4.865 del 25 de Febrero de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorizar a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a practicar —a partir del 1º de Septiembre de 1947—, un aumento general en los sueldos del personal de dicha Repartición, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, según los siguientes porcentajes:

Hasta sueldos de quinientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos 500 m|n. c|l.), inclusive, el veinticinco por ciento (25 o|o) de aumento.

Desde sueldos de quinientos un pesos moneda nacional de curso legal ($ 501 m|n. c|l.), hasta un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000 m|n. c|l.), inculsive, el veinte por ciento (20 o|o) de aumento.

Art. 2º — El gasto que esta medida implica, deberá ser imputado a los incisos 1, 2 y 3 del Presupuesto de la mencionada Repartición por el corriente año.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — M. Miranda. — José C. Barro.

HUESPED OFICIAL

Llegó el Presidente del Consejo Interamericano de Comercio

Decreto Nº 33.422|47

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — Visto la llegada al país del señor Presidente del Consejo Interamericano de Comercio y Tesorero del Comité Nacional del Partido Republicano de los Estados Unidos de América, D. James S. Kemper, acompañado de su esposa y, Considerando: Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia de tan ilustre visitante, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino al señor Presidente del Consejo Interamericano de Comercio y Tesorero del Comité Nacional del Partido Republicano de los Estados Unidos de América, D. James S. Kemper y su esposa, mientras dure su estada en el país. — Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 5, inciso 6, ítem 3, partida 3 del presupuesto para el año 1947. — Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese. — PERON.— J. Atilio Bramuglia.

Decreto Nro. 31.521-47

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947. — Visto la comunicación del Honorable Congreso de la Nación de haber sancionado la Ley Nº 13.031, y Considerando: Que la aplicación del artículo 47 (Bis) de la Ley Nº 13.031 sobre Regimen Universitario, tal como está redactado provocaría hondas perturbaciones en el seno del cuerpo de profesores titulares universitarios, en cuanto les impide el ejercicio de actividades que son el natural complemento del desempeño de la cátedra, y cuya privación les ocasionaría la paulatina pérdida de sus aptitudes;

Que, otra interpretación distinta, a la que surge de los términos estrictos del artículo mencionado, no cabe, pues concuerda con lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Estatuto, según el cual, cae dentro de la órbita de "actividad pública" la inherente a la calidad de "conferenciante, investigador o miembro de academia o instituto", lo que a juicio de este Poder Ejecutivo no pudo ser intención del legislador consagrar;

Que ello no significa, en modo alguno la exclusión de todo posible régimen de incompatibilidades, sino por el contrario, su auspicio siempre que lo organice sobre la razonable base de excluir el ejercicio de la cátedra con el desempeño de funciones que sean naturalmente inconciliables con ella;

Que con respecto al artículo 55, según el cual se limita la prerrogativa de los Consejos Directivos de cada Facultad para que autoricen anualmente por dos tercios de votos a los profesores que estuviren en condiciones de obtener su jubilación ordinaria, a continuar en el ejercicio de la cátedra titular, hasta tres veces consecutivas solamente, considera el Poder Ejecutivo que la aplicación de ese precepto privaría, también, a las Facultades del valioso concurso de maestros que, en plena posesión de su capacidad intelectual, se verían por imperio de ese artículo, imposibilitados de continuar en el ejercicio de la cátedra.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promúlgase y téngase por Ley de la Nación la Nº 13.031, sobre Régimen Universitario, con excepción de las disposiciones contenidas en el artículo 47 (bis) de dicha ley que dice: "El profesor titular no podrá desempeñar simultáneamente la función docente y la de cualquier otra actividad pública", y el artículo 55 que preceptúa: "El Consejo Directivo de cada Facultad podrá, anualmente, autorizar por dos tercios de sus votos, a continuar en el ejercicio de la cátedra titular, y hasta tres veces consecutivas, a los profesores que estuvieren en condiciones de obtener su jubilación ordinaria". Dichas disposiciones se observan en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 72 de la Constitución Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gacho Pirán.

Reconocimiento de Plenipotenciario

Decreto Nº 33.409|47

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — Vistas las credenciales presentadas por S. E. el Señor Yadollah Azodi, que lo acreditan en el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Irán.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda reconocido S. E. el Señor Don Yadollah Azodi en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Irán ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

SUMARIO

Régimen Universitario

De las Universidades — Pág. 2
De las Facultades — Pág. 3
De los Profesores — Pág. 3
De los Estudiantes — Pág. 5
De la Enseñanza — Pág. 5
Del Patrimonio de la Universidad y su Administración — Pág. 6
De la Dotación Económica de las Universidades — Pág. 6
Del Consejo Nacional Universitario — Página 6
Disposiciones Complementarias y Transitorias — Pág. 6

(Continúa en la página 4)

Ley Nro. 13.031 - Régimen Universitario

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDAS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

DE LAS UNIVERSIDADES

CAPITULO I

De las funciones, tareas, organización en general y capacidad jurídica de las universidades

Artículo 1º — (Objetivos). Las universidades tienen a su cargo la enseñanza en el grado superior, la formación de la juventud para la vida, para el cultivo de las ciencias y para el ejercicio de las profesiones liberales, debiendo actuar con sentido social en la difusión de la cultura para el prestigio y engrandecimiento de la Nación. Cuentan para ello con la autonomía técnica, docente y científica que se les confiere por la presente ley y con el pleno ejercicio de su personalidad jurídica.

Art. 2º — (Funciones.) Son funciones de las universidades de las cuales no podrán apartarse:

1ª Afirmar y desarrollar una conciencia nacional histórica, orientando hacia esa finalidad la tarea de profesores y alumnos;
2ª Organizar la investigación científica y preparar, para la ulterior dedicación a ella, a los que tengan vocación de investigadores, capaces por su aplicación, inventiva, sagacidad y penetración, de hacer progresar las ciencias, las letras y las artes;
3ª Acumular, elaborar y difundir el saber y toda forma de cultura, en especial la de carácter autóctono, para la conformación espiritual del pueblo;
4ª Estimular el estudio y desarrollo de la ciencia aplicada y las creaciones técnicas, adaptándolas a las necesidades regionales;
5ª Preparar para el ejercicio de las profesiones liberales, de acuerdo con las necesidades de la Nación, los adelantos técnicos mundiales y las transformaciones sociales otorgando los títulos habilitantes con carácter exclusivo;
6ª Crear un cuerpo docente dedicado exclusivamente a la vida científica y a la enseñanza universitaria, de suerte que cada escuela y cada facultad tengan la obligación de formar sus propios profesores e investigadores especializados;
7ª Ofrecer una educación informativa y formativa, disciplinando el esfuerzo autodidáctico, el espíritu indagativo y las cualidades que habilitan para actuar con idoneidad, patriotismo y dignidad moral, en la profesión y en la vida pública y privada;
8ª Correlacionar las formas del saber propendiendo a la cultura general de la juventud como base o complemento de la especial o técnica;
9ª Propiciar y establecer la enseñanza práctica y la docencia libre, paralela a los cursos regulares, la que podrá extenderse a disciplinas no previstas en los planes de estudio. Estos cursos comprenderán además de las asignaturas obligatorias, otras optativas c libres;
10. Establecer una permanente vinculación entre ellas y con otras instituciones culturales argentinas y extranjeras;
11. Elaborar, conforme a las exigencias científicas y sociales, los planes de estudio de las respectivas facultades, escuelas y cursos especiales, en lo universitario y en los de especialización, procurando que exista la mayor unidad y coordinación entre los planes de estudios similares, sin perjuicio de la diversificación impuesta por las características regionales;
12. Crear y sostener institutos de investigación, cursos de perfeccionamiento o de especialización, para profundizar el estudio o aprovechamiento de las riquezas naturales de la zona del país donde tuviera su centro de acción cada universidad;
13. Reunir antecedentes y proponer soluciones para los diversos problemas económicosociales de la Nación;
14. Divulgar las investigaciones científicas, fueren o no sus autores profesores universitarios y aunque no hubieran sido realizadas en instituciones oficiales.
15. Fomentar el desarrollo de publicaciones y actividades dedicadas al examen de cuestiones científicas, sociales, jurídicas, económicas, literarias y artísticas en general.

Art. 3º — (Personería jurídica.) Las universidades poseen plena capacidad jurídica para adquirir, vender y administrar toda clase de bienes, así como para demandar y comparecer en juicio. Su representación compete al rector, quien podrá delegarla y otorgar, en su caso, los poderes necesarios.

Art. 4º — (Funciones específicas.) Las universidades no deberán desvirtuar en ningún caso y por ningún motivo sus funciones específicas. Los profesores y alumnos no deben actuar directa, ni indirectamente en política, invocando su carácter de miembros de la corporación universitaria, ni formular declaraciones conjuntas que supongan militancia política o intervención en cuestiones ajenas a su función específica, siendo pasible quien incurra en transgresión de ello, de suspensión, cesantía, exoneración o expulsión según el caso. Esto no impide la actuación individual por la vía legítima de los partidos políticos, pero, en ese caso, actuarán como simples ciudadanos y no en función universitaria.

Art. 5º — (Integración.) Integran las universidades:

a) Las facultades, sus escuelas y respectivas cátedras, departamentos, seminarios, institutos y secciones destinadas a la enseñanza teórico-práctica;
b) Los establecimientos que funcionan actualmente dentro de la jurisdicción universitaria y los que se incorporaren posteriormente bajo la misma dependencia;
c) Los establecimientos privados, municipales, provinciales o nacionales, que fueren puestos bajo la jurisdicción universitaria por la autoridad respectiva.

Art. 6º — (Cátedras.) La cátedra es la unidad docente básica de la universidad. Estará bajo la dirección del catedrático, de quien dependerá el personal auxiliar, encargado de transmitir los conocimientos para la formación de técnicos y profesionales de las carreras universitarias.

Las cátedras que alcancen un alto grado de evolución y perfeccionamiento en la técnica de la investigación científica, que cuenten con materiales y personal idóneo para esas tareas y que produzcan trabajos originales o trascendentes, podrán ser transformadas en institutos.

Art. 7º — (Institutos.) El instituto es la unidad universitaria para la investigación científica. El catedrático que se encuentre al frente del instituto ascenderá a la categoría de director del mismo. La universidad propenderá a que sus institutos correlacionen la enseñanza y la investigación científica de modo tal que la docencia universitaria tenga su fuente natural en la investigación directa y profunda de la realidad.

Art. 8º — (Departamento.) El departamento es la unidad de coordinación de las investigaciones científicas sobre una misma materia. La agrupación funcional de institutos, cátedras y centros de investigación afines, al margen de las respectivas actividades docentes, constituye un departamento. Será dirigido por un jefe designado por rotación periódica entre los directores de institutos o catedráticos integrantes del departamento. Los institutos, cátedras o centros de investigación, que reunidos formen un departamento, pueden pertenecer a la misma o a distintas facultades e inclusive tener su sede en otras universidades. La organización departamental es optativa de cada universidad o facultad.

CAPITULO II

Del gobierno de la universidad

Art. 9º — El gobierno de la universidad estará a cargo del rector y del consejo universitario.

A) Del rector

Art. 10. — (Designación). El rector será designado por el Poder Ejecutivo y durará tres años en funciones.

Art. 11. — (Requisitos). Para ser rector se requiere: ser ciudadano argentino, haber cumplido 30 años de edad y 10 años de diplomado; poseer el título máximo de la facultad nacional correspondiente o ser profesor titular o adjunto confirmado.

Art. 12. — (Deberes y atribuciones). Sin perjuicio de las demás funciones que le impone y otorga la presente ley y las que le asignen otras disposiciones legales, el rector tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1º Representar legalmente a la universidad;
2º Designar las personas que llevarán la representación oficial de la universidad;
3º Convocar al consejo universitario a reuniones ordinarias y extraordinarias, expresando en la convocatoria los asuntos a tratarse;
4º Firmar los títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios;
5º Proponer a los consejos directivos de las facultades las ternas para la designación de decano de las mismas;
6º Resolver las cuestiones que no se hallen expresamente reservadas al consejo universitario o a las autoridades de las facultades;
7º Dirigir la administración de la universidad, pudiendo recabar de las facultades y demás institutos de la universidad los informes que estime conveniente;
8º Vigilar la contabilidad de la universidad y tener depositados a su orden los fondos universitarios;
9º Decretar por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la universidad y autorizar los demás que el consejo ordene;
10. Nombrar y remover el personal de la universidad, cuya designación y remoción no corresponda al consejo universitario o a las facultades de acuerdo con el artículo 123 de la ley 12.961 y su reglamentación;
11. Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la universidad, dando cuenta de ello al consejo universitario;
12. Ejercer la jurisdicción policial y la disciplina en primera instancia, en el asiento del rectorado y del consejo;
13. Conceder las licencias o permisos en los casos señalados por las reglamentaciones pertinentes;
14. Publicar durante el primer trimestre de cada año, una memoria que consigne la tarea docente y la gestión administrativa realizada en el período anterior.

Art. 13. — (Voto del rector). El rector tendrá voz y voto en las decisiones del consejo, prevaleciendo el suyo en caso de empate.

Art. 14. — (Incompatibilidad.) El cargo de rector es incompatible con cualquier otra actividad pública excepto la docencia en la misma universidad, o la de conferenciante, investigador, autor o miembro de academia, institución, sociedad o comisión científica, jurídica, social, literario o cultural.

Art. 15. — (Retribución.) El rector recibirá como única retribución, la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional mensuales. En el caso de ser profesor, percibirá únicamente el sueldo de rector.

B) Del vicerrector

Art. 16. — (Funciones, requisitos y retribución.) El vicerrector ejercerá las funciones del rector en ausencia, renuncia o impedimento de éste, o las que el mismo, expresamente y mediante la oportuna comunicación, le delegare. Para ser elegido vicerrector se requerirán las mismas condiciones que para ser rector. Percibirá para gastos de representación, la suma de quinientos pesos mensuales.

C) Del consejo universitario

Art. 17. — (Constitución.) El consejo universitario estará constituido por el rector, que lo presidirá, y por los decanos y vicedecanos de cada facultad.

Art. 18. — (Atribuciones.) El consejo universitario tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que se le acuerdan en esta ley:

1º Ejercer la jurisdicción superior universitaria y resolver en última instancia las cuestiones contenciosas que hayan fallado el rector o las facultades, con excepción de aquellas atribuídas expresamente por esta ley a las facultades;
2º Proponer al Poder Ejecutivo la creación de nuevas facultades;
3º Dictar los reglamentos convenientes para el régimen común de los estudios y disciplina general de los establecimientos universitarios;
4º Aprobar los planes de estudio a propuesta de las respectivas facultades;
5º Acordar por iniciativa propia o a propuesta de las facultades el título de doctor honoris causa, o de miembro honorario de la universidad, a las personas que sobresalieren por sus obras, estudios o trabajos de investigación;
6º Decidir en última instancia las cuestiones sobre validez o equivalencia de títulos, diplomas, estudios, asignaturas, honores y distinciones universitarias que hubieran sido resueltas por los consejos de las facultades;
7º Acordar por iniciativa propia o a propuesta de las facultades la creación de nuevas escuelas e institutos;
8º Proyectar el presupuesto anual y

Por la Recuperación de la Argentinidad

aprobar las cuentas presentadas por el rector, y la inversión de los fondos asignados a la universidad, las facultades y demás establecimientos universitarios;

9º Resolver lo conducente al ejercicio de la personería jurídica de la universidad;

10. Dictar su reglamento interno y las ordenanzas necesarias para la buena marcha de la institución;

11. Aprobar o devolver observadas a las facultades las ternas formuladas por éstas para la provisión de cátedras titulares, así como las reglamentaciones que dicten aquéllas para la designación de profesores adjuntos, extraordinarios y honorarios. El consejo universitario sólo tiene facultad para considerar el aspecto formal de las ternas y las objeciones morales a los candidatos, nunca el orden de los nombres ni la competencia científica y didáctica que son privativos de cada facultad;

12. Elegir un vicerrector entre sus miembros, que durará tres años en funciones;

13. Fijar las épocas de inscripción y los aranceles universitarios, estos últimos ad referéndum del Poder Ejecutivo;

14. Aceptar las herencias con beneficio de inventario, y los legados o donaciones que se dejen o hagan a las universidades o a las facultades o establecimientos que las integren;

15. Vender, con autorización del Poder Ejecutivo, los bienes inmuebles, títulos y valores pertenecientes a la universidad;

16. Modificar a propuesta de las facultades, las escuelas que las integren y sus títulos universitarios, como asimismo fijar por su sola decisión las proporciones en que éstas estarán representadas en los consejos directivos;

17. Revalidar los diplomas expedidos por universidades extranjeras, de acuerdo con las leyes y con los tratados internacionales previo estudio, en cada caso, del valor científico y jerarquía de la enseñanza impartida por las mismas y consideración que merecen sus títulos;

18. Ejercer las facultades disciplinarias que determina esta ley y los reglamentos que se dictaren;

19. Reglamentar, a propuesta de las facultades, las incompatibilidades para el ejercicio del cargo de profesor, según se exija o no dedicación exclusiva;

20. Aprobar las reglamentaciones que dicte cada facultad sobre sus respectivas carreras docentes o científicas.

D) De la Secretaría General de la Universidad

Art. 19. — (Designaciones.) La Secretaría General de la Universidad estará a cargo de un secretario y un prosecretario designado por el rector, que deberán tener título universitario nacional. Las funciones permanentes del secretario y del prosecretario, además de las consignadas en esta ley, serán las que se establezcan en la reglamentación correspondiente.

Art. 20. — (Atribuciones.) El secretario general deberá actuar en las sesiones del consejo universitario y llevar un libro de actas de las mismas; refrendará, además, todas las resoluciones del consejo universitario y del rector.

Art. 21. — (Atribuciones.) El prosecretario general deberá actuar como secretario en las comisiones del consejo universitario; tendrá a su cargo el despacho de los institutos y establecimientos dependientes del consejo universitario y refrendará todas las resoluciones del rector, dictadas para esas dependencias.

TITULO II

DE LAS FACULTADES

Art. 22. — (Gobierno.) El gobierno de la facultad estará a cargo del decano y un consejo directivo, constituído por el decano y diez consejeros, que se designarán de entre los profesores de la respectiva facultad.

Art. 23. — (Duración.) El decano y los consejeros durarán tres años en sus funciones no pudiendo estos últimos ser reelegidos, sino con intervalo de un período.

A) Del consejo directivo y de la elección de decano

Art. 24. — (Proporciones.) Cuando una facultad esté formada por más de una escuela, el consejo universitario fijará la proporción de consejeros con que cada una de ellas estará representada en el mismo.

Art. 25. — (Voto secreto.) La elección de los consejeros se efectuará en comicios de profesores, quienes votarán personalmente, en forma secreta, las listas de candidatos que los electores depositarán en dos urnas distintas; una reservada a los profesores titulares, que votarán, de entre ellos, por siete candidatos a consejeros titulares e igual número de substitutos; y otra, para los profesores adjuntos, que votarán en la misma forma que los titulares, pero solamente por cuatro candidatos a consejeros y otro número igual de substitutos.

Los consejeros que dejen de ser profesores, cesarán inmediatamente en el ejercicio de este cargo.

Art. 26. — (Escrutinio y proclamación.) El escrutinio y proclamación de los candidatos elegidos los harán el decano, el vicedecano y el consejero titular de más edad.

Art. 27. — (Elección de decano.) Los consejeros elegidos se reunirán bajo la presidencia del de mayor edad que sea profesor titular y elegirán, a su vez, por el voto de la mayoría, decano de la terna enviada por el rector de la universidad. Si la elección recayera en un profesor (titular o adjunto) que no formara parte del consejo, quedará eliminado de hecho el consejero, (profesor titular o adjunto, según sea la categoría del electo) que al ser elegido obtuvo menor número de votos. Si dos o más se encontrasen en estas condiciones, la eliminación se hará por sorteo, manteniendo siempre la proporción señalada en el artículo 25.

Art. 28. — (Consejeros substitutos.) Las vacantes de consejeros titulares que se produzcan antes de la fecha de renovación, serán llenadas por sorteo, que se realizará entre los consejeros substitutos de titulares o de adjuntos, según sea la vacante producida y manteniendo la representación de las escuelas.

Art. 29. — (Desintegración y acefalía.) Si por sucesivas vacantes o ausencias quedara agotado el número de consejeros substitutos, el consejo directivo —aun en minoría— designará de entre los profesores, según sea la vacante, el que deba llenarla para completar el período.

Art. 30. — (Quórum.) Las sesiones del consejo directivo se realizarán con el quórum de siete consejeros, y sólo podrán ser presenciadas por los profesores, por periodistas y por no más de quince estudiantes de la misma facultad, de acuerdo a la reglamentación que dicte oportunamente cada una de ellas. Las sesiones serán secretas, cuando así lo resuelva el consejo o el decano, en casos de excepción.

Art. 31. — (Consejos departamentales.) En aquellas facultades constituídas por departamentos, el consejo estará integrado por un representante de cada uno de ellos, sin exceder el número indicado en el artículo 24 y manteniéndose la proporción de dos tercios de titulares y un tercio de adjuntos, en la misma forma que lo establece el artículo 25.

Art. 32. — (Atribuciones.) El consejo directivo tendrá las siguientes atribuciones:

1º Designar decano de entre la terna presentada por el rector;

2º Designar vicedecano de entre sus miembros;

3º Confeccionar y modificar los planes de estudios de las carreras o cursos especiales, aprobándolos en primera instancia y establecer, en cada caso, con la aprobación del consejo universitario, cuáles deben ser las cátedras que exijan de los profesores titulares una consagración exclusiva;

4º Proponer y aprobar la creación de institutos o cursos de investigación;

5º Organizar las actividades que para el fomento de la cultura en general, sean atinentes a cada facultad;

6º Proponer al consejo universitario, por resolución adoptada por dos tercios de votos, la designación de profesor titular en cátedra vacante, al profesor titular de la misma materia o materia afín, de otra universidad del país; como asimismo proponer a la universidad la designación de los profesores extraordinarios en la respectiva facultad;

7º Dictar el reglamento de la facultad y las ordenanzas necesarias para la buena marcha de la enseñanza o de la investigación científica;

8º Decidir en primera instancia las cuestiones contenciosas referentes al orden de los estudios, condiciones de ingreso, pruebas de promoción y cumplimiento de los deberes de los profesores, y en única instancia las cuestiones que se susciten en la aplicación del inciso 10;

9º Elevar al gobierno de la universidad, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ley, las ternas de profesores titulares propuestos por las comisiones asesoras y designar los profesores de las demás categorías;

10. Apercibir y suspender a los profesores por faltas en el cumplimiento de sus deberes;

11. Pedir al Poder Ejecutivo, por intermedio del rector, la separación de los profesores titulares o elevar sus renuncias. Remover a los demás profesores y decidir sobre sus renuncias;

12. Proyectar el presupuesto de la facultad.

Art. 33. — (Incompatibilidades.) Los miembros titulares del consejo directivo no podrán desempeñar empleos rentados dependientes de la universidad, con excepción de los cargos directivos y docentes. Tampoco podrán ser nombrados para cátedras, dirección, empleo o comisión rentada creados durante su mandato, hasta después de dos años de fenecido éste. Los aspirantes a cátedras ya existentes podrán presentarse al concurso, previa renuncia como miembros del consejo directivo.

B) Del decano

Art. 34. — (Requisitos.) Para ser decano se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta años de edad y ser profesor titular, honorario, o adjunto confirmado, de la respectiva facultad.

Art. 35. — (Duración.) El decano durará tres años en su cargo, y en caso de separación, renuncia o muerte, el nuevo decano será designado por el tiempo que faltare para completar el período.

Art. 36. — (Voto del decano.) El decano tendrá voz y voto en las decisiones del consejo, prevaleciendo el suyo en caso de empate.

Art. 37. — (Gastos de representación.) El decano percibirá como gasto de representación la suma de mil pesos moneda nacional mensuales.

Art. 38. — (Facultades.) Son atribuciones y deberes del decano:

1º Convocar y presidir las sesiones del consejo directivo;

2º Representar a la facultad en sus relaciones con las demás autoridades universitarias y corporaciones científicas;

3º Firmar, juntamente con el rector, los diplomas universitarios y certificados de reválida;

4º Dar cuenta mensualmente al consejo directivo de la falta de asistencia de los profesores a las aulas, de las pruebas de promoción y elevar al rector una relación de las mismas;

5º Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los consejos universitario y directivo;

6º Expedir concesiones de ingreso, permisos y certificados de promoción, con arreglo a las ordenanzas del consejo universitario y del consejo directivo;

7º Acordar a los profesores licencias que no excedan de 45 días y nombrar y separar por sí a los empleados cuya designación no corresponda al consejo directivo;

8º Ejercer la vigilancia de la enseñanza y de la administración y la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de la facultad;

9º Designar el secretario de la facultad, el que tendrá que ser egresado de la misma;

10. Rendir cuenta de la inversión de fondos;

11. Fijar las épocas de examen, número de turnos y orden de los mismos;

12. Despachar definitivamente todos los asuntos de trámite, con el simple dictamen de la comisión respectiva del consejo directivo, salvo discrepancia, en cuyo caso el asunto será tratado por el propio consejo.

Art. 39. — (Incompatibilidades.) El decano tendrá las mismas incompatibilidades que el rector.

C) Del vicedecano

Art. 40. — (Duración y funciones.) El vicedecano durará tres años en funciones. Ejercerá las del decano durante la ausencia o impedimento de éste, o las que el mismo expresamente y mediante la oportuna comunicación le delegare. En caso de vacancia del vicedecanato, el consejero que lo substituya completará el período.

Art. 41. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del vicedecano en ejercicio del decanato, asumirá las funciones de vicedecano interino el consejero profesor titular de mayor antigüedad.

TITULO III

DE LOS PROFESORES

Art. 42. — (Categorías de profesores.) Las universidades tendrán cuatro categorías de profesores: titulares, adjuntos, extraordinarios y honorarios, no pudiendo crearse nuevas categorías.

Art. 43. — (Equivalencias.) Si por los estatutos de algunas universidades, reglamentarios de la ley 1.597, se hubiera adoptado otra nomenclatura y concepto respecto de las categorías de profesores, las facultades establecerán las adaptaciones y equivalencias correspondientes, de acuerdo con la presente ley.

A) Profesores titulares

Art. 44. — (Autonomía de la cátedra.) Los profesores titulares tienen a su cargo la dirección y ejercicio de la enseñanza teóricopráctica de su asignatura y el desempeño autonómico de la cátedra, bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 45. — (Requisitos.) Para ser designado profesor titular se requiere ser ciudadano argentino y poseer el título o diploma universitario.

Art. 46. — (Concurso.) Los profesores titulares serán designados por el Poder Ejecutivo de la Nación, de una terna de candidatos elevada por la universidad, previo concurso de méritos, aptitudes técnicas, títulos, antecedentes y trabajos.

Art. 47. — (Dedicación.) El profesor titular está obligado a dedicar el máximo de su tiempo a las tareas de investigación y docencia. No podrá defender intereses que estén en pugna, competencia o colisión con los de la Nación, provincias o municipios, salvo los casos de defensa de intereses personales del profesor, su cónyugue, ascendientes o descendientes, siendo pasibles, si lo hicieren, de suspensión, cesantía o exoneración.

Art. 47 bis. — (Simultaneidad de funciones.) El profesor titular no podrá desempeñar simultáneamente la función docente y la de cualquier otra actividad pública.

1) De la formación de las ternas

Art. 48. — (Comisión asesora.) El consejo directivo de cada facultad designará, en cada caso, una comisión asesora compuesta por tres miembros sorteados entre un mínimo de diez profesores titulares de la misma materia, si los hubiere, y de las materias afines a la cátedra, de la misma facultad o de otras universidades, si no alcanzare a integrarse con los de aquélla.

El orden de afinidad entre las materias se establecerá con carácter permanente por las facultades al aprobar los respectivos planes de estudio.

Art. 49. — (Elevación de la terna.) La comisión asesora elevará al consejo directivo de la facultad una terna por orden de méritos, títulos, antecedentes y trabajos, la que quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El consejo directivo de la facultad podrá observar el aspecto formal de las ternas, variar su orden o integrarlas en forma distinta a la propuesta por la comisión asesora, requiriéndose para esto último dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros.

b) La terna será elevada a la universidad, que juzgará sobre los aspectos formales del concurso. En caso de que el consejo directivo hubiere modificado el dictamen de la comisión asesora, elevará un informe fundado al consejo universitario, exponiendo los motivos y antecedentes que determinaron la modificación de la terna;

c) La universidad después de aprobar la terna la elevará al Poder Ejecutivo juntamente con los siguientes antecedentes:

1º El dictamen de la comisión asesora;

2º Títulos universitarios de los candidatos, indicándose los institutos que los hayan expedido y fecha de su otorgamiento;

3º Obras y publicaciones de aquéllos, consignándose, en primer término, las relativas a la materia del concurso;

4º Datos de la libreta de enrolamiento y del servicio militar;

5º Empleos y cargos que desempeñen o hayan desempeñado en la administración nacional, provincial o comunal, y, en su caso, las jubilaciones de que gocen;

6º Copia autorizada de las actas de las sesiones del consejo directivo y del consejo universitario, en que se hubiere tratado la terna.

Art. 50. — (Requisitos para figurar en terna.) Para figurar en terna se requieren antecedentes morales inobjetables, ser egresado con cinco años por lo menos de antelación, poseer diploma universitario nacional y haber acreditado aptitudes docentes y trabajos científicos en la correspondiente especialidad o en materia de íntima conexión con ella. El título de profesor adjunto se tendrá en cuenta en forma preferente al configurar la terna. La actividad científica y docente del candidato deberá ser continua y comprobada mediante publicaciones y cursos que se estimarán no sólo por el número, sino también y en primer término, por el mérito intrínseco. A los concursantes que no fueran profesores adjuntos, la respectiva facultad podrá exigirles una prueba complementaria.

Art. 51. — (Formación de la terna.) Las ternas para profesor titular deberán formarse previo dictamen escrito y fundado de la comisión asesora del consejo directivo.

Art. 52. — (Inscripción extraordinaria.) Hasta diez días después de cerrado el concurso, podrá proponerse al consejo directivo, por cuatro consejeros y con la conformidad del interesado, la inscripción en el mismo de toda persona de relevante y notorio prestigio científico, en cuyo caso, para ser considerado por la comisión asesora, necesitará contar con la aprobación del consejo directivo por las dos terceras partes de sus votos.

Art. 53. — (Opción de los titulares). Los profesores titulares pueden presentarse a concurso para optar a otras cátedras afines, pero si obtuviesen la vacante están obligados a renunciar a la cátedra que hubieren estado dictando.

Art. 54. — (Plazo del llamado a concurso.) Producida una vacante de profesor titular, se llamará a concurso dentro de un plazo no mayor de tres meses, poniéndose, interinamente, la cátedra a cargo de un profesor adjunto correspondiente a la misma materia y, a falta de éste, podrá designarse otro profesor de materias afines.

Art. 55. — (Prórrogas del ejercicio de la cátedra.) El consejo directivo de cada facultad podrá, anualmente, autorizar por dos tercios de sus votos, a continuar en el ejercicio de la cátedra titular y hasta tres veces consecutivas a los profesores que estuvieren en condiciones de obtener su jubilación ordinaria.

Art. 56. — (Separación de profesores.) Podrán los consejos directivos promover la separación de los profesores, por las siguientes causas:

1ª Condena criminal que no sea por hecho culposo;

2ª Abandono de las funciones del cargo;

3ª Violación de las disposiciones del artículo 47.

2) Atribuciones y deberes de los profesores titulares

Art. 57. — Son deberes y atribuciones de los profesores titulares:

1º Dictar el curso con arreglo a los programas y horarios oficiales;

2º Presentar anualmente su programa y proponer el plan de distribución de la enseñanza teóricopráctica con los profesores adjuntos, según la reglamentación de cada facultad;

3º Formar parte de las mesas examinadoras;

4º Desempeñar las comisiones relacionadas con la enseñanza;

5º Participar en las elecciones de autoridades universitarias;

6º Colaborar en las publicaciones de la universidad y en las investigaciones de los institutos científicos;

7º Informar anualmente a la biblioteca, en colaboración con los profesores adjuntos, sobre el movimiento bibliográfico fundamental de su materia;

8º Informar al consejo directivo sobre toda novedad científica o docente;

9º A más de su labor docente sobre la materia que enseñe, deberá realizar aquella obra que establezca, con sus alumnos y colegas, una relación de comprensión y convivencia que facilite, en todo momento, la creación y el sentimiento de una concepción social y humanista de las funciones universitarias;

10. Desempeñar las comisiones que la universidad o la facultad le encomienden.

Art. 58. — (Obligación de colaborar oficialmente). El profesor que optare por dedicar todo su tiempo a la universidad, estará obligado a prestar su dirección y asesoramiento técnico cuando fuera requerido por el Poder Ejecutivo.

Art. 59. — (Dedicación a una sola cátedra). En ningún caso se podrá desempeñar, por un mismo profesor titular, más de una cátedra.

B) Profesores adjuntos

Art. 60. — (Funciones y designación.) Los profesores adjuntos deben colaborar en la enseñanza oficial, de acuerdo con la reglamentación de cada facultad.

Los profesores adjuntos serán nombrados por concurso por el consejo directivo, con aprobación del consejo universitario. Podrá admitirse a los concursos para profesores adjuntos, aun cuando no hayan seguido la carrera docente, a aquellos candidatos de reconocida personalidad científica probada con trabajos o actuación docente. En tal caso se requerirá ser propuesto por cuatro consejeros de la facultad.

Art. 61. — (Designación extraordinaria). Podrá prescindirse del concurso, cuando el candidato goce de reconocida personalidad científica, probada con trabajos o actuación docente. En tal caso, se requerirá ser propuesto por cuatro consejeros de la facultad y aprobado por dos tercios de votos del consejo directivo.

Art. 62. — (Régimen de adjuntos). Cada facultad determinará, con aprobación del consejo universitario, el número de profesores adjuntos que corresponda a cada cátedra. Todas las ordenanzas relativas al régimen de concursos para la designación de profesores adjuntos, requerirán aprobación del consejo universitario.

Art. 63. — (Confirmación). Cumplidos cuatro años de su designación el profesor adjunto, para seguir siéndolo, deberá ser confirmado por el consejo universitario, el que tendrá para ello en cuenta lo siguiente: su comportamiento ético y moral; haber dictado por lo menos dos cursos complementarios, según la reglamentación de cada facultad, y haber presentado un trabajo sobre la materia, juzgado por una comisión nombrada por el consejo directivo, que se llamará tesis de profesorado.

Los profesores adjuntos que no hayan sido confirmados, quedarán de hecho cesantes.

Art. 64. — (Deberes y atribuciones). Son deberes y atribuciones del profesor adjunto:

1º Reemplazar a los titulares en el desempeño de sus cátedras y demás funciones;

2º Dictar cursos complementarios o de otro orden, de acuerdo con la reglamentación de la respectiva facultad;

3º Formar parte de los tribunales de promoción y de los jurados y desempeñar las comisiones que las facultades creyeren necesario encomendarles;

4º Participar en las elecciones establecidas en esta ley.

Art. 65. — (Asistentes). Se designarán, cada año, hasta dos profesores adjuntos para actuar como asistentes del profesor titular. El profesor titular turnará entre los profesores adjuntos la designación de los asistentes. Serán nombrados por el decano a propuesta del profesor titular y tendrán, además de las obligaciones inherentes a su carácter de adjuntos, las que reglamente cada facultad para su condición de docentes auxiliares de la cátedra titular.

C) Profesores extraordinarios

Art. 66. — (Designación.) El consejo universitario, a propuesta del consejo de la facultad, podrá designar profesores extraordinarios, con carácter de contratados, a personas de nacionalidad argentina o extranjera, de reconocida reputación en la materia de que se trate. El límite de duración, la remuneración y las funciones de los profesores extraordinarios, serán determinados en cada caso por la facultad respectiva al formular la propuesta.

Al profesor extraordinario no le son aplicables las incompatibilidades y demás disposiciones análogas establecidas para los titulares o adjuntos.

D) Profesores honorarios

Art. 67. — (Designación.) Al profesor que se retire de la enseñanza podrá, en los casos de haberse destacado por su actuación científica, otorgársele el título de profesor honorario, por el consejo directivo, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y con la aprobación del consejo universitario en igual forma.

El título de profesor honorario es vitalicio. Sus funciones serán determinadas por las reglamentaciones de cada facultad, con la aprobación del consejo universitario.

E) De la retribución de los profesores

Art. 68. — (Remuneración mensual ordinaria.) Los profesores titulares gozarán de una remuneración mensual de 1.800 pesos moneda nacional, la que será aumentada cada cinco años en un 10 por ciento.

Art. 69. — (Remuneración mensual por dedicación exclusiva.) Los profesores a cargo de cátedras de consagración exclusiva, gozarán de una remuneración mensual de 3.500 pesos moneda nacional, la que será aumentada cada diez años en un 10 por ciento, no pudiendo percibir ninguna otra remuneración cualquiera sea la función que desempeñe dentro de la universidad.

Art. 70. — (Fijación de las retribuciones de los titulares.) En los casos en que un profesor titular hiciera expresa manifestación de querer consagrarse exclusivamente a la enseñanza, los consejos directivos por dos tercios de votos podrán, si lo encontrasen conveniente, aceptar este ofrecimiento, en cuyo caso gozará de la misma retribución fijada en el artículo anterior.

Art. 71. — (Retribución de los adjuntos.) En las cátedras establecidas por la facultad como dedicación exclusiva, los profesores adjuntos asistentes gozarán de una remuneración mensual de $ 1.500 moneda nacional; los demás profesores adjuntos asistentes gozarán de una remuneración mensual de $ 800 moneda nacional.

F) De la carrera docente y científica

Art. 72. — (Bases de la carrera docente.) Cada facultad reglamentará su carrera docente ajustándose a las siguientes bases:

a) El aspirante a profesor universitario cursará un período de "adscripción" a una determinada cátedra, durante el cual realizará trabajos de investigación o de seminario en materias afines, bajo la dirección del respectivo profesor, y ejercicios docentes en la materia de su adscripción; completará su preparación con cursos obligatorios sobre materias de cultura general.

LA UNIVERSIDAD ABRE SUS PUERTAS AL PUEBLO

Podrán implantarse o no, según las características de cada facultad, exámenes finales para la aprobación de las materias de adscripción;

b) Cumplido esto, el aspirante a profesor pasará a ejercer la docencia complementaria bajo la dirección del profesor titular y durante el tiempo que fijará cada facultad para cada asignatura;

c) Terminada esta etapa, y previo un examen o concurso general de competencia técnica y docente sobre la materia de su dedicación, será autorizado como docente;

d) El docente autorizado tendrá las obligaciones que le fije cada facultad y un derecho de preferencia para presentarse a los concursos de profesor adjunto.

Art. 73. — (Venia docendi.) Todo egresado de la universidad, con diez o más años de ejercicio profesional, que reuna trabajos, títulos y antecedentes científicos suficientes, podrá solicitar al consejo directivo un permiso para enseñar, y cumplidos los requisitos exigidos para demostrar su capacidad docente y preparación técnica, que establecerá cada facultad, le conferirá la venia docendi, es decir, el permiso para enseñar en forma regular y sistemática. Sus antecedentes serán tenidos en cuenta para autorizar su inscripción en los concursos de profesor adjunto.

La forma regular y sistemática de la enseñanza del venia docendi, será reglamentada por cada facultad.

Art. 74. — (Carrera de investigadores.) Cada facultad organizará la formación regular y metódica de los investigadores dedicados exclusivamente a trabajar por el progreso de la ciencia.

G) Del claustro universitario

Art. 75. — (Composición.) Constituyen el claustro general de profesores de cada facultad todos los catedráticos, más un número de profesores adjuntos elegidos por sorteo, en una proporción igual a la tercera parte de los catedráticos de cada facultad. La asistencia a las reuniones de los claustro es obligatoria.

Art. 76. — (Reunión Anual.) El decano podrá citar al claustro general a fin de dar lectura a la memoria anual. Podrán constituirse también claustros parciales de las diversas escuelas, por separado, bajo la presidencia del decano, para considerar exclusivamente los resultados del plan de estudios y las reformas técnicas que se sugieran.

Art. 77. — (Facultades.) Las sugestiones del claustro serán consideradas por el decano y el consejo directivo de la facultad, para resolver sobre su viabilidad. El claustro no tratará, bajo ningún concepto, cuestiones ajenas al plan de estudios y al desarrollo de la enseñanza. El claustro podrá también ser consultado por escrito.

TITULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

A) Categorías

Art. 78. — (Estudiantes regulares.) Los estudiantes serán regulares y libres. Los primeros deberán asistir obligatoriamente para mantener su situación de tales, a las clases prácticas y trabajos universitarios, en la proporción que fije cada facultad. Son los únicos que pueden obtener becas.

Art. 79. — (Estudiantes libres.) Son estudiantes libres los que inscritos en la universidad, no cumplan los requisitos necesarios para conservar el carácter de regulares.

El estudiante libre rendirá examen en las siguientes condiciones:

1º La prueba teórica no podrá durar menos de media hora;

2º En caso de prueba práctica, se acreditará, a satisfacción del tribunal examinador, grado suficiente de preparación en la materia. Esta prueba es eliminatoria;

3º El examen teórico se hará con el programa oficial íntegro de la asignatura de que se trate, pudiendo el tribunal examinador elegir el tema o temas dentro del programa sobre el que deberá disertar el alumno.

Art. 80. — (Estudiantes vocacionales.) Todo egresado en una carrera universitaria podrá inscribirse en cualquier asignatura de cualquier facultad sin rendir examen de ingreso. Los estudiantes quedarán sometidos exclusivamente a las restricciones de correlación de estudios que establecerá la universidad.

Art. 81. — (Estudiantes vocacionales.) Los estudiantes inscritos en estas condiciones podrán rendir examen sometiéndose a las reglamentaciones vigentes para los alumnos regulares o libres, según la categoría que adopten; en las actas respectivas se hará constar su calidad de alumno vocacional.

Art. 82. — Los alumnos vocacionales podrán pedir certificado de las asignaturas aprobadas, y si su conjunto alcanzase a una carrera completa tendrán derecho al título profesional respectivo.

Art. 83. — El consejo universitario reglamentará las correlaciones de materias indispensables para autorizar la inscripción en cada asignatura determinada, con el objeto de evitar que se intente afrontar estudios sin bases preliminares insubstituibles.

Esta correlación será dictada con la mayor liberalidad posible, tendiente a no restringir la ampliación de técnica y de cultura que se deriva de esta libre elección de estudios superiores.

B) De su representación

Art. 84. — Los estudiantes tendrán representación en los consejos directivos por intermedio de un delegado por cada escuela.

Art. 85. — Entre los diez alumnos que hubieran obtenido las más altas calificaciones en el transcurso de su carrera y se encuentren cursando el último año, se sorteará el que ha de tener la representación estudiantil. Este cargo es irrenunciable, salvo causa justificada a juicio del consejo.

Art. 86. — El delegado será convocado a las sesiones que celebre el consejo directivo. En dichas sesiones el delegado podrá expresar libremente el anhelo de sus representados, no teniendo voto en las decisiones que adopte el consejo.

C) De las becas

Art. 87. — El Estado creará becas para la enseñanza gratuita, cuya distribución entre las diversas universidades de la Nación, se hará por el Poder Ejecutivo. Para proceder a dicha distribución, se tendrán en cuenta las características y necesidades regionales, sociales, económicas y culturales, referidas a cada universidad, procurando que con la concesión de becas se cumplan, de la manera más acabada posible y con un sentido social, los fines asignados a la universidad.

Habrá dos clases de becas: las de estudio y las de estímulo: A la primera tendrán derecho y será otorgada a los estudiantes que poseyendo aptitud universitaria sean hijos de familias de obreros, artesanos o empleados cuyos ingresos, atendidas las circunstancias de cada caso no permitan costear los estudios universitarios ni prescindir en todo o en parte de la ayuda económica que aporte o pudiera aportar el becado. Dicha beca consistirá en obtener gratuitamente la enseñanza universitaria en todos sus aspectos y grados, el suministro de libros y útiles, y en el otorgamiento del diploma o título que se obtuviere, y en conceder una compensación económica familiar que equivalga lo más aproximadamente posible a la aportación del alumno.

Lo anterior es aplicable a los casos en que la familia obrera, artesana o empleada, careciera de cabeza de la misma y se hallare en análogas condiciones económicas a las señaladas en el párrafo anterior, y a los jóvenes que sin familia y poseyendo la aptitud universitaria adecuada carecieren de los recursos necesarios para ingresar y estudiar en la universidad.

A la segunda tendrán derecho y será otorgada a estudiantes destacados, de familia obrera o de empleados, para compensar la privación total o parcial de aporte económico al hogar que les impongan el estudio.

D) Concesión y pérdida de becas

Art. 88. — (Solicitud de becas.) Las peticiones de becas serán dirigidas al Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con los antecedentes tendientes a justificarlas, y serán resueltas, previas las informaciones del caso y las circunstancias del mismo, concediendo la clase de beca que corresponda.

Art. 89. — (Pérdida de las becas.) La condición de becario se pierde:

1º Por ser aplazado más de dos veces en una misma materia o en la mitad más una de un mismo curso;

2º Por observar mala conducta pública, dentro o fuera de la universidad, o por realizar dentro de ella actividades políticas;

3º Por haber sido objeto de medidas disciplinarias.

4º Por inasistencia reiterada e injustificada a las clases o incumplimiento repetido de las tareas universitarias;

5º Por haber falseado los elementos de juicio que invocó para solicitar la beca;

6º Por haber desaparecido las condiciones de necesidad acreditadas al solicitar la beca.

La cancelación se hará por el rector con aprobación del consejo universitario. Al alumno a quien le fuere cancelada la beca no se le otorgará otra en ninguna de las universidades de la Nación, salvo el caso del inciso 6º del artículo presente.

Art. 90. — (Otras becas.) Las becas otorgadas por el Estado no excluyen aquellas otras que puedan crearse u otorgarse por otras entidades o personas. Las que fueran de entidades o instituciones públicas oficiales o semioficiales, deberán ajustarse, en lo posible, al espíritu de las presentes disposiciones.

Art. 91. — (Pérdida de la condición de estudiante.) Perderá la condición de estudiante universitario, no pudiendo ingresar a ninguna otra universidad del país, todo alumno que incurriera en la misma causal de cesantía de los profesores, especificada en el inciso 1º del artículo 56 de la presente ley, sin perjuicio de las faltas y sanciones de orden disciplinario que establezca cada facultad en su reglamento interno.

TITULO V

DE LA ENSEÑANZA

A) Condiciones generales de ingreso

Art. 92. — (Admisión de alumnos.) Las condiciones de admisibilidad para los estudiantes a las universidades serán uniformes para todo el país y se fijarán por el Consejo Nacional Universitario.

Art. 93. — (Constancias.) Todo el que solicite ingresar a los cursos o rendir examen en las facultades, deberá acreditar tener aprobados los estudios que correspondan a la enseñanza media, normal o especial, de acuerdo a la reglamentación que se establezca.

Art. 94. — (Comprobación.) La comprobación a que se refiere el artículo anterior, podrá hacerse:

1º Por certificado de los colegios nacionales;

2º Por certificado de institutos de enseñanza secundaria, debidamente autorizados;

3º Por certificados o diplomas de facultades o institutos oficiales extranjeros, debidamente legalizados, siempre que se acredite la reciprocidad con nuestra República.

Art. 95. — (Pruebas de competencia previas.) Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes se podrán exigir estudios complementarios o pruebas de competencia, antes de aceptar la incorporación de alumnos a las facultades.

Art. 96. — (Exámenes, clases y vacaciones.) La universidad fijará la fecha de comienzo y terminación de las clases y duración de las vacaciones, y cada facultad reglamentará la fecha de los exámenes.

Art. 97. — (Propiedad y responsabilidad intelectual.) La responsabilidad científicolegal de las enseñanzas y doctrinas expuestas en clase, concierne exclusivamente a los profesores que la dicten y a ellos corresponde la propiedad científica, intelectual, artística o literaria de su enseñanza; todo ello, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptar los consejos directivos, cuando se comprometa el decoro y la seriedad de los estudios o cuando se desvíe de los fines específicos de la universidad, o comprometa el prestigio de la misma o de las facultades.

Art. 98. — (Terminación de estudios y tesis.) No se otorgará diploma alguno a quien no haya aprobado todas las materias del plan de estudios de la respectiva carrera. Cuando un estudiante solicitare traslado para una facultad similar de distinta universidad, deberá requerir su diploma en aquella universidad donde hubiera aprobado más del 50 por ciento de las materias de su carrera. Para obtener el título de doctor deberá aprobarse un trabajo de investigación, que se llamará tesis de doctorado.

De la enseñanza libre

Art. 99. — (Autorización.) Podrán dictar circunstancialmente cursos libres, parciales o completos y paralelos, conferencias o lecciones sobre cualquier disciplina científica, previa autorización de la facultad respectiva y de acuerdo con su reglamento:

1º Los profesores universitarios;

2º Los diplomados, universitarios nacionales o extranjeros o personas de reconocida competencia.

La enseñanza libre, sistemática y regular, les corresponde a los docentes autorizados y a los "venia docendi".

Las facultades organizarán cursos populares de extensión universitaria a cargo de profesores y alumnos.

De la enseñanza para graduados

Art. 100. — (Cursos y carreras de especialistas.) Las facultades reglamentarán la enseñanza para graduados, organizando cursos de perfeccionamiento de especialización y carrera de especialistas, con el objeto de propender a la formación de los técnicos que necesita el país en cada una de los ramas de las ciencias y de actualizar los conocimientos de los profesionales. Se le dedicará preferente atención a aquellas materias que no figuren en el plan de estudios para estudiantes.

TITULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD Y SU ADMINISTRACION

A) De los bienes de la universidad

Art. 101. — (Patrimonio.) Forman el patrimonio de la universidad: el fondo universitario, los bienes inmuebles, muebles e inmateriales que en virtud de ley o por otro título, gratuito u oneroso, pasen al dominio de la universidad, así como las colecciones científicas, publicaciones y demás bienes que, actualmente o en el futuro, tengan las facultades, institutos o dependencias de la universidad.

B) De los recursos, donaciones y cuentas

Art. 102. — (Recursos en general.) Son recursos de la universidad:

1° El producido de las contribuciones que se establecen en la presente ley;
2° Las sumas que en cualquier concepto y forma se asignen por el presupuesto de la Nación a la universidad, facultades, institutos y establecimientos universitarios;
3° El producido de derechos arancelarios;
4° Los frutos, intereses y rentas de los bienes patrimoniales de la universidad;
5° Las rentas o donaciones de particulares en favor de la universidad, facultades, institutos o establecimientos universitarios;
6° Cualquier otro fondo que corresponda a la universidad.

Art. 103. — (Donaciones.) Cuando se trate de herencias, legados o donaciones o cualquier otra liberalidad en favor de las facultades, el consejo universitario no podrá pronunciarse sin oír a éstas y no podrá aceptar aquellas que las facultades decidan rechazar. Estas restricciones comprenden las condiciones o cargos que puedan imponer los testadores y benefactores. Aceptada una herencia, legado, donación u otra liberalidad, el contrato de donación no podrá ser modificado sin oír nuevamente a la facultad beneficiada.

Art. 104. — (Recaudación.) Salvo disposición especial del consejo universitario, todas las dependencias universitarias que recauden fondos los entregarán mensualmente a la tesorería de la universidad, cualquiera sea su procedencia, enviando al rector los documentos justificativos y explicativos del caso. Igual cosa se hará, aun cuando los fondos tengan un destino especialmente determinado.

Art. 105. — (Gastos.) Ningún gasto o inversión de fondos podrá hacerse sin que se encuentre previsto en el presupuesto de la universidad u ordenado por el consejo universitario. Los pagos serán dispuestos por el rector, previa conformidad del contador, bajo la responsabilidad solidaria de los mismos, si contravinieren disposiciones legales.

El consejo universitario no podrá ordenar gasto alguno fuera del presupuesto, sin crear o tener el recurso. Será individualmente responsable de la violación de esta disposición, cada uno de los miembros que sancione el gasto.

Art. 106. — (Ingresos.) Todas las sumas destinadas a la universidad o a cualesquiera de sus partes integrantes, ingresarán a los recursos generales de la universidad.

Los beneficios establecidos en el artículo 87 no serán satisfechos con los recursos enumerados en el artículo 102.

TITULO VII

DE LA DOTACION ECONOMICA DE LAS UNIVERSIDADES

Art. 107. — (Recursos especiales.) Para la realización de sus fines las universidades nacionales contarán con los siguientes recursos:

1° Con los fondos que el Estado les asignare, respectivamente, en el presupuesto nacional;
2° Con el impuesto del dos por ciento (2 %) que toda persona —de existencia física, ideal, con o sin personalidad jurídica, o sucesión indivisa— que empleare trabajo de otra, está obligado a satisfacer sobre el importe anual de los "sueldos" y "salarios" que abonare. Los "sueldos" y "salarios" sobre los que corresponderá ingresar el impuesto a que se ha hecho referencia precedentemente, se determinarán de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2° del decreto ley 33.302|45 (ley 12.921).
Quedan exentos de este impuesto los "sueldos" y "salarios" que se paguen al servicio doméstico y los abonados por los fiscos nacional, provinciales y municipales y los de las entidades que en su totalidad pertenezcan a los mismos;
3° Con los ingresos obtenidos por matrículas y otros conceptos universitarios;
4° Con las donaciones o fundaciones que se hicieran a favor de las universidades;
5° Con cualquier otro ingreso.

Art. 108. — (Aplicación, percepción y fiscalización del recurso especial.) La aplicación, percepción y fiscalización del impuesto a que se alude en el punto segundo del artículo 107 estará a cargo del Instituto Nacional de las Remuneraciones y se regirá, en lo pertinente, por las disposiciones del decreto ley 33.302|45 (ley 12.921) y demás disposiciones que complementen o modifiquen ese cuerpo legal, siendo facultad exclusiva del Poder Ejecutivo determinar cuáles de las citadas disposiciones serán de aplicación para el impuesto referido.

Art. 109. — (Forma y plazo para el pago.) Los responsables abonará el impuesto establecido en el punto segundo del artículo 107, mediante depósito en la cuenta "Instituto Nacional de las Remuneraciones —Recursos Universitarios—", del Banco Central(Banco de la Nación Argentina, o en los bancos particulares que a tales efectos habilite expresamente el Instituto Nacional de las Remuneraciones, o mediante cheque, giro o valor postal o bancario sobre Buenos Aires, a la orden del "Instituto Nacional de las Remuneraciones —Recursos Universitarios—", dentro de los plazos que, anualmente o en períodos menores, establecerá el Poder Ejecutivo.

Carecerá de valor todo pago que no se efectúe en alguna de las formas indicadas precedentemente.

El Poder Ejecutivo queda facultado para exigir de los empleadores —en los casos que crea oportuno— anticipos a cuenta del importe que, en definitiva, deban ingresar aquéllos que en concepto del impuesto que se establece en el punto segundo del artículo 107.

Art. 110. — (Distribución del producido del impuesto.) El producido de este impuesto será distribuído en el presupuesto nacional según las necesidades de cada universidad nacional, atendidas las circunstancias peculiares de la región o provincia en que se hallaren, número de alumnos y de profesores y demás factores que hubieren de tenerse en cuenta a efecto de que se desarrollen con un sentido social las funciones que les están asignadas.

TITULO VIII

DEL CONSEJO NACIONAL UNIVERSITARIO

Art. 111. — Créase el Consejo Nacional Universitario, el que estará constituído por los rectores de todas las universidades del país y será presidido por el ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 112. — El Consejo Nacional Universitario tendrá los siguientes deberes:

1° Coordinar la obra docente, cultural y científica de las universidades, de modo que consulte los intereses y problemas del país y de cada región universitaria;
2° Asesorar al gobierno en todos los asuntos relativos a la actividad universitaria, especialmente en la creación, supresión o transformación de universidades e institutos superiores;
3° Armonizar y uniformar los planes de estudio, condiciones de ingreso, sistemas de promoción, número de cursos y título a otorgar para las mismas carreras.

TITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 113. — La antigüedad en la cátedra, a los efectos de las bonificaciones previstas en los artículos 68 y 69, comenzará a contarse desde la fecha del nombramiento efectuado por el Poder Ejecutivo.

Art. 114. — El Poder Ejecutivo dispondrá de inmediato la confección de nuevos presupuestos para las universidades nacionales, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 115. — El Poder Ejecutivo tomará las providencias necesarias para que las autoridades se constituyan de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 116. — Esta ley se aplicará desde su vigencia en la Universidad Nacional de La Plata, en todo cuanto no se oponga a las disposiciones del convenio celebrado el 12 de agosto de 1905, entre el gobierno de la Nación y el de la provincia.

El Poder Ejecutivo de la Nación adoptará las medidas necesarias para la modificación del referido convenio, en condiciones que permitan la inclusión integral de la Universidad Nacional de La Plata en el régimen establecido por la presente ley universitaria.

Mientras tanto, las autoridades de la Universidad de La Plata procederán a la adaptación de su organización y funcionamiento con los principios y disposiciones de la presente ley.

Art. 117. — Todas las universidades existentes o a crearse, salvo la excepción del artículo 116, se regirán por la presente ley, que entrará en vigencia el 1° de enero de 1948, quedando —desde ese momento— derogada toda disposición que se oponga a su cumplimiento.

Art. 118. — Hasta tanto el consejo directivo de cada facultad fije la proporción de consejeros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, se mantendrá la composición de los mismos en la forma actualmente existente.

Art. 119. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
A. H. Reales — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el número 13.031.

REGULACION DE VIATICOS EN EL M. DE AGRICULTURA

Decreto N° 31.765|47

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1947. — Visto las actuaciones producidas en el presente expediente N° 25.031|47, y Considerando: Que la naturaleza de algunas actividades que se desarrollan en el Ministerio de Agricultura determinan la conveniencia de incorporar al Decreto N° 17.089|46, disposiciones complementarias con vigencia exclusiva para ese Departamento; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1° — Adoptar como disposiciones complementarias al Decreto N° 17.089|46 y con vigencia exclusivamente para el Ministerio de Agricultura, las que se establecen en el presente decreto.

Viáticos

Art. 2° — Cuando la comisión se cumpla en un mismo lugar por un período superior a dos (2) meses, se liquidará viático mensual sin cargo de rendir cuenta, de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta doscientos ($ 200) de sueldo, pesos doscientos cincuenta ($ 250) de viático; de doscientos uno ($ 201) a quinientos ($ 500), trescientos ($ 300); de quinientos uno ($ 501) a ochocientos ($ 800), cuatrocientos ($ 400); de ochocientos uno ($ 801) a mil doscientos ($ 1.200), quinientos ($ 500); de más de un mil doscientos ($ 1.200), seiscientos ($ 600).

Art. 3° — El Ministerio de Agricultura queda facultado para ampliar hasta tres (3) meses el plazo indicado en el artículo anterior.

Art. 4° — El personal destacado en el interior del país percibirá viático íntegro en el desempeño de comisiones de servicio a menos de cuarenta (40) kilómetros del asiento de sus funciones cuando en el día no pueda regresar al mismo por alguna de las siguientes causas:

a) Intransitabilidad de los caminos;
b) Falta de medios de locomoción adecuados;
c) Tareas que demanden su permanencia ininterrumpida en el lugar donde se desarrollan.

Art. 5° — Los instructores de sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y los profesionales que deban actuar en los mismos, en mérito a las funciones que realizan, percibirán, siempre a más de cuarenta (40) kilómetros de su residencia habitual, un viático mínimo de veinte pesos ($ 20) moneda nacional diarios, con las limitaciones mencionadas en los incisos c) y d) art. 2° del Decreto N° 17.089|46.

Art. 6° — El personal que deba realizar tareas en zonas alejadas, residiendo en campamentos móviles, percibirá viático diario íntegro mientras duren los trabajos en tales condiciones.

Asignación Fija

Art. 7° — A los funcionarios y empleados que en cumplimiento de sus tareas deban realizar viajes periódicos en una zona determinada, podrá asignárseles una suma mensual fija, sin cargo de rendir cuenta, para que con ella atiendan todos los gastos que en concepto de viático y|o movilidad deban efectuar en el desempeño de su cometido.

Art. 8° — Las reparticiones del Ministerio con intervención de la Dirección General de Administración, someterán a la aprobación ministerial el plan de asignaciones fijas al personal de su dependencia.

Disposiciones Generales

Art. 9° — El Ministerio de Agricultura reglamentará las disposiciones del Decreto N° 17.089|46 y las complementarias contenidas en el presente.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 11. — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo.

En la Zona Agrícola del País Construiráse una Red de Silos Subterráneos

Decreto Nº 19.718|47

Buenos Aires, 11 de Julio de 1947. — Visto que por Decreto Nº 12.411, dictado en Acuerdo General de Ministros el 25 de Octubre de 1943, se autorizó la construcción de una red de silos subterráneos revestidos de suelo-cemento, destinados a almacenar dentro de la zona agrícola del país hasta un millón (1.000.000) de toneladas de trigo de propiedad del Estado; y Considerando: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el citado decreto, han sido ejecutadas obras en Cañada de Gómez y Las Rosas (Santa Fe), Marcos Juárez, Oncativo, Sacanta, Adelia María, Los Surgentes e Isla Verde (Córdoba) y Quequén (Buenos Aires), en las que fueron depositadas seiscientas ochenta y siete mil ochocientas dieciséis (687.816) toneladas de trigo, cuya óptima calidad, condición y sanidad pudo comprobarse al ser aplicada dicha mercadería para atender la demanda del mercado interno y cumplir compromisos internacionales, lo que ratifica las comprobaciones experimentales efectuadas anteriormente por el Ministerio de Agricultura; Que por Decreto número 14.047|947, se ordena la construcción de una planta de silos subterráneos en Capitán Sarmiento (Buenos Aires), para experimentar con dicho sistema y en mayor escala, el almacenamiento de maíz cosecha 1946|947, a fin de tomar con oportunidad disposiciones para los saldos no exportables o que no se apliquen a consumo inmediato; Que de acuerdo con las manifestaciones hechas públicas por el Superior Gobierno, deben mntenerse en perfectas condiciones de utilización todos los depósitos disponibles para la guarda de granos; Que ello implica la necesidad de reparar y reacondicionar los mil cuatrocientos setenta y cuatro (1.474) silos subterráneos disponibles y con capacidad para almacenar hasta ochocientas cincuenta mil (850.000) toneladas de granos; Que al disponer el Estado de esta clase de depósitos para almacenar a granel y conservar sus granos en el lugar de producción, contrarresta los inconvenientes provocados por escasez de medios de transporte y envases; Que las razones expuestas exigen mantener el servicio especializado que tiene a su cargo la construcción, conservación y vigilancia de las plantas habilitadas y que se habiliten, así como la prosecución de los estudios y experimentaciones que se realizan en la planta experimental de Cañada de Gómez; Por todo ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y el señor Presidente del Banco Central de la República Argentina, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General de Agricultura, que tiene a su cargo el cumplimiento de las tareas asignadas por Decreto Nº 30.415|945, por intermedio de su Servicio de Silos Subterráneos continuará con los trabajos de conservación, reparación y vigilancia de las plantas habilitadas y las que es habiliten en el futuro, así como el contralor de los trabajos de construcción, tapado y apertura que se realicen en las mismas y la prosecución de los estudios y experiencias en la planta experimental de Cañada de Gómez.

Art. 2º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, de acuerdo con el presupuesto que apruebe el señor Ministro de Agricultura, entregará a la Dirección General de Agricultura, con cargo de rendir cuenta, hasta la suma de un millón doscientos siete mil ochocientos cuarenta pesos ($ 1.207.840 m|n.) moneda nacional destinados a la atención de los gastos que originen las tareas que por el presente decreto se le encomiendan.

Art. 3º — La suma que demande la ejecución de los trabajos y gastos autorizados por el presente Decreto, será tomada del remanente de los fondos provistos por Decreto Nº 12.411 del 25 de Octubre de 1943, para la locación de terrenos y contratación de las obras de construcción de silos subterráneos revestidos de suelo-cemento.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

SUMARIO

(VIENE DE LA PAGINA 1)

(VIENE DE LA PAGINA 1)

Ley

33.101|47. — Ley Nº 13.079. — Pensiones varias. (pág. 7)
32.104|47. — Ley Nº 13.032. — Pensiones varias. (pág. 7)

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

33.336|47.—Material didáctico. (pág. 7)
33.337|47. — Legado a no videntes. (pág. 7)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

31.250|47. — Cátedra Hidráulica y Aerodinámica. (pág. 7)

Ministerio de Agricultura

31.765|47. — Regulación de Viáticos. (pág. 6)
19.718|47—Construiráse una red de silos subterráneos. (pág. 7)

Resoluciones de Reparticiones

Registro de la propiedad intelectual. (pág. 8)
Dirección de Minas y Geología. (pág. 12)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial. (pág. 12)
Tipo de Oro— (pág. 12)
Banco Central de la República Argentina. (pág. 12)
Concurso para explotación de lotes en la Colonia "Mocoretá" .. (Pág. 13)

Avisos

Nuevas licitaciones— (Pág. 13)
Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (Pág. 13)
Avisos diversos— (pág. 22)
Nuevas transferencias de negocios. (pág. 22)
Nuevas convocatorias— (pág. 24)
Convocatorias rectificadas— (pág. 24)
Transferencias anteriores de negocios— (pág. 30)
Convocatorias anteriores— (pág. 34)
Licitaciones anteriores— (pág. 39)
Edictos anteriores— (pág. 44)
Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (pág. 52)
Instituto Nacional de Previsión Social. (pág. 79)

Sección Balances

A. 1.090 — Fábrica Argentina de Acumuladores F. A. Pradere Ltda., Sociedad Anónima. (pág. 25)
A. 1.126. — Empresa Mate Larangeira Mendes, Sociedad Anónima de Comercio e Industrias. (pág. 26)
A. 1.431. — "La Continental", Sociedad Anónima Argentina de Capitalización. (pág. 27)
A. 1.363. — "La Movilizadora" (Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima). (pág. 27)
A. 1.200. — Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliario del Río de La Plata. (pág. 28)
A. 967. — Elkan Company - Buenos Aires. (pág. 28)
A. 1.458. — El Planeta Ltda. S. A. Comercial y Financiera. (pág. 29)
A. 1.428. — Sociedad Anónima Compañía de Tranways Eléctricos del Sud. (pág. 29)
A. 1.355. — Corning Glass Works Of South America. (pág. 30)

Reconocimiento de Servicios

Pensiones Varias

LEY Nº 13.079

DECRETO Nº 33.101|47

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Cornelia Seguí de Méndez Casariego, hija del ex-diputado constituyente y ex-diputado nacional doctor Juan Francisco Seguí, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional por el término de ley.

Art. 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H. Reales — A. Zavalla Carbó

Registrado bajo el Nº 13.079

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

LEY Nº 13.082

DECRETO Nº 38.104|47

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Amelia E. de Morissot e hija soltera María Elena Morissot, en su carácter de viude e hija, respectivamente, del ex-decano y rector de la Universidad Nacional del Litoral, don Augusto Morissot, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentina, en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

POR TANTO:

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H. Reales — A. Zavalla Carbó

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

El Estado acepta un legado para el Instituto Nacional de Ciegos

Decreto Nº 33.337|47

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — Visto el Expediente letra A, número 61.698, del año 1947, de la Secretaría de Trabajo y Previsión, con lo informado por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes, lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Social y lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 3.367,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación, acepte y gestione la entrega del legado de remanente instituído por doña Mercedes Bayley de Ropes a favor del Instituto Nacional de Ciegos (Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes), cuyos autos testamentarios tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Rafael E. Ruzo, Secretaría del doctor Marcelo Padilla.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al citado funcionario a sus efectos por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

CATEDRA Hidráulica y Aerodinámica

— 31.250|47 —

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U. 465|47 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrución Pública, por el que la Universidad Nacional de La Plata, eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Hidráulica y Aerodinámica", en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, Profesor titular de "Hidráulica y Aerodinámica", una cátedra, al doctor Ingeniero Clodoveo Pasqualini (Italiano, Cédula de Identidad número 46.111, Policía de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Beneficioso Subsidio

Material Didáctico

DECRETO Nº 33.336|47

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — Visto el Expediente número 48.422, letra I, de la Secretaría de Trabajo y Previsión, por el que la Asociación Sarmiento. Escuela de Artes Manuales Paula Albarracín de Sarmiento, de Chilecito, Provincia de La Rioja, solicita autorización para invertir la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 12.500.— m|n.) en adquisiciones, con cargo al subsidio de treinta y seis mil pesos moneda nacional (36.000.— pesos m|n.), asignado para sostenimiento en el Presupuesto General de Gastos del año 1947, Anexo 3, Inciso 38, Partida 6, número de orden 1.038, y considerando: Que la adquisición de material de enseñanza, instrumental, instalaciones y mobiliario, redundaría en beneficio del alumnado que concurre a la escuela; Que de acuerdo al dictamen de la Dirección de Subsidios y Servicio Social, de la Dirección General de Asistencia Social, se trata de una entidad que realiza meritoria labor en ayuda de la mujer necesitada; Por ello; el Presidente de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Asociación Sarmiento. Escuela de Artes Manuales Paula Albarracín de Sarmiento, de Chilecito, Provincia de La Rioja, a invertir hasta la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500.-) m|n.) en la adquisición de material de enseñanza, instrumental, instalaciones y mobiliario, con cargo al subsidio de treinta y seis mil pesos moneda nacional (pesos 36.000.— m|n.) asignado en el Presupuesto General de Gastos del año 1947, Anexo 3, Inciso 38, Partida 6, número de orden 1038.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OBRAS DEPOSITADAS PARA REGISTRAR DE ACUERDO A LA LEY No. 11.7

3 DE OCTUBRE DE 1947

251.814—Anuario Kraft 1947; 6.436 páginas, 5 tomos. — Autor: Anónimo. Editor: Guillermo Kraft. — Impresor: Guillermo Kraft Ltda.; 28.190 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1947.

251.815—El principio o el fin. — (The Beginning Or end). — Película cinematográfica extranjera: productor: Metro Goldwyn Mayer. — Argumento: Frank Wead. — Principales intérpretes: Brian Donleyy, Tom Drake, Robert Walker, Hume Gronyn, Beverly Tyler. — Compuesta de 11 rollos con 3067 mts. — Lugar de producción: Culper City, California, 21 de Enero de 1947. — Lugar y fecha de publicación: Nueva York, Junio de 1947. y en Buenos Aires, en fecha próxima.

251.860—La provincia. — Periódico. — Propietario y Director: Eduardo M. Segura. — Año N° . . Rosario, Septiembre y Octubre de 1947. — 500 ejemplares.

251.861—Lazos invisibles. — 128 páginas. — Autor: Guido Buffo. — Editor: Guido Buffo. — Impresor: Solá Hnos. y Zampetti. — 500 ejemplares. — Córdoba, 1|10|47.

251.862—Lámina artística para rompecabezas; Nº 1, 1 lámina. — Autor: Roberto L. Ambrogi. — Editor e impresor: Caille & Vola, S. R. L., 5.000 ejemplares. — Rosario, 15 de Julio de 1947.

251.863—Lámina artística para rompecabezas Nº 2, 1 lámina. — Autor: Roberto L. Ambrogi. — Editor e impresor: Caille & Vola, S. R. L., 5.000 ejemplares. — Rosario, Julio 15 de 1947.

251.864—Lámina artística para rompecabezas Nº 2, 1 lámina. — Autor: Roberto L. Ambrogi. — Editor e impresor: Caille & Vola, S. R. L., 5.000 ejemplares. — Rosario, 15|7|947.

251.865—Lámina artística para rompecabezas Nº 4, 1 lámina. — Autor: Roberto L. Ambrogi. — Editor e impresor: Caille & Vola, S. R. L., 5.000 ejemplares. — Rosario, 15|7|947.

251.866—La parálisis infantil. — (Enfermedad de Heine, Medin). — 132 páginas. — Autores: P. González Alvarez, J. Zarazaga, P. L. Luque y A. Ferraris. — Editor: Los Autores. — Impresor: Universidad de Córdoba. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre de 1947.

251.867—Vieja ruta. — Tango, música, 2 páginas. — Autor: Miguel Silvestre. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti. — Capital Federal, 6|2|941. — 300 ejemplares.

251.868—Alas. — Marcha, música. — 2 páginas. — Autores: Pedro Paonessa y Miguel Silvestri. — Editor: Los Autores. — Impresor: Gornatti Hnos. — Capital, 22|1|9|40. — 300 ejemplares.

251.869—Y se alejó de mi — Vals, música, 2 páginas. — Autores: Miguel Silvestri y Luis Di Lallo. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 300 ejemplares. — Capital. 7-4-947.

251.870—El plato volador. — Choro, música, 2 páginas. — Autor: Angel Bagni. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

251.875—Turismo. — Revista. — Propietario: Touring Club Argentino. — Director: doctor Mauricio A. Ottolenghi. — Año XXXVIII. — Nº 458. — Buenos Aires, Septiembre de 1947.

251.877—Clavel en flor. — Tango, música, 2 páginas. — Autor: Carlos C. Viola. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Sol. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 Septiembre 1947.

251.879—Razas en gallos y gallinas. — 88 páginas. — Autor: Carlos Piacentini. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires. Agosto 947.

251.880—Cuide su huerto. — Cultivo, injertos, sembrado, abonos. — 88 páginas. — Autor: L. Vicentini. —. Editor: Editorial Caymí. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

251.881—El cerdo. — Cría, cebamiento, reproducción, castración, enfermedades, razas, matanza, faenamiento, productos. — 80 páginas. — Autor: C. Villanueva. — Editor: Editorial Caymí. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto 947.

251.832—Patos y Gansos. — Cría, reproducción, patitos de leche, razas, enfermedades. — 80 páginas. — Autor: José A. Pinto. — Editor: Editorial Caymí. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

251.883—Industria lechera. — Producción, ordeño, conservación, pasteurización, esterilización, alimentos y enfermedades del ganado. — 80 páginas. — Autor: C. Schewizer. — Editor: Editorial Caymí. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1947.

251.884—Conejos. — Cría, reproducción, castración, enfermedades, razas. — 88 págs. — Autor: J. Persival. — Editor: Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires Agosto 1947.

251.885—Enfermedades de las Aves. — Anatomía, Fisiología y Enfermedades de las Aves. — Profilaxis y tratamiento de las enfermedades, castración de pollos. — 96 págs. — Autor: C. Piacentini. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires. Agosto de 1947.

251.886—Incubación Artificial. — 96 págs. — Autor: J. A. Pinto. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto 1947.

251.887—Incubación Natural. — Todo lo que se debe saber en incubación. — 96 págs. — Autor: Juan A. Pinto. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

251.888—Generalidades Sobre Avicultura. — Conocimientos básicos imprescindibles para el avicultor. — Alimentos, elementos del gallinero, aves ponedoras, gallos y gallinas, sexo de los polluelos. — 96 págs. — Autor: Juan A. Pinto. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires. Agosto 1947.

251.889—Motocicletas. — 136 págs. — Autor: B. Cloke. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

251.890—Automóviles de Carrera y Super - Sport. — 136 págs. — Autor: José Fernández Pinto. — Editor: Editorial Calmy. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires. Agosto de 1947.

251.891—Pedro El Americano y Una Misión Diplomática Argentina. — 126 págs. — Edición 2a. — Autor: Avelino Ign. Gómez Ferreyra S. J. — Editor: Editorial Huarpes S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Alamos. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12|Septiembre de 1946.

251.892—El Teatro en la América Colonial. — 528 págs. — Autor: J. Luis Trenti Rocamora. — Prólogo: Guillermo Furlong S. J. — Editor: Editorial Huarpes S. A. — Impresor: Tall Gráf. Alamos. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 Junio|947.

251.893—Médicos Argentinos Durante la Dominación Hispánica. — 311 págs. — Autor: Guillermo Furlong S. J. — Prólogo: Dr. Aníbal Ruíz Moreno. — Editor: Editorial Huarpes S. A. — Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

251.896—Contabilidad y Tablas de calcular Jubilatarios, Escalas y 5stampillas Calculadas. — 16 págs. — Autor: Miguel Prada Rodríguez. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Gadola. — Buenos Aires, 30 Septiembre 1947. — 4.000 ejemplares

251.898—Fuiste Mi Salvación. — Tango. — Letra. — 2 págs. — Autor: Angel M. Robledo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|Agosto|947. — 1.250 ejemplares.

251.890—Oye Mi Copla. — Paso doble. — Letra. — 2 págs. — Autor: Angel M. Robledo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 26|Agosto|947.

251.900—Noemí. — Tango. — Letra. — 2 págs. — Autor: Angel M. Robledo. — Editor: El Autor. — Impresor. A. Boccazzi. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 26|Agosto|947.

251.901—Fuiste Mi Salvación. — Tango. — Música. — 2 págs. — Autor: Ricardo Artigas. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 1.250 ejemplares. — Buenos Aires, 26 Agosto|947.

251.876—Blackie. — Seudónimo.

245.555—Corrientes en las Luchas por la Democracia. — 49 págs. — Autor: Wenceslao Néstor Domínguez. — Editor: Instituto Correntino de la Historia. — Impresor: Peuser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, Abril de 1947.

e.23 oct.-Nº 149-v.4 nov.

4 DE OCTUBRE DE 1947

251.971—Cuéntame. — (Una Cita Contigo Misma). — Revista. — Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. — Director: Dante Raúl Quinterno. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1947. — 104.000 ejemplares.

251.974—Una Solamente. — Fox-trot. — Música. — 2 págs. — Autor: Roberto Anastasio. — Editor e Impresor: Editorial Giúdice. — 50 ejemplares. — Buenos Aires, 24 Septiembre 1947.

251.975—Una Solamente. — Fox-trot. — Letra. — 2 págs. — Autor: Roberto Anastasio. — Editor e Impresor: Editorial Giúdice. — 50 ejemplares. — Buenos Aires, 24 Septiembre|947.

251.976—Curso de Geografía Económica Nacional. — 719 págs. — Autor: Lorenzo Dagnino Pastore. — Editor: F. Crespillo. — Impresor: Ferrari Hnos. — Capital Federal, 3 de Octubre de 1947.

251.980—Historia de la Revolución Francesa. — 976 págs. — Autor: Tomás Carlyle. — Tradución del inglés: Iberia. — Ilustraciones de la época por: Joaquín Gil. — Editor: Joaquín Gil. — Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Enero de 1947.

251.982—Juguetes de Paño. — Tratado teórico, práctico de perfeccionamiento. — 175 págs. y moldes. — Autor: Ema Carmen Fedullo de Rosa. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 Julio 1947.

251.983—Regreso a los Hilos. — 148 págs. — Autor: Beatriz Guido. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14|9|947.

251.984—La Filosofía del Lenguaje. — 316 págs. — Autor: Albert Dauzat. —Traducción del francés: Vladimira Vendramin. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta López. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 Julio 1947.

251.985—Organización de las Sociedades Cooperativas. — Constitución - Administración - Fiscalización - Contabilidad. — 289 págs. — Tercera edición aumentada. — Autor: Armando A. Moirano. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Julio 1947.

251.986—A través de Mis Lentes. — Estudio psicológico del hombre actual. — 236 págs. — 2ª edición corregida y aumentada. — Autor: Alejandro Delgado. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 Junio|947.

251.988—Clásicos Inolvidables. — Plauto, Obras Completas. — 1.266 págs. — Autor: Plauto. — Traducción del latín: P. A. Martín. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

251.989—El Ultimo Perro. — Novela. — 288 págs. — Autor: Guillermo House. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14|9|1947. 1947.

251.990—Manual para la Marina. — 517 págs. — Autor: Leonardo Fabiano. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. A. Baiocco & Cía. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17|9|947.

251.991—Nacionalización del Petróleo. — 336 págs. — Autor: Julio V. González. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

251.992—Antología Pedagógica Universal. — 474 págs. — Autor: José D. Forgione. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1947.

251.993—El Juicio Político como Instrumento de Opresión. — 218 págs. — Autor: Mariano J. Drago. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1947.

251.995. — Coche a la Vista. — Revista Propietario y Director: Luis Brajer. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — 20.000 ejemplares.

251.996—Eva de América. — 1 pág. — Autor: Genius. — Editor: Atómica Editorial, Comercial y Financiera. — Impresor: Imprenta Ortigosa. — 200 ejemplares. — Buenos Aires 4|10.47.

e.24 oct.- Nº 150-v.5 nov.

251.998 — C. P. B. — (Centro Propietarios de Bicicleterías). — Propietarios: Centro Propietarios de Bicicleterías. — Director: Juan A. Rattondi. — Año 9. — Nº 89. — Bs. Aires, Julio de 1947. — 1.600 ejemplares.

251.999 — El Día del Recuerdo.—Tango, Música. — 2 págs.—Autores: Felipe Di Adamo y Aníbal Flores. — Editor: Los Autores. — Impresor: Editorial Crismar. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de septiembre de 1947.

252.000—El Día del Recuerdo. — Tango Letra. — 2 págs. — Autores: Di Adamo - Flores y Milengo. — Editor: Los Autores. — Impresor: Editorial Crismar. — 300 - ejemplares. — Buenos Aires, 1 de septimbre de 1947.

252.001 — En Marcha. — Periódico.— Propietario y Director: Pedro Abelardo Jaime.—Año 1. Nº 14.—Caseros (Daireaux), 26|9|947. — 700 ejemplares.

252.006 — El Rey Cuervo. — 24 págs. —Autor: Grimm. — Adaptación: Ester Paquín. — Ilustraciones: Susi.— Editor: Editorial Abril. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1|9|947.

252.061 — Los Serenos de Buenos Aires. — (Policía nocturna años 1834 -1872).— 250 págs. — Autor: Francisco L. Romay. — Ilustró W. Melgarejo Muñoz. — Editor: El Autor: Impresor: Francisco L. Romay. 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 27|8|947.

252.067 — El Lago de los Cisnes.— 1 dibujo. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S. R. L. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 ejemplares Bs. Aires, octubre de 1946.

252.068 — Los Pinos de Roma. — 1 dibujo. — Autor: Bonaccorso. —

Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, S. R. L. — Impresor Gráfica Moderna.—1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1947.

252.069 — Chopin. — 1 dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. Editor: Industrias Electricas y Musicales Odeón S. R. L. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000-ejemplares. — Buenos Aires, octubre de 1946.

252.071 — Sonata de Krejtzer. — (Sonata a Krejtzer). — 1 dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S. R. L. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000-ejemplares.— Buenos Aires, septiembre de 1946.

252.072 — El Emperador. — 1 dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, S. R. L. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000-ejemplares. — Bs. Aires, noviembre de 1946

252.073 — Alfredo de Angelis. — 1 dibujo alegórico.—Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, S. R. L. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000-ejemplares. — Buenos Aires, enero 1947.

252.074 — Mozart. — Dibujo alegórico.— 1 dibujo. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, S. R. L. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, mayo de 1946.

252.075 — Sinfonía en Re Menor. — 1 dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000-ejemplares. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

252.076 — Cuentos para Nniños. — 1 dibujo alegórico.—Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón.—Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. Buenos Aires, enero de 1947.

252.077 — El Amor Brujo. — 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. --Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. — Buenos Aires, enero de 1947.

252.078 — Sinfonía Española. — 1 Dibujo alegórico.—Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón.—Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. Buenos Aires, abril de 1947.

252.079 — El Mar. — Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. — Buenos Aires, noviembre de 1946.

252.080 — Sinfonía Fantástica. — 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón.—Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1946.

252.081 — Música de Tchaikowsky. — 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresores: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.082 — Armani. — 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — 1.000 - ejemplares. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

252.083 — Sinfonía Inconclusa. — 1 Dibujo alegórico.—Autor: Banaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. Buenos Aires, julio de 1946.

252.084 — Célebres Valses. — 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 -ejemplares. Buenos Aires, julio de 1946.

252.085 — Canciones por Carlo Buti.— 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna.—1.000-ejemplares. — Buenos Aires, septiembre de 1946.

252.086 — Cascanueces. — 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1946.

252.089 — Las Fieles Amigas de Betania del Sagrado Corazón. — 64 págs. Autor: Anónimo. — Editor: María Teresa Alvarez Escalada. — Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. —1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1947.

252.090 — Más Libros. — Boletín informativo.— Propietario: Biblioteca Popular Mariano Moreno. — Director: Esteban Tomero. — Año III.— Vol. II. — Nos. 10 y 11. — Bernal Argentina, Otoño 1947. — 1.500 ejemplares.

252.091 — El Interior. — Periódico.— Propietario: José Luis Fernández.— Director: Eduardo Nicolás Bernal.— Año XXII. — Nº 1127. — Las Heras. 27 de Septiembre de 1947. — 550 ej

252.092 — Yo Soy... — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Luis E. Fillippini. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 350-ejemp. Capital Federal, 10|8|946.

252.093 — ¿Cúal Moneda? — Corrido, Música. — 2 págs. — Autor: Luis E Fillippini. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 350 ej. Capital Federal, 10|8|946.

252.094—Bajando la Serranía. — Ranchera, Música. — 2 páginas. — Autor: Luis E. Fillippini. — Editor: e impresor: Rivarola. — 500-ejemplares. — Capital Federal, marzo de 1924.

252.095 — ¡Ya Vuelvo! Salgo para Bolivia y Chile. — 494 páginas. — Viajes. — Autor: Baudilio Alió. — Editor: El Autor. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1947.

252.096 — Noemí. — Tango, Música. 2 páginas. — Autores: D. A. González Almada y José Di Nápoli. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 300-ejemplares. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1947.

252.097 — Oye Mi Copla. — Paso-doble Música. — 2 páginas. — Autores: D. A. González Almada y José Di Nápoli. Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1947.

252.102 — Crisol. — Periódico. — Propietario: y Director: Miguel Reyes Firpo. — Año 1. — Nº 1. — Victoria (Entre Ríos), 1º de octubre de 1947, 800-ejemplares.

252.104 — Che Reta. — (Mi Tierra). 194 páginas. — Autor: Gerardo Pisarello. — Editor: Librería y Editorial Colmegna S. R. L. — Impresor: Librería y Editorial Colmegna. — 2.000-ejemplares. — Santa Fe, octubre de 1946.

252.105 — Cenicienta. — Choro, Música. — 2 páginas. — Autor: Salvador Pace. — Editor: Julio Suarez. Impresor: Julio Suarez. — 300-ejemplares. — La Plata, 1|10|947.

252.106 — Si Amar es Así. — Vals. Música. — 2 páginas. — Autor: Simplicio Rivas. — Editor: El Autor. —Impresor: Julio Korn. — 1.000-ejemplares. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

252.109 — Canción de Intimidad. — Canción de cuna, Música. — 2 págs. —Autor: Adolfo Castro. — Editor: Los Autores. — Impresor: Ferrer. — 250-ejemplares. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1947.

252.110 — El Boogie del Trompo. — Boogie Woogie, Música. — 2 pags. —Autor: Juan B. Cultraro. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. —250-ejemplares. — Buenos Aires, 4|10|947.

252.111 — Primicia. — 393 pags. — Autor: Evelyn Waugh. — Traducción del inglés: Horacio Laurora. — Editor: Editorial Sudamericana S. A —Impresor: J. Hays Bell. — 5.147 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1947.

252.112 — La Idea de Cristo en los Evangelios. — 336 páginas. — Autor: George Santayana. — Traducción del inglés: Demetrio Náñez. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. — 3.204 ejemplares. — Buenos Aires, 12|9|47.

252.113 — Como Hablar Bien en Público e influir en los Hombres de Negocios. — 412 páginas. — Autor: Dale Carnegie. — Traducción del inglés: Jorge Ciancaglini. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. — 10.210 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947.

252.114 — El Alma del Ambar. — 338 páginas. — Autor: Alfred Still. — Traducción del inglés: Víctor Aizábal. — Editor: Editorial Sudamericana S A — Impresor: J. Hays Bell. — 3.172 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1947.

151.116— El Momento de Tu Vida y la Hermosa Gente. — 227 páginas.— Autor: Williams Saroyan. — Traducción del inglés: Floreal Mazia.—Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina — 2.645 ejemplares. — Buenos Aires, 12|9|47.

252.117 — Ciencia, Libertad y Paz. — 116 páginas. — Autor: Aldous Huxley. — Traducción del inglés: Adam F. Sosa. — Editor: Editorial Sudamericana S. A.—Impresor: J. Hays Bell. — 3.122 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1947.

252.127 — Grandes Compositores. — 331 páginas. — Autor: Henry Thomas y Dana Lee Thomas. — Traducción del inglés de: Ricardo Cesiaga. — Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. — Impresor: López & Cía. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 11|9|947.

252.128 — Stanley. — Descubridor del Africa Central. — 213 páginas. — Autor: Pierre Daye. — Traducción del francés: Juan G. De Luaces. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Impresor: Cía Impresora Argentina. — 4.000 ejemplares.—Buenos Aires, 4 de octubre de 1947.

252.129 — De Blanca al Gato. — Pasando por el Boulevard. — 213 págs. —Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina, S. A. — Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1947.

252.130. — Agua, Aceite y Gasolina y Otras dos Mezclas Explosivas.—257 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Editor: Editorial Juventud Argentina, S. A. — Impresor: López & Cía. — 3.000 ejemplares.— Buenos Aires, 1º de Septiembre 1947.

252.131 — Despertar para Morir. — 239 páginas. — Autor: Concha Espina. — Editor: Editorial Juventud Argentina, S. A. Impresor: López & Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1947.

252.132 — Esperanza. — A escala 1:100.000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor: e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires julio|47.

252.133 — Avellaneda. — A escala 1:100.000. — 1 mapa. — Autor Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, agosto de 1947.

252.134 — Clínica Sumaria. — Revista. — Propietario y Director: Ambrosio Nijensohn. — Año XIII. — Nº 114. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — 1.500 ejemplares.

252.138 — Rubia Hermosa.—Canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Jorge Centurión. — Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3|mayo|946.

251.261 — Archy Ros. — Seudónimo.

e.25 oct.-Nº 151-v.6 nov.

OCTUBRE 7 DE 1947

252.143—Mundo Boquense. — Revista. — Propietario: Editorial Mundo Boquense. — Director: Manuel Giménez Rodríguez. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 1º Octubre|947. — 25.000 ejemplares.

252.182—Pregunta. — Bolero, Letra. — 2 págs. — Autor: Lina Ferro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 Setiembre|947.

252.183—Pregunta. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autor: Lina Ferro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2|9|947.

252.184—The Argentine Magazine. — Revista. — Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. — Nº 274. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 1.500 ejemplares.

252.185—Recuerdos de Mar del Plata. — Revista. — Propietario: Bremer Hermanos. — Director: Eduardo Teodoro Bremer. — Año IV. — Nº — Temporada 1947. — Publicación veraniega, Buenos Aires, Octubre de 1947. — 6.000 ejemplares.

252.187—Boletín Judicial de la República Argentina. — Diario. — Propietario: El Estado. — Director: Federico Helguera. — Año LV. — Nº 18.175. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — 1.300 ejemplares.

252.188—Boletín del Trabajo. — De la República Argentina. — Propietario: Juan Carlos Cadelago. — Director: Sixto Ortiz. — Año XXIV. — Nº 208-9. — Buenos Aires, Setiembre de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.189—Revista Marítima. — Propietario y Director: Calixto Corderi. — Nº 442. — Año 25. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — 500 ejemplares.

252.190—Las Confesiones. — 190 págs. — Cada tomo 2 tomos. — Autor: Rousseau, J. J. — Traducción del francés: Santiago Cunchillo. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 10.000 ejemplares. — Bs. As., 6|10|947.

252.191—Prosas Profanas. — 126 págs. — Autor: Rubén Darío. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 10.000 ejemplares. — Bs. As., 6|10|947.

252.192—Ajedrez Moderno. — 160 págs. — Autor: Barnie F. Winkelman. — Traducción del inglés: Enrique P. Falcón. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947.

252.198—Auras de Lourdes. — Revista. —Propietario: P. Francisco Pierson. — Director: P. Godofredo Pierson. — Año XXXIV. — Nº 406. — Buenos Aires, Octubre|947. — 6.500 ejemplares.

252.199—La Cruzada. — Semanario. — Propietario: Ramón Rossi. — Director: Ramón Rossi. — Nº 805. — Rafaela (Prov. de Santa Fe), 4 de Octubre de 1947. — 3.500 ejemplares.

252.200—Canción de Intimidad. — Canción de cuna. — Letra. — 2 págs. — Autor: René Alaska. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — 250 ejemplares. — Bs. Aires, 4|10|47.

252.207—La seguridad como problema educativo. — 72 págs. — Autores: Ricardo J. Abaroa y Pedro J. A. Iribarne. — Editor: El Ateneo. — Impresor: 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1947.

252.208—Ciriaquita. — Ranchera, Música. — 2 págs. — Autor: Samuel Claus. — Editor e impresor: Editorial Giudice. — 25 ejemplares. — Buenos Aires, 21 Setiembre|947.

252.209—Amaneciendo. — Canto correntino, Música. — 2 págs. — Autores: A. J. Giannantonio y Pedro Sasso. — Editor e impresor: Editorial Giudice. — 25 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1947.

252.212—Rosas Tucumanas. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autores: N. T. Giusto y R. E. Marotías. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

252.213—Un desprecio y un adiós. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: R. E. Marotías. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Bs. Aires, 19 Agosto|947.

252.214—Regalo Pa'Doña Pancha. — Ranchera, Música. — 2 págs. — Autor: R. E. Marotias. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Bs. Aires, 19 de Agosto de 1947.

252.216—La Idea Sionista. — Diario. — Propietario y Director: Dr. Jacobo Damm. — Año VIII. — Nº 192. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1947. — 4.000 ejemplares.

252.217—Cáscaras en la ingeniería. — 72 págs. — Autor: Ing. Pedro Gelin. — Editor: El Autor. — Impresor: The Standard Publishing Co. — 1.300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947.

252.221—Radiolandia. — Revista. — Propietario y Director: Julio Korn. — Año XXI. — Nº 1020. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947. — 248.000 ejemplares.

252.222—Vosotras. — Revista. — Propietario: Editorial Vosotras S.R.L. — Director: Julio Korn. — Nº 627. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. — 124.000 ejemplares

252.223—Paz en la Tierra. — Tango-canción, Música. — 2 págs. — Autor: Antonio D'Alessandro. — Editor: Editorial D.A.L.E.S. — Impresor: Edit. D.A.L.E.S. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

252.225—Gaceta del Foro. — Diario. — Propietario y Director: Ricardo Victorica. — Año XXXII. — Nº 10.909. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. — 3.000 ejemplares.

252.226—Historia de Sombras. — Cuentos. — 160 págs. — Autor: Juan Sailor. — Editor: Editorial Ayacucho. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1947.

e.28 oct.-Nº 152-v.9 nov.

OCTUBRE 9 DE 1947

252.227—Canción del Gusano. — Fragmento de "La Princesa Mariposa", Música. — 5 págs. — Autor: Gualterio Pardo. — Editor e impresor: Editorial Alfi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|IX|947.

252.228—Canción del Gusano. — Fragmento de "La Princesa Mariposa", Letra. — 5 págs. — Autor: Alfredo Fiori. — Editor e impresor: Editorial Alfi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|IX|947.

252.229—El Cansancio de Claudio de Alas. — 208 págs. — Autor: Claudio de Alas (Jorge Escobar Uribe). — Compilador: Juan José de Soiza Reilly. — Editor: Biblioteca Nueva. — Impresor: Domingo Junior. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.

252.231—La Mishquita. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 220 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.232—Porque así Soy. — Chacarera, Música. — 2 páginas. — Autores: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuél Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.233—La Amargada. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 6 de Octubre de 1947.

252.234— Curuzú Chai. — Zamba, Música Galopa. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.235—Fiesta Alegre. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.328—Tengo Celos de Ti. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Don Fabián. — Faz B. — Desdichadamente. — Bolero. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Wilfredo Fernández con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. — Disco Odeón número 70.581. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.329—Quejas de Bandoneón. — Tango. — Faz A. — Autor música: Juan de Dios Filiberto. — Faz B. — Tu Pálido Final. — Tango con canto. — Autor letra: Alfredo F. Roldán. — Autor música: Vicente Demarco. — Intérprete: Astor Piazzola y su Orq. Típica. — Disco Odeón Nº 30.360. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1|10|947.

252.330—La Canción del Lavadero. — Canción de la película: "La Copla de la Dolores". — Faz A. — Autor letra: Francisco Madrid. — Autor música: Guillermo Cazes. — Faz B. — Caminito del Río. — Canción catellana. — Autor letra: Sebastián Franco Padilla. — Autor música: Guillermo Cazes. — Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de Gran Orquesta - Direc. Mtro. Guillermo Cazes. — Disco Odeón número 56.001. — 1.000 ejemplares, — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.331—Volvamos a Querernos. — Bolero de la película "Navidad de los Pobres". — Faz A. Autor letra: Ben Molar. — Autor música: Paúl Misraki. — Faz B. — Diez Años. — Bolero Beguine. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Don Américo. — Disco Odeón Nº 32.057. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.332—Cuba Bella. — Guajira, Bolero con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Faz B. — No Quiero más Matrimonio. — Guaracha con canto. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Intérprete: Isidro Benítez y su Orq. Cubana. — Disco Odeón Nº 70.584. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1|10|947.

252.333—El Reñidero. — Chamamé. — Faz A. — Autor música: Pedro Sánchez. — Faz B. — Laguna Pucú. — Chamamé. — Autor música: Pedro Sánchez. — Intérprete: Trío Taragüi. — Direc. Pedro Sánchez. — Disco Odeón Nº 9.681. — 800 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.335—Me Gusta el Samba. — Samba con canto de la película: "El Retrato". — Faz A. — Autor letra: Rubén Dariola. — Autor música: Bert Rosé. — Faz B. — Me Desperté Soñando. — Fox-trot con canto de la película: "El Barco sale a las diez". — Autor letra y música: Raúl Sánchez Reinoso. — Intérprete: Raúl Sánchez Reinoso y sus Santa Paula Serenaders. — Disco Odeón Nº 22.412. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.336—Amémonos. — Vals. — Faz A. — Autor letra: Manuel M. Flores. — Autor música: Carlos Montbrun Ocampo. — Faz B. — Las Dos Puntas. — Cueca. — Autor letra: Osvaldo Rocha. — Autor música: Carlos Montbrun Ocampo. — Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su Conjunto de las "Alegres fiestas Gauchas". — Disco Odeón Nº 31.703. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.337—Será Por Eso. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Faz B. — Ven... (Te Espero). — Bolero. — Autor letra: Roberto Lambertucci. — Autor música: Fernando López. — Intérprete: Chucho Martínez Gil con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón 70.579. — 800 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.338—Caminando... Caminando. — Guaracha-son. — Faz A. — Autor letra y música: Osvaldo Farrés. — Faz B. — Nuestro Hijito. — Bolero. — Autor letra: Fernando Torres. — Autor música: Don Américo. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Américo y sus Caribes. — Disco Odeón Nº 70.580. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.339—Cumbanchoa. — Rumba. — Faz A. — Autor letra: Felipe Mitre Navas. — Autor música: José Canet. — Faz B. — Déjame... no quiero verte más. — Tango. — Autor letra: Ivo Pelay. — Autor música: Francisco Canaro y Marianito Mores. — Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de Orquesta. — Disco Odeón 70.582. — 800 ejemplares — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.340—Estás en Mí. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Fernando Lecaros Sánchez. — Faz B.— Calla Corazón. — Bolero. — Autor letra y música: Tomás Vogel Morales. — Intérprete: Eduardo Lauz con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.583. — 800 ejemplares. — Bs. Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.341—Vienen los Bomberos. — Guaracha con canto. — Faz: A. — Autores letra y música: Héctor Lagna Fietta · Marfil. — Faz B. — El Boogie de la Paz. — Boogie. — Autor música: Héctor Lagna Fietta. — Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orquesta de Jazz. — Disco Odeón Nº 23.053. — 900 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.432—Pronto Regreso. — Tango. — Faz A. — Autor música: Rosendo Mendizábal. — Faz B. — El Pollito. — Tango. — Autor música: Francisco Canaro. — Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto Pirincho - Piano: Marianito Mores, Bandoneón: Minotto. — Disco Odeón Nº 30.101. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1 de Octubre|947.

252.343—Barrio Pobre. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Francisco García Jiménez. — Autor música: Vicente Belvedere. — Faz B. — La Canción más Triste. — Tango. — Autor letra: Roberto Lambertucci. — Autor música: Enrique J. Muné. — Intérprete: Carmen Duval y su Orq, Típica, Direc. A. Galván. — Disco Nº 30.303. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.344—Perdonar. — Bolero. — Faz A — Autor letra: Don Rudy. — Autor música: Vicente Catton. — Faz B. — Canción por tu Regreso. — Bolero — Autor letra y música: Mario Fernández Porta. — Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.578. — 1.000 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.345—La Ultima Noche. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Bobby Collazo. — Faz B. — Sin Motivo. — Autor letra y música: Gabriel Ruiz. — Intérprete: — Elvira Ríos con Orq. Don Américo. — Disco Odeón número 32.363. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.346—Porque Llorar. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Mario Ruiz Armengol. — Faz B. — Madrigal Mejicano. — Bolero. — Autor letra: Ricardo López Méndez. — Autor música: Gabriel Ruiz. — Intérprete: Genaro Salinas con Orq. Don Américo. — Disco Odeón Nº 32.208. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.347—Flores de Mi Jardín. — Vals. — Faz A. — Autor letra y música Mario Battistella. — Faz B. — El Boogie en la Trompeta. — Boogie-woogie. — Autor música: Don Paco. — Intérprete: Dajos Bela y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 22.551. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.348—Dulce Francia. — (Douce france). — Fox-trot. — Faz A. — Autor letra y música: Charles Trenet. — Faz B. — El Mar. — (La Mer). — Fox-trot. — Autor letra y música: Charles Trenet. — Intérprete: Georges Henry y su Orquesta. — Disco Odeón número 22.852. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.349—En Secreto. — Tango con canto. — Faz A. — Autor letra: Alfredo F. Roldán. — Autor música: Vicente Demarco. — Faz B. — Jueves. — Tango. — Autor música: Udelino Toranzo, Rafael Rossi. — Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. — Disco Odeón Nº 7.693. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.350—Voz Correntina. — Periódico. — Propietario: Amin Nicalás. — Director: Guillermo Chamorro. — Año II. — Nº 58. — Goya. 2 de Octubre|947. — 500 ejemplares.

252.351—Desesperanza. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Julio M. S. Velázquez. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 20|9|947.

252.352— Club Atlético Libertad. — Marcha, Música. — 2 págs. — Autor: Luciano G. Robles. — Editor: El Autor. — Impresor: Edit. Mus. Seño. — 200 ejemplares. — Mar del Plata, 14 de Julio de 1947.

252.357—Diario de Sesiones. — (Provincia de Mendoza). — Periódico. — Propietario: H. Cámara de Diputados. — Director: Pedro Vidal Ruffolo. — Número 13. — 1.100 ejemplares. — Mendoza, 15 de Julio de 1947.

252.358— El Maíz Fabuloso Tesoro. — 114 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión: Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.359—Reflexiones Cristianas. — 109 págs. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.360—Alma Nueva. — 122 págs. — Edición 9ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 50.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.361—Chicharrón. — 57 págs. — Edición 3ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.362—La Hormiguita Viajera. — 52 págs. — Edición 4ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

252.363—Historia de la Industria. — 143 págs. — Autor: Ramón Prieto. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.100 ejemplares. — Buenos Aires, 12 Agosto de 1947.

252.364—Literatura Universal. — Con un Compendio de Literatura Hispanoamericana. — 352 págs. — Autores: Javier Farias y E. Pérez Mariluz. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23|5|947.

252.365—El Romanticismo. — 226 págs. — Autor: Jaime Espinar. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.100 ejemplares. — Buenos Aires, 18|7|947.

252.383—El Gran Tablero de la Política Mundial. — 240 págs. — Autor: José Otero Espasandín. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 2.790 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1947.

252.384—El Girasol y el Maní. — 257 págs. — Autor: M. Peña Bermúdez. — Editor e impresor: Editorial Atlántida — 5.180 ejemplares. — Buenos Aires, 28|7|947.

252.385—La Conquista del Perú. — 131 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión. — Autor: Guillermo Prescott. — Versión abreviada por: Alfredo Monte. — Editor e impresor: Editorial Atlántida — 3.600 ejemplares. — Buenos Aires, 12|8|947.

252.386—La Conquista del Perú. — 131 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión. — Autor: Guillermo Prescott. — Versión abreviada: Alfredo Monte. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 3.600 ejemplares. — Buenos Aires, 12|8|947.

252.387—Impulso. — Períodico. — Propietario: Centro Comercial de Lanús. — Director: R. Begani, J. Gregorio y Raúl Gallardo. — Año VIII. — Nº 85. — Lanús, Setiembre de 1947. — 2.070 ejemplares.

252.388—Me lo dice una Estrella. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Oscar Olloqui. — Editor: El Autor. — Impresor Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 17|3|943.

252.389—Me lo dice una Estrella. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Oscar Olloqui. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 17|3|943.

252.439—Vocabulario Marítimo Inglés-Español y Español-Inglés. — 151 páginas. — Extranjera. — Autor: Juan Navarro Dagnino. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Artes Gráficas Grijelmo. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 1|4|947.

252.440—Modelos de Edificios Para Urbanizaciones y Colonias. — 288 págs. — Extranjera. — Autor: J. Huguet Carbonell. — Editor: Editorial Gustavo Giii. — Impresor: Soc. Alianza de Artes Gráficas. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 12|4|947.

252.441—La Construcción y El Manejo de los Motores Diesel Marinos y Estacionarios. — 415 págs. — Extranjera. — Autor: Pedro Miranda. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Artes Gráficas Grijelmo. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 8 de Febrero de 1947.

252.442—El Hombre que Ríe. — 295 págs. — Autor: Víctor Hugo. — Traducción: Anónima. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Porter Hnos. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

252.443—La Piel de Zapa. — 255 págs. — Autor: Honorato de Balzac. — Traducción: Miguel Bartual. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1947.

252.444—Los Cazadores de Cabelleras. — 237 págs. — Autor: Capitán Mayne Reid — Traducción: José Pablo Rivas. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1947.

252.445—Los Novios. — 363 págs. — Autor: Alejandro Manzoni. — Traducción: Florencio Sebastián Yarza. — Editor: Editorales Reunidas. — Impresor: Imprenta López. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

252.446—La Hermana San Sulpicio. — 302 págs. — Autor: Armando Palacio Valdés. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

252.447—Cocktails Mundiales. — 336 págs. — Autor: Pedro Chicote. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Imprenta López. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14|9|47.

252.448—Productos de Belleza. — 383 págs. — Autor: R. M. Gattefossé. — Traducción del francés: Juan Mercadal. — Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.380 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

252.449—Taquigrafía Española. 158 págs. — Autor: Julio Ichase Oñate. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 4.416 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

252.450—El Derecho de Defensa. — 94 páginas. — Autor: José Armando Secco Villalba. — Editor: Librería y Editorial Depalma. — Impresor: Imprenta Patagonia. — 550 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1947.

252.451—El Principio de no Intervención en América y la Nota Uruguaya. — 294 páginas. — Autor: Ramón López Jiménez. — Editor: Librería y Editorial Depalma. — Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. — 1.000.— ejemplares. — Bs. As., 18|VIII|947.

252.452—Me Gusta la Vida. — Bolero. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Du Fleuve. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.453—Me Gusta la Vida. — Bolero. — Música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Fargo. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.454—Extraño Destino. — Bolero. — Música, — 2 páginas. — Autor: Jorge Fargo. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.455—Extraño Destino. — Bolero. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Du Fleuve. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.480—El Nuevo Impuesto a los Réditos. — 977 páginas. — 2 tomos. — Autores: Alberto T. López y Miguel A. Villalba. — Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25|VIII|947.

252.481—Estudios de Tiempo y Racionalización Industrial. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráficos Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

252.482—Los Costos Standard y la Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|V|947.

252.483—Auditoria de Empresas.— 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

252.484—Auditorias de Balances. — 94 páginas. —Autor: Carlos A. Raimondi. —Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

252.485—Usos de Costos Estimativos en la Industria. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

252.486—Los Costos Indirectos de Fabricación. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

252.487—Principios de Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — 3.000 ejemplares. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.488—La Mano de Obra en la Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

252.489—Análisis Económico Financiero de Balances. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Talleres Gráficos Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.490—Sistemas de Control de Existencias. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.491—Balances Mensuales de Resultados. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|I|946.

252.492—La Materia Prima en la Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

252.493—Benefactores de la Humanidad. — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El Autor. — Impresor: The American Supply. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26|VIII|47.

252.494—Numeraciones Romana y Arábiga, Abecedario, Mayúscula y Minuscular. — (Figuras). — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El autor. — Impresor: Tosoni & Cía. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

252.495—Transportes. — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El autor. — Impresor: The American Supply. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26|VIII|947.

252.509—Camino de mi Esperanza. — Zamba. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.510—Don Ramón. — Gato. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.511—A mi Norma. — Vals. — Letra. 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.514—Club Colegial Juan M. de Pueyrredón. — Marcha. — Música. — 2 páginas. — Autor: Norberto José Folino. — Editor: Club C. Juan M. de Pueyrredón. — Impresor: Rafael De Stéfano. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20|I|945.

252.515—Farol. — Revista. — Propietario: Standard Oil Co., S. A. Argentina. — Cía. Nativa de Petróleos, S. A. West India. — Director: J. Martínez Seeber. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. — 10.000 ejemplares.

252.516—Oasis. — Periódico. — Propietario: Cooperativa Agrícola e Industrial Oasis Ltda. — Año III. — Nº 1. — Oasis (Misiones), Junio de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.517—Región. — Diario. — Propietario: Carlos Hervé Pereyra. — Director: Carlos Hervé Pereyra. — Necochea (prov. Bs. Aires). — 4 de Octubre 1947. — 1.200 ejemplares.

252.518—Revista del Círculo Médico de Mendoza. — Propietario: Círculo Médico de Mendoza. — Director: Isaac Balter. — Año XVI. — Nº 79. — Mendoza, mayo y junio de 1947. — 600 ejemplares.

252.519—Vocero Infantil. — Propietario: Escuela Nº 15. — Director: Tiberio Racano. — Año VII. — Nº 57. — Bernasconi (Pampa), Mayo de 1947. — 400 ejemplares.

252.520—La Cruz del Sur. — Periódico. — Propietario: Cía. Sociedad Salesiana. — Director: Miguel De Salvo. — Año XLIII. — Nº 2.178. — Rawson (Chubut), 4|X|947. — 300 ejemplares.

252.521—Tierra Divina. — Paso doble. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Pedro E. Libera. — Editor: El autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Rosario, 2|X|947.

252.522—Química General. — Texto 4.150-G- parte séptima. — 117 páginas. — Edición 2da. — Autor: Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, México, Lima, Habana, Londres, Madrid, Bogotá, Sao Paulo, etc., 13|IX|947.

252.523—Sueño de Amor. — Bailecito. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez: Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.524—Recordando. — Bailecito. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.525—Mi Linda Silipiqueña. — Zamba. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|47.

252.526—Quejas Santiagueñas. — Chacarera. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.527—Barranca Colorado. — Chacarera. — Música, — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.528—El Puntero. — Gato. — Música. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.529—El Perseguido. — Gato. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VII|947.

252.530—Ingeniería de Construcciones. — 28 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.531—Cursos de Automovilismo y Motores. — 8 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.532—Ingeniería Eléctrica. — 20 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.556—Tu reja Florida. — Paso doble. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Rosa Salvador. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 141 ejemplares. — Buenos Aires, 24|IX|947.

252.622—Boletín Parroquial. — Propietario: Pbro. Gaspar Schaab. — Año XIII. — Nº 478. — Ramírez, Hernández y Aranguren, 5 de Octubre de 1947. — 150 ejemplares.

252.623—Hamlet. — Partitura. — Música. — 4 hojas. — Autor: Jacobo Ficher. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Soleil el día, 20 de Septiembre de 1947.

252.624—Juancho. — (El Romance de un hombre feo). — Comedia en tres actos. — 74 hojas. — Autor: Roldán Cobos. — Declaración jurada. — Capitán Sarmiento (Prov. de Buenos Aires), el día 5 de Septiembre de 194 en el Teatro Italo Argentino.

252.625—Millones de Mujeres. — Comedia en tres actos. — 75 hojas. — Autor: Fernando de la Milla. — Adaptación de: Carlos Corsetti. — Declaración jurada. — Mar del Plata. — Teatro Colón, el día 12 de Septiembre de 1947.

252.626—La Revista Alegre, Cordial y Optimista. — Revista en un acto. — 20 hojas. — Autores: Miguel Velasco y Toto Elizondo. — Declaración jurada. — Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), el día 26 de Agosto de 1947.

252.627—Cosas de Familia. — Boceto dramático en un acto. — 23 hojas. — Autores: Ismael R. Aguilar y Salvador Sinai. — Declaración jurada. — Caseros (Prov. de Buenos Aires), en el Teatro Urquiza el día 1º de Agosto de 1947.

252.628—En el Tiempo que Había Guapos. — Sainete en un acto. — 36 hojas. — Autor: Arsenio Mármol. — Declaración jurada. — Buenos Aires, — Teatro Apolo, el día 12 de Septiembre de 1947.

252.629—Las Alegres Fiestas Gauchas. — Escenas criollas en un acto. — 8 hojas. — Autor: Carlos de Ortega. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Fénix, el día 10 de Septiembre de 1947.

252.630—Un Marido Peligroso. — Juguete cómico en un acto. — 28 hojas. — Autor: Héctor Maselli y Mario Alberto Sozio. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Progreso, el día 24 de Septiembre de 1947.

252.631—Muerte Civil. — Drama en tres actos. — 35 hojas. — Autor: Paolo Giaccometti. — Traducción: Carlos Perelli. — Declaración jurada. — Mar del Plata. — Teatro Colón, el día 13 de Septiembre de 1947.

252.632—El Jabón lo Tengo Yo. — Revista en dos actos. — 8 hojas. — Autor: Olga Enhart. — Declaración jurada. — Tucumán. — Teatro Alberdi, el día 16 de Agosto de 1947.

252.633—Se Destapó Canuto. — Comedia en tres actos. — 62 hojas. — Extranjera. — Autores: Arnaldo M. G. Malfatti y Tito Insausti. — Declaración jurada. — Montevideo (República Oriental del Uruguay). — Teatro 18 de Julio, el día 25 de Septiembre de 1947.

252.635—Boletín Centro de Ingenieros Provincia de Buenos Aires. — Propietario: Centro de Ingenieros Provincia de Buenos Aires. — Director: Ing. Luis A. Harispe. — Año I. — Nº 2. — La Plata, Octubre de 1947. — 600 ejemplares.

252.637—Alicia en el País de las Maravillas. — 140 páginas. — Autor: Lewis Carroll. — Traducción del Inglés: Francisco Mate de Alba. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 12.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14|X|47.

252.639—El Cronista Comercial. — Diario. — Propietario: El Cronista Comercial, S. R. L. — Director: Duilio Anzisi. —Año XXXIX. — Nº 13.129. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947. — 38.928 ejemplares.

252.641—Noticiario. — Boletín. — Propietario: Asociación Pía Unión "María Mazzarello" de Cooperadoras Salesianas. — Director: Severo S. Pedrinelli. — Año III. — Nº 16. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.642—Camarada. — (De mi Barrio). Tango. — letra. — 2 páginas. — Autor: Segundo Salomón. — Editor: El autor. — Impresor: Ortelli Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20|I|40.

252.644—La Moral de los Hombres. — 254 páginas. — Autora: Rosa Morán de Farini. — Editor: La autora. — Impresor: Tall. Gráf. Didot. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22|IX|947.

252.645—Juguetes. — Revista. — Propietario: José M. Fernández. — Director: J. M. Limazzi. — Año I. — Nº 4. — Buenos Aires, Junio de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.667—Octubre. — Semanario. — Propietario: Alberto Alvarez Hidalgo. — Director: Fernando Pablo García Della Costa. — Año 1. — Nº 1. — Bs. Aires, 27 de Septiembre de 1947. — 30.000 ejemplares.

252.668—Textos Referentes a Comentarios de los Espectáculos y Conciertos del Teatro Colón. — Audición radial. — Autor: Ramón de Altamira. — Declaración jurada. — 1 legajo. — Buenos Aires, Radio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Mayo a Octubre de 1947.

252.671—La República de Avellaneda. — Diario. — Propietario y Director: José Félix Oviedo. — Año 1. — Nº 1. — Avellaneda, 2 de Octubre de 1947. — 5.000 ejemplares.

252.672—Desafiando. — Milonga. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Jorge Babio. — Editor: El autor. — Impresor: Casa Lottermoser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|X|947.

252.673—Desafiando. — Milonga. — Música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Babio. — Editor: El autor. — Impresor: Casa Lottermoser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|X|947.

252.675—Cuentos Basados en el Teatro de Shakespeare. — 224 páginas. — Autor: Carlos Lamb. — Traducción: Anónima del Inglés. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

252.676—Cohetes, el Futuro de las Viajes más allá de la Estratósfera. 384 páginas. — Autor: Willy Ley. — Traducción del Inglés: José Novo Cerro. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Gerónimo J. Pesce & Cía.. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3|V|947.

252.677—Física Experimental Analítica. — 276 páginas. — Tomo 1º — Autor: Harvey B. Lemon y Michael Ference. — Traducción del Inglés: Carlos E. Prelat. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

252.678—Geofísica, Meteorología, Oceanografía, Geología. — 268 páginas. — Autor: J. Harlen Bretz, Ph. D. — Traducción del Inglés: F. Cortada. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

252.679—El Descubrimiento de la Radioactividad. — 208 páginas. — Autor: Henri Becquerel. — Traducción del Inglés: Cortés Plá. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

252.680—El Reloj del Señor Humphrey. — 164 páginas. — Autor: Carlos Dickens. — Traducción del Inglés: J. Menéndez y Arranz. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

252.681—El Otro y el Hermano Juan. — 164 páginas. — Autor: Miguel de Unamuno. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22|I|947.

252.682—Rivas y Larra. — 176 páginas. Autor: Azorín. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 30|V|947.

252.683—Viaje del Mundo. — 376 páginas. — Autor: Pedro Ordóñez de Cevallos. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de julio de 1947.

252.687—El Hombre y el Cosmos. — 156 páginas. — Autor: Ulises René Girardi. — Editor: El autor. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 20|VIII|47.

252.688—La Razón. — Diario. — Propietario: S. A. La Razón. — Director: Ricardo Peralta Ramos. — Nº 14.020. —Buenos Aires, 8 de Octubre de 1947. 350.000 ejemplares.

252.693—Mala Firma. — Tango. — Letra. — 2 páginas. — Autor: N. Reyméndez Arias. — Editor: El autor. — Impresor: N. Reyméndez Arias. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 21|IX|947.

252.694—El Escolar Argentino. — Marcha. — letra. — 2 páginas. — Autor: Rodolfo Enrique De Jorge. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947.

252.697—La Falsificación de Antigüedades y Objetos de Arte. — Alteraciones, fraudes y adulteraciones descubiertas. 268 páginas. — Autor: Pablo Eudel. — Traducción del Francés: Romeo Pappoila. — Editor: Ediciones Centurión. — Impresor: Tall. Centurión. — 1.500 ejemplares. — Capital Federal, 6 de Octubre de 1947.

252.700—Amor al Primer Tono. — Opereta. — Letra. — 1 legajo. — Autores: Adolfo Engel y Willy Knepler. — Declaración jurada. — Capital Federal. — Teatro Lavalle, durante los días 19 y 20 de Julio de 1947.

252.701—Amor al Primer Tono. — Opereta. — Música. — 1 legajo. — Autor: Roberto Bauer. — Declaración jurada. — Capital Federal. — Teatro Lavalle, durante los días 19 y 20 de Julio de 1947.

252.703—Asociación Escuela Científica Basilio. — Boletín. — Propietario: Asociación Escuela Científica Basilio. — Director: Hilario Fernández. Año II. Nº 25. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 15.000 ejemplares.

252.705—Clásicos inolvidables. — Aristófanes. Obras Completas. — 986 págs. — Autor: Aristófanes. — Traducción del griego: Dñ Federico Baraibar y Zumarraga. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1947.

252.706—Cuando yo le diga. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Patricio Díaz. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1947.

252.708—La Acción. — Periódico. — Propietario: Eolo Alberto Sascaro. — Director: Eolo A. Sascaro. — Año XV. — 733. — Florida (Vte. López), 5-10-947. — 550 ejemplares.

252.717—Cuando yo le diga. — Chacarera, letra. — 2 págs. — Autor: Odilio Alberto González. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemp. — Bs. As., 2-9-947.

252.718—Cantos del desvelo. — 164 págs. — Autor: Mary Rega Molina. — Editor: El Autor. — Impresor: G. J. Pesce. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-9-47.

252.719—Folletín Sentimental. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Horacio Sanmariva. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 100 ejemplares. — Buenos Aires, 2-9-947.

252.721—Ansias Locas. — Tango romance, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos Burgos y Antonio Miranda. — Editor: Los Autores. — Impresor: Gornatti Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30-3-942.

252.722—Don Oscar (Canay). — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos R. Burgos. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — 500 ejemp. — Bs. Aires, 10-5-942.

252.723—Rodó una Lágrima. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos R. Burgos. — Editor: El Autor. — Impresor Ramón Sopena. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 8-10-942.

252.724—Club del Siglo XX. — Revista. — Propietario: Club del Siglo XX. — Director: Elizabeth J.A.P. de Díaz Herrera. — Vol. 1, Nº 3. — Buenos Aires, agosto de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.725—Justicia. — Periódico. — Propietario y Director: Eduardo López. — Año. — Nº 20. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.730—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 1. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.731—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 2. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-1947.

252.732—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 3. — 20 págs.. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.733—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 4. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.734—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 5. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

252.735—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 6. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.736—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 7. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.737—Cervantes. — 64 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — 15.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31-9-947.

Publicar nuevamente

245.597—La Joven de Carácter. — 207 págs. — Autor: Monseñor Dr. Tihamer Tóth. — Traducción del húngaro: M. I. Sr. Dr. D. Antonio Sancho. — Editor Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15-1-946.

245.598—La Joven de Porvenir. — 199 págs. — Autor: Monseñor Dr. Tihamér Tóth. — Traducción (húngaro): M. I. Sr. Dr. D. Antonio Sancho. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-12-946.

245.645—Radiotecnia Nº 9. — De la Colección Telecomunicaciones. — 135 págs. — Autor: Ing. Emilio N. Packmann. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

245.646—Telefonía. — Nº 8. — De la Colección Telecomunicaciones. — 110 págs. — Autor: Ing. Armando R. Isernia. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

245.647—Reglamentación de Radiocomunicaciones Nº 3. — De la colección Telecomunicaciones. — Parte 1ra. — 70 págs. — Autores: Marcelo Barbieri y Salvio J. M. Penas. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-947.

e.4 oct.-Nº 153-v.17 oct.

Secretaría de Industria y Comercio
DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del Pozo N. K.-2 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 29, 30 y 33, de la Sección IV, Departamento Confluencia, y lote 1, Sección VII, Departamento Picun Leufu, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 198.249|47.

Buenos Aires, octubre 15 de 1947. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios dentro de los lotes 29, 30 y 33 de la Sección IV, Departamento Confluencia, y lote 1, Sección VII, Departamento Picún Leufú, Territorio Nacional del Neuquén, para la perforación del pozo N. K-2 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el Artº. 55 del Código de Minería; lo informado por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) a fs. 5|6 y vta., y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantizadas las indemnizaciones a que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, El Director de Minas y Geología Dispone: 1º — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1|3 de estos actuados, de las superficies de terrenos necesarios para la perforación del pozo N. K-2 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables dentro de los lotes 29, 30 y 33 de la Sección VI, Departamento Confluencia y lote 1, Sección VII, Departamento y Territorio mencionados, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 7, en la siguiente forma: Lote 29, de la Sección IV, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad Fiscal. — a) Una superficie de 3 Hás. 56 a., para ocupar por las instalaciones del pozo N. K-2, pozo de agua y cañería. — Esta superficie forma parte de un cuadrado de 220 x 220 metros, cuya fracción restante pertenece al lote Nº 30. — El centro de este cuadrado dista 525, 38 metros con rumbo Norte 41º 09,08'' Este del esquinero Sudoeste del lote Nº 29. — b) Una longitud de 750 metros para camino a construir entre el pozo N. K-2, y el límite entre los lotes 29 y 33. — c) Una longitud de 720 metros para cañerías de agua a tender entre el pozo N. K-2, y el límite entre los lotes Nos. 29 y 33. — Lote Nº 30 de la Sección IV, Departamento Confluencia del Territorio del Neuquén, y que según la Oficina de Contribución Territorial de la Gobernación es de propiedad de la señora Matilde V. de Torello, domiciliada en Arenales 2161, Buenos Aires. — d) Una superficie de 1 Há. 28 a., a ocupar por las instalaciones del pozo N. K-2, tanque de agua y cañería. — Esta superficie forma parte del cuadrado cuya fracción restante pertenece al lote Nº 29. — e) Una superficie de 1 Há. (100 x 100 metros) a ocupar por el campamento. — El centro de este cuadrado dista 348,72 metros con rumbo Norte 82º 29' 20'' Este del esquinero Noroeste del lote 30. — f) Una longitud de 200 metros para camino por construir entre el pozo N. K-2, y el campamento. — g) Una longitud de 200 metros para la cañería de agua a instalar entre el pozo N. K-2, y el campamento. — h) Una longitud de 200 metros para la línea eléctrica a tender, desde el pozo N. K-2, hasta el campamento. — Lote Nº 33 de la Sección IV, Departamento Confluencia del Territorio del Neuquen, de propiedad fiscal. — i) Una longitud de 3.880 metros para camino a construir desde el límite con el lote Nº 29 hasta el límite con el lote Nº 1 de la Sección VII del Departamento Picún Leufú. — j) Una longitud de 3.880 metros para cañería de agua a instalar, desde el límite de lote Nº 29, hasta el límite del lote Nº 1 de la Sección VII del Departamento Picún Leufú. — Lote Nº 1 de la Sección VII, Departamento Picún Leufú, Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad del señor Luis Rocca, domiciliado en Paseo Colón 482, Buenos Aires. — K) Una superficie de 1 Há. (100 x 100 m.) a ocupar por 2 pozos de agua e instalaciones. — El centro de este cuadrado dista 5.315 metros con rumbo Norte 59º 02' Oeste del esquinero Sudoeste del lote Nº 33. — l) Una longitud de 1900 metros para camino a construir entre los pozos de agua y el límite de los lotes Nos. 33 y 1. — m) Una longitud de 1.935 metros para cañería a instalar entre los pozos de agua y el límite de los lotes Nos. 33 y 1. — Como datos de referencia conviene indicar que las coordenadas del pozo N. K-2, y del esquinero Noroeste del lote Nº 30 referidas al pozo P. H-1 son las siguiente: N. K-2 X- S. 36.398,80 Esquinero X-S 36.794,39 Y-E 22.799,74 Y-E 22.454,01. — 2º — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre constituida, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — 3º — Notifíquese, comuníquese a quien corresponda, publíquese; y a sus efectos pase a Escribanía de Minas y Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota. — Hecho lo cual. Archívese. — Disposición Minera Nº 833|47.— Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 nov.-Nº 132-v.4 nov.

MINACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Manifestación de descubrimiento de Caolín Mina ''Minaco II'', presentada a nombre de Minaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 199.924|1947. — Buenos Aires, abril 8 de 1947. Sr. Director Dirección General de Minas y Geología de la Nación. S|D. — El que suscribe, Oscar F. Lange, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Maipú 231, en representación de MINACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Maipú 231, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 171, al folio 205, ante el señor Director se presenta y expone: Que en el área del Cateo concedido al señor Oscar F. Lange, Expediente Nº 86.326-45, en el Territorio Nacional del Chubut, se ha descubierto un yacimiento de caolín y viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado: Partiendo del Km. 191 del Ferrocarril de Trelew a Las Plumas, se medirán 5.500 m. en dirección Sud, desde este punto se medirán 3.800 m. en dirección Este, donde se ubicará el punto de descubrimiento. El terreno es de propiedad Fiscal, la mina llevará el nombre de ''Minaco II''. No hay minas colindantes. Es Justicia. — Fdo.: Oscar F. Lange. — Recibido en mi Oficina hoy abril nueve de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diez y seis horas veintisiete minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Abril 12 de 1947. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. Fecho a Escribanía. Fdo.: Adolfo Bolar. — Encargado de Despacho. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de caolín en el Departamento Mártires, Territorio del Chubut, presentada por Minaco Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicha manifestación ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 16 de la Fracción D, de la Sección BII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 3800 metros al Este de un punto situado a 5.500 metros al Sud del Km. 191 del Ferrocarril del Estado de Trelew a Las Plumas. — De conformidad con las disposiciones vigentes, el presente denuncio trata de descubrimiento de Nuevo Mineral. — Habiendo quedado establecido que el terreno es de propiedad fiscal y estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Agosto 20 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua, Jefe Registro Gráfico. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tome nota Registro Gráfico y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 680-47. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1947. Registrado bajo el número 641, folio 33 del Registro de Minas Tomo II del territorio nacional del Chubut, a favor de Minaco Sociedad de Responsabilidad Limitada. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.21 oct.-Nº38.659-v.21 oct.
e.28 oct.-Nº 38.659-v.28 oct.
e.4 nov.-Nº38.659-v.4 **nov.**

CRONICA ADMINISTRATIVA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional
BOLETIN OFICIAL

Recaudación correspondiente al día 3 de Noviembre de 1947

Avisos varios	$	5.173.—
Derechos de marcas	„	1.240.—
Adicionales de marcas	„	250.—
Suscripciones	„	131.10
Venta de ejemplares	„	40.20
TOTAL	$	6.834.30

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, señor Salvador Eulogio Almanza, con fecha 22 de Septiembre de 1947, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nros. 165.900|02 y 184.643'44, de v$n. 100 y Nº 450.104, de v$n. 500, con cupón vencimiento 12, 15 de Noviembre de 1940, y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1947.

e.18 oct.-Nº 37.529-v.8 nov.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

CONCURSO PARA EXPLOTACION DE LOTES EN LA COLONIA "MOCORETA"

Se llama a concurso, a partir del 27 de Octubre de 1947 y hasta el 25 de Noviembre de 1947, para la selección de colonos a ubicarse en los 53 lotes que componen las secciones "Las Flores" y "Casuarinas" de la colonia "Mocoretá", ubicadas en las estaciones Juan Pujol y Sáenz Valiente, departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.

Los lotes habrán de dedicarse a explotación mixta, agrícola intensiva-ganadera, y ganadera solamente, y se entregarán sólo en arrendamiento con opción a compra, en razón de hallarse aún pendiente de resolución el juicio que por expropiación del campo sobre el cual se ha formado la Colonia sigue el Banco de la Nación Argentina. Por lo tanto, el colono adjudicatario no puede exigir la formalización del contrato de compra hasta que el Banco no haya adquirido la propiedad del inmueble, una vez terminado el juicio de expropiación.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización número 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios establecidos al efecto. Los extranjeros no podrán instituirse adjudicatarios de esta colonia sin previa autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (Decreto-Ley Nº 15.385).

Se establece, como región a los efectos de la preferencia para la adjudicación de estos lotes, la zona integrada por los Departamentos Monte Caseros, Paso de los Libres, Mercedes, Curuzú Cuatiá y Sauce, en Corrientes, y, en Entre Ríos, por los Departamentos Federación, San José de Feliciano y Concordia.

Se deja expresa constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del concurso.

El pedido de informes y folletos explicativos, así como la presentación de solicitudes, pueden realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se invita a los interesados a visitar la Colonia.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947.

e.23 oct.Nº 159-v.26 nov.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 3853, Expediente 11.673 D.A|947, Mostrador de roble.

Nº 3854, Expediente 2.069 S.G|947, Papel sulfito liso y papel ilustración con rayas de agua.

Nº 3855, Expediente 25.253 D.A|946, Ventiladores eléctricos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, en la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Licitaciones, Noviembre 3 de 1947. — Amador Barral, Jefe.

e.4 nov.-Nº L-5049 v.5 nov.

Ministerio de Hacienda

La licitación pública por los trabajos de construcción del futuro edificio para talleres del Banco (Capital Federal), cuya apertura fué fijada para el 10 de Octubre, ha sido prorrogada para el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 150.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.9 oct.-Nº L-4.725-v.10 oct.
e.13 oct.-Nº L-4.725-v.13 oct.
e.15 oct.-Nº L-4.725-v.15 oct.
e.18 oct.-Nº L-4.725-v.18 oct.
e.20 oct.-Nº L-4.725-v.20 oct.
e.23 oct.-Nº L-4.725-v.23 oct.
e.25 oct.-Nº L-4.725-v.25 oct.
e.27 oct.-Nº L-4.725-v.27 oct.
e.29 oct.-Nº L-4.725-v.30 oct.
e.3 nov.Nº L-4.725-v.3 nov.
e.4 nov.-Nº L-4.725-v.10 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación pública Nº 143

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 4|11|947 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Ministerio adquisición de: elementos de: almacén, molino, café, té y fósforos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 15 1|2 horas, (sábados de 8,30 a 13 hs.).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|11|947 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 nov.-Nº L-5057 v.10 nov.

Licitación pública Nº 144

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 4|11|947 para resolver con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de: víveres frescos, leche, manteca, huevos, etcétera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|11|947 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 nov.-Nº L-5058 v.10 nov.

Licitación pública N 145

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 4|11|947 para resolver con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de: artículos de ropería, mercería y de tocador.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|11|947 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 nov.-Nº L-5059 v.10 nov.

Llamado a licitación privada Nº 805; ramo: banderas; apertura: Noviembre 13 a las 15 hs.; Expediente Nº 24.743|947.

Licitación privada Nº 806, ramo: prov. lavado y planchado de toallas y repasadores; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.932|947.

Licitación Nº 807; ramo: provisión de hielo; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.933|947.

Licitación Nº 808; ramo: provisión de leche; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.930|947.

Licitación Nº 809; ramo: prov. conf. e impresión de ejemplares "Anuario Estadístico"; apertura: Noviembre 13 a las 15 hs.; Expediente Nº 26.843|947.

e.4 nov-Nº L-5052 v.10 nov.
e.4 nov-Nº L-5053 v.13 nov.
e.4 nov-Nº L-5054 v.13 nov.
e.4 nov.-Nº L-5055 v.13 nov.
e.4 nov.-Nº 5.056-v.13 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer carnes al Hospital Nacional del Centenario, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de año 1948.

Apertura de las propuestas, 29 de Noviembre de 1947.

Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.4 nov.-Nº L-5051 v.4 nov.
e.12 nov.-Nº L-5051 v.12 nov.
e.18 nov.-Nº L-5051 v18 nov.
e.24 nov.-Nº L-5051 v.24 nov.
e.29 nov.-Nº L-5051 v.29 nov.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a licitación pública Nº 3|48, para el 14 de Noviembre de 1947, a las 11,30 horas, para la provisión de: cinta de hilera, brin, broches, botones, cartón, cordones, cierres automáticos, entretelas, franelas, gabardina, hilos, paños, lienzos, lona, loneta, etc., para necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — (División Adquisiciones).

e.4 nov.-Nº L-5048 v.14 nov.

Ministerio de Obras Públicas

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas del día 12 de Noviembre para la ejecución por "Coste y Costas" del cruce de la autopista de acceso al Aeropuerto Nacional a la altura de Avda. Derqui, entre Guaminí y Comandante Piedrabuena (Capital Federal), de los cables destinados al servicio telefónico del citado Aeropuerto. — Las documentaciones pueden retirarse en las Oficinas Comisión del Aeropuerto Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 3er. piso Capital Federal y en el Juzgado Federal de La Plata. — Presentación y apertura propuestas: en la citada Comisión, Avda. 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital Federal, Presupuesto Oficial $ 26.000,00 m|n.

e.4 nov.-Nº L-5047 v.10 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para los trabajos generales de impresión, compaginación y encuadernación de las memorias de la Institución correspondientes a los años 1944 y 1945. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. Piso, hasta el 1º de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 42.530-LP.-947. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.4 nov.-Nº L-5.029-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) motores a combustión interna del ciclo Diessel de 4 ó 2 tiempos, tipo liviano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. Piso hasta el 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente Nº 39.131-LP-947. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. El Secretario Administrativo.

e.4 nov.-Nº L-5.030-v.17 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 4349 para el día 3 de Diciembre de 1947, a las 16,30 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe del Servicio Comercial.

e.4 nov.-Nº L-5050 v.10 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

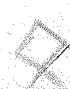
Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Por escritura otorgada el 9 de Octubre de 1947 ante el Escribano de esta Ciudad César Pini Achaval, con efecto retroactivo al día 1º del mismo mes y año, quedan incorporadas en el carácter de socias a la sociedad "MATYC MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las Señoras Benigna Torres de Alvarez, casada, española, domiciliada en la calle Monroe Nº 5.640; Orosia Soto de Tajes, casada, española, que vive en la calle Andonaegui Nº 2.320; Ana María Sommaruga de Molinari, casada, argentina, con domicilio en la calle Monroe número 4.785; y Dora Matilde Braga de Carpinacci, casada, argentina, que habita en la calle Sadi Carnot Nº 1049; y con efecto retroactivo a la mimo fecha el capital social que era de 300.000 $ m|n. se eleva a ochocientos mil pesos, quedando en virtud de todo ello modificado el artículo tercero del contrato, cuyo texto definitivo queda en la siguiente forma: "Artículo Tercero: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de Un mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Angel Alvarez ciento cincuenta cuotas, de las cuales quedan integradas ciento diez y ocho, — Al señor José Faustino Tajes, ciento cincuenta cuotas, teniendo ya integradas ciento diez y siete. — Al señor Carlos Reyes Molinari, ciento cincuenta de las que se encuentran integradas ciento trece. — Al señor Jorge Mario Carpinacci, ciento cincuenta cuotas, estando integradas ciento treinta. — Y a las señoras Benigna Torres de Alvarez, Orosia Soto de Tajes, Ana María Sommaruga de Molinari y Dora Matilde Braga de Carpinacci, cincuenta cuotas cada una, totalmente integradas. — Los señores Alvarez, Tajes, Molinari y Carpinacci, se obligan a efectuar la integración de las cuotas restantes que tienen suscriptas, dentro de los quince días siguientes de quedar aprobado el balance correspondiente al actual ejercicio, que vence el treinta y uno de diciembre próximo, siendo entendido que el total de seiscientas setenta y ocho cuotas por valor de seiscientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional integradas a la fecha, se halla invertido en el giro de los negocios sociales en la forma de que instruyen los libros y contabilidad de la sociedad.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.372-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano José M. A. Paulucci, el 14 de Octubre último, don Oscar Augusto Tarrio y don Enso Hugo Bologna vendieron, cedieron y transfirieron a favor del señor Eduardo Cerutti las 30 cuotas que cada uno de ellos tenían y le correspondían en la Sociedad "EUGENIO PAGNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y que por escritura pasada en la misma fecha ante el mismo escribano, el señor don Eduardo Cerutti, cedió, vendió y transfirió a favor del señor Guido Bonetti treinta cuotas de las sesenta cuotas adquiridas ese día de la sociedad nombrada, resolviendo, por ese mismo acto, modificar el contrato social, de acuerdo con los siguientes puntos: Primero: Substituir el artículo sexto por el siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Eugenio Pagni y don Guido Bonetti, quienes serán, en consecuencia, Gerentes de la misma y tendrán conjuntamente ellos dos, o cualquiera de ellos con uno cualquiera de los socios no Gerentes, el uso de la firma social, con la única limitación de no emplearla en prestaciones a título gratuito ni comprometerla en fianzas u operaciones que no se relacionen directamente con el giro social. El mandato de los gerentes deberá considerarse lo sufi-



cientemente amplio como para poder dar cumplimiento a todos los actos comprendidos en los fines sociales y expresados en las cláusulas tercera y cuarta''. Segundo: Modificar la penúltima frase del artículo séptimo relativo al saldo de las ganancias líquidas, el que, en adelante, será repartido en iguales proporciones (veinticinco por ciento para cada uno) entre los cuatro socios actuales, sin tener en cuenta, en consecuencia, la proporción de cuotas de capital de cada uno de ellos. Tercero: Suprimir la última frase del artículo séptimo, que dice: ''El Gerente, cuando lo juzgue conveniente, realizará balances parciales de comprobación''. Cuarto: Cambiar por las palabras ''los socios gerentes'' o ''los gerentes'', las expresiones ''el socio gerente'' o ''el gerente'' que aparecen en las cláusulas octava, undécima y décimacuarta. Quinto: Dejar subsistente todo cuanto no se oponga a lo resuelto.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.349-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad ''MAGGI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' en el sentido que por fallecimiento del socio señor Everardo Eugenio Maggi ingresa a la referida sociedad como socia Doña Teresa Sovrano de Maggi, viuda del referido señor Everardo Eugenio Maggi, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Don Alberto Everardo y Don Raúl Blas Maggi y Sovrano, y habiendo sido designados por esta misma escritura Gerentes de la Sociedad los socios Don Arturo Victor Maggi y Doña Catalina Josefina Maggi de Moggia, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo E. Solari Bosch con fecha 20 de Octubre de 1947

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.4 nov.-Nº 39.323-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad ''SUDAMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' cuya modificación consiste en el cambio de dicho nombre por el de ''SAMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' según así resulta del documento de fecha 30 de Septiembre de 1947. Raspado: resulta del, vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.4 nov-Nº 39.358-v.10 nov.

RAVIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número: Doscientos Ochenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Roberto Victorio Baratti, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar mil setecientos veinticinco; don León Levi, casado, italiano, domiciliado en la calle Arenales dos mil ciento veinte, y don Mario Debenedetti, soltero, italiano, domiciliado en la calle Arenales dos mil ciento veinte, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha dejan constituída una sociedad comercial que se denominará RAVIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en la calle Bolívar mil setecientos veinticinco o donde resuelvan transladarla posteriormente, pudiendo instalar sucursales, agencias o negocios en cualquier lugar de la república o del extranjero. — Segunda: Este contrato de sociedad se celebra por el término de diez años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de maquinarias en general, repuestos, taller mecánico de precisión y todo lo que se relacione con la mecánica y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que son suscriptas así: cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos, el señor León Levi; cuatrocientos cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos, el señor Roberto Victorio Baratti, y cien cuotas, que representan diez mil pesos al señor Mario Debenedetti, que integran en efectivo. — Quinta: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación tanto por los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. — Sexta: Las cuotas podrán únicamente transferirse a otros socios al precio que resulte del último balance realizado, con la única excepción de que los señores Levi y Baratti podrán transferir al señor Vittorio Radina ciento veinticinco cuotas cada uno, cuando lo estimen conveniente. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes, dos de éllos administrativos, quienes tendrán el uso de la firma social y todos los derechos que les acuerda el artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y un gerente técnico cuya función será la de dirigir la parte industrial prestando personal atención a la misma, quedando facultado también para efectuar compras de mercaderías y elementos para la fabricación; designándose en este acto gerentes administrativos a los señores Baratti y Levi, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y desde ya quedan autorizados a ejercer la gerencia aún por intermedio de mandatario, quedando subsistente su responsabilidad personal por los actos del mandatario. — Octava: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas inclusive para la aprobación de los balances. — Novena: Se practicará un balance anual, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los gerentes. Los balances serán practicados por los gerentes y aprobados por el setenta y cinco por ciento de las cuotas y se asentarán en el libro de actas antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Décima: Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto será distribuído en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Undécima: En caso de producirse pérdidas éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades y si, las pérdidas que se produjeran llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación quedando desde ya designados liquidadores los gerentes administrativos. — Duodécima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos, unificando personería, se incorporarán a la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se plantease entre los socios será sometida a la resolución judicial. — Bajo Las Trece Cláusulas Que Anteceden: se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que las partes se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales en los indicados al principio de esta escritura: — Leída y Ratificada: la firman los comparecientes por ante mi junto con los testigos don Aurelio Quintero y don Carlos A. Petrovich Agnes, vecinos, habiles, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe. — Roberto Victorio Baratti. — León Levi. — Mario Debenedetti. — Tgo.: Aurelio Quintero. — Tgo.: C. Petrovich Agnes. — (Hay un Sello). — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos ochenta y uno vuelto del Registro Número Catorce a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad De Responsabilidad Limitada Ravit, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación numerados correlativamente del: un millón ciento noventa mil cuatrocientos diez y siete al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha de su otorgamiento. Fdo.: Luis P. Varangot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.355-v.10 nov.

CARCARAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Folio 947 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Antonio Sarasola Arbide, que firma "Antonio Sarasola", y don Francisco Sarasola y Arbide, que firma "Francisco Sarasola", ambos casados en primeras nupcias, vecinos de esta Capital, de nacionalidad española, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que con fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y por escritura pasada ante mí, al folio trescientos ochenta y cinco de este Registro doscientos noventa a mí cargo, se constituyó entre el compareciente señor Antonio Sarasola Arbide y el señor Alfredo Arnoldi, la sociedad "CARCARAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas: cuatrocientas noventa y cinco cuotas por el señor Antonio Sarasola Arbide y las veinticinco cuotas restantes por el señor Alfredo Arnoldi, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos quince, al folio cuatrocientos siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por escritura de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, pasada también ante mí, al folio trescientos ochenta y nueve del mismo Registro a mí cargo, el señor Antonio Sarasola Arbide cedió a favor del señor Francisco Sarasola y Arbide doscientas treinta y cinco cuotas de participación de las cuatrocientas noventa y cinco que tenía en dicha sociedad, y por último con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, el señor Alfredo Arnoldi cedió a favor del nombrado Francisco Sarasola y Arbide las veinticinco cuotas de participación que tenía en la recordada sociedad "Carcarañá", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dichas cesiones fueron aceptadas por escritura de fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, por escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos siete de este Registro doscientos noventa a mí cargo. — En virtud de esas cesiones son únicos socios de la sociedad "Carcarañá" Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Antonio Sarasola Arbide y Francisco Sarasola y Arbide, con un capital de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los socios, equivalente a doscientas sesenta cuotas de partcipación. — Agregan los comparecientes que habiendo convenido de común acuerdo modificar el contrato de la Sociedad, y designar nuevos Gerentes, por renuncia del actual señor Enrique Zaragueta Arbide, por la presente y llevando a la práctica lo convenido proceden a redactar el nuevo contrato, el cual es del tenor siguiente: "Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Antonio Sarasola Arbide, , y, Francisco Sarasola y Arbide una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de: "Carcarañá", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal y por el término de veinte y cinco años, contados desde el treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, en forma directa o arrendándolos, pudiendo también administrar iguales bienes de otras personas, sean físicas o jurídicas. — A tales efectos podrá comprar o de otra manera adquirir y vender o de otra manera enajenar siempre que no sea a título gratuito, bienes muebles, semovientes y|o raíces en cualquier jurisdicción de la República, gravarlos con hipotecas u otros derechos reales y conceder a su vez créditos con garantía hipotecaria, podrá además realizar con los Bancos, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Tercero: El Capital social es de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas veinte cuotas de participación, de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual y conforme a lo relacionado al principio de esta escritura ha sido suscripto e integrado totalmente por ambos socios por partes iguales, mediante la transferencia efectuada en el acto de constituirse la sociedad, de acciones de la "Sociedad Mercantil Anónima Bienes Zubelzu Arbide" en liquidación, por su valor nominal. — En consecuencia el señor Antonio Sarasola Arbide tiene en la sociedad un capital de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional representado por doscientas sesenta cuotas de participación y el socio señor Francisco Sarasola y Arbide tiene en la sociedad un capital de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, representado por doscientas sesenta cuotas de participación. — Artículo Cuarto: La sociedad y por renuncia del anterior Gerente señor Enrique Zaragüeta Arbide será administrada por los socios señores Antonio Sarasola Arbide y Francisco Sarasola y Arbide quienes toman el carácter de Gerentes y desempeñarán sus funciones en forma conjunta, indistinta o alternativamente. — Los Gerentes tendrán amplias facultades de administración y podrán realizar todos y cada uno de los actos enunciados en el artículo segundo de este contrato, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar. — Artículo Quinto: Cada año al treinta de Junio se confeccionará un Inventario y Balance General, con arreglo a las normas técnicas de contabilidad, por partida doble y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales, los socios por mayoría de votos podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales que consideren convenientes. — Las pérdidas eventuales serán soportadas a prorrata de los aportes. — Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría del capital. — Artículo Sexto: Durante el término de su vigencia, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente cuando así lo resuelva el voto de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Las cuotas de participación del capital no podrán ser enajenadas a terceros sin la conformidad de la totalidad de los socios en todo caso, los socios tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones y el derecho de pagar el precio de las mismas en cuotas anuales del diez por ciento, con más el interés, a razón del tres por ciento anual pagadero con cada amortización. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado en la forma que queda dicho, el contrato social de "Carcarañá", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída Que Les Fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Pablo Lanati y don Enrique C. Reddel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Francisco Sarasola. — Antonio Sarasola. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Hay un sello. Ante mí: Hernan R. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número novecientos cuarenta y siete vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos noventa y tres mil setecientos G. al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.347 v. 10 nov.

IMPORTACION Y EXPORTACION KALMAN BALINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don Kalman Balint, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco Don Adalberto Balint, húngaro, viudo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos ochenta y cinco y don Eugenio Kemeny, húngaro, casado, domiciliado en la calle Cabildo mil seiscientos setenta y seis, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Los señores Kalman Balint y Kemeny, son los únicos socios de la "IMPORTACION Y EXPORTACION

KALMAN BALINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y dos, al folio ciento veinte del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y bajo el número mil ciento doce al folio ochenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven por la presente aumentar el capital social en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, es decir, hasta un total de Doscientos mil pesos moneda nacional, e incorporar como nuevo socio al Señor Adalberto Balint. De las cien nuevas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, noventa son suscriptas por el socio Kalman Balint y diez por el socio Adalberto Balint, las que serán aportadas en dinero efectivo. En el futuro el socio Kalman Balint participará en las ganancias de la sociedad con un noventa y dos por ciento, y soportará un noventa y cuatro y medio por ciento de las eventuales pérdidas; el socio Adalberto Balint participará en las ganancias y pérdidas de la sociedad con un cinco por ciento; y el socio Kemeny participará en las ganancias de la sociedad con un tres por ciento y soportará medio por ciento de las pérdidas, si las hubiere. Además resuelven agregar a la cláusula primera del contrato social de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, las siguientes frases: La sociedad se dedicará además a la compra y venta de bienes inmuebles y podrá tomar participaciones en empresas agrícolas, industriales y comerciales o financiarlas, y también hacerse cargo de representaciones de casas extranjeras. Asimismo modifican la cláusula tercera que dirá en el futuro: Tercera: Los tres socios indistintamente, tendrán el uso de la firma social, en carácter de gerentes de la misma. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "argentino". Vale. Firmado: Kalman Balint. — Adalberto Balint. — Eugenio Kemeny. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.360-v.10 nov.

ELECTRO LIMAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 989. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante escribano y los testigos que se expresará, comparecen: Don Ricardo Félix Muñóz, casado, que firma Ricardo F. Muñóz, argentino, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos cuarenta y dos; Don Antonio Tanturi, casado, que firma A. Tanturi, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Félix Lora, número diez y ocho; Don José Bonifacio Echarri, casado que firma J. Echarri, argentino de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Canning número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y Don Nicanor Germán Ponsatti, viudo que firma N. G. Ponsatti, de cincuenta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, todos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fé, como de que concurren por su derecho propio haciéndolo además Don Ricardo Félix Muñoz en representación de "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" personería que se justifica con la escritura otorgada ante mí al folio ochocientos cincuenta y tres de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, que tengo a la vista y cuya parte pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el autorizante escribano ... comparecen ... Ricardo Félix Muñóz... Eladio Pascual Suárez... Don Nicanor Germán Ponsatti... Don José Bonifacio Echarri... como de que los dos primeros comparecientes concurren en su carácter de únicos socios de la razón social "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que justifican... Con el contrato social transcripto en este Registro, al folio novecientos setenta y uno, del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco... Con la disolución parcial otorgada ante mí en este mismo Registro, con fecha ocho de Junio del corriente año, al folio cuatrocientos noventa y ocho vuelto, pendiente de inscripción en el Registro de Comercio de todo lo cual extraigo la parte pertinente a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano... comparecen los señores: Don Ricardo Félix Muñóz... Don Alfredo Cernadas Martel... Don Eduardo Cernadas Martel... Don Jorge Cernadas Martel... y Don Eladio Pascual Suárez... y dicen: Que por el presente dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Primero: Entre Don Ricardo Félix Muñóz, Don Alfredo Cernadas Martel, Don Eduardo Cernadas Martel, Don Jorge Cernadas Martel y Don Eladio Pascual Suárez, queda constituida una Sociedad que girará bajo la razón social de "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías y productos sean ellos manufacturados, frutos del país o materias primas... y leída que les fué, se ratificaron y firmaron... R. F. Muñóz. — Alfredo Cernadas, h. — E. Cernadas. — J. Cernadas. — Eladio P. Suárez. — Tgo: Rolando P. Catoni. — Tgo. Ernesto Pissarini. — Ante mí: J. Oliver. — Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944, inscripto en esta fecha bajo el número mil doscientos, al folio ciento nueve, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Conste. — Lucio R. Melendez. ...". "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis"... "comparecen los señores Don Ricardo Félix Muñóz"... "Don Alfredo Cernadas Martel"... "Don Eduardo Cernadas Martel"... "Don Jorge Cernadas Martel" ... "y Don Eladio Pascual Suárez"... "concurren en su carácter de únicos socios de la razón social, "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" personería que justifican con el contrato social transcripto en este Registro al folio novecientos setenta y uno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco y su notificación, otorgada ante el autorizante, al folio mil ciento dos de este Registro, protocolo del mismo año"... " y los comparecientes señores Alfredo Cernadas Martel, Eduardo Cernadas Martel y Jorge Cernadas Martel, dicen: Que han resuelto retirarse de la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... " y en tal virtud, otorgan y declaran: Que ceden y transfieren irrevocablemente al Señor Ricardo Félix Muñóz, todo el interés que tienen en "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sean las veintisiete cuotas que en total y a razón de nueve cuotas para cada uno de los cedentes, constituyen el haber social de los mismos"... "Que esta cesión la realizan por la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional que reciben"... "de manos del cesionario"... "quien se hace cargo del activo y pasivo por la parte de los cedentes"... "los señores Ricardo Félix Muñóz y Eladio Pascual Suárez, manifestaron su conformidad quedando así disuelta parcialmente la expresada Sociedad con respecto a los socios salientes y continuando con el giro social los restantes socios Don Ricardo Félix Muñóz y Don Eladio Pascual Suárez"... "Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Don José Croco y Don Alberto M. López, vecinos hábiles y de mí conocidos, doy fé. — R. F. Muñóz. — Alfredo Cernadas h. — E. Cernadas. — J. Cernadas. — Eladio P. Suárez. — J. Croco. — A. M. López. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell". — Son copias fieles, doy fé. — Y los señores Ricardo Félix Muñóz y Eladio Pascual Suárez, en el carácter invocado dicen: Que conforme a lo dispuesto en el acta número nueve de Reuniones de la Sociedad, de fecha doce de Abril del corriente año, se ha resuelto que los comparecientes Don Nicanor Germán Ponsatti y Don José Bonifacio Echarri, entren a formar parte de la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... "se modifican las cláusulas primera y cuarta y se agrega la cláusula la décima sexta, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: Entre los señores Ricardo Félix Muñóz, Nicanor Germán Ponsati, Eladio Pascual Suárez y José Bonifacio Echarri, prosigue la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital"... "Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional"... "Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos"... "R. F. Muñóz. — N. G. Ponsati. — J. Echarri. — Eladio P. Suárez. — A. M. López. — J. Croco. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell". — "Buenos Aires, veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Inscripto con esta fecha bajo el número mil ochenta y seis al folio cincuenta del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio, Conste. — Lucio R. Melendez". Está su sello. — Es copia fiel, doy fé, como de que la escritura de disolución parcial de la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fué inscripta con fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes señores: Don Ricardo Félix Muñóz, Don Antonio Tanturi, Don José Bonifacio Echarri y Don Nicanor Germán Ponsati, dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Don Ricardo Félix Muñóz, Don Antonio Tanturi, Don José Bonifacio Echarri y Don Nicanor Germán Ponsati, constituyen una Sociedad que girará bajo la razón social de "ELECTRO-LIMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, calle Arroyo, número ochocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer toda clase de Agencias, Sucursales y Representaciones en el país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto en primer término, la explotación de los productos de las siguientes firmas norteamericanas cuya representación exclusiva para todo el país tienen y aportan a la Sociedad los señores Tanturi y Echarri: The Silex Co.; Hartford; Conn; American Declas Co. Inc. Chicago: Schnick Incorporated, Stamford; Eureka Products; Cleveland; así como la compra venta por cuenta propia o de terceros de mercaderías, productos, máquinas, etcétera, relacionadas con los ramos de electricidad en general, radio, telefonía y telegrafía inalámbrica, televisión, tofografía, artículos para confort del hogar, así como todos aquellos otros cuya explotación se considera conveniente, pudiendo la Sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, importar, comprar ó vender esas mercaderías, productos, máquinas, etcétera, ejercer representaciones, desempeñar y ejecutar mandatos, dar y aceptar comisiones. — De acuerdo con ese objeto la Sociedad podrá realizar toda operación civil o comercial que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines, con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: Las representaciones que transfieren a "Electro-Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Tanturi y Echarri, según el artículo anterior, lo hacen por todo el tiempo que aquellos las conserven y durante la vigencia de "Electro-Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Extinguida o disuelta esta Sociedad, quedarán de propiedad de los señores Tanturi y Echarri las representaciones aportadas por ellos que aún conserven, a que se refiere el artículo segundo y de "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" todas las otras representaciones concedidas o u obtenidas para la Sociedad "Electro-Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años pudiendo disolverse después de cerrado el ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho, mil novecientos cuarenta y nueve, por voluntad expresa de la mayoría de los socios, representados sólo a este fin, en la siguiente forma: Ricardo Félix Muñóz y "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conjunta o separadamente, un voto y un voto por cada uno de los socios Nicanor Germán Ponsati, José Bonifacio Echarri y Antonio Tanturi. — A tal efecto se convocará a reunión especial citándose a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Quinta: El capital se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil Pesos Moneda Legal cada una, que los socios suscriben e integran coforme a balance que firman las partes en la fecha, en mercaderías en la siguiente forma: ciento ochenta mil pesos moneda nacional, Ricadro Félix Muñóz que representan ciento ochenta cuotas; ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que representan ciento cuarenta y cinco cuotas, veinticinco mil pesos moneda nacional, José Bonifacio Echarri, que representan veinticinco cuotas; veinticinco mil pesos moneda nacional, Antonio Tanturi que representan veinticinco cuotas y veinticinco mil pesos moneda nacional, Nicanor Germán Ponsati que representan veinticinco cuotas. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, será desempeñada por un Director General, un Gerente Administrativo y un Gerente de Ventas. — El Director General o el Gerente Administrativo, actuando conjuntamente con el Gerente de Ventas, tendrán facultad para hacer uso de la firma social sin limitación alguna y en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero con prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. — Séptima: Como Director General actuará con Ricardo Félix Muñóz y como Gerente Administrativo Don Nicanor Germán Ponsati. — La Gerencia de Ventas será desempeñada indistintamente por los señores Antonio Tanturi y José Bonifacio Echarri, durante la vigencia de la Sociedad, salvo impedimento físico o incapacidad legal, en cuyas eventualidades se considerará la conveniencia de designar otra persona en su reemplazo. — Los Gerentes de Ventas, nombrarán, removerán y tendrán a su cargo el personal estrictamente técnico, así como corredores, viajantes y agentes debiendo atenerse y proceder de acuerdo con el presupuesto y condiciones fijadas en cada caso por la Sociedad. — La designación de todo otro personal y su remoción, también de acuerdo con el presupuesto y condiciones fijadas por la Sociedad, así como la dirección administrativa, su control, etcétera, queda a cargo exclusivo del Director General ó del Gerente Administrativo, pero actuando éste únicamtnte en los casos de ausencia ó impedimento del señor Director General. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios señores Antonio Tanturi o José Bonifacio Echarri, significará su automática desvinculación de la Sociedad y por lo tanto, no da derecho a sus herederos o sucesores a intervenir en forma alguna en su desenvolvimiento ó manejo. — El reembolso del capital y liquidación del beneficio o pérdida que pudiera corresponder al socio fallecido, se efectuará una vez cerrado el balance próximo siguiente a su deceso o incapacidad, de acuerdo con las cifras que el mimso arroje y en proporción al tiempo transcurrido desde el primer día del ejercicio hasta la fecha del fallecimiento. — Las cuotas que poseyeran dichos socios al día de su fallecimiento ó que se declare su incapacidad, podrán ser adquiridas íntegramente y en primer término por el sobreviviente Don Antonio Tanturi ó Don José Bonifacio Echarri, sujetándose a las clásulas de este contrato. — En caso de que dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, la Sociedad no hubiera sido notificada en forma por el sobreviviente a que se refiere el párrafo anterior de que hará uso de esta preferencia, las cuotas serán colocadas entre todos los socios sobrevivientes en proporción al capital que cada uno represente, y si de la división de aquellas resultara una fracción de cuotas, se adjudicará la cuota íntegra al que posea más capital en la Sociedad. — El reintegro a la Sociedad del importe que por capital hubiera que entregar a la sucesión del fallecido, deberán efectuarlo los nuevos adquirentes indefectiblemente, dentro de los diez días de efectuado el balance y en caso de no hacerse así, los demás socios tendrán derecho a adquirirlos en la proporción y condiciones antes fijadas. — Novena: El Director General y los Gerentes gozarán de una asignación mensual de Quinientos Pesos Moneda Nacional, pero los señores Tanturi y Echarri, podrán solicitar mensualmente, mientras ejerzan sus funciones un adelanto hasta de quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Las sumas que cada uno de los nombrados retire como adelanto, serán debitadas en su cuenta particular con cargo de reembolsar su importe en caso de que al efectuarse el balance anual la participación que le corresponda no alcance a cubrir esa deuda. — Décima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, de acuerdo con las disposiciones legales, el que una vez aprobado será firmado por todos los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio después de deducidas las amortizaciones para cubrir desvalorizaciones, los gastos generales, gratificaciones e imprevistos, se deducirán un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo que resulte se distribuirá en la siguiente forma: Ricardo Félix Muñóz, treinta y tres, cuarenta y tres por ciento: "Limay, Sociedad de Responsabilidad Li-

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947. - Art. 6).

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 9953
H. Yrigoyen 755 (ex Victoria)
Planta baja
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
HORARIO:
Sábados de 8 a 12 horas
Lunes a Viernes de 8.30 a 17.30 horas

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5º
REDACCION 32-6266
CONTRALOR: 34-9253
FICHEROS — INFORMES
33 - 2790 — 34 - 6641

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

mitada", veintiseis noventa y dos por ciento; Antonio Tanturi, diez y siete, cincuenta por ciento; José Bonifacio Echarri, diez y siete cincuenta por ciento, y Nicanor Germán Ponsati, cuatro sesenta y cinco por ciento. — Undécima: No se podrá hacer distribución alguna de las utilidades mientras haya deudas sociales, salvo resolución en contrario de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Duodécima: Además de los balances e inventarios anuales, los socios podrán practicar los balances parciales o de comprobación, cuando lo creyeren conveniente. — La aprobación de los balances, remoción y nombramientos de Gerentes, se decidirá por mayoría de votos de socios que representen las dos terceras partes del capital social y se consignará en el acta respectiva el nombre, número de cuotas y el voto de cada socio. — Los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se considerarán automáticamente aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no hubiera manifestado expresamente. — Décima Tercera: Los socios se reunirán cuando sean convocados por el Director General para imponerse de la marcha de los negocios, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, por lo menos, para considerar el balance general. — Las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando la índole de los asuntos lo requiera, deberá asentarse en un libro especial que se llevará al efecto y en forma de actas. — El llamado a reuniones será efectuado por el Director General, por carta certificada, con anticipación de treinta días a la fecha fijada, expresando los asuntos que se han de tratar. — Las reuniones se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, cualquiera sea su número. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir total ni parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital ó utilidades en esta Sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento unánime dado por escrito por los demás, quienes tendrán derecho preferente para adquirir dichas cuotas al valor que les asigne el último balance aprobado. — Décima Quinta: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales, será efectuada por "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien se ajustará a las disposiciones legales vigentes y a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o sus herederos, con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato, será sometida a la decisión de un arbitrador amigable componedor, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable. — El socio que no acatare el fallo, será pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional que se deducirá de su respectiva cuenta y que se acreditará por partes iguales en la cuenta de los socios restantes. — Décima Séptima: Tanto el nombre "Electro-Limay" como la marca "Electro-Limay" son y quedan de exclusiva propiedad de Don Ricardo Félix Muñóz, quien autoriza su uso a la Sociedad que por este acto se constituye quedando automáticamente revocada y cancelada dicha autorización en el caso de liquidación o disolución de esta Sociedad. — Décima Octava: El Director General podrá realizar por cuenta propia operaciones que entren dentro de los fines sociales y asumir la representación de otras personas ó sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria, pués los demás socios liberan a Don Ricardo Félix Muñóz, de la restricción que establece el artículo catorce de la Ley de la materia. — Décima Novena: Desde la fecha, los socios Don Antonio Tanturi y Don José Bonifacio Echarri, dedicarán por entero todas sus actividades a la Sociedad "Electro Limay", Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin perjuicio de la participación que el último tiene en la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Bajo las diez y nueve cláusulas estipuladas los comparecientes dan por constituida la Sociedad "Electro -Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y junto con los testigos presentes al acto Don Alberto M. López y Don Ernesto Pettigrev, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé. — R. F. Muñóz. — A. Tanturi. — J. Echarri. — N. G. Ponsati. — Eto. Pettigrew. — A. M. López. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Electro Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" formada por los Señores: Ricardo Félix Muñoz, por sí y por la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Y Los Señores Antonio Tanturi; José Bonifacio Echarri y Nicanor Germán Ponsati, expido este testimonio extendido en ocho sellos de Ley números: novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y tres; novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y cuatro; novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y cinco; novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y seis: un millón ciento veintiún mil quinientos noventa; un millón ciento veintiún mil quinientos noventa y uno; y el presente: un millón ciento veintiún mil quinientos noventa y dos, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Hay dos sellos: Honorario —Decreto Ley 30.440, $ 2.53 m|n.— Miguel Angel O'Farrell, Escribano. — (Hay una firma: M. A. O'Farrell. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.4 nov.-Nº 39.387-v.10 nov

JULIAN GUTIERREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: 1º Doña Natalia Altube de Gutiérrez, argentina, domiciliada en la calle Gascón 34, de la Capital Federal; 2º Don Julián Gutiérrez, español, domiciliado en la calle Rosario 274, de la Capital Federal, representado en este acto por su hermano don Valentín Gutiérrez, a mérito del poder especial otorgado al mismo, en la ciudad de Bahía Blanca a dos de Agosto de 1945, ante el Escribano señor Fermín Berria, e inscripto en el Registro de Mandatos Especiales de la ciudad de La Plata, con el número 25.005, tomo 101, con fecha 9 de Agosto de 1945, y cuya cláusula h) dice así ":... Representarlo en sociedades de cualquier naturaleza, presentes y futuras, incluso en la sociedad a constituirse Gutiérrez Hermanos y Compañía, pudiendo a tales efectos prorrogar, transformar, modificar y disolver con las más amplias facultades sociedades en que tiene o llegue a tener interés, fijar capital, porcentaje en ganancias y pérdidas y derechos y deberes del mandante, hacerse o no cargo de activos y pasivos, liquidar, designar árbitros y arbitradores y hacer en fin cuanto más sea pertinente y considere conveniente o necesario". — 3º Don Valentín Gutiérrez, español, domiciliado en Rosario 274, de la Capital Federal; 4º Don Leandro Herminio Morales, argentino, domiciliado en Belgrano 532, de la ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires; 5º Don Joaquín Alegre Gutiérrez, español, domiciliado en Villarino 285, de la ciudad de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires; 6º Don Luis Gil, español, domiciliado en Donado 188 de la ciudad de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "JULIAN GUTIERREZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en Pasaje La Rural 130, de la Capital Federal. — Tercera: Su objeto será el comercio en los ramos de venta por mayor de artículos de tienda y textiles y la fabricación e importación de tales artículos. — Cuarta: Su duración será indeterminada. Después del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, cualquier socio podrá retirarse en cualquier momento, previos avisos por telegramas colacionados en tal sentido dirigidos a los otros socios y a la sociedad, por lo menos con un semestre de anticipación. Ningún valor de llave o marca será considerado a favor del socio saliente y su capital y utilidades del último balance les serán pagados en cuatro cuotas semestrales, con intereses del 6 o|o y a partir de la fecha de retiro. — Quinta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Doña Natalia Altube de Gutiérrez, veinte cuotas de mil pesos, o sea la suma de veinte mil pesos; don Julián Gutiérrez, sesenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de sesenta mil pesos; don Valentín Gutiérrez, sesenta cuotas de mil pesos, o sea sesenta mil pesos, don Leandro Herminio Morales, veinte cuotas de mil pesos, o sea veinte mil pesos; don Joaquín Alegre Gutiérrez, veinte cuotas de mil pesos, o sea veinte mil pesos; don Luis Gil, veinte cuotas de mil pesos, o sea veinte mil pesos. Cada socio ha integrado el 50 o|o de sus cuotas, y el saldo será pagado cuando los socios lo resuelvan, también en dinero en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo por separado o conjuntamente de los socios señores Julián Gutiérrez, Valentín Gutiérrez, Leandro Herminio Morales, Joaquín Alegre Gutiérrez y Luis Gil, que actuarán como Gerentes, los cuales tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes para el giro de las operaciones sociales, tales como operar con los Bancos Oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, comprendidos el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, descontar en ellos documentos comerciales de terceros, girar en descubierto sobre esos Bancos, o realizar cualquier otra operación bancaria; solicitar préstamos bancarios o a particulares; comprar y vender giros, constituir hipotecas, aceptarlas, recibir por deudas garantías prendarias y cancelarlas; formalizar contratos de locación; comprar y vender bienes raíces y aceptarlos en pago; concertar importaciones, obtener divisas, permisos de cambio y todo cuanto con esto tenga que ver; representar a la Sociedad ante los organismos nacionales, como ser los Ministerios, Banco Central de la República Argentina, Instituto Argentino del Intercambio, Impuestos a los Réditos, Aduana, Obras Sanitarias de la Nación, etc. provinciales y municipales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora o demandada y entablar querellas y retirarlas, concurrir a reuniones de acreedores tomando toda intervención que consideren convenientes; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas, salvo la facultad de emplear la firma social en fianzas o garantías en acto extraño a la sociedad, actividad cuyo ejercicio en este acto se les prohibe. Todos los socios gerentes, tendrán la obligación de prestar la contribución de su trabajo personal en la medida que el giro y negocios sociales lo requieran y no podrán realizar otras actividades y negocios que los de esta sociedad y los de la sociedad Gutiérrez Hermanos y Compañía, con excepción del socio don Julián Gutiérrez, que queda facultado además, para realizar e intervenir en cualquier negocio que no fuera el específico de esta sociedad. Los socios gerentes, mientras desempeñen esa función en la sociedad, percibirán las siguientes sumas mensuales imputables a gastos generales; a) Don Julián y don Valentín Gutiérrez, mil pesos mensuales cada uno, correspondiendo quinientos pesos mensuales a sueldos y quinientos pesos mensuales a viáticos; b) Don Leandro Emilio Morales, don Joaquín Alegre Gutiérrez y don Luis Gil, seiscientos pesos mensuales cada uno, correspondiendo trescientos psos mensuales a sueldos y trescientos pesos mensuales a viáticos. — Séptima: El treinta y uno de Julio de cada año a comenzar de mil novecientos cuarenta y ocho, los Gerentes deberán levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a todos los socios dentro de los tres meses de vencido el ejercicio financiero. Todo balance no observado dentro de los treinta días de su presentación a los socios, se tendrá por válido y definitivo sin lugar a ulterior reclamo. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de utilidades, así como las pérdidas de cada balance, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a don Julián y a don Valentín Gutiérrez, veintinueve por ciento cada uno; a los señores Morales, Alegre Gutiérrez y Gil, doce por ciento cada uno; y a la señora Natalia Altube de Gutiérrez, el seis por ciento restante. Los socios podrán retirar esas utilidades cuando lo estimen conveniente y siempre que la sociedad no lo necesita para su mejor desenvolvimiento; y el saldo acreedor que no se retirare ganará el interés del seis por ciento anual, siempre que dentro de los treinta días del balance los restantes socios no comuniquen al socio a quien corresponde el saldo que debe retirarlo. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios Gerentes, con iguales derechos y obligaciones a los concedidos para la vigencia de la Sociedad y hasta la terminación de la liquidación. — Décima: En caso de fallecer algún socio durante la vigencia de este contrato, los supérstites podrán, a su elección adquirir sus cuotas por partes iguales o incorporar a los herederos del fallecido, quienes a tal efecto, unificarán su representación. En el primer caso pagarán a los causahabientes la parte que corresponda de acuerdo al último balance, en cuatro cuotas semestrales, con intereses al 6 o|o, pero sin valor alguno suplementario por marcas, llave, etc. — Undécima: Las asambleas o reuniones de socios a efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representen más de setenta y cinco cuotas del capital social. En tal caso dichos socios, convocarán a los demás, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea y el lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama, deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato o en su caso el nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario, continuará surtiendo efectos, la citación practicada en el domicilio de este contrato. — Reunida la Asamblea, a la hora indicada con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por medio de representante con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad, más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince; doce primer apartado y diez y ocho primer apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios

que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota del capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios, con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. Dicha acta se labrará en diversos ejemplares, que debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Duodécimo: A todos los efectos judiciales y exrtajudiciales los socios fijan sus domicilios en los lugares indicados "ut supra", en los que recibirán notificaciones, citaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída esta Sociedad, firmándose el presente en cuatro sellados de diez centavos moneda nacional cada uno. números setecientos diez y ocho mil quinientos setenta y tres; setecientos diez y ocho mil quinientos setenta y cuatro; novecientos treinta mil setecientos sesenta y siete y novecientos treinta mil setecientos sesenta y ocho, que se habilitarán. — Sobre raspado "Octubre": Vale. — Fdo. Leandro Herminio Morales. — Joaquín Alegre G.; Valentín Gutiérrez; Natalia A. de Gutiérrez. Por p. de Julián Gutiérrez: Valentín Gutiérrez. — Luis Gil. — Valentín Gutiérrez. — Doña Natalia Altube de Gutiérrez, don Valentín Gutiérrez, por sí y por don Julián Gutiérrez, don Leandro Herminio Morales, don Joaquín Alegre Gutiérrez, y don Luis Gil, otro sí dicen: Que, "dos"; "1945"; "25.005"; "101"; "9"; "1945". "Representarlo en sociedades de cualquier naturaleza, presentes y futuras, incluso en la sociedad a constituirse Gutiérrez Hermanos y Compañía"; pudiendo a tales efectos prorrogar, transformar, modificar y disolver con las más amplias facultades sociedades en que tiene o llegue a tener interés, fijar capital, porcentaje en ganancias y pérdidas y derechos y deberes del mandante, hacerse o no cargo de activos y pasivos, liquidar, designar árbitros y arbitradores y hacer en fin cuanto más sea pertinente y considere conveniente o necesario": Sobreborrado: todo vale. — Fdo. Valentín Gutiérrez. — Natalia A. de Gutiérrez. — p. p. de Julián Gutiérrez: Valentín Gutiérrez. — Leandro Herminio Morales. — Joaquín Alegre G. Luis Gil. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.390 v. 10 nov.

ZANETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los Señores Olivo Zanetti, que firma "Olivo Zanetti"; Pablo Zanetti, que firma "Pablo Zanetti"; y Enrique Olivo Zanetti, que firma "E. O. Zanetti", italiano el primero y argentinos los demás, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Rosario ochocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco, disposiciones legales concordantes y conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ZANETTI Y COMPAÑIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Su domicilio se establece en esta Capital, actualmente en la calle Rosario ochocientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de adquirir bienes, establecer sucursales y efectuar toda clase de negocios en el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años, siempre que la mayoría de los socios computados según sus cuotas de capital no denuncien en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la fabricación, venta, importación y exportación de todos los artículos comprendidos en la industria textil. La enumeración de este artículo no es taxativa, de modo que la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. En consecuencia podrán realizarse todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Ciento Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil novecientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Olivo Zanetti mil cuatrocientas veinte cuotas, equivalentes a ciento cuarentaidós mil pesos moneda nacional. Por cada uno de los señores Pablo Zanetti y Enrique Olivo Zanetti doscientas cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado con los importes que les corrresponden a los socios en la extinta firma Olivo Zanetti, de la que la presente es continuadora. Todo ello surge del balance firmado que se acompaña. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, socios o no de la firma, cuya designación y remoción se hará por la mayoría contractual. Se designa gerentes a los señores Pablo Zanetti y Enrique Olivo Zanetti, quienes no podrán comerciar en actividades afines o no a la de los negocios de que se trata. Sus retribuciones serán fijadas oportunamente. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será necesario la firma conjunta de ambos gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. La Sociedad sólo —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventaiséis mil trescientos dos — viene del sello de diez centavos número setecientos novetaiséis mil trescientos uno— podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en el otorgamiento de garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Será suficiente la firma de uno solo de los gerentes para los siguientes actos: a) para extraer y girar sobre los fondos que existieren en los bancos, firmando los cheques correspondientes, como asimismo para endosar todos los valores que se depositen en la cuenta de la Sociedad. b) Para las gestiones de cobranzas y el otorgamiento de los correspondientes recibos y demás comprobantes de pago, a particulares y en especial ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y gestiones ante la Aduana de la Capital. c) Para absolver posiciones comprometiendo con ellas a la firma social y en general para estar a derecho. — Octavo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio. d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) girar en descubierto. f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aún por más de seis años. g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. Solicitar protocolizaciones. Formular protestos y protestas. h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados, las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la Sociedad. i) registrar e inscribir marcas y patentes. j) comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole, hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas. cauciones arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventaiséis mil trescientos tres —viene del sello de diez centavos número setecientos noventa y seis mil trescientos dos— de quiebras y concursos civiles, como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargo por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, aceptar, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. — k) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. — l) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. — ll) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial, de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador. — m) Caucionar toda clase de títulos y valores, por cuenta propia o de terceros. — n) Celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones. ñ) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. — o) Celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Noveno: El día treintaiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Décimo: Para establecer las utili—sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventaiseis mil trescientos cuatro. — viene del sello de diez centavos número setecientos noventaiseis mil trescientos tres — dades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijan a los Gerentes, conforme al artículo quinto. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados. d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en la siguiente proporción: al Señor Olivo Zanetti el veinte por ciento, y a cada uno de los señores Pablo Zanetti y Enrique Olivo Zanetti el cuarenta por ciento. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, si de algún balance anual surgiera que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Segundo: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, sea por vencimiento de término, sea por pérdida del capital (artículo décimo primero), etc., la liquidación será efectuada por una o mas personas designadas por mayoría de votos, según las cuotas de capital aportado. — Décimo Tercero: Los socios conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o rá optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces, incorporar a los heredemás socios. — Producida la situación seros y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificiar su representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. — El cargo de Gerente no se transmite. — Si optaran por liquidar la parte del socio fallecido el importe que le corresponda, conforme al balance que deberá practicarse, por su porción de capital social, utilidades, cuenta particular y reserva legal, será pagado en diez y seis cuotas trimestrales con más un interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos. — Décimo Quinto: Todas las resoluciones y negociaciones a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. — Estas actas deberán ser firmadas por lo menos por dos socios. — Décimo Sexto: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Séptimo: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contra — sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventaiseis mil trescientos cinco — viene del sello de diez centavos número setecientos noventa y seis mil trescientos cuatro — to, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada "Zanetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en un único ejemplar, en cinco sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número setecientos noventaiseis mil trescientos uno al presente sello número setecientos noventaiseis mil trescientos cinco, todos, serie G, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.374-v.10 nov.

E. LIX KLETT Y COMPAÑIA,

Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer testimonio. — Número seiscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los señores don Carlos Lix Klett, casado, argentino, y don León Etienne, casado, francés, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el señor Etienne concurre a este acto por su derecho propio y el señor Lix Klett en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "E. LIX KLETT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA ELECTRO TECNICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", de la que es Vice-Presidente-Secretario y en actual ejercicio de la Presidencia, justificándose la existencia legal de dicha sociedad, el carácter expresado y la autorización para este otorgamiento con los estatutos transcriptos en este Registro al folio doscientos cinco, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; y con las actas insertas a los folios cuarenta y cinco a cuarenta y siete; cuarenta y siete a cuarenta y ocho; cincuenta y nueve a sesenta y sesenta y dos a sesenta y tres del libro de actas número tres, siendo la parte pertinente y el tenor liberal de dichos documentos, que en sus originales tengo a la vista, respectivamente como sigue: "Estatutos. "Título Primero. — Nombre, domicilio, duración y objetos. — Artículo uno. — Con el nombre de "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima, Electro-Técnica, Comercial e Industrial", se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... Artículo dos: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de esta Sociedad, a contar desde la

fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional preste su aprobación a los presentes Estatutos... Artículo tres: Los objetos de la Sociedad son: a) Adquirir por compra, a cambio de acciones ordinarias integradas de esta Sociedad a la par, el establecimiento comercial en el ramo de electricidad que posee en esta Capital la razón social "E. Lix Klett y Compañía",... Artículo cuatro: Con el fin de realizar los objetos que se enumeran en el artículo precedente, la Sociedad queda facultada ampliamente para llevar a cabo las siguientes operaciones: d) Tomar participación en otras Sociedades... Título Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo diez: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres Directores... El Directorio será elegido por la Asamblea anual, y el mandato de los Directores durará dos años, pudiendo todos ser reelectos... Artículo trece: Son deberes y atribuciones del Directorio:... Tomar participación en otras Sociedades... Título Cuarto. — Del Presidente y del Vicepresidente-Secretario — ...Artículo diez y siete: El Presidente será reemplazado en los casos de ausencia, renuncia o fallecimiento por el Vicepresidente-Secretario, quien tiene todas las facultades que estos Estatutos acuerdan al Presidente; pero no será necesario acreditar respecto de terceros el impedimento o ausencia del Presidente..." — "Buenos Aires, seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho. — L.16|928... Vistos: el pedido de autorización... el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho y apruébase sus Estatutos... Alvear. — R. M. Ortiz". — "Buenos Aires, 30 de Noviembre 1928. — Inscripto con esta fecha bajo el número Doscientos setenta y nueve al folio Doscientos cuatro del libro Cuarenta y tres Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste: E. M. Saavedra". — "Décima Novena Asamblea General Ordinaria.— En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en Asamblea General Ordinaria... los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "E. Lix Klett y Cía. Electrotecnica, Comercial e Industrial", que se detallan a continuación, para considerar el orden del día, cuyo texto se transcribe más adelante, bajo la presidencia del Señor Carlos Lix Klett, siendo las diez y seis horas, quince minutos, éste declara constituída la Décimo Novena Asamblea General Ordinaria... Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, el Señor Luis A. Galante propone que sean elegidos Directores por el término de dos años, los Señores Ernesto Lix Klett, Carlos Lix Klett y Doctor Santiago Baqué, siendo aprobada dicha moción en forma unánime..." — "Sesión del Directorio del 29 de Mayo de 1947 (al margen) Presentes: Ernesto Lix Klett; Carlos Lix Klett; Dr. Santiago Baqué, Directores. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Directores... indicados al margen... el Señor Ernesto Lix Klett declaró abierta la sesión siendo las once horas. — Manifiesta el Señor Ernesto Lix Klett que, habiendo sido reelegidos los presentes por la Décimo Novena Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho del mes en curso, para desempeñar el cargo de Directores de la Sociedad por un nuevo período de dos años, corresponde distribuir los cargos del Directorio y, por unanimidad se resuelve que dicha distribución sea la siguiente: Presidente: Señor Ernesto Lix-Klett. — Vicepresidente-Secretario: Señor Carlos Lix-Klett. — Director: Doctor Santiago Baqué..." — "Sesión del Directorio del 22 de Agosto de 1947. — (Al margen) Presentes: Ernesto Lix Klett; Carlos Lix Klett; Dr. Santiago Baqué, Directores. — Juan Carlos Lawson, Síndico Titular. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Directores y Síndico de la Sociedad Anónima "E. Lix Klett y Co. Electrotécnica, Comercial e Industrial", indicados al margen, en su local social, Florida 229, bajo la presidencia del Señor Ernesto Lix Klett, éste declaró abierta la sesión siendo las once horas... Informa el Señor Presidente que el día 25 del corriente emprenderá viaje a los Estados Unidos... Agrega el Señor Presidente que estará de regreso en los primeros días del mes de Noviembre y que, durante su ausencia, se hará cargo de la presidencia de la Sociedad el Señor Carlos Lix Klett. — El Directorio toma conocimiento de lo informado por el Señor Presidente y aprueba su resolución de tratar personalmente, en los Estados Unidos, los importantes asuntos que motivan su viaje. — Previo un cuarto intermedio se reanudó la sesión, dándose lectura a esta acta que fué aprobada. — Ernesto Lix Klett. — C. Lix Klett. — Santiago Baqué. — J. C. Lawson". — "Sesión del Directorio del día 23 de Septiembre de 1947. — (Al margen) Presentes: Carlos Lix Klett, Dr. Santiago Baqué, Directores. — Juan C. Lawson, Síndico Titular. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Directores y Síndico Titular de la Sociedad Anónima "E. Lix Klett y Cía. Electrotécnica, Comercial e Industrial", indicados al margen, en su local social, Florida Nº 229, bajo la presidencia del Señor Carlos Lix Klett, éste declaró abierta la sesión siendo las once horas. — Informa el Señor Presidente que, a fin de llevar a la práctica una idea ya estudiada y aprobada, en principio, por la Dirección de esta Sociedad y de Sylvania Electric Products Inc., con respecto a la conveniencia de crear nuevos diseños de artefactos eléctricos para difundir la iluminación fluorescente en el hogar y en la decoración en general, somete a la consideración y aprobación del Directorio la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Luz y Arte" y cuyas actividades serán las siguientes: 1º): Fabricación de artefactos eléctricos en general, y, muy especialmente, la de aquellos que se utilizan para difusión de la iluminación fluorescente. — 2º): La venta de todos los materiales fabricados por la Sociedad o que la misma adquiriera con el objeto de difundir los principios modernos de la luminicultura. — 3º): Decoraciones interiores con efectos de luz. — 4º): Instalaciones de iluminación en general y la venta de los elementos necesarios para la decoración. — 5º): Fabricación y venta de todo tipo de material eléctrico. — Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada se constituirá con el Señor León Etienne, cuya experiencia en estas materias asegura el éxito de la iniciativa. — El Señor Etienne actuará como Gerente Industrial y tendrá a su cargo la creación y diseño de modelos, la fabricación industrial y las ventas. — La duración de la Sociedad será de cinco años, prorrogables de común acuerdo por otro período de tiempo igual o mayor. — El Capital de la Sociedad "Luz y Arte" será de $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos m|n.). — Como el inciso D) de los Estatutos, autoriza a esta Sociedad a tomar participación en otras sociedades, esta Compañía suscribirá la cantidad de $ 49.500.— (Cuarenta y nueve mil quinientos pesos m|n.) en cuotas de cien pesos moneda legal, cada una, y el Señor León Etienne, la cantidad de $ 500.— (Quinientos pesos m|n.). — El 50 % de dicho capital, se integrará en el acto de constituirse la Sociedad y el 50 % restante, a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Prèvio un cambio de ideas, el Directorio aprueba la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Luz y Arte" en la forma precedentemente expuesta y autoriza al Señor Carlos Lix Klett para que, en nombre y representación de la Sociedad, firme la escritura de constitución y resuelva todos los detalles relativos a la formación e iniciación de las actividades de la misma. Previo un cuarto intermedio se reanudó la sesión dándose lectura a esta Acta que fué aprobada. — C. Lix Klett. — Santiago Baqué. — J. C. Lawson". — LO TRANSCRIPTO es conforme con sus originales, doy fe; y los comparecientes dijeron: Que entre la citada sociedad "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial" y el compareciente Señor León Etienne, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Con sede en esta Ciudad, calle Florida número doscientos y veinte y nueve, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denomina: "Luz y Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: El objeto y actividades de la sociedad serán los siguientes: — Uno) la fabricación de artefactos eléctricos en general y muy especialmente aquellos que se utilizan para la difusión de la iluminación fluorescente. — Dos) La venta de todos aquellos materiales fabricados por la sociedad, o que la misma adquiriera con el objeto de difundir los principios modernos en el terreno de la luminicultura. — Tres) Decoración de interiores donde la luz tenga su rol principal. — Cuatro) Instalaciones de iluminación en general, como así también la venta e instalación de elementos varios de decoración. — Cinco) La fabricación o venta de todo tipo de material eléctrico. — Artículo Tercero: Al iniciarse las operaciones, el domicilio legal de la sociedad será la calle Florida número doscientos veinte y nueve, Capital Federal. — La sociedad podrá tener sucursales, agentes o representantes en el interior del país, y agencias o distribuidores en el exterior. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el objeto de su formación. — La sociedad podrá comprar y vender bienes, inmuebles y muebles, constituir, aceptar o transferir hipotecas, prendas, comunes y agrarias, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos aún de locación y arriendo por plazos que excedan o no de seis años, y locaciones de servicio y toda otra clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales y personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar o descontar letras y pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales y especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad tendrá facultad para ejecutar cualquier acto o contrato autorizado por las leyes. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, salvo el caso que, por acuerdo mutuo, se prorrogue por un período adicional de cinco años o más. — Artículo Sexto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, del cual la sociedad anónima E. Lix Klett y Compañía suscribe cuatrocientas noventa y cinco cuotas y el Señor León Etienne cinco cuotas. — El cincuenta por ciento del capital social se integra en efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Artículo Séptimo: — Las cuotas sociales serán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de los gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo. La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás; en ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de la mayoría de los socios que representase las tres cuartas partes del capital. — Artículo Noveno: Serán gerentes y tendrán la representación y dirección de la sociedad, por parte de la sociedad anónima E. Lix Klett y Compañía la persona que oportunamente designe la misma y como gerente industrial al Señor León Etienne, quienes podrán actuar indistintamente. — Los gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requiera poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato sin restricción alguna. — Artículo Décimo: Se fija, como remuneración mensual, para los gerentes, la suma de quinientos pesos moneda nacional a cada uno. — Artículo Décimo Primero: — El Señor León Etienne, como gerente industrial, tendrá a su cargo directo todas las operaciones de creación y diseño de modelos, de fabricación y de supervisión industrial y ventas. — Artículo Décimosegundo: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará, mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma, el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán con el voto de la mayoría de las cuotas presentes; salvo el caso de tratarse la modificación del presente contrato, o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el "quórum" y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo Tercero: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma. — Artículo Décimo Cuarto: En el caso de aumentos de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de las respectivas tenencias en el día que se resuelva el aumento, debiendo ejercitarse este derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso se adopte la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Décimo Quinto: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta de setiembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios del ejercicio financiero. — En esta fecha se aplicarán las amortizaciones sobre los valores originales del activo fijo y las cuentas de los deudores morosos, todo lo cual será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos, dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los gerentes deberán convocar a una asamblea del modo y forma prevista en el artículo décimo segundo, con el fin de resolver al respecto. — Artículo Décimo Sexto: Los socios percibirán sobre el capital aportado, un interés anual del seis por ciento tomado de las primeras ganancias, después de deducida la reserva legal. — Artículo Décimo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo ascienda a una suma que represente el diez por ciento del capital, pero los socios, por mayoría de votos, podrán convenir la formación de otros fondos de reservas especiales o de previsión. — Una vez deducidos de los beneficios la suma correspondiente al fondo de reserva legal, y después de disponer las gratificaciones que se estime conveniente otorgar a empleados, se distribuirá el remanente, según normas pre-establecidas, de la manera siguiente: cuarenta por ciento para el socio Señor León Etienne y sesenta por ciento para la sociedad anónima E. Lix Klett y Compañía. — Este porcentaje y los beneficiarios de los porcentajes podrán variarse por acuerdo unánime de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota tendrá atribuída una proporción alícuota de las ganancias o pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere. — Con el objeto de aumentar periódicamente el capital social, se ha convenido que sobre los beneficios sociales a distribuirse anualmente se retendrá el treinta por ciento con destino a la reinversión en la sociedad. — Artículo Décimo Octavo. Los socios tendrán derecho a examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad, para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por auditores autorizados al efecto. — Artículo [illegible]: Las resoluciones serán inscriptas en libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes y las de sus representantes. — Artículo Vigésimo: La existencia de la sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y terminarán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo quinto, salvo el caso en que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente escritura nueva. — Artículo Vigésimo Primero: Para proceder a disolver la sociedad se requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero del Código de Comercio o sea "quórum" de tres cuartas partes del capital y el voto afirmativo de la mitad de dicho capital. — En tal caso, la liquidación se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrateo de sus respectivas cuotas. — Artículo Vigésimo Segundo: Cualquier gestión o diferencia que llegue a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados por cada parte de común acuerdo. — Dichos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los tribunales. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento de algún socio, la sucesión del mismo lo substituirá debiendo los herederos, uni-

formar su representación en la sociedad. — En caso de venta a alguno de los socios, se tendrá como precio el que resultare del primer balance posterior a la fecha del fallecimiento, calculándose al efecto la parte proporcional de las reservas, la que deberá ser abonada también a los fundadores. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué, firman en prueba de ratificación los otorgantes conjuntamento con los testigos del acto Don Delio Rubello y Don Antonio Guntín, ambos vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — C. Lix Klett. — León Etienne. — D. Rubello. — Antonio Guntín. — Hay un sello. — Ante mi: Carlos I. Nevares. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil quinientos dos vuelto del Registro sesenta y nueve a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Luz Y Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del un millón trescientos sesenta y seis mil ciento sesenta y uno al un millón trescientos sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Entrelíneas: una; Raspado: los, Vale. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440 - Honorarios m$n. 432. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 39.380-v.10 nov.

SCHULER Y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Harold Fischer, austríaco, divorciado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cajaraville Nº 3458 (tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho) del pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, Heriberto F. Schuler, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 136 (ciento treinta y seis) del pueblo de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y José Magenschab, austríaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1610 (un mil seiscientos diez) del pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "SCHULER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Artículo Segundo: La sociedad iniciará sus operaciones el diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y se constituye por tiempo indeterminado pudiendo cualquiera de los socios darla por terminada mediante telegrama colacionado con un preaviso de seis meses a contar desde el primer día del mes subsiguiente en que fué manifestada la voluntad de rescisión. El derecho de declarar rescindido el contrato social podrá ser ejercido por primera vez el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no quedará disuelta, incorporándose automáticamente los herederos del socio fallecido los que deberán unificar representación. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la construcción de toda clase de edificios comerciales, industriales, o particulares, ejecución de obras públicas de cualquier naturaleza y actividades similares y conexas. Podrá realizar asimismo operaciones financiedas e inmobiliarias por cuenta propia y ajena. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de contratos y actos sin limitación alguna pudiendo también constituír, aceptar y reconocer hipotecas del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y otras instituciones oficiales o particulares. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: cincuenta y una cuotas por el señor Harold Fischer, cuarenta cuotas por el señor Heriberto P. Schuler y nueve cuotas por el señor José Magenschab. El aporte del señor Magenschab es en efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento debiendo integrar el resto una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio; los señores Fischer y Schuler cubren sus aportes en bienes de acuerdo al detalle adjunto que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o nó, y de uno o más apoderados que la sociedad resuelva nombrar fijando las atribuciones respectivas. Quedan designados gerentes los señores Harold Fischer, Heriberto P. Schuler y José Magenschab, que ejercerán la representación legal de la sociedad en la siguiente forma: el señor Harold Fischer firmará sólo y los señores Schuler y Magenschab firmarán conjuntamente. — Artículo Sexto: Anualmente al 30 de Junio se practicará un balance general. El beneficio neto, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo haya alcanzado el diez por ciento (10 o|o) del capital, será distribuído en la siguiente proporción: cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor Harold Fischer, cuarenta por ciento (40 %) para el señor Heriberto P. Schuler y el diez por ciento (10 o|o) para el señor José Magenschab. — Artículo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por quien y en la forma que designe la asamblea de socios. El producido de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: si hubiese ganancias, las mismas en la proporción indicada en el artículo sexto y el capital en la proporción de los aportes de capital. — Artículo Octavo: Las resoluciones de los socios serán tomadas siempre por simple mayoría de votos salvo los casos en que las disposiciones de la ley 11.645 exijan perentoniamente otras mayorías. — Artículo Noveno: la signación mensual que percibirán los socios es la siguiente: el señor Harold Fischer dos mil quinientos pesos (2.500.— $), el señor Heriberto P. Schuler dos mil pesos ($ 2.000.—) y el señor José Magenschab un mil doscientos pesos ($ 1.200.—), — Artículo Décimo: La entidad que se constituye toma a su cargo el personal que prestó servicio hasta la fecha para el señor Harold Fischer. Dentro de este reconocimiento queda comprendido la ley 11.729, decreto 33.302-45 (ley 12.921) y todas las demás obligaciones que impongan las leyes de trabajo con respecto a dicho personal. En caso de reclamaciones futuras del personal hasta hoy a las órdenes del señor Fischer. La sociedad Schuler y Cía. S. R. L. se compromete a afrontar los pleitos controversias y reclamaciones que se formulen. En prueba de conformidad se firma en tres ejemplares este contrato en Buenos Aires a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el original en los papeles sellados Nº seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta, seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres y seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, el duplicado en los papeles sellados Nº seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y uno, seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro y seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete y el triplicado en los papeles sellados Nº seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos, seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco y seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho. — Harold Fischer. — Heriberto P. Schuler. — José Magenschab. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — Autos y Vistos: Atento a lo dispuesto por el artículo 1758 del Cód. Civil y arg. del 419, inciso 8º del de Comercio según los cuales la sociedad constituída por dos personas queda disuelta por la muerte de una de éllas, lo convenido en contrario en la cláusula 2ª del contrato de fs. 3, carece de todo valor y así se declara. — Declárase asimismo sin valor y efecto alguno la cláusula 9ª, por ser lo en élla pactado manifiestamente contrario a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 11.645. — Con tal alcance, previa justificación de identidad de los contratantes y publicación de edictos por cinco días en el 'Boletín Oficial", con inserción de esta resolución, practíquese la inscripción solicitada. — Fdo.: J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Autos y Vistos: Advirtiendo el infrascripto que la resolución que antecede por error se ha considerado la sociedad de dos personas con relación a los artº 1758 del Cód. Civil y 419, inc. 8, del de Comercio, cuando en el caso de autos se trata de una sociedad formada por tres personas, aclárase la misma, en el sentido de que la cláusula 2ª carece de todo valor, por contravenir las disposiciones del art. 1761 y su argumento, del Cód. Civil al establecer de que la sociedad continuará con los herederos del fallecido. — Fdo.: Franklín Barroetaveña. — Ante mí: Adolfo J. Serra. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.329-v.10 nov.

Sociedad de Responsabilidad Limitada EDOMAR

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los suscriptos, don Eduardo Ocantos Acosta, que firma E. Ocantos A., de estado casado; doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, que firma M. Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, casada; doña Ana Ocantos Acosta, que firma Ana Ocantos Acosta, soltera; todos de nacionalidad argentina y don Mark Bichutzky, que firma M. Bichutzky, casado, de nacionalidad rusa; domiciliados los dos primeros en la calle Suipacha mil ciento ochenta, la señorita Ana Ocantos Acosta en la calle Parera noventa y cuatro y el restante en la calle Belgrano mil trescientos veintidós; únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EDOMAR, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cinco, al folio ciento cincuenta y siete del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en los siguientes puntos: Aumentar el capital social en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.) atento a que el activo excede en la actualidad el capital primitivamente autorizado y de acuerdo a la proporción que más adelante se determina, y modificar asimismo la cláusula octava del contrato social, las que en definitiva quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.). Este capital queda dividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos m|n. de c|l. cada una que se suscriben totalmente por los socios en la proporción siguiente: don Eduardo Ocantos Acostas, doscientas quince cuotas; Doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, doscientas catorce cuotas doña Ana Ocantos Acosta, veintinueve cuotas, y don Mark Bichutzky, cuarenta y dos cuotas. De este capital se encuentra integrada en dinero efectivo la suma de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos m|n. ($ 48.000 m|n.), y los doce mil pesos m|n. restantes se integrarán también en dinero efectivo en la oportunidad en que el giro de los negocios lo requiera. Para el caso de que se resuelva el aumento del capital social, los actuales socios tendrán derecho a suscribir un nuevo número de cuotas en proporción al capital suscripto por cada uno en este acto, y sus derechos a la percepción de las ganancias y contribución a las pérdidas conservará la misma proporción que la que se establece en la cláusula octava de este contrato. — Octava: Las utilidades líquidas después de separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá en la siguiente forma: treinta por ciento a favor del socio Don Eduardo Ocantos Acosta; treinta por ciento a favor del socio doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta; cinco por ciento a favor del socio doña Ana Ocantos Acosta y el treinta y cinco por ciento restante a favor del socio don Mark Bichutzky. Si hubiese pérdidas se soportarán en la proporción en que se aporta el capital. Las utilidades quedarán a disposición y podrán ser retiradas por los socios treinta días después de ser aprobados los balances anuales. En tal forma dejan modificadas las cláusulas pertinentes del contrato social a que se han referido, en fe de lo cual suscriben el presente extendido en dos sellos nacionales de diez centavos números un millón veintinueve mil ciento setenta y ocho y un millón veintinueve mil ciento setenta y nueve habilitados con las estampillas correspondientes y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se gestionará en la forma de práctica quedando a cargo del socio don Mark Bichutzky los trámites respectivos. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.375-v.10 nov.

COMPAÑIA TECNICA ELECTRO MECANICA COTELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparacen: por una parte el Ingeniero Hilmar Griess, alemán, legalmente divorciado en su país de origen; por otra los Señores Gerhardo Pablo Krieg, alemán, casado y don Federico Börm alemán, casado; y por otra los Señores Ingenieros Guillermo Oscar Nottebohm, casado, y doctor Andrés Eduardo Notteborm, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — Y los comparecientes expresan: Que son los únicos componentes de la razón social que gira en esta República, bajo el nombre de "COMPAÑIA TECNICA ELECTRO MECANICA COTELMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública pasada en este mismo Registro al folio tres vuelto, en fecha trece de Enero próximo pasado ante mí adscripto el Escribano don Guillermo L. Lanusse, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento doce, folio noventa y uno, Libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día catorce de Febrero del año en curso, con un capital social de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, de los cuales el Señor Hilmar Griess, suscribió ochenta cuotas equivalente a ochenta mil pesos moneda legal, integrando el cincuenta por ciento de ese aporte. — Que el Señor Hilmar Griess, con la conformidad de todos los comparecientes, ha cedido sus cuotas sociales a los otros socios, Señores Gerhardo Pablo Krieg y Federico Böhm, por partes iguales y por su valor nominal. En consecuencia vienen por este acto, a elevar a escritura pública tal transferencia otorgando el Señor Griess a los Señores Krieg y Böhm, carta de pago en forma por la suma de veinte mil pesos moneda legal a cada uno de éllos, que ha recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, por la parte de capital ya aportado. — En atención a la transferencia efectuada, se resuelve también de común acuerdo, modificar el contrato social en sus artículos cuarto, sexto y octavo, que quedan redactados en la siguiente forma: 'Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una que los socios doctor Andrés Eduardo Notteböhm, Ingeniero Federico Böhm, don Gerhardo Pablo Krieg e Ingeniero Agrónomo Guillermo Oscar Notteböhm, han suscripto íntegramente y por partes iguales, es decir ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda legal cada uno de éllos. — Queda integrado el cincuenta por ciento del aporte en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante en la forma y medida que lo dispongan los socios que representen la mayoría del capital. — Artículo sexto: Los Señores don Gerhardo Pablo Krieg e Ingeniero Federico Böhm, éste último sin perjuicio de su cargo de Gerente desempeñarán también durante toda la duración de la Sociedad los cargos de Director Técnico de la Empresa, a la que se obligan a prestar toda competencia y conocimientos técnicos, cada uno dentro de su especialidad, sin que ello signifique una obligación de dedicarse exclusivamente a las operaciones de la Sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio o competencia a la misma. — Igualmente queda establecido que los socios no podrán tener representaciones o aceptar consignaciones a su nombre, las que deberán hacerse a nombre de la Sociedad. — También se comprometen los socios a ceder a la Sociedad todos sus inventos y descubrimientos y las pruebas, cálculos, desarrollos y planos necesarios para llevar adelante esas ideas técnicas, así como también las patentes, marcas o registros que las resguarden. — Artículo octavo: El día treinta de Abril de cada año se practicará el inventario general

de las existencias y el Balance anual, el que se sujetará a las siguientes normas a) amortizarán los diversos rubros del activo, así como los créditos dudosos en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica, no pudiendo ser inferiores a los coeficientes determinado por la Dirección General Impositiva. b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital integrado. c) La utilidad que quedare podrá destinarse para hacer amortizaciones o reservas extraordinarias y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales aportados y en idéntica proporción soportarán en el caso las pérdidas". — Leída que les fué, se ratifican en su contenido. la aceptan en todas sus partes, firmando en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Señores Horacio Janza y Ernesto Olivera, vecinos, hábiles, doy fe. — Hilmar Griess, F. Böhm. — G. Krieg. — G Notteböhm. — A. Nottebohm. — Horacio Janza. — Ernesto Olivera. — Hay un sello.—Ante mí: Alejandro Ayerza — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cinco del Registro doscientos ochenta y seis a mí cargo. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y siete y el presente un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro C. Ayerza. — Buenos Aires. Octubre 25 de 1947. — Pedro A. Taranco, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.365-v.10 nov.

"COMPAÑIA CORBERIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Tobías Solano, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Las Heras 648, de la localidad de Ramos Mejía, F.C.O.; Tulio Alfonso Rizzuti, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la Avenida de Mayo 769, Capital; y Luis de Lucio, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Pedernera 579, Capital, todos hábiles para contratar. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "COMPAÑIA CORBERIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida de Mayo 769, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior. — Tercero: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día primero de noviembre del corriente año. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término, o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un pre-aviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante, en este contrato. — Cuarto: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de tejas para construcciones, pudiendo realizar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo doscientas noventa y nueve cuotas a cada uno de los socios, señores Tobías Solano y Tulio Alfonso Rizzuti, totalmente suscriptas en este acto o integradas en dinero efectivo, que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales; dos cuotas al socio señor Luis de Lucio, aportadas en especie y representadas por una mina de Berilo, denominada Domingo Faustino Sarmiento, sita en la Provincia de Córdoba, Departamento Punillas, Paraje San José, a mil quinientos metros aproximadamente al sur de la Capilla San José en campos del señor Guilloni, que se compromete a transferir a la sociedad en el término de seis meses, a contas desde la fecha de este contrato, término en el cual otorgará la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la misma. — Sexto: La gerencia administrativa de la sociedad estará a cargo del socio señor Tobías Solano, quien actuará con las más amplias facultades, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Séptimo: La dirección técnica de la empresa estará a cargo de los socios señores Tulio Alfonso Rizzuti y Luis de Lucio, quienes actuarán conjunta o separadamente, en este último caso por eventual ausencia de alguno de éllos. — Octavo: Los socios gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales, con cargo a la explotación: quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los señores Tulio Alfonso Rizzuti y Luis de Lucio y trescientos cincuenta pesos moneda nacional el socio señor Tobías Solano. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Décimo: Anualmente se efectuará un balance general, el 31 de octubre, a partir de mil novecientos cuarenta y ocho, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Once: Las utilidades o pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios. Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Doce: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta alcanzar un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del repectivo ejercicio. — Trece: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por el socio gerente administrativo; durante la época de la liquidación los socios continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Catorce: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán opción a adquirir de los sobrevivientes las cuotas del fallecido y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, debiendo a tal efecto los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — En caso contrario deberán transferir dichas cuotas y la proporción de utilidades acumuladas, a favor de los socios sobrevivientes, quienes pagarán el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Se deja expresa constancia que, en uno y otro caso, los herederos renuncian a toda participación al supuesto valor de llave, marcas, etc., que pudieran asignarse como nominales en el activo de la sociedad. — Quince: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la disolución, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios salientes optasen por la continuación, la parte saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Diez y Seis: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de terceros, árbitros arbitradores, amigables componedores. — Diez y Siete: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Diez y Ocho: En prueba de conformidad se firma el presente contrato, obligándose los socios a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: y, sucursales, Rizzuti, llave, balance, Vale. Otro sí Decimos: Se deja expresa constancia que el socio señor Luis de Lucio, puede sustituir su aporte en especie consistente en la mina de Berilo, citada en el artículo 5º, por otra que oportunamente indicará, dando sus consocios plena conformidad para dicha sustitución. — Tobías Solano. — T. A. Rizzuti. — Luis de Lucio.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 nov.-Nº 39314-v.10 nov.

"LA CASA DE LA MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Número Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Manuel Fernández Otero, que firma "Manuel Fernández", casado, argentino, don Manuel Castroman, casado, argentino y don Ignácio Maga, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Chacabuco número cuatrocientos sesenta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del ramo de Mecánica en general, compra-venta y reparación de automóviles e importación, fabricación y venta de herramientas y anexos. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA CASA DE LA MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio principal será en esta Capital, en la calle Chacabuco número cuatrocientos sesenta. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad, será de tres años, con opción a tres años más, a contar desde el primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. El socio que deseare retirarse al vencimiento de los tres primeros años, deberá dar aviso con un año de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Cuarenta y cinco cuotas por el señor Manuel Fernández Otero, cuarenta y cinco cuotas por el señor Manuel Castromán y veinte cuotas por el señor Ignacio Maga. Estos aportes se verifican en maquinarias, mercaderías, materiales, herramientas, muebles útiles y dinero efectivo, de acuerdo con un todo al balance e inventario que las partes suscriben por separado, estando el capital social totalmente integrado. — Quinta: La duración y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revisten el carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades previstas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito en favor de terceros. Las facultades derivadas de la administración, comprenden. Ajustar locaciones de servicios y propiedades, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, celebrar cualquier género de contratos, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, descontar letras de cambio, pagarés, giros, conformes y cualquier otro documento, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar, toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques, con o sin provisión de fondos. La sociedad podrá adquirir, vender, permutar, bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas percibir y dar recibos y suscribir los documentos públicos y privados necesarios, otorgar poderes especiales o generales para lo que estimen conveniente. Se deja constancia que todo documento en que la Sociedad quedó obligada y los cheques que omite la Sociedad, deberán llevar la firma de dos cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: Los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldos, la suma de Quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades, será repartido entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En el caso de que resultare de los balances, una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, le será entregada a los herederos o representantes legales del mismo, la parte que le corresponda al causante, por capital y utilidades, en cuatro cuotas semestrales, con más el seis por ciento de interés, de acuerdo al balance practicado al efecto. Mientras los sobrevivientes resuelvan la adjudicación de la parte del fallecido o la administración de sus herederos en la Sociedad, le será integrada mensualmente, a ésto súltimos, la suma de Doscientos cincuenta pesos con cargo a gastos generales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia o al disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables, componedores, nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo por un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, dejan constituída la Sociedad "La Casa de la Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Justo Pastor Sosa, y don Fernando Alecha, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Fernández. — Manuel Castromán. — I. Maga. — Justo P. Sosa. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. — Para la Sociedad "La Casa de la Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno, números: Un millón doscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Dr. René Taverner, secretario.

e.4 nov-Nº 39.364 v.10 nov.

EDIFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pos disposición del Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — Entre la Sociedad "Casa América, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio en la Avenida de Mayo 959, representada para este acto por el Señor Roberto Lightowler Stahlber, quien es de estado casado, argentino, de treinta y ocho años, domiciliado en la Avenida de Mayo 959, autorizado legalmente para otorgar este contrato y con facultades suficientes según el poder conferido por la sociedad mandante con fecha 30 de Setiembre de 1943, escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Aquiles Yorio; don Ricardo Francisco Repetto, que usa y firma en todos sus actos "Ricardo Repetto", casado, argentino, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Castelli 539 de Ramos Mejía; doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, casada, argentina, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Castelli Nº 539 Ramos Mejía; doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, de estado casada, argentina, de 31 años de edad, domiciliada en la calle Arenales 3146, (Capital Federal), don Jorge Lightowler Stahlberg, casado, argentino, de 27 años, domiciliado en la calle Lafinur 3326 Capital Federal, don Oscar José Bonello, casado en primeras nupcias, argentino, de 36 años, domiciliado en la calle Canning 1446, Capital Federal y don Juan Carlos Palacios, soltero, argentino, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Deheza 2409, Capital Federal y exponen: Que entre los seis primeros nombrados tienen constituída la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 23 de Abril de 1946, bajo el número 311, folio 243, Libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones que se establecen en el referido contrato — Que han resuelto incorporar a la sociedad como socio al señor Juan Carlos Palacios y elevar el capital social de cien mil pesos a doscientos mil pesos por lo que modifican el art. 1º y 2º del referido contrato que queda redactado en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará con el rubro de "Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y queda definitivamente constituída por los Señores Ri-

cardo Francisco Repetto, Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Elena Lightowler Stahlberg, Oscar José Bonello, Juan Carlos Palacios y Casa América Sociedad Anónima Comercial. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional representada por dos mil cuotas de cien pesos cada una aportados, mil diez cuotas valor ciento un mil pesos por la sociedad Casa América, Sociedad Anónima Comercial, cuatrocientos setenta cuotas, que representan cuarenta y siete mil pesos por el socio Ricardo Francisco Repetto, ciento treinta y cinco cuotas que representan trece mil quinientos pesos por doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, ciento treinta y cinco cuotas que representan trece mil quinientos pesos por Elena Lightowler Stahlberg de Sala. ciento treinta y cinco cuotas que representan trece mil quinientos pesos aportados por Jorge Lightowler Stahlberg, cien cuotas que importan diez mil pesos aportados por Oscar José Bonello y quince cuotas que importan mil quinientos pesos aportados por Juan Carlos Palacios. Del aumento del capital ingresa a la sociedad, el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante lo harán cuando el gerente de la sociedad lo disponga para las necesidades financieras de la misma. — Que dejan subsistente en lo demás las condiciones establecidas en el referido contrato las que regirán para la sociedad. En fe de lo expuesto firman el presente en Buenos Aires a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — J. L. Stahlberg. — Roberto Stahlberg. — Elena L. Stahlberg de Sala. — Emilia T. L. Stahlberg de Repetto. — J. Bonello. — Ricardo Repetto. — J. C. Palacios. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.359-v10 nov.

FRANCISCO POKORNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los que suscriben, los cónyuges Francisco Pokorni, argentino naturalizado, y Hedvigia Mandl de Pokorni que firma H. M. de Pokorni, austríaca, ambos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital, en la calle Melo número dos mil cuatrocientos veintisiete, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad comercial sujeta a las siguientes condiciones: — Primera: A partir del primero de Octubre del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto explotar el ramo de importación de telas en general y fabricación de corbatas y artículos afines, con sede legal en esta Capital, en la calle Piedras número ciento trece, que podrá trasladarse, así como establecer sucursales y casas de compra y venta en el interior y en el exterior del país. — Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "FRANCISCO POKORNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que se aportan por los socios en la siguiente proporción: por Francisco Pokorni doscientas setenta y siete cuotas y por Hedvigia Mandl de Pokorni ocho cuotas. — Las cuotas suscriptas por el socio Francisco Pokorni se hallan totalmente integradas y están constituídas por las materias primas, mercaderías elaboradas o en curso de elaboración, muebles y útiles, cuentas a cobrar y demás bienes del negocio del mismo ramo y de su propiedad existente en la calle Piedras número ciento trece de esta Capital y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por el presente contrato se constituye, de acuerdo con el balance e inventario practicado al efecto de conformidad de partes. — Las cuotas suscriptas por la socia Hedvigia Mandl de Pokorni serán aportadas en dinero efectivo. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se conviene por diez años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera. — Quinta: El treinta de Junio de cada año se practicará el balance general, y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — De las utilidades se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado en la ley respectiva. — Para sus necesidades y con imputación a gastos generales, retirarán mensualmente los socios las sumas que fijen de común acuerdo. — Sexta: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueran menester en representación de la sociedad, de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin que ello constituya el objeto específico de la sociedad, pero para cumplir sus fines, podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y|o mercaderías, con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyéndose todos aquellos actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — Podrá igualmente la sociedad realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios, inclusive los Bancos Central de la RepúblicaArgentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a todos los reglamentos de dichos establecimientos; celebrar contratos de prenda o prenda con registro, arrendamientos, subarrendamientos y de locación de inmuebles y de servicios; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para el giro comercial y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas en los bancos: firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio, otorgando o exigiendo toda clase de garantías o sin ellas. — Séptima: Ambos renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocurrir al Juez en caso de oposición, para la transferencia de cuotas a terceros. — Tal cesión sólo podrá hacerla un socio con la conformidad del otro. — Octava: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o sus herederos relacionadas con este contrato, de cualquier naturaleza que fueran, serán sometidas a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — En este único ejemplar y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman en Buenos Aires, el veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — (S|borrado: "constituídas", "cuentas", "mensualmente", "obligaciones", "Industrial", "el", "contrato", todo vale). — Francisco Pokorni. — H. M. de Pokorni. — Sobre borrado: "y", vale.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Federico González Del Solar, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.353 v.10 nov.

"COINFA"

Comercio-Industria Farmo-Química

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, al siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Jorge Teolino Otero Monsegur, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Juncal novecientos setenta y uno; Pablo Klémme, casado, de cuarenta y siete años de edad, alemán, con domicilio en la calle Libertad dos mil cuatrocientos veinticuatro, Florida, F.C.C.A., Provincia de Buenos Aires; Federico Trietsch, casado, de treinta y siete años de edad, alemán, con domicilio en la calle Haedo dos mil trescientos nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, y Godofredo J. Fassbind, soltero, de veintiocho años de edad, suizo, con domicilio en Balcarce doscientos sesenta, piso cuarto "E", convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre, razón social o denominación de "COINFA" COMERCIO-INDUSTRIA FARMO-QUIQUICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo mil quinientos sesenta y nueve, o el que se establezca de común acuerdo. — Segunda: El objeto de la sociedad será de representaciones, consignaciones, comisiones y a negociar con la compra-venta, importación, fraccionamiento, fabricación, exportación por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de productos químicos farmacéuticos, drogas, especialidades y productos medicinales, odontológicos, veterinarios, industriales y de uso científico, así como de los útiles, aparatos, instrumentos y demás accesorios del ramo; en general dedicarse, participar en y|o financiar a cualquier operaciones lícita comercial y|o industrial dentro de éstas y otras especialidades, participar y tener intereses en otras sociedades auque fueran de distinta naturaleza. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — Cuarta: La administración, representación y uso de la firma social, será ejercida conjunta, separada o indistintamente por cada uno de los gerentes que se designan en este contrato y que son los socios Pablo Klemme y Federico Trietsch. — Quinta: El capital social es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos treinta mil moneda nacional) y se divide en cuotas de Cien Pesos (pesos cien moneda nacional), siendo suscripto en su totalidad por los contratantes en la siguiente proporción: el señor Otero Monsegur sesenta cuotas o sean Seis Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Klemme noventa cuotas, o sean Nueve Mil Pesos M|Nacional, el señor Trietsch noventa cuotas, o sean Nueve Mil Pesos M|Nacional y el señor Fassbind sesenta cuotas, o sean Seis Mil Pesos M|Nacional, integrándose en este acto la cantidad de Quince Mil Pesos Moneda Nacional en la siguiente (Sigue al sello de diez centavos serie G. Nº ochocientos doce mil ciento noventa y cuatro) (Viene del sello de diez centavos serie G. Nº seiscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete) proporción: el señor Otero Monsegur, Tres Mil Pesos M|Nacional; el señor Klemme, Cuatro Mil Quinientos Pesos M|Nacional; el señor Trietsch, Cuatro Mil Quinientos Pesos M|Nacional, y el señor Fassbind, Tres Mil Pesos M|Nacional. — Sexta: Los balances de las operaciones sociales se practicarán al treinta de Junio de cada año. De su terminación se notificará a los socios mediante telegrama colacionado. — Séptima: Efectuada la notificación en la forma dispuesta por la cláusula anterior, los socios deberán formular, dentro de un plazo de quince días, las observaciones pertinentes. En su defecto, su silencio será tenido por aprobación del belance. — Octava: Las utilidades serán distribuídas entre los socios de acuerdo con las cuotas suscriptas por los mismos conforme a los balances aprobados. — Novena: Los socios deberán dedicar a la sociedad la actividad y el tiempo necesario para la buena marcha de la misma. No están obligados a ocuparse exclusivamente de las operaciones de esta sociedad, pero no pueden actuar en forma tal que implique un perjuicio o pérdida de ganancia para la sociedad. — Décima: En caso de aumento de capital y|o de venta de las cuotas sociales, los socios están obligados a dar prioridad a los demás socios, quienes tendrán derecho de adquirirlas a prorrata de las cuotas que ya poseen cada uno. Cuando uno o varios socios no quisieran hacer uso de su derecho de prioridad, ese derecho se entiende transferido entre los demás socios que desearen hacer uso de él, en la proporción indicada precedentemente. El precio de venta a los socios no podrá exceder del que corresponde por capital y reservas, según el último balance aprobado; más una parte proporcional de utilidades, sosobre la base del último ejercicio y por el tiempo transcurrido en el ejercicio en que se realice la venta. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los herederos deberán unificar personería a los efectos de no entorpecer las actividades sociales. — Décima segunda: Cuando la sociedad disponga la liquidación, la misma será efectuada por el señor Pablo Klemme. — Décima tercera: En caso de que se disponga el aumento del capital, cualquiera sea el número de socios, se conviene expresamente que regirá el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en lugar del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima cuarta: Cuando en la interpretación de las cláusulas no existiera conformidad entre los socios y el caso no se encontrara previsto por el presente contrato, se regirá (Sigue al sello de diez centavos, serie G. Nº ochocientos doce mil ciento noventa y cinco) (Viene del sello de diez centavos Serie G. Nº ochocientos doce mil ciento noventa y cuatro) el mismo por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares, un original y cuatro copias, de un mismo tenor, en la fecha ut-supra indicada, de las cuales se entrega una copia a cada uno de los firmantes y el original se reserva para el Registro y publicación. — Sobre respado: Trietsch. Vale. — (Fdo.) Pablo Klemme. — F. Trietsch. — G. J. Fassbind. — Jorge T. Otero Monsegur. — 28 de Octubre de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.338-v.10 nov.

"EDITORIAL LA LEY",

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, a 23 días del mes de Octubre de 1947, siendo las 14 horas se reunen en la sede de la "EDITORIAL LA LEY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Tucumán 1471, sus integrantes señores Jerónimo Remorino, Antonio Roberto Fraga Patrao, Aníbal Rodolfo Bulgheroni y Carlos María Oliva Vélez, resolviendo de común acuerdo lo siguiente: 1º) Modificar la última parte del artículo 19 del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.558 al folio 104 del libro 13 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada que decía: ".... La representación legal de la sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada o a los efectos de las querellas criminales, estará a cargo de uno de los directores el que podrá otorgar los poderes necesarios a ese objeto; deberá ser elegido por los socios por simple mayoría.", en la siguiente forma ".... La representación legal de la sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada o a los efectos de las denuncias y querellas criminales estará a cargo de uno de los socios quien será elegido por los socios por simple mayoría quedando facultado para conferir los poderes generales o especiales necesarios para ese objeto; podrá también a estos efectos judiciales, presentarse ante quien corresponda, po sí o por medio de apoderado, con escritos, documentos y cuantos medios de prueba sean precisos para hacer valer los derechos de su representación, con facultad para absolver posiciones en nombre de la sociedad, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar toda clase de jurisdicciones, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores con terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; conceder quitas o esperas, hacer novaciones, reconocer o confesar obligaciones, aceptar toda clase de bienes en pago de deudas". — 2º) Designar de conformidad a los artículos 10 y 18 del contrato Directores de la sociedad a los socios señores Jerónimo Remorino, Antonio Roberto Fraga Patrao y Carlos María Oliva Vélez, quienes tendrán las atribuciones y obligaciones que en dicho contrato se establecen, requiriéndose la firma de dos de ellos o de uno de ellos conjuntamente con la del Administrador Sr. Juan Carlos Roura o con la de la cajera señorita Alda Quantitá, para librar cheques sobre las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, endosar cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento comercial, con excepción de los endosos para depósitos en cuentas de la sociedad que pueden ser extendidos, o por un solo director, o por el Administrador o por la Cajera. — 3º) La representación legal de la sociedad en juicio ya sea como actora o demandada a los efectos de las denuncias y querellas criminales, estará a cargo del socio señor Aníbal Rodolfo Bulgheroni quien tendrá todas las atribuciones que se establecen en la última parte del artículo 19 del contrato social. No habiendo otro asunto que considerar terminó la sesión siendo las 16 horas, firmando los socios de conformidad. — Firmado: G. Remorino, R. Fraga Patrao, A. R. Bulgheroni. — Buenos Aires, 28 Octubre de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.373-v.10 nov.

CADAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Enrique (Heinz) Wolff, argentino naturalizado, de 45 años de edad, divorciado, domiciliado en Esmeralda 1255; Gunter Julio Wolff, argentino naturalizado, de 39 años de edad, soltero, domiciliado en Esmeralda 1255; y Gualterio Daniel, argentino naturalizado, de 46 años de edad, casado, domiciliado en Charcas 2823, todos en su calidad de integrantes de CADAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' y el Señor Erwin Unger, austriaco, de 35 años de edad, soltero,

domiciliado en J. E. Uriburu 624, resuelven celebrar el presente contrato de transferencia de cuotas de capital, en Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Primero: El Señor Gualterio Daniel es titular de cien cuotas de capital por un valor nominal de diez mil pesos m|l. en Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Diciembre de 1942 bajo el Nº 1114, al folio 314 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose integradas 50 cuotas, o sea, cinco mil pesos m|l., y pendientes de aporte las restantes 50 cuotas. — Segundo: En el carácter indicado, el Señor Gualterio Daniel, cede y transfiere a favor del Sr. Erwin Unger, las cien cuotas de capital aludidas en la cláusula anterior, por el precio total y convenido de Cinco mil pesos m|n. que recibe del Sr. Unger en efectivo, sirviendo el presente suficiente recibo, haciéndose esta cesión y transferencia con efecto al 22 de Julio de 1947, quedando dicho precio incluída la participación en el fondo de Reserva Legal y pasando al Sr. Erwin Unger, todos los derechos y obligaciones que en la sociedad tenía, colocándolo en su mismo grado y prelación. — Tercero: Por su parte el Señor Enrique (Heinz) Wolff, en su carácter de titular de 1051 cuotas de capital por un valor nominal de pesos 105.100,00 m|l. en Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 22 de Julio de 1947, cincuenta cuotas de capital no integradas, por un valor nominal de cinco mil pesos m|l. las que integra el Sr. Unger en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, quedando igualmente incluida en esta cesión, la participación en el fondo de Reserva Legal que corresponde a las cuotas transferidas. — Cuarto: El Sr. Erwin Unger, integra las cien cuotas de capital de cien pesos cada una que lé ceden y transfieren los Señores Gualterio Daniel y Enrique (Heinz) Wolff, por partes iguales y pendientes de integración, con el crédito que tiene a su favor en Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance al 21 de Julio de 1947, en cuyo pasivo figura como cuenta en participación. — Quinto: Los Señores Enrique (Heinz) Wolff y Gunter Julio Wolff, manifiestan su conformidad con la cesión y transferencia del total de sus cuotas hecha por el Señor Gualterio Daniel y por parte de las del Señor Enrique (Heinz) Wolff, según cláusula 2ª y 3ª, al igual que aceptan al Señor Erwin Unger en el mismo lugar, grado y prelación que en la sociedad tenía y le correspondía al Señor Gualterio Daniel, con todos sus derechos y obligaciones. — Sexto: Por su parte el Señor Erwin Unger, acepta todos los créditos activos y pasivos del balance de Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al 21 de Julio de 1947, y todos los actos posteriores. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947. — Enrique Wolff. — Gunter Julio Wolff. — Gualterio Daniel. — Erwin Unger.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 nov.-Nº 39324-v.10 nov.

SOCIEDAD ARGENTINA NEW YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS: NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINE (N.Y.S E)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Doña Margarita Greville de Lamb, Don Mark R. Lamb, Don Manuel Teodoro Crespo Berei y Don Antonio Manuel Molinari, componentes de la SOCIEDAD ARGENTINA NEW YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS: NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINE, (N. Y. S. E.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y el señor Ricardo Héctor Lazzari, por otra, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Rivadavia mil ciento cuarenta y nueve, convienen: Primero: Los cuatros primeros en su carácter de socios de la Sociedad mencionada, constituída originariamente por escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos diez y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y uno, del libro quinto, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, y su modificación inscripta, bajo el número mil doscientos cuarenta y siete, al folio trescientos cuarenta y ocho, del libro sexto, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, resuelven conforme a la cláusula quinta: a) La incorporación del señor Lazzari como socio nuevo, quien declara conocer en todas sus partes el contrato constitutivo y su reforma, y b) Modificar el Artículo Segundo en cuánto establece que los socios sólo podrán aumentar su capital en proporción a sus respectivos aportes. Segundo: Resuelven además —con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete— el aumento del capital de los socios: Doña Margarita Greville de Lamb, Don Mark R. Lamb, Don Manuel Teodoro Crespo Berei y Don Antonio Manuel Molinari, que agregado al aporte de capital del nuevo socio Ricardo Héctor Lazzari, eleva el Capital Social que era de pesos cien mil, moneda nacional de curso legal, a la suma de pesos doscientos cincuenta mil, moneda nacional de curso legal, que se distribuye en la forma que se especifica en la cláusula Segunda, del Contrato Social, que por el presente se modifica y queda redactada así: "Artículo Segundo: El Capital Social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: La Sra. Lamb, cien cuotas de mil pesos o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal (haciendo constar que su aporte proviene de bienes propios y acrecidos, que reconociera su esposo por instrumento público al tiempo de contraer matrimonio); el Sr. Lamb, cien cuotas de mil pesos, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Crespo Berei, veinticinco cuotas de mil pesos o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Molinari quince cuotas de mil pesos o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Del Giúdice cinco cuotas de mil pesos o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Lazzari cinco cuotas de mil pesos o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital aportado, se encuentra representado hasta las sumas mencionadas, por las cantidades en efectivo entregadas por los socios, antes de este acto, como resulta del balance acompañado. Los socios podrán aumentar nuevamente el capital, en la proporción de sus respectivos aportes, cuando la mayoría así lo resolviere," En el lugar y fecha ut-supra, previa lectura y ratificación, convienen dejar modificado el Estatuto Social y sellarlo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: M. Greville de Lamb, Mark R. Lamb, M. Teodoro Crespo, Ricardo H. Lazzari y A. M. Molinari. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. —Federico González del Solar, Secretario.

e.4 nov.-Nº 39.321-v.10 nov.

II. 15 series de acciones ordinarias con 1 voto por acción e iguales derechos a dividendo pari-pasu y en caso de liquidación que las restantes acciones ordinarias.

III. 20 series de acciones preferidas de primera preferencia con 1 voto cada una y las siguientes características: Primero: Reembolso preferente en caso de liquidación con igualdad de derechos y privilegios pari-pasu con las acciones preferidas de primera preferencia ya emitidas. Segundo: Gozarán de un dividendo preferido acumulativo del cinco y medio por ciento (5½ %) anual, pagadero pari-pasu con el dividendo preferido de las acciones preferidas de primera preferencia ya emitidas. Tercero: Si el dividendo de las acciones ordinarias es mayor que el seis por ciento (6 %) anual, estas acciones preferidas de primera preferencia del cinco y medio por ciento reciben un cuarto por ciento (1|4 %) por cada uno por ciento (1 %) que las acciones ordinarias reciban pasando del seis por ciento (6 %), pagadero en igualdad de condiciones pari-pasu con el mismo dividendo adicional correspondiente a las acciones preferidas de primera preferencia ya emitidas. Cuarto: La Sociedad tiene para su rescate a la cotización del ciento diez por ciento (110 %) después de haber transcurrido tres años de su emisión.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Curt G. Lowe, Presidente.

e.4 nov.-Nº 39.482-v.6 nov.

"FERMOVA"

Sociedad Anónima

FERNANDEZ HERMANOS, MONTI Y VARIGLIA

Se fija en cinco días hábiles a contar de la fecha de la última publicación, para hacer uso de la preferencia que establece el artículo 5º, de los estatutos, con motivo de la emisión de la quinta serie. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.488-v.6 nov.

MARILU

S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber por cinco días a los accionistas de "Marilú" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la emisión de la serie octava de acciones ordinarias a los efectos Art. 5º de los estatutos. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.491-v.10 nov.

"Columbia" S. A. de Seguros comunica que habiendo vencido el plazo para integrar las acciones de las series 11ª a 20ª quedando un remanente disponible sin integrar, podrán optar al mismo los accionistas poseedores de acciones de las series 1ª a 10ª, debiendo expresar esta opción antes del 15 de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

e.4 nov.-Nº 39.462-v.4 nov.

e.6 nov.-Nº 39.462-v.6 nov.

Colegio Nacional de Buenos Aires. — En la secretaría de este establecimiento se recibirán de 9 a 12, desde el 10 al 27 de Noviembre, inscripciones en concurso para proveer, de acuerdo con la ordenanza del 5 de Diciembre de 1938, dos cátedras de Matemáticas. — El secretario.

e.4 nov.-Nº 39.468-v.13 nov.

"ATALAYA"

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la octava y novena serie de acciones.

Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña 699, hasta el día 20 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.352-v.4 nov.

EDITORIAL SUDAMERICNA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día diez del corriente mes de noviembre y hasta fin del mismo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, Alsina 500, piso 2º, sección Caja, de 15 a 17 horas, el canje de las acciones de $ 500.— m|n. cada uno, creados en virtud de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de Octubre de 1946.

Asimismo tendrá lugar en las mismas fechas y domicilio, la entrega a los subscriptores de acciones, de los títulos correspondientes contra presentación y entrega de los certificados provisorios que les fueron extendidos. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39336-v.13 nov.

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.

Comunica a los señores accionistas que el Directorio por resolución de fecha 20 de Octubre de 1947 ha resuelto aumentar el capital social de m$n. 400.000 a 600.000; en consecuencia y a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en sus estatutos, los accionistas podrán hacer uso de sus derechos de preferencia dentro del plazo fijado para ello. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.392 v. 5 nov.

AVISOS DIVERSOS

"ADAMAS"

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la vigésima tercera hasta la cuadragésima serie de acciones. Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social Avda. Corrientes 485, hasta el día 29 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.469-v.5 nov.

Emelco S. A. Ind. y Comercial, con domicilio real en Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355 al 365, hace saber por tres (3) días, previamente a la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la emisión de acciones protocolizada por escritura 737 al folio 1882 del Registro 308 ante el escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha 29 de Octubre 1947, que la misma incluye la emisión de acciones cuyas características fueron fijadas por la Asamblea General Extraordinaria del 12 de Septiembre de 1947 y que ha sido hecha efectiva por resolución del Directorio del 16 de Septiembre 1947, resolución que se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de los estatutos:

Se emiten m$n. 4.000.000.— nominales en acciones, o sean, 40 series, estando comprendidas en ellas las siguientes:

I. 5 series de acciones ordinarias con 5 votos por acción y las restantes características de las acciones mencionadas en el artículo 3º inc. a) de los estatutos.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

"A"

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos Oficinas Hipólito Irigoyen 1907 — 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención la señora María Bochino vende libre de toda deuda a los señores Ricardo R. Agusti y Gabriel R. Agusti, su negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la AVENIDA LUIS MARIA CAMPOS Nº 599 Capital domicilio de las partes, Reclamaciones Ley nuestras oficinas.

e.4 nov.-Nº 39455-v.10 nov.

Angel P. Tiveron, Martillero Público, Bulnes 217: avisa que, César Amorchieta vendió negocio de Fiambrería, AVENIDA LA PLATA 2242, Capital a Nolberto Oscar Faure. Reclamos ley. Bulnes 217, domicilio constituído ambas partes.

e.4 nov.-Nº 39.419-v.10 nov.

"B"

A. Rey avisa Manuel González vende a Ramón Elorza, casa de pensión, BERUTI 3170, reclamos de ley y domicilio de las partes Chacabuco 145, ofc. 9.

e.4 nov.-Nº 39.418-v.10 nov.

Rodríguez y Florez, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, — 38 - 1035 avisan: Antonio Raposo vende a Gaspar Juan José Salvador López, Amando Raposo y Domingo Barbarulo, su negocio Pizzería, elaboración y venta de empanadas denominado Marín, sito calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1294 Capital, domicilio partes, — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.4 nov.-Nº 39437-v.10 nov.

Se hace saber que la sociedad colectiva "Grillo y Portas", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1499, que se dedica a la explotación del negocio de artículos para deportes y compra y venta de mercaderías en general, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN número 1499, compuesta por los socios José Francisco Grillo y Francisco Portas, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "Grillo y Portas - Sociedad de Responsabilidad Limitada" con los mismos objetos e igual domicilio, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1499, e integrada por los señores José Francisco Grillo, Francisco Portas y Héctor Mantiñan, la cual toma a su cargo el activo y pasivo de la primera. — Reclamos de ley: Escribano Antonio Roca. Diagonal Norte Nº 628, piso 6º Dto. M-I

e.4 nov.-Nº 39443-v.10 nov.

Leonor Canseco de Nanti y Victorina Norberta Zarlenga venden a Chajá Stechel su negocio de perfumería y lencería sito BELGRANO 1912. Domicilio de partes. Reclamaciones a Ricardo Iglesias Andrade, San José 1086.

e.4 nov.-Nº 39.487-v.10 nov.

Aron Barcan transfiere a Barcan Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su negocio de hojalatería y fábrica de chassis para radios sito en la calle BOYACA Nº 2255. — Reclamos término de ley, Boyacá 2255 domicilio legal contratantes.

e.4 nov.-Nº 39447-v.10 nov.

"C"

Raúl Castillo vende a Julio Longueira Puente, Toribio Manuel Longueira y Francisco Alfredo Longueira el negocio de propiedad de aquel, ubicado en CONDARCO 58|60, con su sucursal sita en CARLOS PELLEGRINI 840, que se dedica a tintorería, taller de lavado y planchado. — Dichos negocios se denominan: "Wáshington Tintorería". — Reclamaciones de ley Avenida Quirno Costa 1155, domicilio de las partes. —

e.4 nov.-Nº 39433-v.10 nov.

Se hace saber que la sociedad comercial "La Americana-Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CALLAO 77|89, —elabora-

ción y venta de empanadas, pizza, postres, helados y servicio de bar y lunch —, constituída por Apolinario Fernando Bustos, Luis Mario Torno y Ricardo Domingo Ghiotto, se disuelve y liquida, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Domingo Ghiotto, al que se le adjudica el negocio de la sociedad en el ramo precedentemente indicado, sito en la calle Callao 77|89. — Reclamos de Ley al señor Ricardo Domingo Ghiotto, Callao 77., domicilio constituído por todos los interesados.

e.4 nov.-Nº 39429-v.10 nov.

El Dr. Meyer Waiman avisa: que el Sr. Potito Ruggiero, transfiere el activo de su negocio taller de punteado y cosido a black, al Sr. Boduj J. Frydman. Negocio sito en la calle CUENCA 40. Reclamaciones dirigir al Dr. Waiman, con domicilio en la calle Lavalle 1536, 4º Piso. Dcha., donde las partes constituyen domicilio.

e.4 nov.-Nº 39.476-v.10 nov.

La Sociedad "Dr. Carmelo Duca & Hno.", integrada por Carmelo e Higinio Duca, transfiere a la Sociedad a constituirse "Duca Hnos. & Cía. S. R. L.", el activo y pasivo de su negocio de fabricación de Productos Cítricos y Derivados, sito en CULLEN 5347. Reclamos de Ley Cullen 5347, domicilio de las partes.

e.4 nov.-Nº 39.489-v.10 nov.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963, que José Caleri, vende a Antonio Alvarez y José A. Díaz, negocio hotel, restaurant, calle CERRITO 1008, Capital. Domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.4 nov.-Nº 39.470-v.10 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Diosdado Terol, vende a María Angélica D. F. de Flaiban, despacho de pan y facturas, calle CANGALLO 2312, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas. — Franco, Ruiz y Cía.

e.4 nov.-Nº 39.472-v.10 nov.

Se avisa que el negocio calle CORRIENTES 1153, lo vende don Fortunato Campione a don Antonio Fernández Prado. — Reclamos de ley, Escribanía Martínez Ruiz, Avenida de Mayo 822, domicilio de las partes.

e.4 nov.-Nº 39.474-v.10 nov.

"CH"

Valdez & Cía., martillero público, Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Jesús Alonso Pérez vende a José Giraudo negocio confecciones, sito CHILE 1827, Capital. Domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.

e.4 nov.-Nº 39.477-v.10 nov.

"D"

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Oficina Belgrano 2639, avisa: Virgilio Rodríguez, vende Café Bar y Billares DIRECTORIO 602, a Gabino José Mariño ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones de Ley.

e.4 nov.-Nº 39453-v.10 nov.

"E"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Osvaldo Biggeri y Angel Archaga, venden a Carlos Merigo, negocio fiambrería, quesería calle ESTADOS UNIDOS 2999, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas. — Franco, Ruiz y Cía.

e.4 nov.-Nº 39.473-v.10 nov.

"F"

Avisa: Félix Monteggia Corredor y Martillero Público, oficinas Pozos 146. Capital, T. A. 37-7004 y 38-6799, que el Sr. Ernesto Rastelli vende a la Sra. María Demin de Ososki, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de frutería y verdulería sito en la calle FRANCO número 1499 esq. GRAL. ARTIGAS, domicilio ambas partes. Reclamo ley mis oficinas. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947.

e.4 nov.-Nº 39.408 v.10 nov.

Al comercio: Miguel y Faustino Pedro Canet venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle FIZT ROY número 2055|57; domicilio real vendedores a Liceri José Gesuiti, Vieytes 1355 Capital. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes número 1355, Capital.

e.4 nov.-Nº 39.412 v.10 nov.

"H"

A. Rey avisa Manuel González vende a León Lipman Karo, hotel alojamiento, HIPOLITO YRIGOYEN 2180, Reclamos de ley y domicilio de las partes, Chacabuco 145, ofc. 9.

e.4 nov.-Nº 39.417-v.10 nov.

"I"

Se hace saber por cinco días que Rosa C. de Passalia y Juan Passalia, transfieren el negocio de peluquería y perfumería denominado "Casa Annette" ubicado en la calle INDEPENDENCIA número 3688, al señor Adolfo Buch. — Reclamaciones por el término de ley, escribano Vicente Caravelli, calle Viamonte número 1519, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 nov.-Nº 39.458-v.10 nov.

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Cangallo 1173. T. A. 35-1158 — 2238, avisan que se vendió el negocio de Rotisería. Bar y Restaurant, sito en ésta Capital, calle JUAN B. ALBERDI Nº 4902 esquina ESCALADA; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Benjamín Berdasco y Agustín Carvajal. — Compradores: Servando Alvarez, José Tosar, Donato Saiz y Enrique Comanato. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.— Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

e.4 nov.-Nº 39426-v.10 nov.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez y Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, Cevallos 463; avisan: que el señor Francisco Bruna vende al señor Luis Mauricio su negocio de bar, billares y varietés, calle JORGE NEWBERY 3569, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.4 nov.-Nº 39.407 v.10 nov.

Al comercio: Germán Fraga Balanceador Público, Oficina Pola 735, avisa: Serafín Lado de la firma David Diz y Cía., Sociedad Comercial con negocio Despensa calle JUAN BAUTISTA ALBERDI, Nº 6164, Transfiere su parte negocio sus condóminos David Diz y Evaristo Vilar, quienes bajo mismo rubro David Diz y Cía., se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos ley mismo negocio, domicilio partes.

e.4 nov.-Nº 39454-v.10 nov.

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Cangallo 1173. T. A. 35-1158 — 2238, avisan que se vendió el negocio de Despacho al por menor de Comestibles, Vinos y Cervezas Envasadas, sito en ésta Capital. calle LUCA Nº 1875; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Alfredo Luis. — Comprador: Alberto Tesi. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.— Buenos Aires, 3 de noviembre de 1947.

e.4 nov.-Nº 39.428-v.11 nov.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yirigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Manuel Russo vende libre de gravamen a los señores Joaquín Luciano Torres y Joaquín Rodolfo Pastor el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle LOPE DE VEGA número 3238, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.4 nov.-Nº 39.409 v.10 nov.

Por intermedio del escribano Eugenio Vattuone, General Pico, La Pampa, se hace saber que don Raimundo Alonso Andrés, vende a don Félix Basterra, su negocio de mercado, denominado "El Plata", sito en la calle 15 Nº 915 DE GENERAL PICO, F. C. O., LA PAMPA, donde ambas partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.

e.4 nov.-Nº 39.464-v.10 nov.

Al comercio: Vicente Vázquez y Manuel Hermida, transfieren a su condómino José María Castelo, sus dos terceras partes indivisas que les corresponde en la sociedad de hecho, de los negocios de hotel-bar, sito en LIMA 1202 al 1206, esquina SAN JUAN, y hotel, sito SAN JUAN 1171. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Domicilio constituído ambas partes San Juan 1171, donde deberán interponerse reclamos de ley ambos negocios. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947.

e.4 nov.-Nº 39.460-v.10 nov.

"M"

Cyetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052 avisa que Domingo Mamone vende a Domingo Mazzeo mitad parte del negocio pizzería calle MEJICO 2802. Reclamos ley, domicilio contratantes mi oficina.

e.4 nov.-Nº 39.413-v.10 nov.

Al comercio: Germán Fraga: Balanceador Público, oficina Pola 735, avisa: Pedro Eliseo Scovenna vende a Carlos Baylac, negocio despensa MARCOS SASTRE Nº 3801, domicilio partes. — Reclamos de Ley en mi oficina.

e.4 nov.-Nº 39452-v.10 nov.

Cayetano Pécora, balanceador, oficina Rivadavia 2052 avisa que Domingo Mazzeo vende a Domingo Mamone su empresa de limpieza y encerados de pisos denominada "La Monada", sita MEJICO 2067. Domicilio contratantes, reclamos ley mi oficina.

e.4 nov-Nº 39.414-v.10 nov.

Reiter, Naisberg y Compañía venden a Marcos Dolinsky Elman y Gregorio Kotliar, fábrica artículos de aluminio, calle MURGUIONDO Nº 3335, domicilio partes. Reclamaciones: Escribano Halpern, Corrientes 1955, p. 3º E.

e.4 nov.-Nº 39.415-v.10 nov.

D. R. A. Ladeda martillero público oficinas Triunvirato 4302 avisa que Antonio Pedro Creixell vende su negocio despacho de pan y factura, calle MANUELA PEDRAZA 6268, su domicilio a Doña Gloria Bugarin de Tejedor domiciliada Av. de los Incas 4419. Reclamos de ley mis oficinas. 3 de noviembre de 1947.

e.4 nov.-Nº 39.420-v.10 nov.

"P"

Osvaldo Aníbal Buceta: Eufemia Agustínez Cuitiño de Buceta, Aurora Crisanta Artola y Ada Celestina Artola, comunican que venden a Teodosia Brulinska de Echeverría, el negocio de venta de artículos para bebés, fantasías y regalos, denominado "Elisabeth Elsie", de la calle PARAGUAY Nº 512. — Interpóngase reclamos en escribanía M. Vengerow, Viamonte 1519 piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 nov.-Nº 39445-v.10 nov.

Al Comercio: José López Barbieri de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" Oficinas Paseo 138; T. A. 47-0557 y 48-6743, avisa que Antonio Morra e Hijo, (Soc. de hecho), venden a Meana y Compañía (Soc. de hecho), su negocio de Restaurant, Despacho de vinos y cervezas, denominado "Buenos Aires", sito en esta ciudad calle PUEYRREDON Nº 23. Domicilio de las partes. Reclamaciones Ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947.

e.4 nov.-Nº 39.479-v.10 nov.

"R"

J. Rodríguez Balanceador y Martillero Público: oficina Virrey Cevallos 1182 T. A. 23-0661. Avisa que Saúl Susman. vende a Renzo Avanzini su despensa de comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas calle RIOJA 441 domicilio ambas partes, reclamos términos de ley mis oficinas.

e.4 nov.-Nº 39.441 v.10 nov.

"S"

Se hace saber que el señor Juan Carlos Bruno, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3700, vende el negocio de farmacia denominado "Farmacia San Martín", establecido en esta ciudad en la calle SANTA FE Nº 3700 esquina a la de CANNING, al señor Roberto Oscar Sorokin, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 2042. Reclamaciones de Ley, Escribano Oscar E. Carbone, Lavalle 655.

e.4 nov.-Nº 39.483-v.10 nov.

Se hace saber que la Sociedad colectiva Vigliano y Cía. S. A. C. I. R. domiciliada SARMIENTO Nº 2448 compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, se transforma en la Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar S. A. C. I. R. mismo domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Para reclamaciones: Escribanía: Ceriani Cernadas: Cangallo 328.

e.4 nov.-Nº 39.490-v.10 nov.

Se hace saber por cinco días que Eduardo Dante Induni vende su negocio de Ferretería, pinturería y bazar calle SANTA FE 3314 a los señores José Luis Armando Boratto y Mario Lorenzo Alfredo Boratto, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamaciones de ley Escribano Silva Garreton, Avenida Roque Saenz Peña 615, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 nov.-Nº 39.422-v.10 nov.

Cesáreo Maurizio, con negocio de venta de muebles en la Capital Federal, calle SARMIENTO 1176, y sucursal en la calle SARMIENTO 1147, con domicilio en Sarmiento 1176, hace saber que ha transferido su activo y pasivo con exclusión del negocio dedicado a la importación de Terciadas y chapas de maderas que continuará explotando por su cuenta en el local que funciona en la calle Sarmiento 1147, a la sociedad en formación Maurizio Taranto y Díaz Sociedad de Responsabilidad, con domicilio en Sarmiento 1147 y 1176 a la que se formularán, los reclamos de ley en Sarmiento 1176.

e.4 nov.-Nº 39.424-v.10 nov.

Sánchez, Portilla y Cía. Av. de Mayo 1161, avisan: Juan Parra vende a José Antonio Rey, despensa, comestibles, bebidas alcohólicas envasadas, SAN PEDRO 4099, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 nov.-Nº 39.425-v.10 nov.

Attardi Eduardo Antonio, Balanceador, Almirante Brown 1232 — 21-4751, avisa que Celia Mendolia de Poggi, Catalina Poggi y Mendolia y José Adolfo Poggi, venden a Pascual Félix Martínez y Gabriel Santos su Despacho de Comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, SUAREZ 598-600, esquina PALOS 602-06. — Reclamos mis oficinas, domicilio de partes.

e.4 nov.-Nº 39442-v.10 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 147. Teléfonos: 38-8294 y 37-7019, que: Emilio Adler, Guillermo Fuchs y Ramón Liaño, venden a Jesús Monteserín, José Martínez Gil y Manuel Martínez, sus dos terceras partes, negocio de café, bar y billares sito SARMIENTO 1752, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.4nov.-Nº 39444-v.10 nov.

"T"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Concepción Mincioni vende al señor Delmiro Castro, la parte que tiene y le corrsponde en el negocio del ramo panadería Mecánica y Repartos, establecido en esta Capital, en la calle TELLIER Nº 70, quedando a cargo del campradar todo el Activo y Pasivo del mismo a la fecha. — Interpóngase reclamaciones término Ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.

e.4 nov.-Nº 39448-v.10 nov.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de Panadería Mecánica, Fábrica de Masas y Repartos, establecido esta Capital en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 645|47 — Reclamaciones término Ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Joaquín Yakín, Teniente Gral Donato Alvarez 645. Comprador: Santiago Fernández del Rosal. — Rojas 1285.

e.4 nov.-Nº 39449-v.10 nov.

"U"

se hace saber por cinco días que doña Cleopatra Rivi de Baroni, domiciliada Boedo 1619, Capital Federal, en su carácter de única heredera de su esposo Antonio Baroni, vende a Rodolfo Germán Zeitz, domiciliado Leandro N Alem 1541, Bánfield, el negocio de ferretería, bazar y artículos de electricidad sito en esa localidad, calle Maipú 301 esquina Belgrano, denominado "General Belgrano", cuya administración legal se ejerce en URUGUAY 560, piso 8º escritorio 84, donde los terceros afectados por la transferencia deberán hacer valer su derechos. — Interviene: Elso J. C. Amura, Uruguay 560, piso 8 esc. 84. — Buenos Aires, noviembre tres de 1947.

e.4 nov.-Nº 39450-v.10 nov.

"V"

A los efectos de ley, se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Oszlak y Cheruñec" ha quedado totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasico de su comercio de ropería y confecciones el señor Isaac Cheruñec. Reclamaciones término ley, a VERA 588, domicilio del negocio y de las partes, a los efectos pertinentes.

e.4 nov.-Nº 39.406 v.10 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Cangallo 1173. T. A. 35-1158 — 2238. avisan que Gumersindo Torres vende a Manuel González, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de Almacén y Despacho de Bebidas por copas, sito en ésta Capital, calle VICENTE LOPEZ número 901 esquina AYACUCHO; domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley en el negocio. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1947.

e.4 nov.-Nº 39427-v.10 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

Convócase en 2da. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en Callao 1285, 2º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.4 nov.-Nº 39.405-v.17 nov.

"B"

BARRACA "JUAN B. SALABERRY" S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, y prevención del mismo, cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.
2º Elección de 5 miembros del directorio titulares y dos suplentes por vencimiento del mandato.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.
4º Nombramiento por la asamblea de 2 señores accionistas presentes para realizar el escrutinio y firmar el acta.

Déjase constancia que la misma se llevará a efecto cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.430-v.17 nov.

"C"

CENTENERA
Fábricas Sudamericanas de Envases
S. A. Industrial y Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al Directorio y síndico, Informe del síndico, ejercicio 1947.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.485-v.17 nov.

CLUB NAUTICO "AZOPARDO"
2a. Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA:

Señores consocios:

La Comisión Directiva, de acuerdo al artículo 12º del estatuto, convoca a los señores socios a la 2a. Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 5 de Noviembre, a las 20 horas, en el salón de actos de nuestra secretaría, sita en Montevideo 1171.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.—Carlos Maiquez secretario.

e.4 nov.-Nº 39.440-v.5 nov.

CLUB NAUTICO "AZOPARDO"
22a. Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

Señores consocios:

La Comisión Directiva, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 18 del estatuto, convoca a los señores socios a la 22a. Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 5 de Noviembre a las 21 horas, en el salón de actos de nuestra secretaría, sita en Montevideo 1171

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la Memoria y Balance 1946|47.
3º Designación de socios honorarios de acuerdo al artículo 3º del reglamento general.
4º Aplicación artículo 15 del estatuto al asociado Angel Bifulco.
5º Elección de comodoro y secretario en reemplazo del doctor Hugo Martty y del señor Carlos Maiquez, que terminan sus mandatos. Elección de 3 vocales por 2 años en reemplazo de los señores Francisco Panno, Inocencio Guillier y Julio García que terminan sus mandatos y de un vocal por 1 año en reemplazo del señor Luciano Pecorelli, que renunció. Nombrar 3 revisores de cuentas por 1 año en reemplazo de los señores Dionisio Di Fonzo, Roberto Fraga y Juan Farah que terminan sus mandatos.
6º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Carlos Maiquez, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.441-v.5 nov.

"E"

"EL JAGUAR"
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Noviembre de 1947 a las 17 horas en el local social, calle Viamonte 986, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de Octubre de 1947.
2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndio suplente.
3º Fijación de la retribución al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.
4º Nombramiento de dos escrutadores y de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.431-v.22 nov.

"F"

FEDERACION GRAFICA BONAERENSE
De Ayuda Mutua y Gremial
Con personería jurídica—Con personería Gremial—Con adhesión a la C. G. T y F. A. T. I.
Moreno 1467-T. A. 37-4519-Buenos Aires
— — Asamblea General Ordinaria
(Cuarto intermedio)

A realizarse el día Domingo 9 de Noviembre a las 8.30 horas

Compañeros:

El domingo 9 de Noviembre del cte. se efectuará, en el salón Centro de Almaceneros, Sáenz Peña 242, la continuación de la Asamblea General Ordinaria realizada el 2 de Marzo del cte. año.

Como recordarán los compañeros, esa asamblea pasó a cuarto intermedio para tratar el 3º y 4º punto del orden del día, o sea (la aprobación de la memoria y balance) del período 1946, y en primer término se dará el informe de la comisión electoral.

Compañeros:

Debe ser una preocupación constante de todos los asociados el movimiento de nuestra organización, en todos sus aspectos, por eso, es de importancia la presencia de todos en esta asamblea.

ORDEN DEL DIA:

3º Memoria.
4º Balance. — La Comisión General Administrativa.

Nota: Para poder participar en esta asamblea es imprescindible exhibir el carnet social con la estampilla correspondiente al mes de Agosto ppdo. (Artículo 9º del estatuto).

Otra: Si a la hora anunciada no estuviese presente el 10 por ciento de los socios, la asamblea comenzará una hora después con el número que concurra. (Artículo 22 del estatuto).

e.4 nov.-Nº 39.492-v.6 nov.

"M"

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 25 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Aumento de capital.
3º Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.
4º Capitalización de reservas.
5º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — El Secretario.

e.4 nov.-Nº 39.410-v.22 nov.

Mc.HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA:

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Cangallo 690, Buenos Aires, el día 22 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º Consideración de la Memoria, Informe del síndico, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
Punto 2º Elección de siete directores por el término de dos años.
Punto 3º. Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.
Punto 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.4 nov.-Nº 39.466-v.22 nov.

"S"

"S. A. FORMIO ARGENTINO"
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 26 de Noviembre próximo a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.
2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.
3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.— El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.475-v.22 nov.

SAN ISIDRO CLUB
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Noviembre de 1947.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 12 del reglamento, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 del corriente mes, a las 18.30 horas, en el local Lavalle 1485, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a la Comisión Directiva para solicitar y recibir préstamos hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, necesarios para la ampliación, construcción y financiación de las nuevas instalaciones del local social.
2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

Saludan a Vd. muy atentamente. — Luis R. Cilley, presidente. — Horacio Castro Videla (h), secretario Hº.

e.4 nov.-Nº 39.486-v.6 nov.

SALABERRY, BERCETCHE & CIA. S. A.
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio y prevención del mismo, cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 11 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico correspondiente al 17º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.
2º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.
3º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25 de los estatutos..
4º Elección de directores titulares y suplentes, por tres años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.
6º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta.

Déjase constancia que la misma se llevará a efecto cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.432-v.17 nov.

Convocatorias Rectificadas

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330-Cap.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18,45 horas, en el local de la Sociedad, Calle Corrientes 330, 3er piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Considerar el proyecto de Liquidación de la Sociedad mediante adjudicación de los bienes en dos partes o subsidiariamente establecer cualquier otra forma o modo de liquidación.
3º Confirmación del Directorio en el carácter de liquidador, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.
4º Fijar la remuneración del Directorio Liquidador y Síndico.
5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.040-v.15 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 39.040-v.15 nov.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330-Cap.
Octava Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo Nº 16 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas, a la Octava Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Corrientes Nº 330, 3er. piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Distribución de Utilidades, así como del Informe del Síndico.
2º Elección de directores titulares, por renuncia de los actuales; de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, de acuerdo a los estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.039-v.15 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 39.039-v.15 nov.

EMPRESA MIXTA TELEFONICA ARGENTINA (E. M. T. A.)
Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación en el decreto Nº 32.494 de fecha Octubre 16 de 1947 y de conformidad con las disposiciones estatutarias del artículo 21 de la Empresa, se convoca a los señores accionistas del capital privado y del personal a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de Noviembre de 1947 a las 15.30 horas en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo y Sarmiento, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro (4) directores representantes del capital privado, cuatro (4) directores suplentes representantes del capital privado, dos (2) directores representantes del personal de la Empresa y dos (2) directores suplentes represen-

santes del personal de la Empresa (Art. 35 del Estatuto). Se hace saber que atento lo establecido en el Art. 3º del decreto Nº 32.494 de fecha Octubre 16 cte., citado, los señores directores que resulten elegidos, comenzarán a dar cumplimiento a su cometido, designados que sean por el P. E. de la Nación el Presidente, Vicepresidentes 1º y 2º, representantes del capital del Estado Nacional y serán puestos en posesión de sus cargos por el P. E.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Nota:

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea que por el presente edicto se convoca, deberán de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, depositar sus acciones en la Secretaría de esta intervención, calle Defensa 143, por lo menos (5) cinco días antes del fijado para la reunión o bien un certificado de depósito de las mismas en un Banco establecido en la República Argentina que debe mencionar el número de las acciones, como credencial de acceso a la Asamblea y que los titulares de las acciones deberán ajustarse a las condiciones estatutarias para tener derecho a voto.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Adolfo Orma (h.), Secretario; Luis A. Laguarda, Interventor.

e.28 oct.-Nº 39.902-v.10 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 38.902-v.10 nov.

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Noviembre de 1947, las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1947.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.21 oct.-Nº 38.683-v.21 oct.
Rect. e.22 oct.-Nº 38.791-v.8 nov.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330 — Capital
Octava Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo Nº 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas, a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Corrientes Nº 330, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, así como del Informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.039-v.14 nov.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330 — Capital
CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18.45 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 330, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Considerar el proyecto de liquidación de la sociedad mediante adjudicaciones de los bienes en dos partes o subsidiariamente establecer cualquier otra forma o modo de liquidación.

3º Designación de un directorio liquidador y en tal caso nombrar sus componentes, así como síndico titular y suplente.

4º Fijar la remuneración del directorio liquidador y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.040-v.14 nov.

A. 1.090

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA., SOCIEDAD ANONIMA

Güemes 4337-49 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno de la Nación con fecha 13 de Febrero de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Junio de 1931 bajo el Nº 108 y el 21 de Noviembre de 1934 con el Nº 192

CAPITAL:

Autorizado .. .. $ 200.000.— m|n.
Suscripto .. .. „ 200.000.— „
Realizado .. .. „ 200.000.— „

BALANCE GENERAL AL FIN DEL DECIMO QUINTO EJERCICIO AL 31 DE MARZO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 23 de Mayo 1946

INCISO ACTIVO	MONEDA	LEGAL	$
I. — ACTIVO FIJO			
a) Muebles y Utiles			
Valor del inventario.		11.823.73	
Amortización anterior	11.823.48		
Amortización del Ejercicio.		11.823.48	0.25
b) Máquinas y Herramientas			
Valor de inventario.	3.663.38		
Adquisiciones del Ejercicio.	261.37	3.924.75	
Amortización anterior	3.663.13		
Amortización del Ejercicio.	261.37	3.924.50	0.25
c) Moldes y Modelos			
Valor del inventario	5.784.15		
Adquisiciones del Ejercicio.	121.—	5.905.15	
Amortización anterior	5.783.90		
Amortización del Ejercicio.	121.—	5.904.90	0.25
d) Instalaciones			
Valor de inventario.	7.821.91		
Adquisiciones del Ejercicio.	177.40	7.999.31	
Amortización anterior	7.821.66		
Amortización del Ejercicio.	177.40	7.999.06	0.25
II. — ACTIVO CIRCULANTE			
a) Mercaderías Acumuladores.		268.047.05	
b) " Motores y Accesorios ..		2.616.59	
c) " Acido.		4.599.91	
d) Embalaje		5.386.16	280.649.71
III. — ACTIVO DISPONIBLE			
a) Caja.		1.305.96	
b) Banco Español del Río de la Plata Ltdo.		3.746.01	
c) Banco de la Nación Argentina Ag. Nº 9.		83.956.57	
d) Banco de Italia y Río de la Plata, Suc. 14.		230.001.32	319.009.86
IV. — ACTIVO EXIGIBLE			
a) Deudores en cuenta corriente		195.286.19	
b) Obligaciones a cobrar		38.577.61	233.863.80
V. — ACTIVO TRANSITORIO			
a) Seguros correspondientes al próximo Ejercicio			1.100.—
VI. — ACTIVO NOMINAL			
a) Representación "K. A. W."			1.—
CUENTAS DE ORDEN			
a) Depósito de acciones en garantía del Directorio.			6.000.—
			840.625.37

INCISO PASIVO	MONEDA	LEGAL	$
I. — PASIVO NO EXIGIBLE			
a) Capital suscripto.		200.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal.		46.012.05	
c) Fondo de Previsión.		27.227.87	
d) Fondo de Previsión futuros Dividendos.		35.000.—	308.239.92
II. — PASIVO EXIGIBLE			
a) Acreedores en cuenta corriente.....			496.135.09
III. — PASIVO TRANSITORIO			
a) Impuesto a las Ventas correspondiente al primer trimestre del año 1946		1.207.50	
b) Luz y Fuerza, correspondiente al Ejercicio.		600.—	
c) Aportes Ley 31.665|44 correspondiente al Ejercicio.		1.339.70	
d) Impuesto para aprendizaje, correspondiente al Ejercicio		163.80	3.311.—
GANANCIAS			
Saldo anterior.		690.11	
Utilidades del Ejercicio.		26.249.25	26.939.36
CUENTAS DE ORDEN			
a) Depositantes de acciones en garantía			6.000.—
			840.625.37

Sara S. de Pradere, presidente. — Adolfo Q. Corro, secretario. — Alberto G Doermer, gerente. — Vº Bº: Martín Urquiza, síndico. Contador Público Nacional. C.P.C.E. T. III - Fº 180

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946

DEBE	Moneda Legal $	
1 AMORTIZACIONES		
Máquinas y Herramientas	261.37	
Moldes y Modelos	121.—	
Instalaciones	177.40	559.77
2 GASTOS DE EXPLOTACION		
Gastos generales, sueldos y jornales, alquileres, propaganda, seguros, fuerza motriz, fletes y aportes		301.223.24
3 INTERESES, DESCUENTOS Y COMISIONES ..		56.027.28
4 IMPUESTOS		7.082.49
UTILIDADES		
Saldo anterior	690.11	
Sujetas al Impuesto a los Réditos	26.249.25	26.939.36
		391.832.14

HABER	m$l.	m$l.
1 SALDO		
Anterior		690.11
2 MERCADERIAS ACUMULADORES		
Beneficio de esta cuenta		325.928.18
3 MONTAJE, ACIDO Y VARIOS		
Beneficio de estas cuentas		25.961.03
4 CARGAS Y REPARACIONES		
Beneficio de estas cuentas		36.773.06
5 DEUDORES EN GESTION		
Saldos recuperados		2.479.76
		391.832.14

Sara S. de Pradere, presidente. — Adolfo Q. Corro, secretario. — Alberto G. Doermer, gerente. — Vº Bº: Martín Urquiza, síndico. Contador Público Nacional. C.P.C.E. T. III - Fº 180
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, 24 de Junio 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 nov.-Nº A-1.090 s|p.p.-v.4 nov.

A. 1.126

Empresa Mate Larangeira Mendes

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Maipú Nº 255 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 13 de Agosto de 1917, 14 de Enero de 1936, 12 de Septiembre de 1936, 6 de Julio de 1939 y 23 de Marzo de 1944
Inscripta en el R. P. de Comercio el 18 de Octubre de 1917, 11 de Marzo de 1936, 14 de Noviembre de 1936, 23 de Agosto de 1939 y 30 de Marzo de 1944
CAPITAL:
Autorizado, Suscripto, Realizado: $ 12.000.000.— m|n.
Décimo Ejercicio

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación y por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de Marzo de 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. — ACTIVO FIJO				
Inmuebles	1.006.363.63			
Invertido en el ejercicio	189.902.71			
	1.196.266.34			
Ventas en el ejercicio .	14.850.66	1.181.415.68		
Amortizaciones anteriores	142.500.—			
Del presente ejercicio .	16.500.—	159.000.—	1.022.415.68	
Maquinarias		125.843.56		
Amortizaciones anteriores		125.743.56	100.—	
Vehículos		58.749.21		
Amortizaciones anteriores		58.649.21	100.—	
Muebles y Utiles	24.585.02			
Adquiridos en el ejercicio	320.—	24.905.02		
Amortizaciones anteriores	20.585.02			
Del presente ejercicio .	2.320.—	22.905.02	2.000.—	
Embarcaciones-no amortizado			175.100.—	
Reparación de Embarcaciones	714.960.49			
Invertido en el ejercicio	7.476'90	722.437.39		
Amortizaciones anteriores	400.000.—			
Del presente ejercicio .	100.000.—	500.000.—	222.437.39	
Taller de Navegación	—.—			
Invertido en el ejercicio	2.206.30	2.206.30		
Amortización del ejercicio		220.63	1.985.67	
Utiles de Embarcaciones	43.651.31			
Invertido en el ejercicio	4.883.65			
	48.534.96			
Retirados en el ejercicio	7.718.12	40.816.84		
Amortizaciones anteriores	8.517.47			
Del presente ejercicio .	3.098.59	11.616.06	29.200.78	
Participación en otra Empresa			891.363.64	
Títulos y Aciones		4.255.021.98		
Amortizaciones anteriores		189.090.91	4.065.931.07	6.410.634.23
II. — ACTIVO CIRCULANTE				
Yerba Mate			1.626.454.79	
Mercaderías			251.585.67	1.878.040.46
III. — ACTIVO DISPONIBLE				
Caja			45.324.17	
Bancos			4.090.787.52	4.136.111.69
IV. — ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores en Cuenta corriente			2.224.516.13	
Deudores en gestión			105.35	
Deudores Hipotecarios			220.000.—	
Letras a cobrar			32.281.60	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			6.816.89	
Agentes			1.259.26	2.484.979.23
V. — ACTIVO TRANSITORIO				
Cuentas en suspenso			35.994.80	
Anticipo Impuesto a los Réditos			4.388.35	
Impuesto retenido s|nuestras rentas ...			2.689.04	43.072.19
VI. ACTIVO NOMINAL				
Llave de negocio			6.818.181.82	
Amortizaciones anteriores		3.409.090.90		
Del presente ejercicio		340.909.09	3.749.999.99	3.068.181.83
CUENTAS DE ORDEN				
Títulos en garantía			3.250.—	
Garantía Agentes Marítimos y Despachantes			35.000.—	
Depósito de acciones engarantía (Del Directorio)			25.000.—	63.250.—
				18.084.269.63

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital: 120.000 acciones de $ 100.—	12.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	[illegible].373.964.2[illegible]	
Fondo de Reserva Especial	454.545.45	
Previsión Ley Nº 11.729	120.000.—	
Fondo de Auxilio	17.100.—	13.965.609.71
II. — PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en Cuenta Corriente ....c.......		1.942.7[illegible]4.31
III. — PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	646.390.87	
Cuentas en suspenso	9.669.—	656.059.87
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de títulos en garantía	3.250.—	
Títulos. en caución	35.000.—	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ..	25.000.—	63.250.—
GANANCIAS		
Utilidad del ejercicio	1.403.783.61	
Saldo anterior	53.002.13	1.456.785.74
		18.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
AMORTIZACIONES		
Sobre Inmuebles	16.500.—	
„ Muebles y Utiles	2.330.—	
„ Reparación Embarcaciones	100.000.—	
„ Taller de Navegación	220.63	
„ Utiles de las Embarcaciones	3.098.59	
„ Llave de negocio	340.909.09	463.048.31
GASTOS GENERALES		
Sueldos, gratificacciones, Aportes Jubilatorios, conservación propiedades, gastos de viajes, suscripciones y publicaciones		487.665.52
Impuestos y Patentes		20.930.32
Seguros		6.289.14
Rentas y gastos de inmuebles		8.975.40
GANANCIAS		
Utilidad del ejercicio	1.403.783 61	
Saldo anterior	53.002.13	1.456.785.74
		2.443.685.43

HABER		m$n.
Saldo anterior		53.002.13
(1) Yerba mate y otros rubros de explotación		1.912.174.85
Intereses, comisiones y bonificaciones........................		214.707.73
Alquileres		14.966.44
Rentas de fuente extranjera. Dividendos, acciones e intereses ...		148.698 27
Explotación navegación		52.004.95
Explotación maderas		48.731.06
(1) Yerba mate	1.895.982.57	
Exportaciones mercaderías	16.192.28	
	1.912.174.85	
		2.443.685.43

Ricardo Mendes Goncalves, presidente. — Carlos M. Videla (hijo), síndico. — Atilio L. Villamagna, Contador Público Nacional — Folio 160 - Tomo III 23 Agosto 1917 — Decreto 5.103|45 — Nº 181 - Tomo I
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini
Buenos Aires, Junio 19 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 nov.-Nº A-1.126 s|p.p.-v.4 nov.

A. 1.431

"LA CONTINENTAL"

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avenida Corrientes Nº 645 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de Julio de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Septiembre de 1931

Capital autorizado .... $ 2.000.000.— c|l.

Capital suscripto .... $ 1.250.000.— c|l.

Capital realizado .... $ 750.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1946

(4º trimestre del 15º Ejercicio)

A C T I V O		m$n.
Accionistas		500.000,—
Caja		5.000,—
Bancos		855.732,08
Propiedades inmuebles:		
Propiedad Uruguay 1159/63/67		989.928,—
Títulos de renta en cumpilmiento de la Ley 11.582:		
Valor nominal	$ 10.786.900,—	
Al costo	$ 9.776.696,40	
Otros títulos de renta y acciones:		
Valor nominal	$ 19.062.450,—	
Al costo	$ 18.125.374,64	27.902.071,04
Préstamos hipotecarios		1.682.000,—
Préstamos sobre contratos de capitalización		5.418.801,65
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles	$ 5.083,—	
Instalaciones	$ 1,—	5.084,—
Dirección General del Impuesto a los Réditos		57.497,34
Deudores en gestión		
Agentes e inspectores		90.165,46
Adelantos para ejercicios futuros		62.262,18
Gastos de explotación		4.489.558,09
Intereses a cobrar		211.714,95
		42.269.814,79
Cuentas de Orden		156.550,—
		42.426.364,79

P A S I V O		m$n.
Capital subscripto		1.250.000,—
Reserva legal		58.360,52
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		27.618.696,11
Reserva para fluctuación de valores		60.000,—
Reserva utilidades sobre inversiones		573.002,93
Fondo de previsión (Art. 30 Regl. 8 Febrero 1943) ..		558.660,73
Reserva facultativa		62.500,—
Reserva Ley 11.729		89.045,18
Reserva para impuestos		2.265,34
Reserva para cuentas de agentes e inspectores		18.000,—
Reserva para cuotas a cobrar		387.841,44
Reserva para gastos de explotación		1.000,—
Beneficio subscriptores contratos de capitalización ..		877.250,16
Acredores por contratos de capitalización:		
Pos sorteos	$ 140.274,—	
Por rescates	$ 259.641,74	399.915,74
Direc. Gen. del Impuesto a los Réditos: Retenciones..		——,—
Impuestos Internos y sellado		25.719,84
Acreedores varios		18.158,57
Agentes e inspectores		51.940,53
Dividendos pendientes de pago		——,—
Cuenta explotación		10.092.760,52
Recargos sobre cuotas a cobrar		63.228,56
Intereses adelantados		17.159,85
Ganancias y pérdidas saldo ejercicio anterior		44.308,77
		42.269.814,79
Cuentas de Orden		156.550,—
		42.426.364,79

Federico G. Leloir, presidente. — Mauricio Wolberg, gerente. — Pedro C. Cichero, síndico.

Señores Presidente y Directores,
"La Continental" S. A. Argentina de Capitalización.

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1946, que aparece al dorso, con los saldos de los libros de contabilidad de la Sociedad en dicha fecha, habiéndolo encontrado de acuerdo con los mismos. Como no se trata de un balance general no hemos hecho exámen de los pormenores del activo y pasivo, ni de los rubros de ganancias y pérdidas. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. — Folio 53, tomo I — Tribunales — Folio 777, tomo IV.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 nov.-Nº A-1.431 s|p.p.-v.5 nov.

A. 1.363

"LA MOVILIZADORA"

(CREDITO Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA)

Diagonal Norte 628

Estatutos: Aprobado por el P. E. Nacional el 3 de Marzo de 1941. — Inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1941

C A P I T A L :

Autorizado .... m$n. 1.000.000.—

Suscripto .... „ 200.000.—

Realizado .... „ 200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

A C T I V O	m$n.	m$n.
Caja		2.568.87
Bancos:		
Italia y Río de la Plata c|c.	5.420.80	
Nación Argentina c|c.	7.844.34	
Provincia de Buenos Aires c|c.	6.616.30	
Comercial de San Juan	8.62	19.890.06
Muebles y Utiles		17.577.10
Instalaciones		4.586.35
Gastos de Organización		——
Deudores Varios		2.766.41
Costo Letrero Luminoso Frente Edificio		1.—
Títulos de Renta		28.067.31
Títulos de Renta — Depositados en Garantía		3.043.64
Papelería Depósito		5.172.35
Préstamos Hipotecarios		234.100.—
Préstamos Hipotecarios Especiales		266.820.—
Gastos para Ejercicios Futuros		43.67
Anticipos con Garantía del Certificado		15.180.—
Acciones de Fundador		20.000.—
Gastos de Producción		5.963.82
Gastos de Explotación		13.647.60
Gastos de Producción a Amortizar - Contratos Ajustados		67.751.—
Pérdidas y Ganancias		96.500.69
		803.679.87
CUENTAS DE ORDEN		
Cartera de Certificados - Plan A	8.279.000.—	
Cartera de Certificados - Plan B	434.500.—	
Depósitos de Acciones en Garantía del Directorio	22.500.—	
Pr´tamos Adjudicados a Entregar	306.000.—	
Banco de la Provincia de Buenos Aires- Títulos en Custodia	——	
Banco de la Nación Argentina - Cuenta Títulos en Custodia	10.000.—	
Banco Italia y Río de la Plata - Cuenta Títulos en Custodia	20.000.—	
Recaudadores	16.647.62	9.088.647.62
		9.892.327.49

P A S I V O	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado		200.000.—
Acreedores Varios		909.87
Cuentas a Pagar		488.62
Agentes e Inspectores		1.391.59
Cuotas Construcciones a Pagar		9.300.—
Fondo de Préstamos		533.786.33
Fondo de Saldados Reducidos		12.524.91
Cuenta Explotación		18.136.53
Derechos de Inscripción		6.019.15
Derechos de Fundador		20.000.—
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias - Ley 11.575 - Decreto 23.682 - 9|44 - P. E.		1.122.87
		803.679.87
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	22.500.—	
Certificados Emitidos	8.713.500.—	
Préstamos Adjudicados Pendiente de Escrituración	306.000.—	
Valores al Cobro	16.647.62	
Títulos de Renta - Depositados en Custodia	30.000.—	9.088.647.62
		9.892.327.49

Por "La Movilizadora" (Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima:

Luciano Souverbielle, presidente. — Heraclio A. Valle, gerente general. —

Emilio F. Moirano, contador general. — Domingo J. Rossi, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: La Inspección General de Justicia ha hecho notar a la sociedad, que debe reunir el capital mínimo prescripto por el Art. 34º del decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 8 de Febrero de 1943, Nº 142.277. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.31 oct.-Nº A. 1.363 s|p.p.-v.4 nov.

A. 1.200.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional el 8 de Junio de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Julio de 1934

CAPITAL

Autorizado	m$n.	9.338.000.—
Suscripto	„	9.338.000.—
Realizado	„	9.338.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

4º trimestre del ejercicio 1945

A C T I V O	$	Moneda nacional
I. — Activo Fijo		
Inmuebles	2.292.217.28	
Banco Francés del Río de la Plata-Cuenta Títulos y Fondos afectados en garantía del pago del saldo de debentures a rescatar	1.757.918.70	4.050.135.98
II. — Activo Circulante		
Títulos de Renta		2.539.156.50
III. — Activo Disponible		
Bancos		5.789.417.97
IV. — Activo Exigible		
Deudores Hipotecarios	109.648.59	
Deudores por Compra de Terrenos a Plazos	184.010.50	
Deudores Varios	17.136.50	
Renta de Títulos e Intereses a Cobrar	30.847.14	341.642.73
V. — Activo Transitorio		
Dirección General del Impuesto a los Réditos		28.636.88
VI. — Activo Nominal		
No existe.		—
Pérdida:		
Impuestos	39.428.73	
Gastos Generales-Judiciales	52.262.04	
Amortizaciones y Quebrantos Diversos	25.955.29	117.646.06
		12.866.636.12
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía-Directorio		110.000.—
		12.976.636.12

P A S I V O	$	Moneda nacional
I. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	9.338.000.—	
Reserva Legal	67.986.64	
Provisiones sobre Créditos Hipotecarios	89.201.99	
Provisiones sobre Ventas de Terrenos a Plazos	137.043.22	
Provisiones Varias	316.906.10	9.949.137.95
II. — Pasivo Exigible		
No existe.		—
III. — Pasivo Transitorio		
Debentures a Pagar (saldo del rescate dispuesto a partir del 1|1|42)	1.573.466.66	
Dividendos a Pagar	206.983.16	
Cuentas a Pagar y Varios	49.388.13	1.829.837.95
Ganancias		
Remanentes del Ejercicio Anterior	249.602.77	
Intereses	432.821.46	
Alquileres	3.179.40	
Beneficios Diversos	402.056.59	1.087.660.22
Cuentas de Orden		12.866.636.12
Depositantes de Acciones en Garantía-Directorio ...		110.000.—
		12.976.636.12

Buenos Aires, 19 de Enero de 1946.

P. Saint, vicepresidente. — R. Tobler, director-gerente. — G. Darnond, contador. — C. H. Berger, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.31 Oct.-Nº A-1.200 s. p. p.-v.4 Nov.

A. 967

ELKAN COMPANY - BUENOS AIRES

Domicilio de la Casa Matriz:

Wilmington - Estado de Delaware - West Tenth Street Nº 100 - E.U.A.
Domicilio de la Sucursal Buenos Aires: Cangallo 439

Fecha de Autorización por el Juez de Comercio: 26 de Febrero de 1943
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de Marzo de 1943

Casa Matriz:

Capital Autorizado	u$s.	100.000.—
Capital Suscripto	„	25.000.—
Capital Integrado	„	25.000.—
Capital Asignado a la Sucursal	„	——

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Muebles y Utiles		1.276.—	
Más: Compras del año		1.133.—	
Menos: Amortización anterior	255.20	2.409.—	
„ del Ejercicio ..	240.90	496.10	1.912.90
Activo Disponible:			
Banco de Boston		290.082.39	
Banco de Londres		22.227.80	312.310.19
Activo Circulante:			
Stocks de Mercaderías			4.861.60
Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente			219.963.95
Activo Transitorio:			
Pagos en Suspenso			2.366.88
Activo Nominal:			
No existe.			
			541.415.42

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible:			
No existe.			
Pasivo Exigible:			
Casa Matriz	183.601.21		
Más: Utilidad del Ejercicio	96.916.12	280.517.33	
Acreedores en Cuenta Corriente		211.924.66	
Comisiones a Pagar		1.405.60	
Instit. Nac. de Prev. Social		454.35	494.301.94
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a Pagar		24.441.75	
Previsión para Impuestos		20.667.83	
Previsión Ley 11.729		2.004.—	47.113.58
			541.415.42

P.P. Elkan Company - Buenos Aires: Irving H. Singer. — E. A. Beloqui, Contador Público Nacional. Nº 213 - T. II - Matr. Decr. 5.103|45

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" DE LA SUCURSAL BUENOS AIRES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

D E B E	m$n.
Amortización de Muebles y Utiles	240.90
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Gastos de Viaje, Telegramas, Franqueo, etc.	79.337.22
Previsión Impuestos	20.655.07
Previsión Ley Nº 11.729	930.—
	101.163.19
Saldo: Utilidad del año transferida a Casa Matriz	96.916.12
	198.079.31

H A B E R	m$n.
Comisiones	192.064.70
Mercaderías	5.278.49
Intereses	736.12
	198.079.31

P.P. Elkan Company - Buenos Aires: Irving H. Singer. — E. A. Beloqui, Contador Público Nacional. Nº 213 - T. II - Matr. Decr. 5.103|45

Inspector que visó el balance: Dr. Gondra
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 nov.-Nº A-967 s|p.p.-v.4 nov.

A 1458

El Planeta Ltda. S. A. Comercial y Financiera

Calle Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires

Fecha Autorización por el P .E.: 2 de Febrero de 1926
Fecha Inscripción en el R. P. de C.: 19 de Abril de 1926
CAPITAL:

Autorizado .... c$l. 500.000.—
Suscripto .... „ 500.000.—
Realizado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 1º de Abril de 1946

ACTIVO	Curso Legal $
Activo Fijo (No existe)	
Activo Circulante (No existe)	
Activo Disponible (No existe)	
Activo Exigible:	
Deudores en cuenta corriente	807.040.45
Activo Transitorio:	
Anticipos impuesto a los réditos	6.65
Activo Nominal (No existe)	
	807.047.10
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)	4.000.—
	811.047.10

PASIVO		Curso Legal $
Pasivo No Exigible:		
Capital suscripto y realizado	500.000.—	
Reserva legal	6.363.96	506.363.96
Pasivo Exigible (No existe)		
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		607.94
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	299.982.07	
Más: Ganancia por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945	93.13	300.075.20
		807.047.10
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		4.000.—
		811.047.10

W. G. Cullen, presidente. — R. E. F. Sneath, síndico, Registro de No Graduados, Tomo I, Nº 15.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE		c$l.
Gastos Generales:		
Honorarios, publicaciones, etc.		606.87
Impuestos		300.—
Saldo anterior	299.982.07	
Más: Ganancia por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945	93.13	300.075.20
		300.982.07

HABER	c$l.
Saldo anterior	299.982.07
Honorarios recibidos	1.000.—
	300.982.07

W. G. Cullen, presidente. — R. E. F. Sneath, síndico, Registro de No Graduados, Tomo I, Nº 15.

A los señores Presidente y Directores de "El Planeta Ltda. S. A. Comercial y Financiera".

Hemos efectuado un examen del balance general de El Planeta Limitada S. A. Comercial y Financiera al 31 de Diciembre de 1945 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de El Planeta S. A. Comercial y Financiera al 31 de Diciembre de 1945 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946.

Price, Waterhouse, Peat & Co. por R. E. F. Sneath - (Socio)
Registro de No Graduados Tomo I, Nº 15.

A los señores Presidente y Directores de El Planeta Ltda. S. A. Comercial y Financiera.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia

e.4 nov.-Nº A-1.458 s|p.p.-v.4 nov.

A. 1.428

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Maipú 479 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto de fecha 5 de Junio de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

CAPITAL:

Autorizado .. .. m$n. 4.000.000.—
Subscripto .. .. „ 3.961.100.—
Realizado .. .. „ 3.961.100.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946

correspondiente al tercer trimestre del 41º Ejercicio

Inciso	ACTIVO	Parciales	Totales
	I Activo Fijo		
a)	Acciones Compañía Telefónica Argentina		264.—
b)	Certificados de Acciones Corporación de Transportes entregados en prenda a acreedores garantizando sus créditos	426.379.—	
c)	Certificados de Acciones Corporación de Transportes, entregados en prenda a los fideicomisarios Ernesto Tornquist y Cía. garantizando nuestros debentures	5.802.613.—	
d)	Certificados de Acciones Corporación de Transportes, depositados en la Corporación de Transportes (Directorio - Art. 24 de los Estatutos - Ley Nº 12.311)	4.307.66	6.233.299.66
			6.233.563.66
	II Activo Circulante		
	No existe.		
	III Activo Disponible		
a)	Caja		584.53
	IV Activo Exigible		
a)	Deudores en Cuenta Corriente		8.86
	V Activo Transitorio		
	No existe.		
	VI Activo Nominal		
	No existe		
	PERDIDAS		
	Saldo del Ejercicio Anterior	1.377.433.85	
	Intereses	6.957.42	
	Gastos Generales	3.191.50	1.387.582.77
	CUENTAS DE ORDEN		
a)	Banco de la Provincia, Cuenta Títulos en Custodia, Art. 13 de los Estatutos	40.000.—	
b)	Banco de la Provincia, Cuenta Acciones en Depósito	900.—	
c)	Banco de la Provincia, Cuenta Títulos al Canje ..	13.700.—	54.600.—
			7.676.969.82

Inciso	PASIVO	Parciales	Totales
	I Pasivo no Exigible		
a)	Capital Subscripto	3.961.100.—	
b)	Fondo de Reserva Legal	53.407.62	
c)	Fondo de Seguros de Accidentes - Ley 9.688	2.428.60	4.016.936.22
	II Pasivo Exigible		
a)	Acreedores en Cuenta Corriente	1.213.794.84	
b)	Acreedores con Garantía Prendaria	193.068.62	
c)	Debentures (Obligaciones de Capital)	1.187.836.36	
c)	Debentures (Obligaciones de Capital a entregar a los tenedores de debentures según convenio suplementario)	356.350.90	
d)	Intereses Diferidos	420.057.—	
e)	Cambios a Liquidar	207.325.88	
f)	Accidente del Riachuelo	27.000.—	3.605.433.60
	III Pasivo Transitorio		
	No existe.		
	CUENTAS DE ORDEN		
a)	Directorio (Acciones depositadas Art. 13 de los Estatutos)	40.000.—	
b)	Acciones en Depósito	900.—	
c)	Títulos Canjeados	13.700.—	54.600.—
			7.676.969.82

Carlos Agote, presidente. — Ricardo P. Mignaquy, tesorero. — Vº Bº Julio Anitua, síndico. — Dr. Adalberto Krieger Vasena, Contador Público Nacional. Tomo III - Nº 231

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 nov.-Nº A-1.428 s|p.p.-v.6 nov.

A. 1.355

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA

(CRISTALERIAS CORNING DE SUD AMERICA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Domicilio: Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

Fecha Autorización por el P. E.: 8 de Febrero de 1943

Fecha Inscripción en el R. P. de C.: 13 de Mayo de 1943

CAPITAL:

Autorizado	C$L.	2.000.000
Suscripto	„	1.200.000
Realizado	„	1.200.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

ACTIVO		C$L.	C$L.
Activo Fijo:			
Muebles y útiles		6.294.47	
Amortización del ejercicio	629.45		
Saldo del ejercicio anterior	1.150.82	1.780.27	
		4.514.20	
Acciones de otras sociedades		3.422.445.—	
(De las cuales $ 1.878.885.— se hallan depositadas en garantía de préstamos y descubiertos bancarios).			
Total del Activo Fijo			3.426.959.20
Activo Circulante: (No existe)			
Activo Disponible:			
Caja			138.80
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente			87.186.53
Activo Transitorio:			
Cuentas a devengar: Pagos anticipados		3.401.84	
Dividendo provisional		596.000.—	599.401.84
Activo Nominal:			
Patentes		500.000.—	
Amortización del ejercicio	20.000.—		
Saldo del ejercicio anterior	40.000.—	60.000.—	440.000.—
			4.553.686.37
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía			1.878.885.—
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			3.000.—
			6.435.571.37

PASIVO			C$L.	C$L.
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto y realizado			1.200.000.—	
Reserva legal			10.458.82	1.210.458.82
Pasivo Exigible:				
Préstamos y descubiertos bancarios			415.732.44	
Obligaciones a pagar-bancarias			200.000.—	615.732.44
Pasivo Transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			15.610.82	
Licencia - uso de Patentes		2.078.360.—		
Amortización del ejercicio	83.134.40			
Saldo del ejercicio anterior	68.192.—	151.326.46	1.927.033.60	
Previsión para Ley 11.729			1.502.50	1.944.146.92
Ganancias:				
Beneficio del ejercicio			270.866.74	
Más: Saldo del ejercicio anterior			512.481.45	783.348.19
				4.553.686.37
Cuentas de Orden:				
Bancos por acciones depositadas en garantía				1.878.885.—
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)				3.000.—
				6.435.571.37

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
por el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1945

DEBE		Curso Legal $
Intereses y descuentos		14.750.33
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, gastos legales, alquileres, etc.		123.826.48
Patentes e impuestos		3.606.63
Impuesto a los réditos		22.817.51
Instituto Nacional de Previsión Social Decreto-Ley 31.665|44		2.208.25
Previsión para Ley 11.729		702.50
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 10 %	629.45	
Patentes 4 %	20.000.—	20.629.45
Beneficio del ejercicio	270.866.74	
Más: Saldo del ejercicio anterior	512.481.45	783.348.19
		971.889.34

HABER	Curso Legal $
Saldo del ejercicio anterior	512.481.45
Dividendos percibidos sobre acciones	365.200.—
Licencia - uso de patentes Cuota del ejercicio 4 %	83.134.40
Entradas varias (honorarios Directores cedidos)	11.073.49
	971.889.34

Laurence King, presidente. — G. J. Hardman, síndico.

A los señores Presidente y Directores de Corning Glass Works of South America

(Cristalerías Corning de Sud América) Sociedad Anónima Comercial e Industrial:

Hemos efectuado un examen del balance general de Corning Glass Works of South América (Cristalerías Corning de Sud América) Sociedad Anónima Comercial e Industrial al 30 de Noviembre de 1945 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias jutificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de Corning Glass Work of South América (Cristalerías Corning de Sud América) Sociedad Anónima Comercial e Industrial al 30 de Noviembre de 1945 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

Price, Waterhouse, Peat & Co. por G. J. Hardman, socio. — Guillermo Juan Hardman, Contador Público Nacional — Con. Prof. C. Econ. Tº - I Fº 52 Tribunales Tº IV - Fº 185

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 nov.-Nº A-1.355 s|p.p.-v.4 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

"A"

Ante el escribano Ricardo R. Lara, calle Lavalle 1312, don Pedro Vega Abad, transfiere el negocio titulado "Tienda Abad", en el ramo de tienda, mercería, ropería y anexos, sito en la AVENIDA SAENZ 1047, en favor de la sociedad a constituirse "Pedro Abad e hijos". Reclamos de ley: Lavalle 1312, donde ambos fijan domicilio.

e.3 nov.-Nº 39.386-v.8 nov.

Próspero Bauso, domiciliado Lugones 1793, transfiere a don Eduardo Bonansea, domiciliado Suipacha 935, el negocio de farmacia denominado "Bauso" (ex-Pasteur) ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 2300 esquina LUGONES, ante el escribano señor Santiago R. Rache, Maipú Nº 62, aquí reclamos ley.

e.3 nov.-Nº 39.389-v.8 nov.

Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, oficinas Larrea 24; 47-5661: que se vende parte mitad café-bar establecido ASAMBLEA 900. Vendedor: Primo Cándido del Río, domiciliado Larrea 24. Comprador: Casimiro Alonso, domicilio negocio.

e.3 nov.Nº 39.395-v.8 nov.

Se hace saber que doña Carmen F. López vende a don Alfredo Ricardo Redaelli el negocio de farmacia "Buoentempo" situado en esta capital, calle ALSINA 2100, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, Dto. 30, donde ambas partes constituyen domicilio para reclamaciones por término de ley.

e.3 Nov.-Nº 39.363-v.8 Nov.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Diagonal Norte Nº 615, tercer piso, hace saber que con su intervención, don Torcuato Torbidoni, domiciliado en la calle Baunes Nº 2053, transferirá a la razón social "Torcuato Torbidoni y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Añasco Nº 1346, como aporte de capital, el establecimiento de su propiedad, dedicado a la industrialización,, comercialización, importación, exportación y venta de productos químicos, sito en esta Capital, calle AÑASCO Nº 1346. Reclamaciones en las oficinas del escribano.

e.3 nov.-Nº 39.402-v.8 nov.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A.-37-3225 y 3691, que Ramón Muñiz, vende a Walter Simón, el negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA 1795 al 1799, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947.

e.3 nov.-Nº L-39368-v.8 nov.

Se avisa al comercio que doña María Luisa Coumailleau de Bouchon, domiciliada Callao 500, vende a "Alba Coralizzi y Compañía", domiciliada Las Heras 2305|9; el negocio de tintorería, denominado "Marlyse", que tiene instalado en la calle ARENALES Nº 1124, de esta Capital. — Oposiciones ley, escribanía calle Lavale 710.

e.3 nov.-Nº L-39350-v.8 nov.

Se hace saber que doña Carmen F. López vende a don Alfredo Ricardo Redaelli el negocio en esta capital, calle ALSINA 2100 con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, Avda. de Mayo 749, Dto. 30, donde ambas partes constituyen domicilio para reclamaciones por término de ley.

e.3 nov.-Nº 39.363 v. 8 nov.

Avisa J. A. Pérez Rivadavia 717, que Matilde Gonzalez vende a Manuel Gonzalez su Hotel alojamiento AVENIDA CALLAO 1066, reclamos ley mi oficina domicilio de las partes.

e.31 oct.-Nº 39.288 v.6 nov.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a la señora Teresa Varona Peña, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito AVDA. RIESTRA Nº 1451. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: vendedor, Marcelo Trimboli. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947.
e.31 oct.-Nº L-39310-v.6 nov.

Se hace saber que Elena Aicardi de Real, domc. Avda. de Mayo 694, vende a Luis Vuotto y Osvaldo Rómulo Vallone, domc. San José 1864, el negocio conocido antes por "Bombonería Glacet" hoy bombonería "La Diamela", situado en la AV. DE MAYO 694. — Reclamaciones escribanía Torterolo, Maipú 71, Capital.
e.31 oct.-Nº L-39327-v.6 nov.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528 T. A. 37-1170, avisan: don Emilio Giralt, domiciliado Rawson 41, Dpto. A, vende su parte-mitad del café-bar, AVDA. LA PLATA 1697, que tenía en sociedad de hecho con el señor Marcelino Abuin, a don Manuel Jesús Murias, domiciliado Entre Ríos 528. — Reclamos ley a nuestras oficinas.
e. 30 oct.-Nº 39.272-v. 5 nov.

Iris María Michaut, avisa que vende su despacho de pan, instalado en la calle ARENGREN 1399, a doña Aída Carmen Durrupy y a don Modesto Villaboy, ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Reclamos de ley al martillero don José Mata, calle Carlos Calvo número 1434, T. A. 26-3616.
e. 30 oct.-Nº 39.261-v. 5 nov.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Angel Delfino Vaudano y Pedro Esteban Martínez, venden a José Ciano y Juan Comparatore, su negocio de elaboración y ventas de pastas frescas, sito en AVDA. SAENZ 1155. — Reclamos ley, n oficinas, Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T. A. 34-8987.
e.30 oct.-Nº 39.241-v.5 nov.

Al comercio: Natalio Scheines, avisa: Que Raúl Chichotky domiciliado en Gaona 1674 ha vendido su parte en la firma Chichotky y Compañía, establecida con venta de repuestos en general ARTIGAS 1351, a sus socios David Chichotka y Mario Chichotky, domiciliados en Artigas 1351. — Reclamos: mis oficinas, Córdoba 2206.
e.29 oct.-Nº 39.212-v.4 nov

Dr. Ignacio M. Mónaco, abogado, avisa al comercio en general que Roberto Gioia vende su negocio de confitería y anexos, sito en AVENIDA SAN MARTIN 2289, al señor Oscar Nicolás Vassallo haciéndose este cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1580, Piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.
e.29 oct.-Nº 39.206-v.4 nov

Francisco Far, vende su negocio de zapatería, calle AVENIDA CRUZ número 816 a Mario Carlos Manfredi y a Cristóbal Armando Vives. Reclamos de ley Isaac Benellas, Marcos Paz 4591, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947.
e.29 oct.-Nº 39.187-v.4 nov.

Ramón González Conde y Juan González Conde, únicos integrantes de la sociedad de hecho: "R. y J. González Conde Hermanos", transfieren a José González Fuertes, negocio garage sito en ARCOS 1815. Domicilio partes y oposiciones, Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, Piso 1º, Dto. A.
e.29 oct.-Nº 39.188-v.4 nov.

Al comercio M. Argiz y Cía., balanceadores. Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, avisan que Andrés Mouriño ven de a Adolfo González el hotel con comida sito en AVDA. L. N. ALEM 1546, domicilio ambas partes. Recl. ley ntofc.
e.29 oct.-Nº 39.165-v.4 nov.

Avisase al comercio que Dn. Ernesto J. Vázquez Casterá vende a Dña. Marjam Radzichowski, su negocio de farmacia ubicado en la calle AV. CASTAÑARES Nº 1399. Reclamos de ley, Avda. Castañares 1399, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947.
e.29 oct.-Nº 39.162-v.4 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, vendo mi negocio del ramo de panadería, mecánica y anexos, sito en esta capital calle AVDA. QUIRNO COSTA 2251|53, anexos: AVDA. QUIRNO COSTA 2110 y AVDA. QUIRNO COSTA 2344, a los señores Lucindo del Rosal (hijo). Luis del Rosal y Manuel Casal. — Reclamaciones de ley en el mismo negocio donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Lucindo del Rosal. Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947.
e.29 oct.-Nº 39.205-v. 4. nov.

Se hace saber por 5 días a los efectos de la Ley 11.867, que la Sociedad Anónima "Felice Bisleri y Compañía", con asiento en la ciudad de Milán, República de Italia, aporta a la Sociedad "Bisleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", (en formación), con asiento en la AVENIDA DE MAYO 1402, las siguientes marcas de fábrica y comercio de su propiedad: "Esanofelina Bisleri", "Clorhidrato Básico de Quinina", "Antagra Bisleri", "Ortoglicemina Bisleri" y "Lisolipina Bisleri". — Reclamos de ley ante el Escribano Delfín Rueda, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943.
e. 30 oct.-Nº 39.255-v. 5 nov.

"B"

Se hace saber que don Salvador Serio vende a doña Nieves Arias de Trabajo el negocio de perfumería "La Higiénica", situado en esta Capital calle BRASIL 1325 con intervención del Escribano Mario A. Orgeira, Av. de Mayo 749, oficina 30, donde ambas partes constituyen domicilio para reclamaciones término de ley.
e. 3 nov. - Nº 39.362 - v. 8 nov.

Pedro Woroniuk, martillero público, oficina Llavallol 3546, T. A. 50-5892, avisa que con su intervención, Heduviges Fleischbhacker de Fritz, vende a María Carmen P. de Campos, su comercio de pensión, sito BDO .DE IRIGOYEN 88, segundo piso, libre de gravamen, domicilio éste partes, reclamos de ley, mis oficinas.
e.3 nov.-Nº 39.397-v.8 nov.

Ante el escribano Ricardo R. Lara, calle Lavalle 1312, el señor Santiago Segundo Merlo, transfiere el negocio de fabricación de hombreras y demás artículos del ramo, sito en BALBOA 414|16, en favor de la sociedad a constituirse "Merlo y Hermano". Reclamos de ley: Lavalle 1312, donde fijan domicilio.
e.3 nov.-Nº 39.384-v.8 nov.

Aviso: R. Campos & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende y transfiere a "Duco Hermanos", sociedad colectiva integrada por los señores Alberto Bernardo Hipólito Duco Dunoguier y Luis Luciano Duco Dunoguier, el activo y pasivo de su establecimiento industrial sito en esta capital, calle BRANDSEN Nos. 1973 y 1983, en el ramo de productos químicos y fábrica de cemento, por escritura que se otorgará ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo Nº 33, donde contratantes cinstituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones.
e. 31 oct. - Nº 39.300 - v. 6 nov.

Nissim Rousso, avisa: que cede a Rosa Rousso de Alaluf, Perla Alaluf de Chotti, José Alaluf, Alberto Alaluf, y Regina Alaluf de Nino, todos los derechos que le corresponden como socio de la sociedad "Alaluf y Rousso Hnos.", establecida con negocio de óptica, fotografía, armería y relojería, en la calle BRASIL 1164, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso.
e. 30 oct.-Nº 39.253-v. 5 nov.

Eduardo Loizu, Sáenz Peña 230, avisa que Manuel Fernández vende a los señores Jesús Luis Fandiño, Angel Antonio Fandiño, Aquilino Fernández y Antonio Avelino Fernández, las cuatro quintas partes de su negocio de chocolatería y anexos, BERNARDO DE IRIGOYEN 10, domicilio de todos los contratantes. Reclamaciones al mismo negocio.
e.29 oct.-Nº 39.163-v.4 nov.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que con su intervención María Rosa Varela de Agüero vende a Delfor Iván Caranta su negocio de molienda y venta de café y helados, BAR TOLOME MITRE 1646, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, Cochabamba 1854|J, T. A. 23-5405.
e.29 oct.-Nº 39.151-v.4 nov.

"C"

Se hace saber por el término de ley que don Salvador Dicaro domiciliado en la Avenida Montes de Oca 866 vende a Blanca Victoria Modesta Guiñazú de Carrieri, domiciliada en Carlos Calvo 4152, el negocio de peluquería de señoras instalado en la calle CARLOS CALVO 4156. Reclamos de ley Carlos Calvo 4156 y escribanía González Venzano-Punta, Florida 440.
e.3 nov.-Nº 39.376-v.8 nov.

José Adolfo Bassani y Joaquín Roca, componentes de la sociedad que gira bajo la razón de "Bassani y Roca", con domicilio en la calle Agüero 1975, venden a la sociedad "Fábrica Argentina de Radiadores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Córdoba 5775 el negocio de taller mecánico y reparación de radiadores instalado en la calle CORDOBA 5775|79 de esta Capital. Reclamos al escribano Ernesto M. Demarco, calle Talcahuano 463.
e.3 nov.-Nº 39.403-v.8 nov.

Avisa Vicente González, Callao 258, 1º piso, que vende a María T. de Arriba la pensión con muebles y útiles libre de deuda y gravamen sita CALLAO 258, 1º piso, Capital, domicilio de ambas partes.
e. 3 nov. - Nº 39.357 - v. 8 nov.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio Gobbo vende a José Peirano y Raimundo Bianchi, su restaurant, sito CORONEL NICETO VEGA 5702|06, ESQUINA BONPLAND, domicilio partes para reclamos ley.
e.3 nov.-Nº L-39351-v.8 nov.

Celso F. Sarli, rematador, con oficinas en Uruguay 344, piso 4º, hace saber al comercio por cinco días que rematará las existencias muebles y útiles del comercio bar y almacén sito en CORRIENTES 1996|2000, que gira bajo el rubro Pérez, Rosendo y Vilar, los días 18 y 19 de Noviembre a las 15 horas. Reclamos término de ley Uruguay 344, piso 4º.
e.3 nov.-Nº 39.381-v.8 nov.

"Coutteret, Presti y Cía.", domiciliados en Cuenca 4547-57, venden su taller de fabricación de cortinas metálicas, cocinas a gas, herrería de obras y afines a la razón social "Coutteret, Presti y Ferello", con domicilio en CUENCA 4547-57, domicilio de las partes.
e.31 oct.-Nº L-39315-v.6 nov.

Pablo Adolfo Rutkowski, domiciliado en Cangallo Nº 112, primer piso, vende a don Gerardo Meyer, con domicilio en calle Moreno Nº 990, el taller de relojería, sito en calle CANGALLO Nº 1112, primer piso, libre de deudas. — Reclamos de ley, escribanía Federico Martínez Echenique, Tucumán Nº 1367, 5º piso B, donde las partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1947.
e.31 oct.-Nº L-39316-v.6 nov.

La sociedad Grinberg & Cía., formada por los señores Marcos Grinberg, Aria Szeinfeld e Israel Lerman, establecida con compra-venta y fabricación de tejido de punto, se disuelve, haciéndose del activo y pasivo el socio Marcos Grinberg. Domicilio de la sociedad, contratantes y reclamaciones en CAMARGO 689.
e.31 oct.-Nº L-39320-v.6 nov.

Luis Díaz, Martillero Público avisa: José Buceta vende a Primitivo Entrerios, negocio de vinos y cervezas al copéo, calle CASEROS 1719|25, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mis oficinas Luis Saenz Peña 1975, T.A. 23-1429.
e.31 oct.-Nº 39.293 v. 6 nov.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Sabella y Compañía" formada por los Señores Américo José Sabella, Mario Leonidas Césari y Pablo Battista, con domicilio en la calle CENTENERA 2480, que se dedica a la fabricación y venta de cocinas de todas clases, quemadores industriales y toda operación industrial y comercial, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "Sabella y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos objetos e igual domicilio calle Centenera 2480 e integrada por los nombrados socios Américo José Sabella; Mario Leonidas Césari; y Pablo Battista, la cual toma a su cargo el activo y pasivo de la primera: Reclamos de ley: Centenera 2480 donde las partes constituyen domicilio.
e.31 oct.-Nº 39.291 v.6 nov.

Avisa Manuel Alen que Eduardo Iglesias vende su Quiosco de venta de Cigarrillos sito CASEROS 500 a Augusto Gamino y Majín Vázquez. Domicilios partes reclamos ley mis oficinas. Hipólito Yrigoyen 1208.
e.31 oct.-Nº 39.296-v.6 nov.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Maros, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: que el Sr. Agustín Gettor vende al señor Martín Nasiff Gasali su negocio bar y billares, CANNING 1000 esquina LERMA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
e.30 oct.-Nº 39.266-v.5 nov.

Vicente Lopardo, Directorio 548 que el 19 - 20 - 21 de Noviembre de 1947, a las 16,30 hs. rematará estanterías y vest. bebes, CAMARONES 4314, orden Margarita Amengual de Alvarez. Reclamaciones ley en ns.|escritorios.
e.30 oct.-Nº 39.265-v.5 nov.

María Di Marco de Ingianna, Héctor y Nelly C. Ingianna, comunican que venden a Luis Sovico el negocio de carnicería sito en la calle CABRERA 3391. Domicilio de las partes y reclamos término de ley, mismo negocio.
e.30 oct.-Nº 39.260-v.5 nov.

Se hace saber por el término de ley, que Ruben Viner se ha hecho cargo de todos los elementos activos del negocio de la razón social Viner Hermanos dedicado a esmaltado, con domicilio en calle CERVANTES Nº 345 y participación de ésta en la razón social Viner y Compañía con domicilio en CHARLONE Nº 43. Expediente Nº 44.664 Juzgado de Comercio Nº 2. Reclamaciones ley 11.867 Dr. Juan Carlos Laurens, Cervantes 345.
Ernesto Segovia, Secretario.
e.30 oct.-Nº 39.279 v.5 nov.

Fernando A. Siegfried, oficinas Sarmiento 348, T. A. 33-7232 avisa que don Nicolás Pomata vende a don Antonio Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de venta de calzado al por menor, denominado "Gilda", ubicado en la calle CANGALLO 1524, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.29 oct.-Nº 39.220-v.4 nov.

Juan Domínguez hace saber por cinco días que transfiere el negocio de Linotipía, Imprenta y Afines que tiene instalado en la Calle CORONEL PAGOLA número 3783, a la sociedad que constituirá con el señor Juan Trica y se denominará Domínguez y Trica. Reclamaciones por el término de ley Escribano Vicente Caravelli, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1519, donde las partes constituyen domicilio.
e.29 oct.-Nº 39.191-v.4 nov.

Manuel Antonio Vera Martillero Público oficinas Sarmiento 1750 avisa: Domingo Ceneviva vende a Simón Macarone su parte mitad negocio restaurant, despacho vinos y cervezas calle CAYASTA 3201|5 domicilio contratantes. Reclamos Ley mis oficinas.
e.29 oct.-Nº 39.218 v.4 nov.

"CH"

Al Comercio. Avisa, Ramón Ceferino vende al Señor José Fernández, Hotel Pensión, CHACABUCO 243, 1º Piso. Las partes constituyen domicilio legal para reclamos de Ley, en el mismo.
e.31 oct.-Nº 39.285-v.6 nov.

Natalia Rosas de Gómez, domiciliada en Chile 1780, avisa al comercio que transfiere su negocio de modas ubicado en la calle CHILE 1780, a don Roque Leonel Suárez, domiciliado en Montevideo 1787. Oposiciones Est. Dr. Juan O. Alliaud, Av. Pte. Roque S. Peña 760, piso 8º Dpto. B.
e.30 oct.-Nº 39.242-v.5 nov.

"D"

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Moran y Cía., vende su negocio de imprenta instalado en la calle DIAZ VELEZ 3990, de esta ciudad, a don José Roitman. Reclamos de ley a José Roitman, Santiago del Estero 112 (6º piso Dpto. 17), donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947.
e.30 oct.-Nº 39.228-v.5 nov.

Al comercio: Romualdo Sáenz, Escribano, comunica la venta del negocio de fiambrería y quesería, ubicado en esta Capital calle DORREGO 313. — Vendedor: María Calcavecchia de Alberti, domicilio Dorrego 313. — Comprador: Juan Cerrella, domicilio: Humboldt 195. — Para reclamos en mi oficina: Bolivar 108.

e.29 oct.-Nº 39.215 v.4 nov.

Portabales y Cía., Balanc. y Martillero Público. Oficina Humberto 1º, Nº 1553; U.A. T. 26-1918, avisa que los señores Manuel Marcote y Serafín Otero, venden al señor Juan Oscar Etcheberry, negocio Lechería y venta de helados, sito en esta capital, DEFENSA Nº 1473; domicilio ambas partes. Reclam. n|oficinas.

e.29 oct.-Nº 39.192-v.4 nov.

E

Manuel Ochandorena, domiciliado Emilio Mitre 431, vende a Eduardo Sánchez, domiciliado Zuviría 2628, negocio de Lechería de EMILIO MITRE 431, domicilio de las partes. — Reclamaciones por el término de ley.

e.3 nov.-Nº L-39343-v.8 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Valentín Lobeto, Ignacio Fernández y Miguel Lobeto, venden a José González, el café y bar, sito en la ESTACION RETIRO SUBTERRANEO, LINEA C., Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e. 31 oct. - Nº 39.306 - v. 6 nov.

Notifico que José Hay Dehar vende su negocio de bazar, menaje y artículos de limpieza instalado en ENTRE RIOS 762 (PUESTOS 141, 142 y 143) a Israel Rawicki. Reclamos de ley estudio Dr. Naum Heilman, Avenida de Mayo 1365, 3º, escr. 26|27, donde las partes constituyen domicilio.

e. 31 oct. - Nº 39.309 - v. 6 nov.

"F"

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de noviembre de 1947, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de Ractancias, sita en la calle FRANCISCO BILBAO 3716, propiedad de Elías Kisiel, domicilio de dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 oct.-Nº L-39311-v.6 nov.

Hago saber que la Sociedad "Szabo Hermanos, Kessler y Compañía" de carácter mercantil en comandita, instalada en la calle HUMAHUACA Nros. 4.065|79, domicilio de todas las partes, con ramos de representaciones de productos farmacéuticos, importación en general, incluso especialidades farmacéuticas, productos químicos y de tocador, drogas, materias primas y artículos afines y de otra especie, venta y distribución de productos de todo género, así como explotar el laboratorio para la obtención de productos farmacéuticos, químicos, alimenticios, de perfumería y de tocador, con exclusión de la preparación de recetas, se disolverá totalmente, cuyo activo y pasivo pasará a formar parte de la Sociedad que se constituirá con carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ingreso de nuevos socios. Antonio Martínez. Lavalle 391 - Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.

e.30Oct. - Nº 39.269 - v.5 Nov.

"G"

Perfecto Rodríguez Pérez, domiciliado Gallo 709, vende a Benigno Luis Garrido, domiciliado Gallo 709, negocio de lechería de GALLO 709, donde aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.3 nov.-Nº L-39344-v.8 nov.

Samuel Kabacoff, Luisa K. de Celener y Gesa K. de Prilick, venden y transfieren el taller de carpintería sito en GENERAL URQUIZA Nº 1660 de esta Capital, con todas sus existencias, muebles y útiles, a Juan Bucci, debiendo efectuarse los reclamos de ley ante el martillero Marcos Matijas, Corrientes 1115, 4º "B". Domicilio de los vendedores: General Urquiza Nº 1660 y del comprador: Lambaré 831. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947.

e.30 oct.-Nº 39.230-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Pío Boazzo, vende a Francisco Pane, su mitad indivisa del negocio carnicería calle GUAYRA Nº 5186. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.29 oct.-Nº 39.177-v.4 nov.

"H"

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. A. 37-1409, que Jesús González vende a Luis Romero la parte que le pertenece en condominio con Julio González en el negocio de almacén y despacho de bebidas denominado "El Rivero", calle HIPOLITO IRIGOYEN 1101, (antes Victoria) esquina LIMA 87|93, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad González & Romero. Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio para reclamos de ley. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947.

e.3 nov.-Nº 39.377-v.8 nov.

"I"

Clara Sánchez de Savino, vende a Dario Garbacchio Gilli, negocio de librería denominado "Coloso" sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 4446. — Reclamaciones ley escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.31 oct.-Nº L-39325-v.6 nov.

Bruno Natale, vende a Francisco Rutherford Jost y Carlos Blasco Pérez, taller mecánico, reparación automotores, INDEPENDENCIA 2113, con intervención Escribanía Mario Benítez Cruz, Av. Pte. R. S. Peña 615, reclamaciones Ley y domicilio partes, Escribanía, Octubre 28 de 1947.

e.29 oct.-Nº 39.197 v.4 nov.

"J"

Avisan Federico Arturo Lorusso y Cipriano Aragón, sociedad de hecho, que gira bajo el nombre de "Arturo F. Lorusso", que transfieren a la sociedad de responsabilidad limitada "Arturo F. Lorusso" (en formación), el negocio de compra venta de mercaderías, incluso minerales, importación y exportación, sito en JOSE EVARISTO URIBURU 131, domicilio de las partes. Reclamos de ley: estudio doctor José P. Lacasia, Avenida Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, departamento "R".

e.3 nov.-Nº 39.396-v.8 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle JUNTA 3400 esquina JOSE MARTI. — Vendedor: Esteban Chersich. — Comprador: Pedro Pagella Arzani. Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos ley n|Oficinas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1947.

e. 31 oct. - Nº 39.296 - v. 6 nov.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, Sarmiento 1592, 35-5497, avisan día 10 Noviembre 1947, 15 horas rematarán existencias radio y electricidad JURAMENTO 1591, orden señor Amaury Fernando Llanderal, domiciliado el mismo.

e.3 nov.-Nº 39.404-v.8 nov.

El señor Simol Nijamkin, transfiere el activo y pasivo de su negocio de almacén y fiambrería, ubicado en la calle JUNIN Nº 371 de esta Capital, a los señores Adolfo Budesky, Jacobo Gamarnik y Mauricio Baliasnoy. — Reclamaciones de ley calle Junín Nº 371, domicilio del dueño y domicilio partes.

e.3 nov.-Nº L-39345-v.8 nov.

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. A. 48-6878, avisan que el Sr. Jorge Domínguez vende libre de gravamen al Sr. Luis Angel Preda la parte mitad negocio bufet, Club Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sito JOSE FELIX URIBURU 3601, reclamos ley domicilio partes nuestras oficinas.

e.3 nov.-Nº 39.335-v.8 nov.

Al comercio: Antonio Menéndez, Sarmiento 1940, 48-0780, avisa: Marcelino Mahamud Alvarez y Darío López, venden a Honorio González tercera parte negocio almacén, despacho bebidas alcohólicas JUNCAL 4500, constituyendo Sociedad hecho "Alvarez, López & Cía.", haciéndose cargo activo y pasivo. Reclamaciones negocio vendido, domicilio partes.

e.30 oct.-Nº 39.256-v.5 nov.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, avisan: José A. Rivas vende a Domingo Madile, despacho pan, confitería, JEAN JAURES 363 sus domicilios. Reclamos ley en nuestras oficinas, Matheu 24.

e.29 oct.-Nº 39.173-v.4 nov.

"L"

Carlos Sosio, avisa que vende a Angel Salvador García, su negocio de carbonería de la calle LOYOLA Nº 85, Capital. — Reclamaciones de ley, en la calle Rawson 849, donde constituimos domicilio legal.

e.31 oct.-Nº L-39319-v.6 nov.

Avisa: Constantino Fernández, Martillero Público, Pozos 61, 48-1963, que Manuel Camiño, vende dos terceras partes, negocio bar restaurant, LAS HERAS 2901, a Isidro Martínez y Francisco Botana. Domicilio partes. Reclamaciones Ley mis oficinas.

e.29 oct.-Nº 39.204 v.4 nov.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía. Balanc. y Mart. Publ. Ofic. Mnez. Castro 1112, 67-4494 que Carmelo Moreira vende a Virginia Scarfone de Martínez, desp. comest. y beb. envasadas LAGUNA 896|8 esq. GRAL. EUGENIO GARZON 3895 domic. de amb. partes, reclamos de Ley en n|oficinas.

e.29 oct.-Nº 39.200 v. 4 nov.

Lucilo Velázquez vende a Laureano Venero con todo su activo y pasivo, su parte mitad del negocio de restaurant y anexos, situado LAS HERAS 2785, domicilio de los contratantes. Reclamos mismo negocio, término ley.

e.29 oct.-Nº 39.183-v.4 nov.

Avísase que Miguel Gotelli (hijo), vende a don Pascual De Marco, su negocio de garage de alquiler, sito en esta Capital, calle LORIA Nº 418 y 424. Reclamos de ley escribanía De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.29 oct.-Nº 39.161-v.4 nov.

Se hace saber por cinco días que don Martín Bernardo Etcheverry, domiciliado Avenida Alem 2084, transfiere a Teyatisu, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación) todos sus derechos sobre el local y negocio sito en LAS HERAS 3901|15, LAFINUR 2931|39|55|71 y MALABIA 2912|20|52|66, destinado a parque de diversiones, pista de baile y patinaje, confitería y anexos, que explota bajo la denominación de Parque Norte. Reclamos de ley en Sarmiento 930, 5º piso A, domicilio de la compradora. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947.

e.29 oct.-Nº 39.172-v.4 nov.

"M"

Darío Andrés vende a José M. Gandoy la parte mitad indivisa libre de toda deuda y gravamen de su negocio de café y bar, sito en MONTEVIDEO 238, domicilio de ambas partes, con intervención del martillero público señor Domingo E. Martínez, con oficinas en Rondeau 2585, donde deben dirigirse las reclamaciones de ley.

e.3 nov.-Nº 39.379-v.8 nov.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A.-37-3225 y 3691, que venden al señor Joaquín Díaz, el negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, calle MORENO 301 ESQUINA BALCARCE 283 Al 295, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947.

e.3 nov.-Nº L-38369-v.8 nov.

A. Aguadero y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan al comercio que Silvio Bullini vende su Hotel denominado "San Carlos", sito en la calle MORENO 1352, PISO 2º y 3º de esta Capital, libre de toda deuda y gravámen al señor Antonio Gómez. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas donde se domicilian las partes.

e.31 oct.-Nº 39.290 v.6 nov.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Abraham Lifschitz vende negocio despacho pan y factura MONTAÑESES 2015, su domicilio, a Sebastián Márquez, domiciliado Charcas 4734, interpónganse reclamo ley en mis oficinas Mendoza 1514.

e.30 oct.-Nº 39.252-v.5 nov.

Leonardo Cioffi vende a Vicente y Nuncio Gulino su negocio de fiambrería y quesería sito en calle MEJICO 2000. Reclamos de Ley y domicilio de partes, Méjico 2000.

e.29 oct.-Nº 39.219 v. 4 nov.

Avísase que don Isidoro Diez, vende a don Eladio Ballesteros, el negocio de casa amueblada calle MONTES DE OCA 289 de esta Capital. Domicilio de los contratantes y reclamos ley, en el mismo negocio.

e.29 oct.-Nº 39.149-v.4 nov.

"N"

Teodoro F. Narváez, martillero público), avisa al comercio que la señora Electra Andrade vendió a los señores Juan José Romano y Pedro Alberto March, despacho de pan y venta de helados sito en calle NOGOYA 3702. Reclamos de ley en n|casa, Sanabria 2501. Se constituye domicilo de ambas partes en Sanabria 2501, Capital.

e.3 nov.-Nº 39.378-v.8 nov.

Se avisa al comercio que Juan Weintraub y Samuel Brailovsky, domiciliados en Jaramillo 3815 y Lavalle 166, respectivamente, transfieren su parte en la planta de lecitina instalada en NU-

ÑEZ 4025, que gira bajo la razón de "Juan Weintraub y Compañía" en favor de la nueva Sociedad "Juan Weintraub y Compañía, Fábrica de Especialidades Industriales", domiciliada en Núñez 4025. Reclamaciones a escribano José Luis Quinos, con oficinas en Diagonal R. Sáenz Peña 628.
e.31 oct.-Nº 39.334-v.6 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito e nesta Capital, calle LAPRIDA 2000 esquina MELO. — Vendedor: Manuel Aldrey. — Compradores: Juan Kuchta y Alfredo Avelino José Díaz. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1947.
e. 31 oct. - Nº 39.294 - v. 6 nov.

Enrique Antonino Goenaga Pereyra, con domicilio en la calle Bulnes 1844 de esta Capital, hace saber que vende al Estado Nacional Argentino (Administración General de Parques Nacionales y Turismo) el Hotel Ruca Malen ubicado en la MARGEN OESTE DEL LAGO CORRENTOSO Y RIO DESAGÜE DEL LAGO ESPEJO (PARQUE NACIONAL DE NAHUEL HUAPI). Reclamaciones de ley, dirigirse al Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, calle Uruguay Nº 637, Capital Federal. La escritura de venta se extenderá en esta Capital por el señor Escribano General del Gobierno. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947.
e.30 oct.-Nº 39.223-v.5 nov.

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F.C.S., avisa, que la sociedad de hecho, formada por los Sres. Armando Vidal, Bernardo Etchemaite y Simón Ezquerra, con domicilio en NEUQUEN, F.C.S., dedicada a la compra-venta de inmuebles, comisiones y representaciones, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad 'Vietez", Comercial, Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, en formación, entre los nombrados y el Sr. Pedro Etchemaite, para continuar dichos negocios y en el comercio de maquinarias, materiales de construcción y afines. Dom. const. y reclamos mis oficinas.
e.29 oct.-Nº 39.157-v.4 nov.

"O"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, repartos y anexos sitos en esta capital, calles ORO Nº 2736|38, AVENIDA ALVEAR Nº 4500 y CERVIÑO Nº 4675, respectivamente. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Antonio Rodríguez y Vicente Alonso López, Oro 2736|38. Compradores: Maximino González Froiz y Luis López, Bartolomé Mitre 2258.
e.31 oct.-Nº 39.333-v.6 nov.

"P"

Al comercio: Fanciseo J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que con su intervención se ha vendido, libre de toda deuda o gravamen el negocio de parrilla y restaurant, "La Hostería de Nápoli" sito PARANA 345. Vendedores: José Nápoli y Edgardo Furlan. Compradores: Bautista Juan Facchinutti, Salvador De Simone, Enrique Juan Puga y Delfino Calderón. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
e.3 nov.-Nº 39.400-v.8 nov.

J Liberatore y Cía. Boedo 1870. Avisan: Francisco Cantarella, vende a José Pelegrino Brías, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito PEREYRA 1708. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
e. 3 nov. - Nº 39.366 - v. 8 nov.

Avisan Mayor, González y Compañía, Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Ciro Langella y Walter Simon venden a Amaro Valdes Alvarez, Encarnación Alvarez de González y Alicia Alvarez de Fuertes, el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, calle PARAGUAY 4801 al 4807, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.
e. 3 nov. - Nº 39.367 - v. 8 nov.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que el señor Claudio Tarolli, vende a los señores Ubaldo González, Vicente Cámpora y Santiago Sanabria, su parte mitad del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurant, calle PEDRO MENDOZA 1619-1621, domicilio de los contratantes.
e.31oct.-Nº L-39326-v.6 nov.

Alonso y Cía., balanc. mart. públ., oficinas Paraná 196, 37-4775, avisan: Juan Mitjans vende a Isaac Alvarez, almacén comestibles, bebidas alcohólicas envasadas, RIVADAVIA 6237, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.
e.30 oct.-Nº 39.262-v. 5nov.

Claudio Manjón, domiciliado en calle Pampa 1983, comunica haber vendido libre de pasivo a "Claudio Manjón y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación a constituirse entre Claudio Manjon, Teodoro Molina y Angel Ariznavarreta, con domicilio en Pampa 1983, su negocio de mercería denominado "Al Siglo de Oro" sita en la Capital Federal, calle PAMPA 1983. Reclamos a escribanos B. Raúl Goyenechea y Aníbal J. Busso, Carlos Pellegrini 385.
e.30 oct.-Nº 39.259-v.5 nov.

Al comercio avisa Héctor M. Verona, con oficina Bulnes 1249, que Enrique Montalbetti vende a su condómino Fernando Rosario Rocca, su parte de la panadería mecánica PEÑA 2920|22, haciéndose cargo éste de todo el activo y pasivo del negocio. Reclamaciones ley en el mismo donde se domicilian los contratantes.
e.29 oct.-Nº 39.184-v.4 nov.

Juan Alberto Gurruchaga, domiciliado Paraguay 5201, vende su parte de la sociedad de la firma de Juan Alberto Gurruchaga y Miguel Gamboa, establecidos en el ramo de restaurant y venta de vinos y cervezas de PARAGUAY 5201 y por FITZ ROY 2306, a Miguel Gamboa, domiciliado Paraguay 5201, en donde aceptan reclamaciones por el término de ley.
e.29 oct.-Nº 39153-v.4 nov.

Avísase a efectos de la Ley 11.867 que por disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Tenenbaum y Schapiro" formada por Moisés Tenenbaum y Nathan Schapiro que existía por tiempo indeterminado y que explotaba el negocio de ropería y afines sito en la calle PASTEUR 464 de la CAPITAL FEDERAL y el negocio de tienda "El Buen Trato" sito en la calle RIVADAVIA esquina HIPOLITO YRIGOYEN del PUEBLO de VILLA ANGELA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, hácese cargo Nathan Schapiro del negocio de la calle Pasteur 464 citado, con todo su activo y pasivo, y Moisés Tenenbaum del negocio de la calle Rivadavia esquina Hipólito Yrigoyen de Villa Angela, referido, con todo su activo y pasivo. Reclamaciones en Escribanía Repetto, Uruguay 618, piso 6º, donde constituyen domicilio las partes.
e.29 oct.-Nº 39.216 v.4 nov

"R"

Ante el Escribano Jorge A. Liddle con oficinas en la calle Cangallo 439, Ciudad, donde se reclamará, don Olivo Zanetti vende a Rosa Zanetti de Casais, el negocio de venta al detalle de medias, lencería y bonetería denominado "Casa Zanetti" instalado en la calle ROSARIO 858, Ciudad, que es también domicilio de ambas partes.
e.31 oct.-Nº 39.292 v.6 nov

Avísase que Adolfo Carreño vende a su condómino Genaro Cires, la parte que le corresponde del negocio Restaurant y Anexos, RIO CUARTO 1301|9, ESQUINA PATRICIOS 1899, domicilio ambos contratantes. Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.30 oct.-Nº 39.239-v.5 nov.

Avísase que Segismundo Budreckis vende a Estanislao Butkevicius la parte mitad indivisa de su negocio Café-Bar, RIVADAVIA 8754, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.30 oct.-Nº 39.240-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel García Corona, vende a Roque Franco y Fernando Carmelo Rodríguez, su negocio carnicería calle RIVERA INDARTE Nº 735. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.29 oct.-Nº 39.178-v.4 nov.

"S"

Al comercio: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas San José 143, T-38-1571, avisan: Manuel Díaz y José García, venden a Florindo y José González y Verselvino Fernández, girarán "González Hermanos y Fernández", café, despacho bebidas, billares, cancha de bochas, SOLER 5800 ESQUINA CARRANZA 2095. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.3 nov.-Nº L-39348-v.8 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 6 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería calle SANTIAGO DEL ESTERO 464, propiedad de Bennasar, Mendizábal y Cía. S. R. L. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.30 oct.-Nº 39.226-v.5 nov.

Se comunica que Andrés Marchis, domiciliado Pasaje Bulnes 6170 (Wilde) se retira de la sociedad que se disuelve "Marchis y Rozemblat", con la denominación Ros Mar, dedicada al comercio y fabricación de artículos de ropería, domiciliada SAN JUAN 2929, cede sus derechos a los otros socios Aaron Rozemblat y Víctor Jorge Martínez, domiciliados en la misma, quienes toman a su cargo el activo que aportarán a la sociedad "Martínez y Rozemblat" que se constituirá. Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580.
e.29 oct.-Nº 39.175-v.4 nov.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, denominado "La Burdalesa" establecido en esta Capital, en la calle SANTA FE 4502 esquina ORO. Interpónganse las reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Eugenio Roveta, Santa Fe 4502. Compradores: Celestino Vega, Antonio Román, Manuel Vega e Indalecio García, Rojas 1285.
e.29 oct.-Nº 39.164-v.4 nov.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161; avisan: Ricardo Pereda, Carmelo Torre venden a Alejandro Ruiz, José L. Rodríguez, Café, Bar, Billares, TELLIER 2389, domicilio partes.
e.29 oct.-Nº 39.186-v.4 nov.

Isaac Krasnopolsky vende a Samuel Levitt, su negocio de fiambrería y pizzería Ricardito, con domicilio en TUCUMAN 244, CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO). Reclamos a la escribano actuante, Santa María de Oro 276. Resistencia (Chaco) domicilio de las partes.
e.29 oct.-Nº 39.152-v.4 nov.

"T"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225, que Víctor Raimundo Capriglioni vende a Héctor Ferraudo la mitad parte indivisa que le corresponde del Taller de Lavado y Planchado sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 888, donde se domicilia el comprador. El vendedor domiciliado calle Pedernera 187. El comprador junto con el otro condómino Victorino Ferraudo toman a su cargo el pasivo del negocio, donde se efectuarán los reclamos de ley. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.
e.3 Nov.-Nº 39.370-v.11 Nov.

Avisan Mayor, González y Cía., oficinas Sarmiento 1495, T.A. 37-3225, que Víctor Raimundo Capriglioni vende a Héctor Ferraudo la mitad parte indivisa que le corresponde del taller de lavado y planchado sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 888, donde se domicilia el comprador. El vendedor domiciliado calle Pedernera 187. El comprador junto con el otro condómino Victorino Ferraudo toman a su cargo el pasivo del negocio, donde se efectuarán los reclamos de ley. — Buenos Aires, 31 Octubre 1947.
e.3 nov.-Nº 39.370 v. 8 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 13 de Noviembre de 1947 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de caños sita en TABARE 3250, propiedad de Juan Danos, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.3 nov.-Nº 39.393-v.8 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas calle Rodríguez Peña 147, 38-8294, José Martínez Gil y Manuel Currás venden a Juan Bagés y Darío Baldacci sus dos sextas partes negocio de chocolatería, lunch, despacho de vinos y cervezas y elaboración y venta de helados, TRIUNVIRATO 4721, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.3 nov.-Nº 39.383-v.8 nov.

"V"

RE-NA-TEX S. R. L. domiciliada en Velazco 412, transfiere local e instalaciones del comercio de tejidos de VELAZCO 412 a José Schejter y Cía. domiciliada en Muñecas 1065. Reclamaciones: Isidoro Fink, Maipú 231, Buenos Aires.
e. 3 nov. - Nº 39.361 - v. 8 nov.

Mauricio Nikiprovesky, martillero público, avisa que con su intervención, Simón Grynbaum e Israel Levite, ambos con domicilio en la calle Pasteur Nº 279, transfieren todos los derechos y obligaciones que les corresponden como componentes de Cal, Compañía Argentina de Luminiscencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle VIRREY DEL PINO 2461, dedicada a la fabricación, venta, importación y exportación de productos químicos luminiscentes y afines en todas sus aplicaciones industriales, incluidas veintidós acciones de un mil pesos nacionales cada una, en favor de Pablo Zoltan, domiciliado en French 138, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, y Ethel Roder de Kornhauser, con domicilio en Ciudad de La Paz 1450, 3º A de esta capital, por el precio de diez y nueve mil pesos moneda nacional. — Reclamos de ley en mis oficinas: Corrientes 2335, 7º B.
e.31 oct.-Nº 39.328-v.6 nov.

Se hace saber por cinco días que don Gholam Alí Seif Nasseri con domicilio en Viamonte Nº 749 vende a doña Nélida Sayans de Maldonado, con domicilio en Viamonte Nº 749, don Federico Schreiber, con domicilio en Tucumán Nº 1958 y don Arnold Fabián, con domicilio en Talcahuano Nº 379, el negocio de bar y confitería "Viña", de la calle VIAMONTE Nº 749. — Reclamos de ley dirigir al Dr. Víctor A. Alcorta, calle Corrientes Nº 1373.
e.30 oct.-Nº 39.222-v.5 nov.

Bernardo Alcalde transfiere activo y pasivo de su negocio de importación y exportación, sito en VICTORIA 2757, a "Bernardo Alcalde y Cía.", de la misma especialidad, integrando así su cuota social. Oposiciones en Victoria 2757, donde las partes constituyen domicilio.
e.30 oct.-Nº 39.225-v.5 nov.

Al comercio: Castro, López y Cía., Balanceadores, oficinas Rivadavia 1194, 37-3233, avisan: Raymundo Suárez vende a Francisco Bianchi las existencias del bufet del Belgrano Athletic Club, calle VIRREY DEL PINO 3456, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley n|oficinas.
e.30 oct.-Nº 39.276 v.5 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Noviembre de 1947, a las 8.30 horas, rematarán las

maquinarias y existencias de la Fca. Textil, sita en VENTANA 3444, propiedad de Tatra S. R. Ltda., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.30 oct.-Nº 39.268-v.5 nov.

Avisan Mayor, González & Compañía, [illegible] públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que el señor Victorio Alejandro Seghesio venden a los señores Santiago Carnevale y Francisco Antonio Carnevale el negocio de bar y billar ubicado en esta Capital, en la calle VENEZUELA 3599 esquina BOEDO número 396, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947.

e.30 oct.-Nº 38.446 v. 5 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 15|10|47.

"Z"

Domingo Gonda Moreira, vende y transfiere su negocio de almacén y despacho de vinos y cervezas, sito en ZUVIRIA 2325 de esta Capital, domicilio de las partes, con todas sus existencias y muebles y útiles, a Nicolás Roberto Orlando, debiendo efectuarse los reclamos de ley ante el martillero Marcos Matijas, Corrientes 115, 4º "B".

e.29 oct.-Nº 39.155-v.4 nov.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para ofreofrecer a los tenedores de acciones de la primer serie con dividendo acumulativo del siete por ciento el canje voluntario de las que sean titulares por igual número d eacciones preferidas con dividendo acumulativo del cinco por ciento y a más una compensación de cuatrocientos pesos moned anacional en efectivo por accion.

2º Elección de un síndico suplente por fallecimiento del señor Peter Couyoumdjian, hasta la terminación del ejercicio actual.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30oct.-Nº39.227-v.19nov.

Alsina Nº 930, para considerar la siguiente Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26º Ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39371-v.25 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION BANCARIA
(Sociedad de Empleados de Banco)
Sede Central: 25 de Mayo 264
Buenos Aires
Convocatoria al Congreso

La Junta Directiva Central de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), atenta a lo resuelto por el Congreso Bancario de 1946 (Córdoba), y en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 48, inciso a), de los estatutos sociales, convoca a los delegados a elegirse por los socios, a la realización del Congerso Bancario de 1947, a efectuarse en la ciudad de Bahía Blanca los días 5, 6 y 7 de Diciembre de 1947, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Día 5 de Diciembre, a las 15 horas.

Sesión Preparatoria

1º Constitución del Congreso.

2º Designación de la Comisión de Poderes.

3º Despacho de la Comisión de Poderes.

4º Designación de la Mesa Directiva (Un presidente, dos vice-presidentes y dos secretarios).

5º Elección de las comisiones que producirán despacho sobre los diversos puntos del orden del día.

Días 5, 6 y 7 de Diciembre

Sesiones Ordinarias

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Ratificación de la adhesión a la Confederación General del Trabajo.

3º Proposiciones de las seccionales.

4º Clausura del congreso.

5º Elección de dos congresistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1 de Noviembre de 1947. — Enrique J. Santos Rueda, presidente. — Alfredo Abad Lois, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.394 v. 5 nov.

"ARAUCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.Nº 39.144-v. 17 nov.

AEDES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Noviembre de 1947, a las 10 horas en el local de la Corporación Jurídica Roque I. García, Rivadavia 409, 3º Piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

3º Elección de tres directores por un año, síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico.

4º Modificación de los estatutos. — Buenos Aires, el 20 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 38.733-v.9 nov.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 7a.
Lavalle 2625

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de nuestros Estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria de esta Asociación que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 19 horas en la sede de la Comisaría 7a. de Policía de la Capital, calle Lavalle 2625, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance del 23º ejercicio

2º Elección de ocho miembros titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Elías Teubal, Dr. Eugenio A. Felgueras, Ing. Enrique H. Bassi, Dr. Hilario A. Duca, Dr. Angel Bianchi Lischetti, Samuel Raskovan, Dr. Alfredo P. Siutti y Faustino Nasta, que terminan en sus mandatos.

3º Aprobación de las designaciones ad referéndum de la Asamblea (art. 20) de los señores Faustino Nasta, Cap. Alberto C. D. Ferrazzano, Dr. Francisco J Martone y Adolfo Roffé.

4º Elección de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los señores: Cont. Jesús Vicente Cappellano y Enrique Tissone, que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. muy atte. — Dr. José Dueñas, Presidente: Dr. Eugenio A. Felgueras, Secretario Honorario.

Art. 32 de los Estatutos vigentes. — Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera que sea el número de socios activos presentes, después de transcurrida media hora, de la fijada en la convocatoria.

Art. 39. — Para tomar parte de las asambleas, todos los socios deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se facilitará en la Secretaría General, hasta veinticuatro horas antes de que se realice, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los Estatutos.

e.28 oct.-Nº 39.141-v. 1º dic.
e.28 oct.-Nº 39.141-v.30 nov.

"B"

BROUSSON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL
Estomba 2854 — Capital Federal
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Estomba 2802|98, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas el Art. 14 de los Estatutos.

Julio Eduardo Brousson, presidente. — Juan A. Murray, vocal.

e.30 oct.-Nº 39.238-v.18 nov.

BAKIRGIAN & CIA. (Buenos Aires) Ltda.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
U. T. 38 Mayo 8095
Alsina 1659 — Buenos Aires (R 71)
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659

"BALESTRA"
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Balestra, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera" a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 5 de Noviembre de 1947, a las 11,30 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se recuerdan a los señores accionistas las disposiciones del Art. 19 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947. — Marcos Satanowsky, Presidente.

e.13 oct.-Nº 38.288-v.4 nov.

"BALESTRA"
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Balestra", Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 5 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 11º ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución del Fondo de Reserva Especial (art. 38, inc. f) estatuto) y remuneración del síndico saliente (art. 43. estatuto).

3º Elección de tres directores (art. 30, estatuto).

4º Elección de síndico, titular y suplente (art. 43, estatuto).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se recuerdan a los señores accionistas las disposiciones del art. 19 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947. — Marcos Satanowsky, Presidente.

e.13 oct.-Nº 38.290-v.4 nov.

"C"

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima

Conforme a lo establecido en el art. 21 de los estatutos, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Noviembre a las 16, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por un año, por terminar su mandato los que actualmente están en ejercicio de sus cargos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.401 v. 21 nov.

CAMPOMAR
Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Noviembre de 1947. a las 16 horas en su local social, calle

---

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.
U. T. 33-5521
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 427 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1947.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39,126-v.17 nov

C. I. F. R. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.
Casa Matriz: Bmé Mitre 575
Buenos Aires

C. I. F. R. A. Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A. Primera convocatoria. — Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º ejercicio, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 20 de Noviembre de 1947, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio.

2º Elección de tres directores por tres años, dos por un año, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del Presidente, los Directores y síndico de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria; los que deben concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Presidente.

e.28 oct.-Nº 39.098-v.17 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.
44º Ejercicio, 30 de Junio de 1947
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de Noviembre de 1947, a las 9.30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto (rigen las disposiciones del artículo 354 del Código de Comercio.

2º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.108-v.17 nov.

CERVECERIA SCHLAU
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria para Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones que exige el artículo 21 de los estatutos, para que pudiera tener lugar la Cuadragésima asamblea general ordinaria citada para el 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria que ten-**

drá lugar el 17 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1747, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de síndicos.

4º Aumento del número de directores.

5º Consideración del acta del Directorio Nº 375.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en bancos del país o del extranjero.

Conforme a lo estipulado en el artículo 21 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.080-v. 14 nov.

CARNES Y SUB-PRODUCTOS S. A.

Industrial y Agropecuaria (Frigorífico Wetzel)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre a horas 16.30, en su sede social Av. Corrientes 485, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Aumentar a siete el número de directores. (art. 12, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo directorio, que ejercerá sus funciones durante el término de tres años. (art. 14, estatutos sociales).

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.086-v. 17 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la vigésimaquinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio que se considera.

3º Elección de Directorio por el período 1947-1950.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el ejercicio 1947-1948.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 39.014 v.6 nov.

CUATRO DE NOVIEMBRE

Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A."

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 17 de Noviembre del año en curso a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, secretario.

e.24 oct.-Nº 38.940 v.13 nov.

CRUZ DEL SUR

Institutos Veterinarios Argentinos S. A.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 incisos d) y e) de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Tucumán Nº 3351, el día 16 de Noviembre de 1947, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Consideración de la pérdida del cincuenta por ciento del capital social (Art. 369 del Cód. de Comercio).

3º Plan financiero del presidente del Directorio.

4º Resolver sobre el futuro de la Sociedad (Art. 370, inc. 4º del Cód. de Comercio).

5º Elección de dos directores titulares y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

e.24 oct.-Nº 38.978-v.13 nov.

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

Bmé Mitre 430

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día Jueves 6 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1947, y resoluciones relativas;

2º Elección de cuatro directores por un año:

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 22º de los estatutos) — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947 — El Directorio.

e.15 oct.-Nº 38.434-v.6 nov.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA:

Sexta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Rivadavia Nº 3599, el día 7 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2º Nombramiento de cuatro directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores Edmundo H. Tasselli y Pascual Mazza, por haber terminado su mandato y de Italo A. Bozzi y María Paulina Bozzi, por renuncia.

3º Nombramiento de un director gerente, por el término de tres años, en reemplazo del señor Adonis L. Bozzi por haber terminado su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — M. P. Lozzi.

e.14 oct.-Nº 38.408-v.4 nov.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Noviembre de 1947, a las 16 horas en Reconquista 336, Escritorio 119, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Remuneración especial al Presidente.

2º Reforma de estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 oct.-Nº 38.471-v.6 nov.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en el local social calle Sánchez de Bustamante Nº 548, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, de acuerdo al artículo 8º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 oct.-Nº 38.382-v.4 nov.

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1947, a las 19 y 30 horas en el local social, Corrientes 671, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 8º, 10, 12 y 15 de los Estatutos y de los artículos 2º, 6º 13, 14, 15, 17, 20, 21 y 23 del Reglamento General, e inclusión de nuevos artículos.

2º Designación de dos señores socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — El secretario.

e.29 oct.-Nº 39.154-v.4 nov.

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA

(Cristalerías Corning de Sud América S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Noviembre próximo, a las 12 horas, en Bmé. Mitre 559, escritorios 704-705, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de miembros del Directorio y designación de las personas que deban completarlo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 oct.-Nº 38.510-v.5 nov.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CLISSA S. A."

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537 (1er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación total del Directorio. Elección de tres directores titulares y de tres Directores suplentes.

2º Renovación de la sindicatura, elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 537, (1er. piso), hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.16 oct.-Nros. 38.548 y 38.552-v.6 nov.

CERVECERIA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, en el local de la calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, destino de las utilidades y dictamen del síndico correspondiente al 49º ejercicio comercial.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Determinación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — El Directorio.

c.21 oct.-Nº 38.675-v.5 Nov.

"E"

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947; distribución de utilidades.

2º Elección de Directorio y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.29 oct.-Nº 39.193-v.11 nov.

"EL HOGAR PROPIO"

Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre próximo, a la hora 17, en nuestro local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio trigésimo séptimo, fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3º Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus **acciones en** nuestras oficinas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 del Estatuto. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.159-v.18 nov.

EL DIARIO ESPAÑOL S. A.

CONVOCATORIA:

En primera convocatoria se cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947, a las 11 horas en el local calle Uruguay 412, 4º piso, estudio del Dr. Cuzzani, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria anterior.

2º Designación de directores por renuncia de los anteriores y nueva designación de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para votar deben depositarse las acciones en el lugar de la convocatoria de 12 hs. a 15 hs. los días hábiles, menos los sábados. — Los liquidadores y síndico.

e.29 oct.-Nº 39.210-v.18 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades así como el Informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.146-v.17 nov.

ESTANCIAS SAN JUAN S. A. INMOB. COM. IND. FINANCIERA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el

local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Con este motivo saludamos a Vd. muy atte. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.143-v.17 nov.

"ESCORIHUELA"

S. A. Establecimientos Vitivinícolas

CONVOCATORIA:

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en la sede social de Avenida San Martín Nº 3499, Capital, a fin de tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Otras reformas de los Estatutos.

3º Designaicón de firmantes del acta. — El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.282-v.19 nov.

Establecimientos Textiles

ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre a las 12 horas, en Canning 960, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta del directorio, disponiendo el pago de un dividendo complementario, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.084-v.17 nov.

"F"

FIVAP, FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO, S. A.

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en segunda convocatoria (artículo 28 de los estatutos) el día 17 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en la calle Paseo Colón 285, 3er piso, oficina 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 13 de Mayo de 1947.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.31 oct.-Nº 39.312-v.13 nov.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1947.

2º Renovación parcial del directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.181-v.11 nov.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

Convócase a los señores accionistas.

SEGUNDA CONVOCATORIA

en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, a las 19 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la reforma a los artículos 8, 15 y 24 de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.180-v.11 nov.

"G"

GONZALEZ, CASTLETON & SHAW

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Importación - Exportación

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en el local social, Suipacha 759, p. 1º para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 3 y 12 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización al Sr. presidente y al Sr. vice presidente para que uno cualquiera de ellos acepte cualquier modificación indicada por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 14 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39209-v.18 nov.

"H"

H. VIGNOLES y CIA.

Sociedad Anónima Comercial Importadores

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 14 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Distribución de beneficios.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.271-v.13 nov.

H. VIGNOLES y CIA.

Sociedad Anónima Comercial Importadores

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista número 46, oficina 300, el día 14 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.270-v.13 nov.

HERBIN S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local Alsina 1285 con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del fondo de reserva especial hasta $ 2.500.000, mediante la emisión y entrega de las cinco series de acciones ordinarias, restantes a los poseedores de acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.28 oct.-Nº 39.107-v.17 nov.

"I"

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.

Industrial de Productos Químicos y Medicinales

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1947, a las 17 h. en el local de la calle Sarmiento 1946, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores: 2 por tres años, 1 por dos años y 1 por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.129-v.9 nov

ITALIA - AMERICA

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Noviembre de 1947, a las 10 horas en el local social, Avda Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 25º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración a los Directores y al Síndico por el Ejercicio 1946|1947.

4º Elección de 3 Directores Titulares.

5º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea firmen el acta de la misma (Art. 31 de los Estatutos). — El Directorio.

e.16 oct.-Nº 38.509-v.5 nov.

INMUEBLES Y FINANCIACIONES

Sociedad Anónima

Rivadavia 409 - T. A. 33 Avenida 6628 Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Rivadavia 409, Capital, el día 12 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Ratificación de las operaciones y consideración de la actuación de la Dirección General.

3º Elección de Director General y director general suplente.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración al Director General y al síndico, por el ejercicio vencido.

6º Reforma total de los estatutos sociales.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.21 oct.-Nº 38.719-v.8 nov.

"J"

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.

CONVOCATORIA:

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Noviembre a las 17 horas, en su sede social, Avda. de Mayo 981, 5º piso, esc. 511, para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número y elección del nuevo Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de otro suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 38.762-v.9 nov.

"L"

LA CHINGOLA

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital actual de la sociedad.

2º Modificación de los artículos números 10, 11 y 13 de los estatutos.

3º Modificación del artículo Nº 19 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.382 v. 21 nov.

LA FEDERAL

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Noviembre de 1947, a la hora 17, en Añasco 1545, para tratar el siguiente:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Retribución a directores administradores y síndico.

ORDEN DEL DIA:

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.211-v.18 nov.

LAMSON PARAGON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Especialistas en Sistema de Control para todo Negocio

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1947, a las 15 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de dos directores titulares para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Presidente.

e.29 oct.-Nº 39.198-v.18 nov.

"LA AURORA"

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.27 oct.-Nº 39.056-v.16 nov.

LONALINO

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Noviembre de 1947 a las once horas en el local social calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de un dividendo provisorio del 15 % a las acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 38.802 v.9 nov.

LABORATORIOS ANDROMACO, S. A.

Av. Ing. Huergo 1139-51, C. de Correo 2469

CONVOCATORIA:

Los Señores Accionistas son convocados en Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la sede social, Avda. Ingeniero Huergo 1145, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Nombramiento de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947.

e.22 oct.-Nº 38.827-v.9 nov.

LA CONSTANCIA

S. A. Ganadera

CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quorum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 de Octubre no podrá celebrarse dicha asamblea de accionistas, convocándose por lo tanto por segunda vez para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 15 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario que presentará el Di-

rectorio con el Informe del síndico, correspondiente al trigésimo ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de Julio de 1947.

2º Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aprobación del reparto de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores titulares por el período de 3 años, de dos directores suplentes por el período de un año y del síndico y síndico suplente por el mismo período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 oct.-Nº 38.947-v.8 nov.

"LA ARAUCANA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 440, Piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).

3º Elección de un director hasta el 31 de Agosto de 1949.

4º Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1947. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto.

e.22 oct.-Nº 38.726-v.9 nov.

"LA PACHAMAMA"

Soc. Anón. Com. e Industrial
Cerrito 512 — Cap. Fed.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el 13 de Noviembre de 1947 a las 17 y 30 en el local de la sociedad, calle Cerrito Nº 512, 7º piso, escritorio 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.21 oct.-Nº 38.662-v.8 nov.

LA MERCED S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Noviembre de 1947, a las 17 horas en el local social de la calle Viamonte 986, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y 2 suplentes por el plazo que fijan los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

4º Fijación de la remuneración a los señores directores del señor síndico y del señor gerente.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 38.601-v.6 nov

LAGO HERMOSO

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para Noviembre 13 de 1947, a las 15'30 en Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la venta de una fracción del campo, ubicado en el Territorio Nacional del Neuquén, con todo lo en ella comprendido.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 oct.-Nº 38.645-v.8 nov.

"M"

MARRE y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Fabricantes de Quesos y Manteca
Exportadores - Importadores
Valentín Gómez 3211-27
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria **para el día** 25 de Noviembre de 1947, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente, durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización al Directorio para la adquisición de los inmuebles, Corrientes 3240, 3262|4, Valentín Gómez y Anchorena, y Valentín Gómez 3217|21, 3225|27.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Se recuerda el artículo 11 de los Estatutos.

e.30 oct.-Nº 39.258-v. 19 nov.

"N"

NOUGUES HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima

Comercial, Financiera y Ganadera

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre a las 16 horas en su local social, calle Sarmiento Nº 385, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Interpretación y aplicación de los artículos 12 y 15 de los Estatutos Sociales, solicitado por los accionistas Sra. Josefina N. de Cossio Etchecopar, María Teresa N. de Taboada y Dr. Máximo Cossio Etchecopar.

2º Autorizar al directorio a fin de rescatar las acciones diferidas con los fondos de reserva constituídos de acuerdo al art. 41.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de Acciones deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o en la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.31 oct.-Nº 39.332-v.19 nov.

"O"

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de Noviembre de 1947, a las 18 horas en el Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 430 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 Septiembre 1947.

2º Elección de cuatro directores titulares.

3º Elección de cinco directores suplentes.

4º Elección de síndicos (titular y suplente).

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 38.807-v.9 nov.

"P"

PRUDENCIA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, la que se celebrará en el local situado en la calle Cangallo Nº 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros y con las más amplias facultades, tramite la reforma ante las autoridades pertinentes, con expresa facultad para aceptar las reformas o modificaciones que se introduzcan por las mismas, otorguen e inscriban las escrituras públicas que correspondan.

3º Confirmación de los señores directores designados por el Directorio.

4º Consideración de la renuncia elevada por el síndico titular y suplente, y en su caso, elección de los mismos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el art. 23 de los estatutos sociales, cada diez acciones representan un voto con las limitaciones fijadas en el art. 350 del Código de Comercio. Los accionistas que posean menos de diez acciones, tendrán el derecho de agruparse y dar colectivamente su representación a otro accionista. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.217-v.18 nov.

PAZ Y PAZOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los prescriptos en el Artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el domicilio social calle

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3 Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Venta de Fábrica de Azul.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la oficina de la Sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósitos de ellas, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.21 oct.-Nº 38.653-v.8 nov.

"R"

RENE HILERET

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Noviembre de 1947, a las 11 horas en el local de la calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Septiembre de 1947 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el Directorio.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Fijación por la Asamblea de los honorarios correspondientes al Síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22º de los Estatutos sociales).

e.22 oct.-Nº 38.820-v. 9 nov.

"S"

S. A. FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

ERNESTO TORQUIST & CO. LIMITADA

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital de la sociedad de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal, mediante el canje de cada una de las actuales acciones de o$s 200 por cinco acciones de $ 100 moneda nacional de curso legal.

2º Autorización para disponer de la suma de $ 1.534.090.91 m|n. de c|l. de las utilidades del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947, para equilibrar la diferencia entre la paridad legal de las actuales acciones y el valor nominal de la nueva emisión.

3º Reformas de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

e.3 nov.-Nº 39356-v.15 nov.

S. A. "COMFIR"

Compañía

Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 567, el día 25 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Proceder a la elección de dos directores suplentes; un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A. V. Austin, presidente interino. — H. A. Driscoll, director.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.3 nov.-Nº 39.388 v. 24 nov.

Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios

F A Y P A

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 11 horas y 11 y 30 horas, respectivamente, en el local social, sito en la calle Suipacha 58, Piso 2º, para considerar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informa del síndico.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Regormas de los Estatutos Socialés.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.308-v.19 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

LAGORIO & CIA. LTDA.

24 de Noviembre 460

Dirección Telegráfica "Lagorial"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de ésta sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 21ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2º de Noviembre de 1947, a las 18,30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del Síndico.

4º Elección de un Director Titular por el término de un año, para cubrir la vacante dejada por la Sra. Antonia L. Tognoni de Lagorio y elección del Presidente de entre los Directores Titulares.

5º Elección de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por el término de un año.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. El Directorio.

e.31 oct.Nº 39.287 v.19 nov.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA MERCANTIL "VALDENEU"

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, **para el 15 de**

Noviembre a las 15 horas, en el local Arroyo 822, 5º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.28 oct.-Nº 39.145-v.17 nov.

Sociedad Industrial Financiera Argentina
SIFAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 5 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local calle Reconquista 379 (7º piso) el 20 de Noviembre de 1947, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cinco el número de directores de la sociedad (art. 5º de los estatutos sociales).

2º Elección de un director hasta la asamblea general ordinaria de 1950.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle Reconquista 379 (7º piso), Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947. — El Director. — Vice-Presidente.

e.28 oct.-Nº 39.082-v. 17 nov.

SALINAS LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Rivadavia 1829, 9º piso — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 19 de Noviembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamble sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.27 oct.Nº 39.065-v.15 nov.

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local, San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea del 25 de Noviembre de 1946.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947

5º Elección de tres directores en sustitución de los Señores: Luis Grassi; Aldo d'Ormea y Dr. Bartolomé Sfviri, que terminan su mandato.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Cualquier otro asunto de interés de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, par poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes señalados para la Asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución Bancaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. Félix Alvarez, Coronel (R.A.) Presidente.

e.24 oct.-Nº 38.956-v. 13 nov.

SUD AMERICA
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Según lo establecen los artículos 20º y 27º de los Estatutos, convócase a los accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º a 15º, 28º, 29º, 31º y 34º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. (Art. 24º de los Estatutos).

Se hace saber a los señores accionistas que, para poder tomar parte a la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 22º de los Estatutos). — Octubre de 1947. — El Presidente.

e.22 oct.-Nº 38.753-v.9 nov.

SUDAMETAL
S. A. Sud - Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud - Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Noviembre de 1947 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones al Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

e.22 oct.-Nº 38.813 v.9 nov.

"SFREDDO Y PAOLINI"
Fábrica Argentina de Aviones
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo XI y siguientes, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Rivadavia 578, 2o. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Disolución anticipada de la Sociedad.

3º Nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de una institución bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación en la caja de la sociedad, Rivadavia 578, 2o. piso.

e.20 oct.-Nº 38.639-v.6 nov.

Sociedad Anónima
"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local, Avda. de Mayo Nº 651, el 7 de noviembre de 1947 a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del campo "Estancia La Setenta y Seis", sito en la Prov. de Santa Fe.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Nombramiento y facultades de la comisión liquidadora, de acuerdo al artículo 39 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.15 oct.-Nº 38.421-v.4 nov.

SANATORIO PODESTA, S. A.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, y conforme al Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social calle Viamonte esq. Uruguay Nº 714, el día Viernes 7 de Noviembre en curso, a las 22 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades a Informe del Síndico, correspondiente al vigésimo primer Ejercicio Social, vencido el 31 de Agosto próximo pasado.

2º Renovación total del Directorio, y nombramiento de dos Directores Delegados, un Director Titular y tres Directores Suplentes por el término de tres años y en reemplazo de los actuales que cesan en sus cargos por expiración del término de su mandato y son todos ellos reelegibles.

3º Designación de un Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes por el término de un año en reemplazo de los actuales que también terminan su mandato y son igualmente reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

Artículo 22: Los accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, depositrán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las Cajas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo, retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. Por el Directorio.

e.15 oct.-Nº 38.457-v.4 nov.

Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas
"FIDAY"
Asamblea General de Accionistas

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre de 1947, a las 11 horas en Tu[illegible] 318, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 5to. ejercicio, vencido el 31 de Julio de 1947.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1947-1948.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.21 oct.-Nº 38.667-v.8 nov.

"T"

"TASA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 19 horas en el local Reconquista 336, piso 11, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.117-v.17 nov.

TOURING CLUB ARGENTINO
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los arts. 219, incisos k) y l), 33º, 35º y concordantes de los estatutos, se convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Noviembre, a las 18 horas, en la sede social, calle Rivadavia 830, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de la compra del inmueble ubicado en esta ciudad, Avenida Figueroa Alcorta Nº 3428 y con frente también a las calles Canning Nros. 3589 y 3543, Castex Nros. 3335, 3345, 3355 y 3361 y pasaje Gelly, con todo lo edificado y adherido al suelo, existencias, efectos, e implementos, según el respectivo boleto e inventario y autorización a la comisión directiva, con amplias facultades, para formalizar esa compra y solicitar del Superior Gobierno de la Nación y|o del Banco Hipotecario Nacional, y|o de otra repartición autárquica, y|o de cualquier otra institución bancaria, sociedades, o personas de existencia física o jurídica, un crédito o anticipo en dinero efectivo, títulos, obligaciones, bonos, debentures u otra especie, por las cantidades, plazo, interés, penas, renuncias y demás estipulaciones que se exigieren, hasta la suma que la C. D. considere necesaria para pagar o integrar total o parcialmente el precio de compra y|o efectuar nuevas construcciones, ampliaciones, reformas de las existencias y traslado de la sede social a esa propiedad; gravando en garantía el inmueble con derecho real de hipoteca en primero o segundo grado y aceptando todas las demás condiciones y cláusulas que por las leyes, decretos, cartas orgánicas, reglamentos o convenciones le fueren exigidas por el prestatario.

2º Consideración de la conveniencia de vender la propiedad referida en el punto anterior y, en su caso autorización a la comisión directiva para venderla en todo o en parte o transferir el referido boleto de compra-venta por el precio superior al de compra, plazo y condiciones que la C. D. juzgue convenientes.

3º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — Federico Fernández Pita, presidente. — Oscar Russo, secretario general.

e.28 oct.-Nº 39.090-v.8 nov.

TANGEE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre a las 12 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Declaración de un dividendo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 oct.-Nº 38.712-v.8 nov.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de Noviembre de 1947, a las 10, en Jujuy 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca asimismo a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 10.30 y en el mismo local a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance 18º ejercicio al 31 de Julio de 1947.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a ambas asambleas deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.24 oct.-Nº 38.917 v.13 nov.

"TEXTILYUTE S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 12 de Noviembre de 1947 a las 18 horas en la calle Reconquista 336, Oficina 26, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores para que actúen hasta el final del 3er. ejercicio social, conforme con el Art. 8º del Estatuto.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares señores Luis C. Rossi Severgnini, Oscar Vegega, Salomón Grinberg y Carlos S. Severgnini.

3º Designación de directores conforme a lo que la asamblea resuelva, luego de tratar el punto 1º y 2º de este orden del día.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último párrafo del Art. 17 del Estatuto.

Buenos Aires, Octubre de 1947. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 38.637-v.6 nov.

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Noviembre

de 1947, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe N° 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947.

2° Elección de un síndico, por un año.

3° Aprobación de la remuneración de los directores, conforme al artículo 24 de los estatutos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-N° 39354-v.21 nov.

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.31 oct.-N° 39.330-v.13 nov.

"VENTAS SEDALANA"

Sociedad Anónima

Distribuidora, Importadora y Exportadora

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el día 13 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también la fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2° Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada **a la asamblea. — El Directorio.**

e.27 oct.-N° 39.077-v.8 nov.

"Z"

ZINGONI Y CIA. LTDA.

Corporación Ganadera y Comercial Sociedad Anónima

Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas **a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente:**

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1946|47.

2° Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes y síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Fernando Zingoni, Presidente.

e.22 oct.-N° 38.764-v.8 nov.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública N° 611 para el día 10 de Noviembre próximo a las 17 horas con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, impresos, papeles fotográficos, drogas, muebles, útiles de limpieza, muebles de oficina, placas fotográficas, etc., con destino al uso de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1°, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Ernesto R. Lértora, Director General de Administración, Subsecretario de Informaciones.

e.14 oct. - v.9 nov.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 136 para el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de vestuario destinado al personal de servicio de este Ministerio para el año 1948.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo de la Dirección General de Administración de Interior.

e.25 oct.-N° L-4918-v.6 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública N° 9|47

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1947 a las horas 14,30, para efectuar refecciones en el Auditorium del Casino de Mar del Plata. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras, 3er. piso, Rivadavia 1665, Capital Federal de horas 12 a 17. — Emilio Enrique Dagassan, Presidente.

e.3 nov.-N° 5039-v.15 nov.

CONSEJO DE LA RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 10|47

Llámase a Licitación Pública para la provisión de tres mil seiscientas (3.600) toneladas de Cemento Portland de fragüe normal, con destino a la Fábrica de Hormigón de la entidad.

Fecha de Apertura de Propuestas: El día 10 de Noviembre próximo a las 10 horas, en calle Córdoba 859 San Juan (Oficina de Licitaciones y Compras).

Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicado. Por más datos y retiro de Pliego de Condiciones, dirigirse en horas hábiles a la Oficina antes mencionada.

San Juan, 14 de Octubre de 1947. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.27 oct.-N° 4.931-v.8 nov.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N° 44

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Noviembre de 1947 a las 11 horas, para la adquisición de Forrajes y pasto cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1948

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N° 1549, piso 4°.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24 oct.-N° L.4879-v.13 nov.

Aviso de Licitación Pública N° 42

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 del mes de Noviembre del año 1947, a las 11 horas, para la adquisición de mobiliario, aparatos radiotelefónicos y ventiladores eléctricos para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N° 1549, piso 4°.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.23 oct.-N° L-4.866-v.4 nov.

Aviso de Licitación Pública N° 43

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 del mes de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del Personal de Tropa de la División Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, Menores, asilados, detenidos, Personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1947.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N° 1549, piso 4°.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.23 oct.-N° L.4.872-v.11 nov.

DIRECCION DE CORREOS

(División de Transportes)

Expediente 1422 DC|47

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones en Mercedes (Dto. 3°), atención de la Sucursal 1 (Barrio San Patricio, Mercedes) y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Mercedes (Dto. 3°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3° (Mercedes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.23 oct.-N° L-4870-v.4 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública para el provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N° 3828 — Exp. 8.491 S|946 — Ventiladores de repisa.

N° 3829 — Exp. 1.702 S.G|947 — Cartulina imitación tela.

N° 3830 — Exp. 2.012 S.G|947 — Provisión de hielo a la Repartición.

N° 3831 — Exp. 25.624 D.C|946 — Máquina de sumar.

N° 3832 — Exp. 1.969 S.G|947 — Ficheros metálicos verticales.

N° 3833 — Exp. 29.067 D.T|947 — Relojes fechadores.

N° 3834 — Exp. 23.772 D.A|947 — Sellos fechadores especiales de acero.

N° 3835 — Exp. 2.167 S.G|947 — Bronce rectangular.

N° 1048 GM. Exp. 44.646 D.A|947 — Pinceles de cerda.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Octubre de 1947 a las 15 horas en la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Licitaciones, Octubre 24 de 1947. — Amador Barros, Jefe de la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 oct.-N° 4.832-v.29 nov.

AVISO DE LICITACION

Expte. 22.434 DC|1947

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Juan y transporte de encomiendas entre la Cabecera del Distrito 9° (San Juan) y Sucursal 1 (Concepción).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9° (San Juan), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Domingo B. Canale, Director de Correos.

e.27 oct.-N° 4.930-v.8 nov.

Licitación Pública N° 399

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de materiales para talleres gráficos, (año 1948), papeles, cartones, cartulinas, tintas etc.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (mesa de entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.21 oct.-N° L-4.822-v.8 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública N° 8|47

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 14 horas, para adquirir 30 armarios metálicos, 14 ficheros de acero y 2 guardarropa metálicos.

Retirar pliego de bases y condiciones en la sección Compras de esta Repartición, Rivadavia 1665, 3° piso, Capital Federal de 11 y 30 a 17 y 30. — Emilio Enrique Dagassan, presidente. — Antonio B. B. Ferranti, secretario general.

e.28 oct.-N° L-4.947-v.9 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos generales (útiles de oficina, papelería, impresos, libros y formularios; menaje, bazar y artículos de limpieza; electricidad; mobiliario; etc., etc.), con destino a las diversas dependencias del Ministerio, como así también para la limpieza de paredes, vidrios, puertas, etc., y encerado de pisos de los edificios que ocupa el mismo, durante el año 1948.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Arenales 761, planta baja, en presencia del Secretario Subdirector de Administración y del Jefe de la expresada oficina, como así también del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los postores que concurran. El pliego de bases y condiciones y la nómina de los artículos a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la oficina antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Director de Administración.

e.28 oct.-N° L-4.940-v.9 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N° 120, para el día 10 de Noviembre de 1947, a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de Oficina, papelería, muebles, artefactos y máquinas de escribir, con destino a la Dirección General de Previsión Social. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de compras calle Defensa N° 628, Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Edgardo Virgilio Muschetti, Sub-director General de Administración.

e.28 oct.-N° L-4.952-v.9 nov.

Llámase a licitación pública N° 121, para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 15.15 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de oficina, papelería, muebles y artefactos y máquinas de escribir y calcular con destino a la Dirección General de Asuntos Legales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa N° 628, Capital, cualquir día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Edgardo Virgilio Muschetti, Sub-director General de Administración.

e.28 oct.-N° L-4.953-v.8 nov.

Llámase a licitación pública N° 122, para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de Oficina, bazar y menaje, muebles y artefactos, uniformes, máquinas de escribir, papelería, etc, con destino a la Cámara de Apelaciones (Justicia del Trabajo). Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa N° 628, Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Edgardo Virgilio Muschetti, Sub-director General de Administración.

e.28 oct.-N° L-4.954-v.9 nov.

Dirección General de Suministros del Est.

Llámase a licitación pública para la provisión de 35 máquinas de escribir; 17 máquinas de sumar y 3 máquinas de calcular, (expediente 8.039|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de oviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital. — Tulio L. Rusquellas, Director General.

e.31 oct.-N° 5.024-v.13 nov.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Ofi-

cina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre Nº 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — El Gerente.

e.31 oct.-Nº L. 4.988-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios y libros para el año 1948. (Expediente Nº 8287|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L-5045-v.15 nov.

Expediente Nº 6769|47

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 plataformas de madera con refuerzo de hierro para carretilla mecánicas elevadoras, (Expediente 6769|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L. 5033 v. 8 nov.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a concurso de precios para la construcción, en la localidad de Capitán Sarmiento (provincia de Buenos Aires), de una planta de 54 silos subterráneos revestidos de suelo-cemento con capacidad de 550 toneladas cada uno, a excavarse con pala de buey o máquina excavadora.

Los pliegos de condiciones y planos de detalle pueden solicitarse gratuitamente en la sede del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (San Martín 241), en la Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos (Paseo Colón 922, 2º piso) o en la Sucursal Capitán Sarmiento del Banco de la Nación Argentina. Las propuestas deberán presentarse en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en sobre cerrado y lacrado; serán recibidas hasta el 7 de Noviembre próximo, a las 12 horas, y abiertas el mismo día a las 17 horas, en la sede de la Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos, Paseo Colón 922, 2º piso.

e.24 oct.-Nº 4.896-v.5 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Nº 796; Ramo: Materiales de construcción; Apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Expediente Nº 22.850|947.

Licitación Nº 797; Ramo: Medra y clavos; Apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Expediente Nº 20.124|947.

Licitación Nº 798; Ramo: Muebles de acero; Apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Epediente Nº 25.286|947.

Licitación Nº 802; Ramo: Ventiladores; Apertura: Noviembre 5 a las 15 hs.; Expediente Nº 23.931|947. — Félix A. Disalvo. Jefe de la División Suministros.

e.31 oct.-Nº L-5018 v.10 nov.
e.31 oct.-Nº L-5019 v.10 nov.
e.31 oct.-Nº L-5020 v.10 nov.
e.31 oct.-Nº L-5021 v.5 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada número 803; Ramo: Mudanza; Apertura: Noviembre 4 a las 15 hs. — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.31 oct.-Nº L-5013 v.4 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a licitación privada:

Licitación privada Nº 799; Ramo: muebles de madera, metálicos, útiles de escritorio y aspirador eléctrico; Apertura: Noviembre 6 a las 15 hs.; (21.394|47).

Licitación privada Nº 800; Ramo: construcción de tabiques y mostradores; Apertura: Noviembre 6 a las 16 hs.

Licitación Nº 801; Ramo: provisión de impresos; Apertura: Noviembre 6 a las 16 hs.; (20.605|47). — Félix A Disalvo, Jefe de Suministros.

e.31 oct.-Nº L-5014 v.6 nov.
e.31 oct.-Nº L-5015 v.6 nov.
e.31 oct.-Nº L-5016 v.6 nov.

División Suministros
Licitación Pública Nº 140

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 29|10|947, para resolver con destino a Stock de la División Suministros, la adquisición de: aparatos, drogas y útiles para química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle las Heras número 2492, 2º piso — Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas, sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|11|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5007-v.10 nov.

Licitación Pública Nº 138

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|10|47, para resolver con destino a Stock de la División Suministros, la adquisición de: mapas, drogas y material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre serrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede detirar desde la fecha en la División Suministros, calle las Heras número 2492, 2º piso — Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|11|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5005-v.13 nov.

Licitación Pública Nº 142

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|10|947 para resolver con destino a: Museo Argentino de Ciencias Naturales la adquisición de instrumental.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la (División de Suministros, calle Las Heras número 2492 —2º piso— Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábado de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|11|947 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5.017-v.13 nov.

Licitación Privada Nº 793; ramo: papel y tinta; apertura: mes Noviembre, día 6, hora 15.

e.29 oct.-Nº L. 4969 v. 6 nov.

División Suministros

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 Transportadores-Elevadores de carga (Expte. 7885|947). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694 Capital.

e.24 oct.-Nº 4.886-v.13 nov.

División Suministros

Licitación Privada Nº 804; ramo: impresión; mes: Noviembre; día: 4, hora: 15, Expte. Nº 20.681|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.3 nov.-Nº L-5.038-v.4 nov.

DIRECCION GENERAL INSTITUTOS PENALES
Expediente P. 19.318|947

Llámase a Licitación Pública Nº 44, con el fin de resolver la adquisición de: 1 Horno tipo termo mecánico o similar, de cocción continua.

La licitación se llevará a cabo el día 15 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Manuel F. Barcia, Director General de Institutos Penales.

e.3 nov.-Nº L-5041-v.15 nov.

Penitenciaría Nacional
Expediente: D-226|947

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947.

Llámase a licitación privada para el día 5 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de:

30 metros de lona impermeable, especial para toldo de camión.

10 metros de soga de cáñamo, de 15 mm. de diámetro.

1 gruesa de Ollado de bronce, macho s|muestra.

1 gruesa de Ollado de bronce, hembra s|muestra.

1 ovillo de hilo "Barbourd" Nº 8, o similar.

1 ovillo de hilo "Oso" Nº 14, o similar.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes

e.3 nov.-Nº L-5046-v.5 nov.

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155, para contratar la provisión de: Algodón hidrófilo. Art. de limpieza, pan, tejidos y mercería y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad 'Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del próximo año 1948. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Octubre de 1947. — El Contador.

e.27 oct.-Nº L-4.938-v.20 nov.

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 24. — Apert. 24|11|47, 12,30 horas. — Edif.: Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Ejecución de blindaje de plomo en locales 31 y 38 del subsuelo. — Presupuesto Oficial: $ 21.619,35 m|n.

Nº 25. — Apert. 25|11|47, 11,30 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Facultad de C. Médicas. — Ref.: Provisión de camas, mesas de luz, muebles para chatas, etc. — Presupuesto Oficial: $ 169.245,00 m|n.

Nº 26. — Apert. 25|11|47, 12 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Prov. e instalación de equipos de Radiografía, Fotografía y Fisioterapia. — Presup. Oficial: $ 191.884,00 m|n.

Nº 27. — Apert. 1|12|47, 10 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Provisión e instalación de los Grupos Operatorios y Grupos Consultorios. — Presupuesto Oficial: $ 474.375,00 m|n.

Nº 28. — Apert. 1|12|47, 11 horas. — Edif. Manzana "C". — Ref.: Prov. e instalación de artefactos de iluminación. — Presupuesto Oficial: $ 1.133.119,00 m|n.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu Nº 951, Cap.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947, Dr. Alfredo Machado, secretario.

e.31 oct.-Nº L. 4974 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4975 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4976 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4977 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4978 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para la provisión de Microscopios, con destino a las cátedras de las Facultades de Medicina y de Odontología. Presupuesto Oficial $ 291.000 m|n.

Los interesados podrán retirar el Pliego de Condiciones, en la Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu Nº 951, Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947. — Dr. Alfredo Machado, Secretario.

e.25 oct.-Nº L-4.925-v. 14 nov.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día Cuatro de Noviembre de 1947, a las once horas, para proveer a este Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de los siguientes artículos de uso y consumo para el próximo año de 1948, a saber: Para todo el año, pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café y té, artículos de almacén y comestibles. Combustibles y ropas. — Para el primer semestre solamente, artículos de carnicería y artículos de chancherías.

El Pliego de Bases y Condiciones, tanto Complementarias como Particulares, pueden solicitarse en la Administración (calle Santa Rosa 1564, Córdoba) los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Córdoba, 21 de Octubre de 1947. — Contador, Esteban Casile Administrador.

e.25 oct.-Nº L-4.924-v.4 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente H. 7819|947

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 17 de Noviembre próximo a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155 para contratar la provisión de: alcohol puro a 96º, cubiertos, artículos de almacén, aves y huevos, carnes, harinas y fideos, leche y manteca, pescados y leña con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del próximo año 1948. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas; (sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Octubre de 1947. — EL CONTADOR.

e.24 oct.-Nº L-4.877-v.18 nov.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES

Llámase a licitación privada para el día jueves 6 de Noviembre a las 15 horas, para la provisión de maderas para el taller de carpintería de la Institución.

Para formularios y pliego de condiciones dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, (Parque Centenario, de 11,30 a 17 horas. — El Administrador.

e.30 oct.-Nº L-4.993-v.6 nov.

CENTRO DE INVESTIGACIONES TISIOLOGICAS

Ley 12.098 — Hospital Tornú

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: instrumental científico, drogas y productos químicos, ropa, (género e hilos) y artículos de menaje y bazar. — Pliegos de condiciones e informes, en la Administración del Centro de Investigaciones Tisiológicas, los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.31 oct.-Nº 5004-v.6 nov.

Ministerio de Guerra

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de gabardinas verde oliva, tricot color arena, paños, brin blanco, alpaca varios colores, bramante blanco, uso doméstico blanco, tafetas varios colores, entretelas de hilo y de crin. Apertura de los propuestas el día 19 de Noviembre de 1947 a las 15 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso (División Compras). Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Teniente 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.3 nov.-Nº L. 5.032-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 26 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas para la adquisición de una prensa para impresión realzada con cuños y planchas, una máquina para fundir lingotes interlíneas y rayas de plomo, un horno eléctrico para templar herramientas y una guillotina para cortar chapas, nuevas o usadas en perfecto estado de funcionamiento.

Para pliego de condiciones dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.3 nov.-Nº L-5.034-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública Nº 9, para adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas pura de laboratorio, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, hospitalario, odontológico, radiológico, libros de medicina, impresos y envases de vidrio.

Apertura de propuestas el día 17 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la

Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045. — Pliego e Informes: diariamente de 7.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Severo Honorio Eizaguirre, Coronel, Jefe de la Plana Mayor D. G. S.
e.30 oct.-Nº L-4.994-v. 17 nov.

EJERCITO ARGENTINO
Dirección General de Intendencia
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el 10 de Noviembre de 1947, a las 10,15 horas, para la provisión de: Sobres, libros, carpetas, hojas papel, biblioratos, formularios, fichas, etc. para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.
e.30 oct.-Nº L.4.980-v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública número 37|947, para el 10 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: Papel de embalar, clavos, naftalina, precintos, flejes, grampas, cajones, etc., para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.
e.30 oct.-Nº L.4.981-v. 9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48, para el 7 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de Hojas de cartulina, hojas de cartón, hojas de papel, sobres, tinta y brin para encuadernación, para necesidades del Ejército.
Informes y pliegos. Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Jefe Departamento Administrativo.
e.28 oct.-Nº L-4.948-v.6 nov.

EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 277, para el día 18 de Noviembre de 1947
CAMPO DE MAYO

Nº 277 — Hora: 10.20 — Provisión de (trece) 13 tableros de comando y distribución instrumental eléctrico de laboratorio compuesto por amperímetros, voltímetros, vatímetros, transformadores de intensidad y tensión, puentes de medida, megahómetro, etc. Presupuesto oficial $ 87.311,80 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3882, $ 12,40 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e. 3 nov.-Nº L-5011-v. 7 nov.

Licitaciones Públicas Nros.: 272 y 273, para el día 25 de Noviembre de 1947

"NEUQUEN"

Nº 272 — Hora: 10.00 — Construcción de un taller regional y varios depósitos de munición. Presupuesto oficial $ 2.196.635,34 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3878, $ 123,80 m|n.

"TUCUMAN"

Nº 273 — Hora: 10.10. — Ejecución de las obras de restauración y completamiento de dos cuarteles. Presupuesto oficial, $ 2.462.127,32 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3833, $ 177,20 moneda nacional.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados: Letrado y Federal, hasta el día 19 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados deberán concurrir por datos e informes, en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrase con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e. 3 nov.-Nº L-5010-v. 14 nov.

Licitación Pública Nº 278 (2º llamado), para el día 18 de Noviembre de 1947
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 278, hora: 10,30 (2º llamado) Provisión sobre vagón de (ciento veinte) 120 sillas de madera con asiento tapizado. Presupuesto oficial $ 9.840,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3824 $ 4,20 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia. Jefe División Administrativa.
e.3 nov.-Nº 5027-v.7 nov.

Azopardo Nº 250, Cap. Fed.
Licitaciones Públicas Nros. 270 y 271, para el día 18 de Noviembre de 1947
"CAMPO DE MAYO"

Nº 270 — hora 10.00, construcción de un pabellón panadería, presupuesto oficial 9.473.938,05 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3876, $ 58,00 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 271, hora: 10.00, provisión e instalación de hornos y maquinarias necesarias para una panadería. — Presupuesto oficial $ 277.380,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3877, $ 18.00 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.
Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e.31 oct.-Nº 5002-v.6 nov.

Licitaciones Públicas Nros.: 274 y 275 (2º llamado) para el día 14 de Noviembre de 1947
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 274-Hora: 1030. — Provisión de Muebles y Elementos de Escritorio (depósito de garantía de licitación para los Pliegos Nros.: 3779, 3780 y 3778, 3 % correspondiente al monto de la propuesta), y para el legajo Nº 3781, 3 % correspondiente al monto de la propuesta), y para el legajo Nº 3781, 3 % correspondiente al monto del presupuesto oficial). Presupuesto oficial $ 1.155,— m|n. Precio de los mencionados legajos:
Nº 3779—Provisión de Muebles de Madera, $ 5.— m|n.
Nº 3780—Provisión de Muebles Metálicos, $ 12.40 m|n.
Nº 3778—Provisión de electroventiladores oscilantes, $ 3.— m|n.
Nº 3781—Provisión de Lámparas de Mesa, $ 3,60 m|n.
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Nº 275-Hora: 10.40 (2º llamado). — Provisión sobre vagón de un motor de corriente continua para acoplar a alternador de 57 kwa. para formar un grupo convertidor, con su tablero. Presupuesto oficial, pesos 3.000.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 3698, $ 3.— m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados deberán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Octubre de 1947. Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e.31 oct.-Nº 5012 v.6 nov.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL
Licitación Pública Nº 10
Apertura: 12 de Noviembre de 1947 a las 11 horas

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para la confección e impresión de 100.000 libros.
Precios del Pliego de Condiciones pesos 10,00 m|n. Podrá adquirirse en la Sección Compras, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Tenel. (S. G.), Secretario.
e.24 oct.-Nº L. 4885-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 552|47 (D.C.I.)
Llámase a licitación pública para "Construcción de un local anexo al Guardarropas" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina-Avellaneda-Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: 27 de Noviembre de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.
Monto del Presupuesto Oficial: pesos 9.573,54.
Depósito de Garantía: 1 % del presupuesto oficial.
Fdo.: — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.
e.31 oct.-Nº L-4992-v.6 nov.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 269|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,20 horas, para la provisión de Válvulas Electrónicas, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.30 oct.-Nº L.4.982-v.13 nov.

División Ventas

Cabildo 65 — T. A. 76-3630
Llámase a Licitación Pública número 1.028|47 para el día 12 de Noviembre a las 11,30 horas para la venta de diversos materiales de hierro. Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947.
e.30 oct.-Nº L.4.987-v. 12 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 270|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, para la provisión de Lanzacohetes, cohetes, estopines, cajones de madera, elementos varios (líneas de conexión, acumuladores, cubiertas, cámaras) con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.30 oct.-Nº L.4.983-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 271|47, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de envolturas de protección para cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.30 oct.-Nº L.4.984-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el día 30 de Enero de 1948 a las 10 horas, para la instalación y puesta en funcionamiento de la red de telecomunicaciones militares. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.30 oct.-Nº L.4.985-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 268|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,10 horas, para el desmantelamiento, corte y desguace de la chata "305-A", con destino a la Fábrica Militar de Aceros. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.30 oct.-Nº L-4.986-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 262|47, para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 10,00 horas, para la provisión de Cera Virgen, Aceite de Lino Crudo, Aceite de Ballena, Aceite Degrass, Esencia de Trementina, Sebo Vacuno Fundido Industrial, Vaselina Amarilla, Agua Amoniacal, Alcohol Amílico, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.
e.24 oct.-Nº 4.889-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 267|47, para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 10,50 horas, para la provisión de Bulones de Hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.
e.24 oct.-Nº 4.894-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 266|47, para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 10,40 horas, para la provisión de Electrodos de Grafito, con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras de esta Gran Repartición, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.
e.24 oct.-Nº 4.893-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 265|47, para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 10,30 horas, para la provisión de Conductores Eléctricos (cable telefónico, cable liviano, cable pesado) artículos para electricidad (Dinamotores, auriculares, cajas trasladoras, grupos electrógenos, microteléfonos, telescriptor) farol a kerosene, instrumentos de medición (anteojos de campaña, caja de mediciones, voltímetros) amplificador telefónico, varios (arrollador, bobina metálica, cajas para empalme, carpas de grupo, carretillas de tendido, carros de construcción telefónica, mochila de tendido de cables, termo mochila), con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.
e.24 oct.-Nº 4.892-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 264|47, para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 10,20 horas, para la provisión de Refractarios (Cemento de magnesita, ladrillos especiales, magnesita granulada calcinada, mazarotas, tapones de grafito, tubos refractarios), con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras de esta Gran Repartición, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.
e.24 oct.-Nº 4.891-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 263|47, para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 10,10 horas, para la provisión de Acero en Flejes, Acero Tipo "Fagersta", Estaño Laminado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.
e.24 oct.-Nº 4.890-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.027|47 para el día 6 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas para la venta de diversos materiales.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, 20 Octubre 1947.
e.22 oct.-Nº L-4.857-v.5 nov.

Llámase a licitación pública Nº 1|48, para el día 15 de Enero de 1948 a las 11 horas para la preparación del anteproyecto y posterior ejecución del proyecto y dirección técnica de la construcción, montaje y puesta a punto de ampliaciones en altos hornos, Zapla, (Palpala, Provincia de Jujuy).
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.21 oct.-Nº L-4.818-v.7 nov.

Licitación Pública Nº 551|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de caminos mejorados" para las Fábrica Militar de Municiones de Artillería y Fábrica Militar de Cine Electrolítico, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 18 de Noviembre de 1947 a las 10, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse el precio de $ 5.— el juego en la citada división, todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 234.825.20. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

e.21 oct.-Nº L-4830-v.7 nov.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 127 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9,15 horas, para la provisión de: grúas sobre automotor o tractor tipo "Tournapull" o similar con rodado neumático, con capacidad para levantar hasta 9 toneladas a una altura de 9 metros, tipo "Tournacrene".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo, Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4970 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 129 1947 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9.45 horas, para la adquisición de 700 (setecientos) dispositivos para efectuar juntas en los alambrados, con estuche.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4971 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 128 1947 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9,30 horas, para la provisión de: aceros (redondos, cuadrado, exagonal, en chapas y planchuelas) — alambre de acero — metales (aluminio puro, bronce fundido, cinc puro, cobre puro y fosforoso, latón y plomo) Maderas — cueros — materiales para curtiembres y lonas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4972 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 126 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9.00 horas, para la provisión de: motosierras equipos de perforación de roca, cocinas motorizadas y máquinas para afilar cadenas de motosierras.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4973 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 125 1947 para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 9.00 horas, para la provisión de: papeles (½ hilo, tapa, manifold, obra 1a., para máquina, amarillo para copias y mimeógrafo), cartulina, ficha y sobres.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo Coronel - Secretario General de la Dirección General de Material del Ejército.

e.29 oct.-Nº L-4.960-v.11 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 130 para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 9,15 horas, para la modificación, confección y dotación de elementos en el carrozado de 50 (cincuenta) camiones radioestación, de 5 W - onda corta.

Por pliego de condiciones y demás declaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 oct.-Nº L-4.959-v.11 nov.

Ministerio de Agricultura

Llámase a Licitación Pública Nº 85 para el día 14 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de chapas tipo celotex; de fibrocemento; caños de id; parquet sevillano etc., requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.31 oct.-Nº L-4991-v.13 nov.

Exp. Nº 45.931|47.

Llámase a licitación pública Nº 84 para el día 7 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de papeles y tintas requerido por la Dirección de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.24 oct.-Nº 4.885-v.30 oct.
e.3 nov.-Nº 4895-v.6 nov

Ministerio de Obras Públicas

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública hasta las 16 y 30 horas del día 17 de Noviembre de 1947, para la ejecución por "coste y costas" de los edificios anexos e instalaciones para los hangares metálicos A y B, en el Aeropuerto Nacional. Las documentaciones pueden retirarse en el Juzgado Federal de La Plata y en la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 3er piso, Buenos Aires. Presentación y apertura de las propuestas en las oficinas de la Comisión citada, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Buenos Aires — Presupuesto Oficial $ 5.021.200 m|n.

e.27 oct.-Nº 4.933-v.15 nov.

Administración General de Parques Nacionales y Turismo

Licitación Pública 596 — 2º llamado. — Expte. 7571|47

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 12,00 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio Casa Personal de Maestranza", en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público Nacional y simultáneamente en el despacho del Sr. Juez Letrado de Esquel, Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados o consultarse en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado, y en las Intendencias A. G. P. N. y Turier en San Carlos de Bariloche, F.F.C.C. del Estado (Río Negro) y en Esquel (Chubut), todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas excepto Sábados que será de 8,30 a 13,00 horas. — Presupuesto de la obra: $ 66.886.09 m n. — Pliegos: $ 10,00 m|n. cada uno. — Ricardo J. J. Sampo, Jefe Dto. Contaduría.

e.31 oct.-Nº L-5.001-v.13 nov.

DIRECCIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a licitación pública Nº 67 947, hasta el día 3 de Diciembre próximo a las 11,30 horas, para la ejecución de mejoras en las instalaciones para eliminar el polvo y otros rechazos en el Elevador Terminal de Puerto Rosario Norte. — Consultas, en el Juzgado Federal de Rosario, en la Sección Zona Norte (Edificio Aduana Planta Alta), Rosario y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial: $ 235.985,00 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 29 oct.-Nº L-4.958-v.11 nov.

Licitación Pública N 312

Llámase a licitación pública hasta 20 Noviembre próximo, a las 15 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Mendoza según detalle:

	m$n.
General Alvear, Escuela Nº 2	381.370.24
Pareditas, Escuela Nº 10 ..	403.578.86
Colonia Tabanera, Escuela Número 95	290.705.24
Las Paredes, Escuela Nº 125	336.517.34
Colonia López, Escuela Nº 127	245.836.33
Villa Tittarelli, Escuela Número 164	144.356.98
	1.802.364.99

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede IX. Zona, calle General Mitre 593, Mendoza.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de la ciudad de Mendoza y San Rafael hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial $ 1.802.364.99 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº Roberto M. C Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 oct.-Nº L-4.832-v.8 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas

20 Noviembre de 1947 — 14 horas — Manteles, servilletas, fundas impermeables y repasadores. — OC. 41|47 Ax. 8.

20 Noviembre de 1947 — 15 horas — Mamelucos, pantalones y blusas de brin. — OC. 58|47 Ax. 36.

2 Diciembre de 1947 — 9 horas — Latón clase C. en chapas. — OC. 1|47 Ax. 11.

16 Diciembre de 1947 — 9 horas — Globos y pantallas de vidrio para coches. — OC. 52|47 Ax. 28.

16 Diciembre de 1947 — 10 horas — Voltímetros. Porta-lámparas, llaves, etc. para coches. — OC. 52|47 Ax. 28. — La Administración.

e.3 nov.-Nº L-5044-v.20 nov.

Explotación Comercial

Llámase a licitación pública para el 19 de Noviembre a las 13 horas por la venta de papel de archivo y recortes de imprenta de Ofic. Centrales. Producido entre el 1|1|48 y el 30|6|48, cuyos totales se estiman aprox. en 30 y 45 Ton.

El pliego de condiciones puede ser consultado en Ofic. de Licit. (Sub-Suelo) Avda. Maipú Nº 4 - Bs. As. — La Administración.

e.31 oct.-Nº 5.025-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

21 Noviembre de 1947, 14.00 horas. — Cocinas económicas, tanques intermediarios, etc. O.C. 33|47 Ax. 30.

21 Noviembre de 1947, 14,30 horas. — Soda cáustica comercial. O.C. 63|47 Ax. 18.

21 Noviembre de 1947, 15.00 horas. — Mechas para maderas y metales. O.C. 7|47 Ax. 8.

26 Noviembre de 1947, 14.00 horas. — Vajilla de metal blanco. O.C. 33|47 Ax. 42

26 Noviembre de 1947, 16.00 horas. — Caños y accesorios de hierro galvanizados para cañería. O.C. 12|47 Ax. 24.

26 Noviembre de 1947, 16.30 horas. — Accesorios de hierro galvanizado para cañería. O.C. 12|47 Ax. 25.

28 Noviembre de 1947, 15.00 horas. — Bulones de hierro. O.C. 2|47 A. 32.

28 Noviembre de 1947, 16,00 horas. — Repuestos para freno Westinghouse. O.C. O.C. 44|47.

10 Diciembre de 1947, 9.00 horas. — Sierras para metales y maderas. O.C. 11|47 Ax. 17.

10 Diciembre de 1947, 9.30 horas. — Sierras sin fin para maderas. O.C. 11|47 Ax. 16.

10 Diciembre de 1947, 10.00 horas. — Limas varias. O.C. 11|47 Ax. 14.

12 Diciembre de 1947, 10.00 horas. — Tanques de hierro con torre para agua. O.C. 57|47 Ax. 6.

e.25 oct.-Nº L-4.920-v.14 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos. previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados d 9 a 11 horas;

6 Noviembre de 1947 — 15.00 horas — Delantales, guantes y polainas de cuero, OC. 58|47, Ax. 50.

6 Noviembre de 1947 — 15.30 horas — Mamelucos, guantes y delantales de lana - OC. 58|47, Ax. 52.

6 Noviembre de 1947 — 16.00 horas — Caretas protectoras y antiparras — OC. 58|47, Ax. 48.

14 Noviembre de 1947 — 14.00 horas — Cartones para boletos OC. 46|47. Ax. 41

14 Noviembre de 1947 — 15.00 horas — Caños y accesorios de hierro fundido tipo O. S. N. — OC. 12|47. Ax. 15.

24 Noviembre de 1947 — 14.30 horas. Plomo común en chapas — OC. 1|47, Ax. 9.

24 Noviembre de 1947, 14.30 horas. — Latón en barras — OC. 1|47, Ax. 10.

24 Noviembre de 1947 — 15.00 horas — Aluminio, latón, níquel y plata — OC. 1|47. Ax. 6.

24 Noviembre de 1947 — 15.30 horas — Mechas para maderas — OC. 7|47, A. 7. La Administracion. — Manuel Molinari Peri, Secretario General.

e.23 oct.-Nº L-4.867-v.4 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de botes y remos, $ 8.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en Florida 835 3er. piso, esc. 308, cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 nov.-Nº 5026-v.14 nov.

Licitación pública del cam. de Gualeguay a Pto. Ruiz, $ 2.520.529,44. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta 1º referido mes, Juz. Fed. Paraná. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones. Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-5000 - v. 18 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de acc. a la est. Bajo Hondo, pesos 23.457,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuesta: Diciembre 6, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el 1º deferido mes, en el Juz Fed. B. Blanca. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4999 - v. 13 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de Margarita Belén a Río de Oro, alt. I. pesos 4.041.867,65 y alt. II. pesos 3.162.160.20 y puentes, $ 762.690,40. Se aceptan propuestas globales, o por separado. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el 1º referido mes, en el Juz. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4998 - v. 19 nov.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del puente s|a. Cildañez, en el camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, que debió realizarse el día 23 de Octubre, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., ha sido prorrogada para el día 10 de Noviembre, a las 15,30 horas. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div., Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4997 - v. 6 nov.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de acceso Norte a la Cap. Federal, primer tramo, progresivas 0,000|3,-875, que debía realizarse el 23 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Florida 835, 3er. piso, Cap., ha sido prorrogada para el día 10 de Noviembre, a las 16 horas, o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Federal de La Plata. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.31 oct.-Nº 4996-v.6 nov.

Licitación Pública para la adquisición de postes y medios postes, pesos 48.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835,

3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

c. 31 oct. - Nº L-5.023 - v. 13 nov.

Licitación pública para la adquisición de 38 tranqueras, $ 10.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de Noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.27 oct.-Nº L-4.927 v.8 nov.

Licitación pública para la adquisición de 1.500 ton. de pedregullo grueso, pesos 20.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.25 oct.-Nº L-4916-v.6 nov.

Licitación pública para la adquisición de 1.000 toneladas de arena fina, pesos 10.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 6 de Noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 oct.-Nº L. 4.888-v.5 nov.

Licitación pública para la adquisición de caños de hormigón armado, $ 14.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835. 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.23 oct.-Nº L. 4874 v. 4 nov.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a los cuarteles de la ciudad de Formosa y puente sobre arroyo Zambrini, $ 911.427,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Noviembre 26, a las 16 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 20 del referido mes, en el Juzg. Letr. de Formosa. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.22 oct.-Nº L-4851 v.8 nov.

Licitación pública de las obras del camino de acc. a la ciudad de Mendoza, prog. 433,50|2 537,56 $ 931.225,15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Noviembre 26, a las 15,30 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 20 del referido mes, en el Juz. Fed. de Mendoza. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.22 oct.-Nº L-4852 v.8 nov.

Licitación pública de las obras del cam. acc. Aerop. Nac. tr. Provincia 1ª Sección, $ 1.792.764,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Noviembre, a las 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta 12 del referido mes, en el Juzgado Fed. de La Plata. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.22 oct.-Nº L-4855 v.8 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Noviembre próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 40.368-LP-947 Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.3 nov.-Nº 5028-v.20 nov

Llámase a licitación pública para los trabajos de composición, compaginación, impresión y encuadernación de doce (12) números de la Revista de la Institución. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso hasta el 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 39.275-LF-947. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.24 oct.-Nº L. 4880-v.5 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión o arriendo de máquinas eléctricas de contabilidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 55.704-I-946. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1947. — El Prosecretario.

e.16 oct.-Nº 4790-v.4 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Dirección de Menores

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947 a las 14 y 15 horas para la adquisición de leche, manteca y huevos, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en las Oficinas de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.3 nov.-Nº L-5043-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, a las 14 y 30 horas, para la adquisición de verduras, y frutas, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.3 nov.-Nº L-5042-v.15 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION DE MENORES

Se invita al comercio en general, industriales, etc. a inscribirse en el registro de proveedores de la Dirección de Menores dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, de conformidad con el Decreto Nº 21.423|944, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 10 de Agosto de 1944.

Los respectivos formularios podrán solicitarse personalmente o por escrito, en la Oficina de Suministros calle Curapaligüe 727, Capital Federal, en días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 12). — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.31 oct.-Nº 4979 v. 6 nov.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto Ley Nº 31.665|44
Licitación Pública Nº 24|947

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, para la provisión de ficheros y archivos metálicos.

El pliego de condiciones, nómina de efectos y planos, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.28 oct.-Nº L. 4941-v.8 nov

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, desde las 10 y 30 horas, para la provisión de fideos y hielo durante el año 1948, y leche y manteca durante el trimestre Enero-Marzo de 1948, a los establecimientos dependientes de la Institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — Secretario de la Intervención.

e.31 oct.-Nº L. 4.989-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre de 1947 a las 10 y 30 horas, para la provisión de pan, durante el año 1948, a los establecimientos dependientes de la institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros — Reconquista 269. — Capital Federal. — Secretario de la Intervención.

e. 31 oct. - Nº L-5006 - v. 13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre de 1947, a las 10 y 30 horas, para la provisión durante el primer cuatrimestre del año 1948, de verduras, aves y huevos, carnes y extras y papas a los establecimientos dependientes de la Institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros, Reconquista 269, Cap Federal, donde se suministran informes. —Secretario de la Intervención.

e.28 oct.-Nº L. 4943-v.8 nov.

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 10 y 30, 10 y 40 y 10 y 50 horas, respectivamente para la provisión de Aceite Comestible, Artículos de Limpieza y Artículos de Almacén a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el año 1948. Informes: Sección Suministros — Reconquista 269 — Capital Federal — Secretario de la Intervención.

e.27 oct.-Nº L-.....-v.8 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales

Llámase a licitaciones públicas de acuerdo al siguiente detalle: Nº 34 bis "Adquisición de vagonetas tipo "Mina", volcadores de hierro tipo "Circular" y planchas de acero. (Apertura: día 19 de noviembre a las 12.30 horas) y Nº 53 "Adquisición de motores Diesel, caja de velocidad y repuestos" (Apertura: día 3 de diciembre a las 12,30 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e. 31 oct. - Nº L-5003 - v. 13 nov.

Dirección General de Combustibles Sólidos y Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 29 bis, para la adquisición de "telémetros, máquinas fotográficas, radio receptor Di señales, barómetro y aerógrafo". (Apertura: día 26 de Noviembre a las 12,30 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.31 oct.-Nº L. 4.990-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 130|47, a las 10 horas: Rejas de hierro perfilado.

L. P. Nº 131|47, a las 10.15 horas: Papelería en general.

L. P. Nº 132|47, a las 10.30 horas: Transporte de bultos correspondientes a 2 grupos electrógenos de 2.500 kw., desde Puerto Nuevo (Capital Federal) hasta la Ciudad de Córdoba. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3 nov.-Nº L-5040-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 127|47, a las 10 horas: Provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "El Nihuil" (Provincia de Mendoza).

L. P. Nº 128|47, a las 10.30 horas: Provisión y montaje compuerta vagón y puente grúa para la Central Hidroeléctrica "El Nihuil".

L. P. Nº 129|47, a las 11 horas: Provisión y montaje del revestimiento de acero del túnel de Presión para la Central Hidroeléctrica "El Nihuil".

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

27 oct.-Nº L-4.926 v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 123|47, a las 10 horas: Columnas de acero tubulares de 10.50 y de 12 metros de largo.

L. P. Nº 124|47, a las 10,45 horas: Lámparas incandescentes.

L. P. Nº 125|47, a las 10.15 horas: Caños de hormigón corrugados, caños, reducciones, válvulas esclusas, llaves, etc. de fibro-cemento.

L. P. Nº 126|47, a las 10.30 horas: Puertas y ventanas de cedro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 oct.-Nº L-4.915-v.7 nov.

DIRECCION GENERL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Noviembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 752), material refractario. — Noviembre 22, a las 10,15 horas (Pliego Nº 753), construcc. metálica para cubierta y tanque para agua. — Noviembre 22, a las 10,30 horas (Pliego Nº 754), inst. cañería para red de gas. — Noviembre 17, a las 17 horas (Pliego Nº 755), emplomado de trozos de chapa. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 nov.-Nº L. 5.031-v.15 nov.

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación para los provisión de los siguientes materiales:

Noviembre 17, a las 16,00 horas, (pliego 737), maderas, y chapas de fibrocemento. — Noviembre 17, a las 16,15 horas, (pliego 738), fundición de hierro en piezas. — Noviembre 17, a las 16,30 horas, (pliego 739), instalación de una línea eléctrica en Usina Corrales. — Noviembre 18, a las 16,15 horas, (pliego 742), puertas de hierro para cámaras de válvulas. — Noviembre 18, a las 16,30 horas, (pliego 743), uniformes y camisas para obreros. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — D.G.G.E.

e.3 nov.-Nº L. 5008 v. 14 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales: Noviembre 19, a las 16.15 horas, (pliego 745), ampliación plantel gas de agua. Noviembre 19, a las 16.00 horas, (pliego 746), medidor de caudal de gas. Noviembre 19, a las 16.30 horas, (pliego 747), chapas y planchas de hierro. Noviembre 19, a las 16.45 horas, (pliego 748), materiales de construcción. Noviembre 21, a las 16.00 horas, (pliego 749), provisión y montaje de condensador, torre lavadora y purificadores. Noviembre 12, a las 16.00 horas, (pliego 750), camiones, camionetas y acoplados. Noviembre 12, a las 16.15 horas, (pliego 751), ejecución trabajos varios de taller.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.28 oct.-Nº L-4.950-v. 9 nov.

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de los materiales indicados a continuación, para los días y horas siguientes:

Noviembre 17, a las 16.45, (pliego 740), puertas de hierro para nichos de medidores. Noviembre 18, a las 16.00 horas, (pliego 741), instalación de conecciones de purificadores.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — D. G. G. E.

e.27 oct.-Nº L-4.922 v.15 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1947 a las 16,30 horas para la provisión de cámaras y cubiertas (pliego Nº 4715).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.3 nov.-Nº L-5.035-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

24|11|47 carbón, leña, etc. (4703) 14,30; 25|11|47, carbón de coke (4704) 13,30; 28|11|47, válvulas (4712) 16; cabinas (4714) 17; 2|12|47 cámaras y cubiertas (4716) 16; automóvil (4717) 16,30; 3|12|47 cocinas (4718) 16: cocinas

y repuestos (4731) 14,30; 20|12|47 herramientas (4741) 12; 29|12|47 relojes y cronómetros (4743) 14,30; conductores eléctricos (4744) 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.3 nov.-Nº L-5.037-v.8 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17|11|47, automotores (4700) 13; 24|11|47, caños (4701) 13,30; ladrillos refractarios (4702) 14; elementos de cocina (4749) 15,30; 25|11|47 caños y accesorios (4705) 17; 26|11|47 caños (4706) 13,30; caños (4707) 16,30; aislantes térmicos (4708) 17; 27|11|47 cocinas, estufas (4709) 13,30; compresor a gas (4710) 16,30; reparación de motor (4711) 17; 28|11|47, tanques para surtidores (4750) 13,30; antena direccional (4713) 16,30; 4|12|47 repuesto para camión Chevrolet (4719) 16; 6|12|47 válvulas (4721) 10,30; papelería (4722) 11; 9|12|47 máquinas para cocina (4723) 15,30; 11|12|47 banderas (4724) 15,30; 12|12|47 cerrajería (4725) 15,30; papelería (4726) 16; 15|12|47 elementos para soldar (4727) 15,30; 16|12|47 libros: (4728) 16; 17|12|47 válvulas (4729) 15; 18|12|47 válvulas (4732) 15; caños (4733) 15,30; 19|12|47 tubos de cobre (4734) 14,30; útiles para cocina (4735) 15; útiles para limpieza (4736) 15,30; máquinas para carpintería (4737) 16; 20|12|47 calibradores (4738) 10; material rebobinaje (4739) 10,30; útiles de dibujo (4740) 11,30; 29|12|47 material aislantes (4742) 14; 30|12|47 bulonería y afines (4745) 14; gabanes (4747) 15; electrodos y varillas para soldaduras (4748) 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas.

e.3 nov.-Nº L-5.036-v.15 nov.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 4.224 para el día 19 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.31 oct.-Nº 5,022-v.6 nov.

Rematará el día 8 de Noviembre a las 11,30 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 777, 3º piso oficina Nº 315, 1 máquina impresora "Rotaprint", sistema a bobinas, usada, modelo R.G.S. "A", tamaño doble carta, con la base m$n. 6.800.—, seña 10 o|o, comisión 2 o|o; se aceptan "ofertas bajo sobre", acompañándose a las mismas boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

NOTA: La máquina en venta puede examinarse en la Dirección General de Y.P.F., Avda. R. Sáenz Peña 777, 1er. sub-suelo oficina S. 101. — Martillero: Fernando Paladino, 33-6031 - int. 138. — Ricardo Andrada, 2 Jefe Servicio Comercial.

e.28 oct.-Nº L-4.945 v.9 nov.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre de 1947 a las 14.30 horas para la provisión de maderas (pliego Nº 4676).

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires de 11.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.21 oct.-Nº L-4.840-v.8 nov.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 52|47, para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, por la provisión de repuestos y accesorios en general para aviones y motores, consistentes en piezas de madera y tela, fundición a presión, mecanizado, chapistería, goma sintética y productos comerciales.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico, Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Tucumán 1427, de 7.30 a 13 horas. — Raúl Cairó, Oficial 4º, Jefe División Adquisiciones.

e.24 oct.-Nº L-4.878-v.13 nov.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras:

Licit. Nº (Obras) 168, 2º llamado, a las 11 y 30 horas. — Obra: "Perforación semisurgente y cañería de conducción. Aeropuerto Morón". Pres. Oficial 110.010 pesos moneda nacional. Precio Doc. Téc. m$n. 30.

Licit. Nº (Obras) 169, 2º llamado, a las 11 y 40 horas. — Obra: "Perforación semisurgente y cañería de conducción de agua a la cisterna "B.A.M. El Palomar" Pres. Oficial m$n. 49.402. Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit. Nº (Obras) 174 a las 11 y 50 horas. — Obra: "Perforación semisurgente. B.A.M. General Urquiza, Paraná". Pres. Oficial m$n. 45.636. Precio doc. téc. pesos 10.— m|n.

Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E Uriburu 754. Pliegos: (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.24 oct.-Nº L-4.887-v.5 nov.

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre de acuerdo al siguiente detalle: a las 9 horas, Nº 120|47 A "Provisión de bancos, armarios, mesas y escaleras". — Documentación Técnica: m$n 25. — (Veticinco Pesos Moneda Nacional); a las 9 y 20 horas, Nº 121|47 A "Provisión de muebles metálicos". — Documentación Técnica: m$n 25. — Veinticinco Pesos Moneda Nacional); a las 9 y 40 horas, Nº 122|47 A "Provisión de muebles varios". — Documentación Técnica m$n 25. — Veinticinco Pesos Moneda Nacional) y a las 10 horas. Nº 123|47 A "Provisión de 140 estufas a gas de kerosene". — Documentación Técnica m$n 2. — (Dos Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las respectivas documentaciones podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 oct.-Nº L-4.957-v.11 nov.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 292

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de noviembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Nacional Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: mesitas de luz. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — El Director General de Administración. —

e. 3 nov. - Nº L-4995 - v. 14 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 290

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud de Aguilares (Tucumán).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: combustibles, drogas, menaje, bazar, limpieza, herramientas, alimentos, uniformes, artículos e impresiones. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 nov.-Nº L. 5009 v. 14 nov.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día ocho de Noviembre de 1947, a las once horas, para proveer a este Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de los siguientes artículos de Farmacia, Droguería e Instrumental Científico para uso y consumo durante el próximo año de 1948, a saber: Drogas, Productos Químicos, Especialidades Medicinales, Inyectables, Material de Curación, Utiles de Laboratorio, Ampollas Vacías, Reveladores, Fijadores, Algodón, Gasa Hidrófila, Vendas, Películas Radiográficas, Catguts, Agujas Hipodérmicas, Guantes de Goma, Termómetros, Agujas y artículos de Goma.

La lista de objetos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Administración (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Córdoba, 23 de Octubre de 1947. — Contador Esteban Casile, administrador.

e.28 oct.-Nº L-4.946-v.9 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 289

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 5 del mes de Noviembre próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de 1000 rollos de películas de celuloide, de 70 mm., sensible al verde, destinados al Instituto de Reconocimientos Médicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, tercer piso. — Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — El Director General de Administración

e.25 oct. Nº L-4.921-v.5 nov.

Licitación Pública Nº 288

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 5 del mes de Noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de Rosario (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros. Adquisiciones varias. Drogas, productos químicos y farmacia. Limpieza, bazar y menaje. Máquinas de escribir, calcular y su conservación. Moblaje, artefactos su conservación. Racionamiento y alimentos. Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. — El Director General de Administración.

e.23 oct.-Nº L-4.869-v.4 nov.

Licitación Pública Nº 278

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 10 del mes de Noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el añ 1948 de los distintos servicios Hospitalarios de esta Secretaría de Estado. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. La licitación comprende los siguientes rubros: Camas para servicio de clínica, cirugía y alienación mental.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947. — El Director General de Administración.

e.21 oct.-Nº L-4.829-v.7 nov.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

Por el término de tres días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los fines que por derecho corresponda, se hace saber al señor OLAVO BERQUO, ciudadano brasileño, domiciliado en Alegrete (Brasil), que por fallo 111, dictado en el Expediente Sumario Nº 28-P-946 —en el que es parte—; el Administrador de la Aduana y del Puerto de Paso de los Libres, dictó el fallo siguiente: Comisar los efectos detallados en el acta de fs. 5. Imponer multa igual al valor de aforo de fs. 26 y reposición de sellos, al autor material del hecho; que se dejan en suspenso hasta que nuevos hechos permitan su identificación.

Adjudicar el comiso y multa al denunciante Oficial Principal señor Julio A. Bunge; sin perjuicio de lo que al fisco corresponda.

Incorporar al primer remate los efectos comisados.

Regístrese, notifíquese y consentido ejecutoríese; fecho, dése al archivo. — Paso de los Libres, Marzo 22 de 1947. — Marcos A. Areco, Administrador.

e.3 nov.-Nº 279-v.5 nov.

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota Nº 113.264-R|47.

Vapor: Merluza; paquete: 4889; fecha de entrada al puerto: Abril 28|47; marca Reysol; números: s|n.; máq.; cantidad: 2. — Rodolfo Negri, Jefe Oficina Principal Dirección de Alcaidía.

e.20 oct.-Nº 238-v.5 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, corespondientes a la nota Nº 3044-C|47 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Normaestar; paquete: 14.493; fecha de entrada al puerto: Diciembre 31|46; marca: Editorial Nuevo Mundo; números: s|n.; envase: cajas; cantidad: 73.

e.20 oct.-Nº 246-v.5 nov.

Nota Nº 3043-C|47

Vapor : Welsh Prince; paquete: 2133; fecha de entrada al puerto: Febrero 21|47; marca: Norman Lewis; números: 1; envase: cajones: cantidad: 1.

e.20 oct.-Nº 245-v.5 nov.

Nota Nº 3042-C|47

Vapor : Welsh Prince; paquete: 2133; fecha de entrada al puerto: Febrero 21|47: marca: Raymond F. Briggs c|o Swaneu Belsson Frpz; números: 1; envase: valija; cantidad: 1.

e.20 oct.-Nº 244-v.5 nov.

Nota Nº 3050-C|47

Vapor: Fresno Star; paquete: 12.582; fecha de entrada al puerto: Noviembre 16|46; marca: P. L. B.; números: 1; envase: atado; cantidad: 1.

e.20 oct.-Nº 243-v.5 nov.

Nota Nº 3075-C|47

Vapor: Yvonne; paquete: 1623; fecha de entrada al puerto; Feb. 10|47; marca: Spain Orders; números: 11; envase: cajones; cantidad: 1.

e.20 oct.-Nº 242-v.5 nov.

Nota: Nº 3074-C|47

Vapor: Yvonne; paquete: 1623; fecha de entrada al puerto: Feb. 10|47; marca: Hxcl; números: 1; envase: cajones; cantidad: 1.

e.20 oct.-Nº 241-v.5 nov.

Nota: Nº 3076-C|47

Vapor: Fresno Star; paquete: 12.582; fecha de entrada al puerto: Noviembre 16|46; marca Ba Re M Me; números: s|n.; envase: piezas; cantidad: 1.

e.20 oc.t-Nº 240-v.5 nov.

Nota Nº 3049-C|47

Vapor: Fresno Star; paquete: 12.582 fecha de entrada al puerto: Noviembre 16|46; marca: Can (1); números: 1; envase: cajones; cantidad: 1.

e.20 oct.-Nº 239-v.5 nov.

Nota Nº 114025-A|47

Vapor: Wamar; paquete: 1307; fecha de entrada al puerto: Feb. 9|46; marca: Doctor Marcos Arenson; númemero: s|n.; envase: bolsas; cantidad: dos.

e.20 oct.-Nº 247-v.5 nov.

Nota Nº 2063-C|47
vapor: Straat Soenda; paquete: 2657; fecha de entrada al puerto: Marzo 5|47; marca: Hudson Giovini; números: 1; envase: cajones: cantidad: 1.
e.20 oct.-Nº 248-v.5 nov.

Nota Nº 126419-A|47
Vapor: Guat Falls Victory; paquete: 11289; fecha de entrada al puerto: Octubre 14|46; marca: M. T.; números: 36|39: envase: esqueletos; cantidad: 4.
e.20 oct.-Nº 249-v 5 nov.

Nota Nº 3030-C|47
Vapor: Normacstar; paquete 14493; fecha de entrada al puerto: Diciembre 31|46; marca GJCA; números: 5-6; envase: cajones; cantidad: 2.
e.20 oct.-Nº 250-v.5 nov.

Nota Nº 3931-C|47
Vapor: J. J. Freliu y Lusen; paquete 1899; fecha de entrada al puerto: Febrero 20|47: marca JLC: números: 261|2; envase: cajones: cantidad: 2.
e.20 oct.-Nº 251-v.5 nov.

Nota Nº 2099-C|47
Vapor: Ann Me Prince; paquete: 2955; fecha de entrada al puerto: Marzo 20|46; marca: A C (1) C Ltda.; números: 1; envase: cajones; cantidad: 1. — Rodolfo Negri. Jefe Oficina Principal Dirección de Alcaidía.
e.20 oct.-Nº 252-v.5 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, se hace saber, por el término de tres días que en el juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES contra PROPIETARIO DESCONOCIDO s|cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 20.971, año 1944, que tramita ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo dieciocho de 1947. — Autos y vistos: Téngase por ampliada la ejecución hasta la suma que se indica. — En mérito de lo solicitado y no habiendo la parte ejecutada opuesto excepciones dentro del término, en virtud de manifestar a fs. 34 vta. expresamente no tenerlas, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos. En consecuencia y atento lo dispuesto por los arts. 486, 498 y 507 del Cód. Procesal; fallo este juicio mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Sobre raspado: "En virtud de": Vale. — Raúl Lozada Echenique. — Ante mí: Lucio L. Meléndez. — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble sito en la calle Tronador, con frente también al Arroyo Medrano, hoy Ruiz Huidobro y Plaza, parcela 7, Manzana 230, Sección 55 del Catastro Municipal. — Cta. Cte. Nº 53.502, Ley 11.593, Serie 9a. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Lucio L. Meléndez, Secretario.
e.3 nov.-Nº 3.544-s.p.p.-v.5 nov.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO FLORIDO AMAYA.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padila, secretario.
e.3 nov.-Nº 3538 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL BUSICO.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 nov.-Nº 3539 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 nov.-Nº 3540 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ROSA NUÑEZ BERMUDEZ.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 nov.-Nº 3541 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. —
e.3 nov.-Nº 3542 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, Secretaría Marcelo Padilla, llama por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.9 oct.-Nº 37.961 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS MICHALEWICZ o MIJALEVICH y AURORA DONOSO DE DIAZ o DONOSA DE DIAZ. — Buenos Aires, Junio 7 de 1947. — Jorge F. Fliess, Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.366-s|p.p. v.27 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CARBONELL DE BRIENZA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — D. N. Grandoli, Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.371-s|p.p.-v.27 nov.

Núm. 9

El Juez de la. Instancia en lo Civil, doctor César A. Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo", a aquellas personas que se consideren con derechos a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Avenida del Trabajo (hoy Quirno Costa) entre Miralla y Pola, Sección o Parroquia 20 D, Manzana 461, Parcela 8 del Catastro Municipal, depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, (Expediente 9.985), sobre cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Octubre veinticinco de 1947. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.3 nov.-Nº 3548 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez Doctor César A. Fauvety, Secretaría 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEM DE GONZALEZ JOSEFA, Su Sucesión. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — Luis A. Lauze Juárez, secretario.
e.21 oct.-Nº3.373 s|p.p. v.27 nov.

El Juez Doctor César A. Fauvety cita y emplaza al presunto ausente don ROQUE MURIOCCA, por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.12 sep.-Nº 3099 s|p.p.-v.29 sep
e.27 oct.-Nº 3099 s|p.p.-v.14 nov
e.15 nov.-Nº 3099 s.p.p.-v.2 dic.
e.27 oct.-Nº 3.099 s|p.p.-v.14 nov.
e.12 feb.-Nº 3099 s|p.p.-v.28 feb

Núm. 11

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo-Exp. Nº 45", a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Moliére entre Médanos e Indio, sección 91, manzana 90, parcela 22-23 del Catastro Municipal, depositados en los autos 'Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Exp. Nº 7662, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Octubre dos de 1947 — Raúl A. Baca Castex, secretario
e.21 oct.-Nº 3.434 s|p.p.-v.8 nov.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo - Exp. Nº 46", a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Zequeira entre Jachal y Tellier, sección 74, manzana 76, parcela 32 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Exp. Nº 12.076, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Octubre dos de 1947. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.433 s|p.p.-v. 8 nov.

El Sr Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo, Exp. 88", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Arismendi s|n. entre las de Bucarelli y Andonaegui, sección 61, manzana 56, parcela 6 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido, Exp. 108.632, cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Octubre dos de 1947. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.423 s|p.p.-v.8 nov.

Núm. 14

El Señor Juez Dr. Mario E. Videla Morón cita y emplaza por quince días a don José Berrone comparezca a estar a derecho y tomar la debida participación en el juicio que sobre rescisión de contrato le ha promovido don Jacobo Hirsch bajo apercibimiento de designarle representante al Defensor de Ausentes. — Eduardo M. Guzmán, Secretario.
e.23 oct.-Nº 38.896-v|11 nov.

Nº 15

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARQUET. — Secretaría Nº 15. — Antonio Collazo, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.295 s|p.p.-v.14 nov.

Nº 18

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 60, cita por 30 días a herederos y acreedores de CESAREO PEREZ o CESAREO PEREZ SEARA. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.
e.27 sept.-Nº 37.217-v.4 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — César Black, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.527 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROULIER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1947. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
e.13 oct.-Nº 3321 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA RAQUEL RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.266 s|p.p.-v.14 nov.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MICAELA VICENTE o MIRTA JANCER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.528 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.521 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO OLAIZ (hijo), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.514 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez Federal en lo Criminal y correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita por treinta días a Erik Bernhard Oscarson, para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.431 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Raul Munilla Lacasa, int. a cargo de Juez de Inst. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CERIANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Septiembre 1947. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.352-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO GIANOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Florencio Villegas, Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.421-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c del Juz. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LYDIA DE TAPIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Enrique I. Cáseres (H). Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.426-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO TORRES RAMIREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 135, inc. 1º, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.413 s|p.p.-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ANGELA ALBRIEU DE PERALTA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. — Piso 3º sobre Tucumán. — Palacio de Justicia. — César Black, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.246 s|p.p.-v.11 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c. Juzgado 2º, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DESTEFANO para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Florencio Villegas, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.
e.7 oct.-Nº 3.256 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. R. Munilla Lacasa, a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATILDE SEGOVIA PONT, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1947. — Enrique J. Cáceres (h.), secretario.
e.3 oct.-Nº 3.253 s|p.p.-v.11 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. R. Munilla Lacasa, a|c. del Juzgado 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELIA MENDEZ o GOMEZ, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). —Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947
e.3 oct.-Nº 3.233 s|p.p.-v.11 nov.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALIBERTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires 13 de Octubre de 1947. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.499-s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: RUBEN SEGUNDO MOYANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27 oct.-Nº 3.494 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE o RAMON ECHEVERRIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer Piso.—Secretario, Dr. Eduardo F. Malbran. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947.
e.21 oct.-Nº 3.430-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: MARIA LOPEZ DE PEREZ (a) LA BRASILEÑA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.408 s|p.p.-v.22 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: EMILIO HORACIO LEJANAGOITIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.409 s|p.p.-v.22 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DONATO ALFONSO GALANTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.13 oct.-Nº 3348 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLAVINA LIUS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.13 oct.-Nº 3349 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ELENA VIGNAZZI o MARIA ELENA VIGNOZZI) BIGNOZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.10 oct.-Nº 3.292 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO GELAVICH MILAN o VELAUMES o ILLAVIO para que, comparezca dentro de dicho plazo estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.251 s|p.p.-v.11 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ATILIO GRAMACIDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Setiembre 5 de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.239 s|p.p.-v.11 nov.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PABLO PROS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa 24.930 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, Secretario.
e.3 nov.-Nº 3.545-s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE GODOY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50 — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.529 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE RODRIGUEZ UNBACH a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — José Mancinelli, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.508s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Emilio Juan María Louge, emplaza por treinta días a ANTONIO CHANEL o MANUEL LLILDARI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.27 oct.-Nº 3.496 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELINA ORQUEIDA DE VELAZQUEZ procesada por el delito de destruc. documento público para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. Carlos M. Ure, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.420-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Juan María Louge se cita, llama y emplaza a la prófugo NANETTE BLANCHI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.412 s|p.p.-v.22 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO VICINO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.13 oct.-Nº 3335 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS A. ROGGERO o ALBERTO C. ROGGERO procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13 oct.-Nº 3336 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA MERCADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.13 oct.-Nº 3344 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN J. DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.13 oct.-Nº 3345 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo SEBASTIAN AMER, procesado por el delito de estafas reit., falsif. doc. priv., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13 oct.-Nº 3346 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN C. PORCILE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947 — José Mancinelli, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.267 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DAVID SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.297 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO GARCIA o EDUARDO E. GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947 — José Mancinelli, secretario.
e.6 sep.-Nº 3.268 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo GERONIMO B. FREFES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires Sepbre. 8 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.245 s|p.p.-v.11 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan M. Louge, se cita llama y emplaza al prófugo CARLOS AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.232 s|p.p.-v.11 nov.

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE LANGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. —Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.3 nov.-Nº 3516 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA MARIA PIÑEYRO o SUSANA GIOVANNI o GIOVAMINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Efraín A. Aranguren, Secretario.
e.3 nov.-Nº 3547 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a|c. Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARGENTINO MORIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.520 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MAGDALENA ROMANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.519 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEXANDER HERBERT ANKER KELLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.—
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. Efraín A. Aranguren, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.428-v.27 nov.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi a cargo del juzgado 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL JOSE ARAGONES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.—
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947 Luis Romero Victorica, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.429-v. 26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado 5º, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3337 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a|c. Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GLORIA TEDISON, o SUSANA THOMPSON, o AUDELINA MARIA DE LELLIS, o DELIA RAVENNE, o MARTINA o MARTA DEMARCHI, o CAROLINA ROSSI, o EDNA CULLISON, o DIANA BERTA LINCH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — José Luis Romero Victorica, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.
e.7 oct.-Nº 3.255 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTO ALONSO o JOSE o JUAN GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.281 s|p.p.-v. 14 nov.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — Juan Manuel Padró, secretario
e.28 oct.-Nº 3.512 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3338 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO NACIANCENO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3343 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROJAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3 nov.-Nº 3551 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO E. ROBLEDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3 nov.-Nº 3549 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODRIGUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e. 3nov.-Nº 3550 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Secretario Estéban García Susini. — Buenos Aires, Octubre de 1947.
e.21 oct.-Nº 3.417-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurtos Reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires Octubre 2 de 1947.
e.22 oct.-Nº 3.427-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza a AMADEO FORTUNATO SALERNO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 oct.-Nº 3340 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRUTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.272 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO OSCAR BRUNI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario
e.30 oct.-Nº 3.518 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzgado Nº 8 se emplaza por treinta días a FEDERICO TETZNER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947.— Sixto Ovejero, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.509 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilvaso se emplaza por treinta días a MANUEL KAPER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Lipa Spivac bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.27 oct.-Nº 3.485 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a OSVALDO MARGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, lesiones y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.405 s|p.p.-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ORLANDO JAUNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.278 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.279 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a|c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a MERCEDES OLGA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Setiembre 5 de 1947. — El secretario.
e.3 oct.-Nº 3.231 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a ALBERTO GASTON SIMONIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3 oct.-Nº 3 236 s|p.p.-v. 22 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a TEODORO SIMON YORSSON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.217 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado 8, se emplaza por treinta días, a CARCLINA MARTUCCI de GORDILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.218 s|p.p.-v.22 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla zo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947.— César A. Orozco, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.502 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TITO ANTONIO MELIZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Oscar A. Orozco, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.507 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS MARANESI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1947. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — César A. Orozco, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.353 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO SCHILLACCIA para que dentro del plazo de treinta das, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1947. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacioi de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 oct.-Nº 3.320 s|p.p.-v. 20 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de ...., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.298 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número , se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SATURNINO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.299 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUILLERMO PEDRETTI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.248 s|p.p.-v.11 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HAYDEE PACCE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 oct. Nº 3.252 s|p.p.-v.11 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARMEN GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1947. — Sadi Massüe, secretario.
e.3 oct.- Nº 3.230 s|p.p.-v. 11 nov.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE DESTEFANO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.
e.30 oct.-Nº 3.515 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISRAEL ISAAC LISEBSKY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. Octubre 20 de 1947. — Justo E. Rojo. secretario.
e.30 oct.-Nº 3.517 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RICARDO AMOR procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, acontar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.503 s|p.p.-v. 4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL GARCIA procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.504 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE REGINALDO AGUIRRE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Lacasa, se cita y emplaza a JOSE SANTIAGO SEREVELLI para dentro del plazo ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.505 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL AYALE, procesado por el delito de quiebra, para dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Justo E. Rojo, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.506 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a un prófugo de nombre JOSE PALAZZO PUENZA quien registra prontuario Nº 94.378 de R. H.; procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.432 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO SOTMARY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno. secretario.
e.21 oct.-Nº 3.419 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS ALONSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.418 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ESTRADA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto se libra en el sumario Nº 16.148. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 oct.-Nº 3350 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri alc., se emplaza por treinta días a JOSE DONATO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947 — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13 oct.-Nº 3322 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. F. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO SANCHEZ, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis.
e.6 oct.-Nº 3.265 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. V. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga DOMINGA GUTIERREZ procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.7 oct.-Nº 3.260 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, Int. a cargo, se emplaza por treinta días a ISIDRO ZELAYA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.7 oct.-Nº 3.263 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO GODOY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.280 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO SNEIR o SCHNEIR, procesado por el delito de estafa (causa 16.693), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.277 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON BAK, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.269 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Papital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN DA RE procesado por el delito de atentado a la autoridad y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.293 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga PAULINA SANDLER, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.237 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DALMACIO HUMBERTO BORDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1947, Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.238 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas BLANCA GARCIA y ELSA GARCIA procesadas por delito de hurto (Causa 16.620), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.250 s|p.p.-v.10 nov.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PILAR DOMINGO REQUEJO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.13 oct.-Nº 3.318 s|p.p.-v.20 nov.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 3

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujân, interinamente a cargo del Juzgado Número Tres, Secretaría Schulze, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCA o LUCAS ROCCO o LUCA ROCCA. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.21 oct.-Nº 3372 sp|p.-v. 26 nov.

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PERUZZA.

Buenos Aires, Julio 19 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.3 nov.-Nº 3530 s|p.p.-v.15 nov.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MUSTER.

Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.3 nov.-Nº 3531 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 11

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don THOMAS o TOMAS HUNTER.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.

e.3 nov.-Nº 3532 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FORTUNATO BARRUTTA.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.

e.3 nov.-Nº 3533 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO FRANCISCO.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.

e.3 nov.-Nº 3534 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 29, llama por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR VELAZQUEZ. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.28 oct.-Nº 39.120-v.9 nov.

Núm. 32

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO o UMBERTO NAPOLEON BRATTI.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 nov.-Nº 3535 s|p.p.-v.15nov.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO GUILLERMO WICBELITZ o GUSTAVO VINELICH.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 nov.-Nº 3536 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE LLEDO o PEDRO ALFREDO JOSE LLEDO HERNANDEZ.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947.— Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 nov.-Nº 3537 s|p.p.-v.15 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra CONSTANTE ALISIEVICZ sobre cobro de pesos" se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Constante Alisievicz, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial. Fecho, y previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo." — Buenos Aires, Octubre tres de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.486-s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra EDUARDO HUGETZ sobre cobro de pesos" se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Eduardo Hugetz, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial. — Fecho, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo." — Buenos Aires, Octubre 3 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.487-s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra BERNARDO A. VIGNALE sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Septiembre 17 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Bernardo A. Vignale, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de noventa pesos con veintidós centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese por edictos esta sentencia durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial. Fecho, archívese previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas. — E. A. Ortiz Basualdo." — Buenos Aires, Octubre tres de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.488-s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra CARLOS O'DONNELL STELLMACHER sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Don Carlos O'Donnell Stellmacher sobre cobro de setenta y tres pesos con 32|100 moneda nacional, y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese al Señor Defensor de Ausentes y publíquese la presente por edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial" que el efecto se designan. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.489-s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don HERMENEGILDO CORBALAN para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 8,00) le sigue el Fisco Nacional (Exp. C. 147) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.490-s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña ALCIRA VARAS DE AMBROSIO y a su hijo MARCOS FERNANDO AMBROSIO, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1947. — Dr. Alfredo A. Lahitte, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.501 s.p|p|-v.15 nov.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita por treinta días a ERIK BERNHARD OSCARSON, para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.431-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional. Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LAVALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 nov.-Nº 3543 s|p.p.-v.10 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita a don Guillermo Zimmermann para que el quinto día hábil posterior a la última de las 15 publicaciones del presente edicto, y a las diez horas, comparezca a la audiencia que ha sido fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el Señor Procurador Fiscal. — Secretaría, Rosario, Octubre 9 de 1947. — Angel Rigo, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.498-s|p.p.-v.19 nov.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes, Provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo García Quiroga, se cita por el término de quince días a don ARMANDO L. YORDAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Octubre 1º de 1947. — Luis E. Badano, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.416 s|p.p.-v.6 nov.

SECCION AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita, por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don SALVADOR SEGUNDO SALOMON, para que comparezca dentro de dicho término a toda la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Azul, Septiembre 16 de 1947. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.276 s|p.p.-v.27 nov.

Sección Paraná

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Juan P. Cartosio, se cita, llama y emplaza a JUAN E. TURANO, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo los apercibimientos de la ley. — Local del Juzgado: Paraná, calle 25 de Mayo 130. — Doctor Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.7 oct.-Nº 3.254 s|p|p.-v.9 nov.

JUZGADO DE PAZ LETRADO EN LOS TERRITORIOS

(Sección Neuquén)

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 24, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.477 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.477 s|p.p.-v.22 feb

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 23 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.478 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.478 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285 al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 14, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.479 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.479-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 9 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3480 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3480 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 5, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudadas por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3481 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3481 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 136 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.460 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.460 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 134, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.461 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.461 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 133 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.462 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.462 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 132 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.463 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.463 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 129 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.464 s|p.p.-v5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.464 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 71, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.471 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3471 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 66 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.472 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3472 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 55 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.473 s|j.j.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3473 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 28, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y Multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.474 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3474 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 27 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.475 s|p.p.-v.4 nov.
e.3 feb.-Nº 3475 s|p.p.-v.22 feb

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 25 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.476 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3476 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 262 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.435 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3435 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 260 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.437 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3437 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por

el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 261 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3436 s|p.p.-v.5 nov
e.3 feb.-Nº 3436 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 259 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3438 s|p.p.-v.5 nov
e.3 feb.-Nº 3438 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 243 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3439 s.|p.p.-v.5 nov.
e. 3 feb.-Nº 3439 s.|p.p. v. 22 feb

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 204 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3440 s|p.p.-v.5 nov
e.3 feb.-Nº 3440 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 200 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3441 s.|p.p.v-5 nov.
e.3 feb.-Nº 3441 s.|p.p. v. 22 feb

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 199 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3442 s.|p.p. v. 4 nov.
e.3 feb.-Nº 3442 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 198 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3443 s.|p.p.-v.5 nov
e.3 feb.-Nº 3443 s.|p.p. v. 22 feb

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 197 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz

e.16 oct.-Nº 3444 s.|p.p.-v.5 nov
e.3 feb.-Nº 3444 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 196 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3445 s.|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3445 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 195 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3446|s.p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3446 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 194 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3447 s.|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3447 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 193 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3448 s.|p.p.-v.5 nov
e.3 feb.-Nº 3448 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 183 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento, de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3449 s.|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3449 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 181 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3450|s.p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3450 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 166 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3451 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3451 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 165 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947 — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3452 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3452 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 164 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3453 s.|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3453 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 162 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3454 s.|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3454 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 127, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.465 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3465|s.p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 125, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.466 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3466|s.p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 101, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacinal de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz

e.16 oct.-Nº 3.467 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3467|s.p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de las Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 95, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho ên el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.468 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3468|s.p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 94, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes Territorio Nacional del Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.469 s.|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3469|s.p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 72, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.470 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3470|s.p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 154 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.455 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.455 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 152, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.456 s.p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.456 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 150 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.457 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº3.457 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 148-B ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.458 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº3.458 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 140, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.459 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.459 s|p.p.-v.22 feb.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura del siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de la Capital, Carlos E. Marini Yrazu, la sociedad "INDYANEX-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha reducido su capital social a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "Quinto: Se fija el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una, cuyas cuotas quedan suscriptas por los socios en su totalidad en la siguiente forma a saber: Don Leonardo Pereyra Iraola, cuatrocientas ochenta cuotas por importe nominal total de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, y Don Ramón Domínguez Blasco, veinte cuotas por importe nominal total de dos mil pesos de igual moneda". — Buenos Aires, 21 de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.221-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por resolución judicial de fecha treinta de Setiembre del corriente año, fué removido el gerente designado por contrato social de "G.E.F.A.R. (GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor Alberto Francisco García Ronzio, habiéndose nombrado en su reemplazo al señor Andrés José Raverto, como gerente, y al señor Francisco Altadonna, como subgerente. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.254 v. 6 nov.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMINEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Roberto Montgomery, vende, cede y transfiere a don Ricardo Victor Cable las ciento veinte cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMINEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha ocho de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.233-v.6 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Octubre de 1947, reunidos los señores Alberto Nemeth y Geza Meszaros socios integrantes de "Nemeth y Meszaros", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Elmo Federico Gilli, que firma E. Gilli, argentino, casado, domiciliado en la calle California Nº 2620; resuelven: De acuerdo al artículo 12 de la Ley Nº 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia con efecto retroactivo al 1º de Setiembre de 1947, de 30 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Alberto Nemeth efectúa a favor del señor Elmo F. Gilli, por la suma de m$n. 33.000. — (Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), incluyéndose en este importe la reserva legal que a estas cuotas corresponden, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.366, folio 239, libro 7, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Cambiar la razon social por la de "MESZAROS Y GILLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Encomendar al señor Juan Asprea la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la transferencia realizada y del cambio de la razón social, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad los socios y el señor Elmo F. Gilli firman la presente. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — René Tavernier, Secretario.

e.29 oct.-Nº 39.147-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Amadeo P. Villa de fecha veinte del corriente, la sociedad "CESAR VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha modificado las cláusulas tercera, cuarta y sexta de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: Cláusula tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Octubre corriente a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente escritura. — Cualquiera de los socios podrá antes del vencimiento del plazo contractual retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su resolución al otro socio con seis meses de anticipación en forma fehaciente o por telegrama colacionado. — Cláusula cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscrito en partes iguales por los socios o sean mil quinientas cuotas cada uno. — El capital suscrito se encuentra totalmente integrado e invertido en el negocio conforme al inventario practicado entre las partes y cuya copia debidamente firmada se agrega a la presente. — Cláusula sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos y negocios sociales con la amplitud de facultades que sean necesarias, durarán cinco años en sus cargos y serán nombrados por mayoría absoluta de votos. — Quedan designados en este acto gerentes por el primer período ambos socios. — Cada uno de los gerentes gozará de una asignación mensual de seiscientos pesos en concepto de sueldo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.299-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que por escritura de fecha primero de Octubre de 1947, otorgada en esta Ciudad ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, la sociedad TRANSPORTES INTERNACIONALES, INTRA-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, anteriormente denominada "Gondrand Shipping Company Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificó los artículos quinto y séptimo de su contrato social, los cuales desde el primero de Octubre del corriente año quedan redactados así: Quinto: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y queda totalmente aportado, subscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: sesenta y cuatro cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señor Binder y doctor Levene, de cuya suma integró cada uno en la oportunidad del aporte originario al constituirse la sociedad, veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y dos mil quinientos pesos en muebles y útiles, integrando en este acto cada uno de dichos socios y en dinero efectivo los nueve mil quinientos pesos restantes hasta completar el indicado aporte, y treinta y dos cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional por el socio señor Bodmer, de cuya suma integró en la oportunidad del aporte originario cinco mil pesos en dinero efectivo integrando en este acto el resto de once mil pesos, asimismo en dinero e[illegible] los aportes que efectuó el señor Binder como los del doctor Levene, no consistentes en dinero efectivo, se encuentran detallados en la planilla que firmada por todos los socios se halla agregada a la escritura de constitución de la sociedad, habiéndose obligado por dicha escritura, los socios recíproca y solidariamente respecto de terceros, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Será Gerente de la sociedad el socio señor Tito A. Bodmer a cuyo cargo estará el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro o en prestaciones gratuitas. — El nombrado gerente percibirá por su gestión la suma mensual que los socios de común acuerdo resuelvan fijar y que se

imputará a gastos generales, quedando convenido que por cuenta propia podrá realizar o asumir la representación de otra persona o entidad que desarrolle actividades análogas a las del objeto de esta sociedad.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.303-v.7 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Secretaría Nº 6 del autorizante se hace saber por cinco días que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, como socia de ARCHILNIT SOCIEDAD ARGENTINO CHILENA DE NITRATOS Y OTROS FERTILIZANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado vicepresidente de la Sociedad Archilnit Sociedad Argentino Chilena de Nitratos y Otros Fertilizantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Guillermo Gazitua Letelier, según escritura de fecha 30 de Mayo 1947, pasada ante el escribano Luis C. Valiante. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.317-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, Secretaría Nº 6 del autorizante se hace saber por cinco días que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, como socia de ARCHILNIT, SOCIEDAD ARGENTINO CHILENA DE NITRATOS Y OTROS FERTILIZANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado Director Titular de la Sociedad Archilnit, Sociedad Argentino Chilena de Nitratos y Otros Fertilizantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Juan Latorre Izquierdo según escritura de fecha 26 de Mayo de 1947. Pasada ante el escribano Luis C. Valiante. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 oct.-Nº 39.318-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que la sociedad "LA FERTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado gerentes además de don Jorge Facundo Inocencio Demarchi, a los señores Enrique Lava y Abel Barbieri, para que dos de los tres conjunta e indistintamente ejerzan la gerencia y administración de la sociedad, según documento privado de fecha siete del corriente mes y año. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947 — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.322-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 2 de Septiembre de 1947, otorgada ante el Escribano Joaquín D. Repetto, la sociedad "A. DEL RIEGO y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital de treinta mil pesos a la cantidad de sesenta mil pesos. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.313-v.7 nov.

ANDRES SALVADO Y CIA. S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Doctor Luis Quirno Costa, se hace por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don José Salvado, domiciliado en la calle Güemes 4245 de esta Capital y don Manuel García Botana, con domicilio en la calle Esmeralda 663, Departamento D, ambos de nacionalidad española, mayores de edad, se celebra, con la aceptación de los señores Andrés Salvado y Amado Alvarez, el siguiente Contrato: — Primero: Don José Salvado cede a Don Manuel García Botana las doscientas (200) cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada una, que tiene en la sociedad "ANDRES SALVADO Y CIA. S. R. L.", de sesenta mil pesos de capital y que le corresponden según el convenio privado de constitución de dicha sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro (4) de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos cuatro del libro siete de sociedades de responsabilidad limitada: y según la compra de acciones que efectuó a don Eduardo Sesto, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos setenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro siete de sociedades de respnosabilidad limitada. — Segundo: Don Manuel García Botana paga por esta cesión a don José Salvado, el precio de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,00), que entrega en este acto y queda desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, en su mismo lugar y situación respecto de la referida sociedad. — Tercero: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, debiendo el original presentarse ante el Juez de Comercio en turno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, debiendo el original presentarse ante el Juez de Comercio en turno, para su inscripción en el Rgistro Público de Comercio. — Firmado: José Salvado. Manuel García Botana. Andrés Salvado. Amado Alvarez. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Andrés Salvado, domiciliado en Güemes 4245, y don Manuel García Botana, domiciliado en Esmeralda 663, departamento D, todos de nacionalidad española, se celebra el siguiente Contrato: — Primero: Se modifican las cláusulas quinta y séptima del contrato constitutivo de la sociedad "Andrés Salvado y Cía. S. R. L.", de sesenta mil pesos de capital, de la siguiente manera: — a) La cláusula quinta original, será substituída por la siguiente: "La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios, quienes tendrán las funciones de gerentes, pero sólo podrán hacer uso de la firma social, de a dos conjuntamente, cualesquiera que sean de ellos. En la misma forma representarán judicialmente a la Sociedad, ya sea como actora o demandada, así como también en todos los asuntos y trámites administrativos que fueren precisos ante las oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales, incluso para el cobro de cuentas, otorgamiento de recibos y para todas y cada una de las necesidades de la Sociedad. — b) La cláusula séptima original, será substituída por la siguiente: "Los socios no percibirán suma alguna por su carácter de gerentes, pero podrán retirar a cuenta de ganancias, una suma mensual que no exceda de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,00). — Segundo: La validez de la cláusula precedente queda sujeta a la condición de la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato de cesión de acciones de la sociedad "Andrés Salvado y Cía. S. R. L.", de sesenta mil pesos de capital, que don José Salvado hizo en esta misma fecha, a don Manuel García Botana. — Tercero: Se firman cuatro ejemplares, debiendo el original presentarse ante el Juzgado de Comercio en turno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Andrés Salvado. Amado Alvarez. Manuel García Botana. — Buenos Aires, octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 3 nov. - Nº 39.283 - v. 7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, el Sr. Silvio Felipe Potrone y el Sr. Luis Parisi, ceden y transfieren a favor de los señores Alberto Sixto Pedro Muñiz y Oscar Potrone, respectivamente, las diez cuotas de capital que cada uno tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE MECANICA Y FUNDICION, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escrituras otorgadas ante el Escribano Don Ricardo C. Soriva, con fecha nueve de Octubre del año en curso. — Buenos Aires Octubre 25 de 1947. Federico González del Solar, Secretario.

e.3 nov.-Nº 39.302-v.7 nov.

RESTAURANT CORAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1045. — Primer Testimonio.— Escritura Número: Quinientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidos días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi y testigos al final firmados, comparecen los señores: Carlos Alberto Pagano, argentino, soltero; Antonio Berdeal, uruguayo, casado; Otello Gozzini, italiano, casado; José Roig, argentino soltero; José Antonio Bossi, argentino, soltero; Carlos Sousa, argentino, soltero; Primo Méndez, español; casado: Juan Ferraresi, argentino, casado; Mario Alberto Merli, argentino, soltero, Martino Stancanelli, italiano, casado; Salvador Iervasi, italiano, soltero; José Franchini, argentino, casado; Juan José Giménez, argentino, casado; Ernesto Rafael Romero; argentino, soltero; Arved Christian Nielsen, dinamarques, soltero; Raimundo Teofilo Montes, argentino, soltero, Antonio Cotule, argentino, casado; Juan Benso, italiano, casado; José Casal, español casado; domiciliados en la calle Entre Ríos seiscientos sesenta y dos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que sujetan a las siguientes cláusulas. Primera: Entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el negocio de Restaurant, sirviendo de base para sus negocios el de esa naturaleza establecido en esta capital, calle Entre Ríos número seiscientos sesenta y dos domicilio a la vez de la sociedad. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de RESTAURANT CORAGGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio en esta capital en el indicado precedentemente. Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Julio del año en curso, pudiendo prorrogarse por otro periodo igual, mediando acuerdo unánime de los socios, — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda nacional de curso legal dividido en trescientas ochenta cuotas de cien pesos cada una y es aportado por todos los socios por partes iguales, vale decir que cada socio aporta la suma de dos mil pesos o sea veinte cuotas de cien pesos cada una y representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y dinero en efectivo, de acuerdo al balance practicado, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente. Los socios podrán aumentar el capital sócial suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes o mayor si fuera necesario, y exigibles por la sociedad para atender sus necesidades de su giro, todo ello cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. Quinta: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de ocho miembros, seis titulares y dos suplentes, que serán elegidos por mayoria absoluta de votos, computados uno por cada socio y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El Directorio designará dos Gerentes, quienes desempeñarán el cargo indistintamente mientras dure el mandato de los miembros del Directorio y tendrán todas las facultades que el mismo cuerpo les confiera o delegue en éllos. El gerente administrará la sociedad con todas las atribuciones que le fueren delegadas, sin necesidad de consulta previa, pero deberá dar cuenta al Directorio de sus actos, en las reuniones que el cuerpo celebre. — El socio que ejerce, el cargo de gerente conserva todos sus derechos en el seno de la sociedad. El directorio se reunirá una vez cada mes; o cuando el o los gerentes lo estimen necesario y funcionará bajo la presidencia del miembro que se designare a cuyo efecto entre los componentes del Directorio procederán a designarse entre ellos, un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos vocales titulares y dos suplentes. Se formará quórum con la asistencia de cinco miembros y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, incluso el del Presidente. Todas las resoluciones del Directorio se hará constar en un libro de Actas que firmarán los miembros participantes de la reunión debiendo hacer conocer a los demás socios las decisiones que les atañen. Los suplentes reemplazarán por el orden de sus nombramientos a los titulares, en el caso de renuncia, fallecimiento u otra causa que le impida ejercer su función. Son atribuciones del Directorio: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de lo firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. Adquirir por cualquier título oneroso a gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia del contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente y prorrogarlos. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes general o especiales y revocarlos. — Formular protestos y trotestas. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados, con la administración. Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. Establecer y acordar los servicios y gastos de la sociedad, con facultad para designar funciones del personal y removerlo, fijando sus trabajos. fijar multas y suspensiones, sueldos y retribuciones. Practicar los balances que deban realizarse y los que deban presentarse ante las asambleas. Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto o operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estén reservados por este contrato y por la ley a los socios. Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resolución adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por intermedio del Directorio y en ella se consignará día y hora que se realizará y se expresará los asuntos a tratarse, no pudiendo tratarse otra cuestión o asunto ni deliberar sobre materias extrañas a la convocatoria. La asamblea se declara constituida con el número de socios que represente la mitad del capital y sus resoluciones serán validas por la simple mayoría, computándose un voto por cada socio. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, labrándose un acta de la asamblea que se extenderá en el libro respectivo. Será de competencia de la misma, asamblea: Organizar la administración de la sociedad y fiscalizar la misma nombrando o removiendo gerentes, establecer las bases para la formación de los balances y considerarlos. Establecer la forma de distribución de las utilidades y pérdidas su contribución y las bases para la liquidación de la sociedad. Resolver la integración de cuotas suplementarias. Autorizar o negar la transferencia de cuotas y la incorporación de cesionarios, herederos o legatarios. Aprobar o desaprobar los actos del Directorio. Ampliar el aumento del capital y los negocios sociales. Resolver la disolución anticipada de la sociedad o su modificación. Séptima: los socios podrán elegir para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad un síndico titular y un suplente con las obligaciones y deberes que impone el Código de Comercio. Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año el Directorio practicará un balance general del giro social suscripto por ellos, suministrando una copia a los socios que componen la sociedad, sin perjuicio de los simples de comprobación que se estime conveniente por el Directorio. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada

ejercicio se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y las sumas que el Directorio considere necesaria para gratificaciones del personal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales. Esta distribución de las ganancias y pérdidas queda fija, debiendo la asamblea tenerla presente para dictaminar sobre la distribución. Décima: Todos los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la asamblea y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones y acatar en un todo las directivas impartidas por el Directorio. Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por remoción del o de los gerentes designados en este contrato o que se designen posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán: a) por el reembolso del haber que le correspondería al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que la voluntad de los socios restantes asi lo consideren. c) Por ceder su cuota capital a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley, por el precio que resulte de los libros comprendiendo en este precio capital y utilidades. Duodécima: Para el caso de que los sucesores del socio premuerto o incapacitado optaren por la disposición prescripta en el inciso a) de la cláusula novena, éste se efectuará en la forma siguiente: cincuenta por ciento a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el cincuenta por ciento restante en pagos iguales de vencimiento de sesenta en sesenta días contados desde el vencimiento de la entrega del primer cincuenta por ciento y sin que exceda el plazo de un año sin interés. Si la marcha de los negocios sociales lo permitiera el pago se hará de inmediato. Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables, componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado por simple mayoría, como sentencia firme e inapelable sin necesidad de interpretación judicial, debiendo previamente a ello someter la cuestión a la Asamblea, a cuyo fin se la convocará especialmente. Si la cuestión a ventilarse tuviera en la votación mayoría absoluta o sea el setenta y cinco por ciento de votos la misma resolución tendrá vigor de ley para la parte afectada. Si para el caso de que no se consiguiera mayoría absoluta dará lugar a la designación de los árbitros y cuyo fallo en la forma indicada en el principio de esta cláusula será acatado por las partes. De acuerdo al artículo quinto el primer Directorio queda constituido así: Presidente: señor Martino Stancanelli. — Vice-Presidente. señor Arved Christian Nielsen; Secretario: señor Antonio Cotule; Tesorero: señor Otello Gozzini; Vocales titulares: señores Juan Benso y Juan José Giménez; Vocales suplentes: señores Carlos Sousa y José Franchini. Se designan gerente de la sociedad con todas las atribuciones que la ley confiere a los señores Alberto Pagano y Antonio Berdeal. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituído el presente, obligándose a su fiel cumplimiento y autorizando al infrascripto para correr con todos los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos Antonio D. M. Liaci y don Manuel Piñeyro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — C. A. Pagano. — Antonio Berdeal. — Otello Gozzini. — José Roig. — José A. Bossi. — C. Sousa. — Primo Méndez. — Juan Ferraresi. — Alberto Merli. — Martino Stancanelli. — Salvador Iervasi. — José Franchini. — Juan José Giménez. — Ernesto R. Romero. — A. Ch. Nielsen, — Raimundo T. Montes. — Antonio Cotule. — Juan Benso. — José Casal. —Antonio D. M. Liaci. — M. Piñeyro. Hay un sello. — Ante mí: Desiderio E. Bruno. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro número trescientos diez y nueve interinamente a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de ley números un millón trescientos seis mil setecientos cincuenta y nueve correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Desiderio E. Bruno. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.297-v.7 nov.

FABRICAS UNIDAS DE PRODUCTOS LACTEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de ésta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto.

Entre los señores Antonio Honorato Alonso, español, casado, de 56 años de edad, domiciliado en Corrientes 3125; Angela Gandolfo de Alonso, italiana, casada de 49 años de edad, domiciliada en Corrientes 3125, y Otto Stuber, alemán, casado, de 42 años de edad, domiciliado en María Juana, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FABRICAS UNIDAS DE PRODUCTOS LACTEOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que actuará con domicilio en Buenos Aires, calle Corrientes tres mil ciento veinte y cinco (3125) o el que en adelante se designe, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: El objeto principal de la sociedad será la elaboración, fabricación y exportación de quesos, sus derivados y afines; compra venta de leche, grasas y cerdos. Podrá asimismo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, transferirlos y gravarlos, dar y tomarlos en locación, y ejecutar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; importar y exportar. Esta discriminación es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá ampliar su objeto por decisión de sus integrantes. Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) dividido en seiscientas (600) cuotas de quinientos pesos ($ 500) cada una, correspondiendo al Sr. Antonio Honorato Alonso, doscientos veinte (220) cuotas; a doña Angela Gandolfo de Alonso, cien (100) cuotas; al Sr. Otto Stuber, doscientos ochenta (280) cuotas. El capital social está constituido en su totalidad por los bienes que se detallan en un balance general, que firmado por todos los socios se acompaña. Tercera: La sociedad podrá instalar establecimientos industriales, sucursales y depósitos, en cualquier punto de la República. Cuarta: Los señores Antonio Honorato Alonso y el Sr. Otto Stuber quedan designados gerentes de la sociedad, quienes podrán actuar independientemente, separada, o indistintamente sin ninguna restricción o limitación en el mandato que se les otorga. Ambos gerentes quedan facultados para actuar por cuenta propia o en forma de representantes de sociedades o entidades de cualquier índole en negocios de la misma categoría o diferentes del que se conviene en este contrato, sin limitación de ninguna naturaleza. En caso de ausencia o impedimento de uno por lo menos de los gerentes podrá actuar en su reemplazo la socia Angela Gandolfo de Alonso, que queda designada en tal carácter y con iguales atribuciones. Los socios Alonso y Stuber podrán retirar mensualmente con cargo a cuentas personales la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.). Quinta: El señor Otto Stuber además de sus atribuciones como gerente, contrae las siguientes obligaciones; a) Dedicar especial actividad al cuidado constante de las fábricas que se explotan velando personalmente por su buena administración, y para que los productos que se elaboran reunan la máxima garantía de calidad, haciendo extensivo este cuidado dentro de sus sótanos. b) Llevará una planilla diaria donde se anotará la cantidad de litros de leche que entrega cada tambero, como asimismo la cantidad de piezas y kilogramos de quesos que se elabora. c) Enviará mensualmente a los escritorios en Buenos Aires, una planilla donde hará constar todos los litros de leche elaborada, sus kilos de grasa b., cantidad de piezas y kilos de quesos elaborados, como asimismo las ventas realizadas o envios efectuados a Buenos Aires, de manera que quede establecido cada fin de mes la existencia de quesos que hay en cada establecimiento. Sexta: Anualmente el 31 de Julio se practicará balance o inventario general para establecer el estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de saldos que podrán efectuarse en cualquier momento, siempre que los socios lo decidan. Séptima: Las ganancias y pérdidas serán soportadas o repartidas, después de las deducciones de que habla el artículo siguiente en esta proporción: treinta por ciento (30 %) para el Sr. Antonio Honorato Alonso; veinte por ciento (20 %) a doña Angela Gandolfo de Alonso; cincuenta por ciento (50 %) al Señor Otto Stuber. Octava: De las utilidades líquidas se apartarán el cinco (5) por ciento para construir el fondo de reserva legal, otro cinco (5) por ciento para responder a las indemnizaciones de la Ley 11.729 y otras eventualidades; se efectuará castigo del veinte (20) por ciento sobre muebles y útiles, maquinarias y rodados. Novena: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco (5) años, que se prorrogará por otros cinco (5) años más, si los socios no expresan su voluntad en contrario noventa (90) días antes de la expiración del primer plazo; este aviso deberá hacerse por telegrama colacionado que deberá dirigir el socio saliente a los demás socios integrantes de la sociedad. Décima: En caso de que alguno de los socios decidiera transferir alguna de sus cuotas, los demás socios tendrán opción a comprarlas a su valor nominal, y solamente en caso que la sociedad estuviera devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor real. Undécima: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se anotarán las decisiones de importancia relacionadas con la labor de la sociedad, inclusive la del Art. 17 de la Ley 11.645. Duodécima: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Décima Tercera: En cualquier momento que se compruebe la pérdida de un treinta por ciento (30 %) del capital social los socios podrán resolver por mayoría de votos que representen mayoría de capital si se procede a la disolución de la sociedad. Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los gerentes que actuen en oportunidad de procederse a la liquidación, ajustándo su cometido a lo dispuesto por el título respectivo del Código de Comercio (artículo cuatrocientos treinta y cuatro (434) y siguientes). Ninguna de las partes podrá solicitar ni gestionar la designación de liquidadores o interventores que no sean gerentes de la sociedad. Décima Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, no podrá ser comprometida en prestaciones, a título gratuito, fianzas y garantías de obligaciones de terceros o negocios ajenos al giro comercial de la sociedad. Décima Sexta: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad sobrevenida a uno o varios socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios sobrevivientes optar: a) por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía el causante, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación legal en la persona de uno de ellos; b) por el reembolso de lo que correspondiera al ex-socio en concepto de cuotas, créditos, utilidades y haberes, inclusive la participación en reservas no distribuídas. El reembolso se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales con un interés del cinco por ciento (5 %) anual. En este caso, deberá practicarse un balance general dentro de los treinta (30) días de producido el hecho, y las cuotas serán adjudicadas a los demás socios en la proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. La aceptación de los herederos para continuar en la sociedad debe ser aceptada por unanimidad de los socios sobrevivientes. Décima Séptima: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de las fábricas de queso establecida en San Francisco (Córdoba) propiedad del Sr. Antonio Honorato Alonso, y en Garibaldi F.C.C.A. propiedad de Otto Stuber. Décima Octava: De común acuerdo las partes facultan al Señor Aníbal B. Archenti para gestionar la inscripción de éste contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas precedentemente transcriptas, los comparecientes dan por constituída la sociedad "Fábricas Unidas de Productos Lácteos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo concertado en este convenio, que conocen y aceptan en todas sus partes. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a 24 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Firmado: Antonio H. Alonso; Angela G. de Alonso; Otto Stuber. Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. H. C. Benítez Cruz. secretario.

e.3 nov.-Nº 39.281 v. 7 nov.

C. Y E. GANDOLFI, DEBOLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital. Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1092. — Nº 346. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Carlos Josué Gandolfi, de estado casado en primeras nupcias con Doña Herminia Teresa Baima, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número mil setecientos cincuenta y uno; Don Eugenio Selzer, de estado casado en primeras nupcias con Doña Sara Schneider, argentino, arquitecto, de treinta y ocho años de edad, Don Marcelino Magnasco, de estado casado en primeras nupcias con Doña Evangelina Irene Carlota Elvira Thorne, contador, argentino, de treinta y nueve años de edad y Don Leonardo Juan Calvaroso, de estado casado en primeras nupcias con Doña Gracia Concepción Irrera, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, los tres domiciliados en la calle Entre Ríos número mil doce; Don Enrique Juan Gandolfi, que firma: E. Gandolfi, casado en primeras nupcias con Doña Lydia Menéndez, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Salta número dos mil once; Don Rafael Américo Débole, que firma R. A. Débole, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Monaldo, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Gaona número mil setecientos setenta y ocho; Don Tomás Mangione, de estado viudo en primeras nupcias de Doña Josefa Abossio, italiano, naturalizado argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ciento veintinueve; Don José Bavosi, de estado casado en primeras nupcias con Doña Ersilia Valenti, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número nueve mil cincuenta y ocho; Don Jaime Lluró, de estado casado en primeras nupcias con Doña Emilia Rodríguez, español, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil trescientos treinta y seis; Don Jesús Meilán, casado en primeras nupcias con Doña Josefina Rappazzini, comerciante, español, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Guanacache número dos mil seiscientos veinte y cinco; Don Nicolás Fiamingo, de estado casado en primeras nupcias con Doña Desdémona Energice, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Culpina numero mil cuarenta y nueve; Don Américo Ponciano De Michino, que firma: A. De Michino, de estado casado en primeras nupcias con Doña Amelia Buero, argentino, de cuarenta y nueve años años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos uno; Don Laerte Martinelli, de estado soltero, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Trelles número dos mil trescientos noventa y uno; y Don Atilio Iotti, de estado casado en primeras nupcias con Doña Nélida María Catalina Perazzo, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Añasco número mil ciento treinta y cinco; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que por este acto, vienen a otorgar el respectivo contrato que ha de regirla, lo que hacen bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del día primero de Julio del año actual, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, se declara constituída entre los catorce comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a explotar el ramo de compra-venta de toda clase de materiales necesarios para la construcción en general, tales como hierros, cales, cementos, maderas, materiales y artefactos sanitarios, eléctricos, etcétera, continuando con los negocios de las actuales sociedades: a) "Carlos J. Gandolfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos sesenta al sesenta y dos y constituída por los comparecientes señores Carlos Josué Gandolfi, Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco y Leonardo Juan Calvaroso, según escrituras de fechas veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. otorgadas ambas en este propio Registro, habiéndose inscripto en el de Comercio, el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos veintinue-

ve, al folio doscientos cincuenta y siete, del Libro siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y bajo el número doscientos setenta y cinco, folio trescientos veinticuatro, del Libro nueve, de dichos contratos, con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, respectivamente. b) "Gandolfi y Débole", establecida en esta Capital, calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho y constituída por los comparecientes señores Enrique Juan Gandolfi y Rafael Américo Débole, según contrato de plazo indeterminado, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos cincuenta y uno, al folio doscientos sesenta y dos, del Libro cuarenta y uno, de Contratos Privados. En consecuencia, la presente sociedad toma a su exclusivo cargo, todo el activo y pasivo comercial de la nombrada firma 'Carlos J. Gandolfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a las constancias de su contabilidad social y, especialmente, del balance general practicado el treinta de Junio del año actual, que privadamente, han suscripto todos los comparecientes, quedándole transferido a la nueva sociedad que se constituye por este instrumento, todo ese activo y pasivo, sin más excepción que la finca situada en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi números dos mil trescientos sesenta, dos mil trescientos sesenta y dos y dos mil trescientos sesenta y seis, que ha sido expresamente separada de aquél, a los fines del presente otorgamiento y que continuará de propiedad de la sociedad "Carlos J. Gandolfi y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — También, la presente sociedad, toma a su exclusivo cargo, todo el activo y pasivo de la sociedad "Gandolfi y Débole", sin reserva, excepción ni exclusión alguna, conforme a las constancias de su contabilidad social y especialmente, al Balance general practicado al día treinta de Junio del año actual, que en forma privada, han suscripto todos los comparecientes, quedándole transferido a la nueva sociedad que se constituye por el presente instrumento, todo ese activo y pasivo sin limitación alguna, y estando comprendida en aquél, la finca situada en esta Capital, calle Remedios de Escalada de San Martín números dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho, que será deslindada más adelante. — Segundo: Para el mejor y más amplio desenvolvimiento de sus actividades en el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la ley, como asimismo comprar, vender, permutar, hipotecar y en cualquier otra forma y por cualquier título adquirir, enajenar o gravar con derechos reales, toda clase de bienes inmuebles y de otra naturaleza, aceptar daciones en pago o cesiones de acciones y derechos, como igualmente admitir toda clase de garantías con relación a deudas para con ella. — Podrá también, prestar dinero o tomarlo prestado al igual que títulos, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores, con o sin garantías reales, celebrando todas las operaciones enunciadas más arriba, por los precios y valores, a los plazos y con los intereses y bajo las demás condiciones que se juzguen convenientes. También podrá prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales y hacer toda clase de renuncias. Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con particulares, sociedades civiles o comerciales y Bancos de toda especie, inclusive el Banco Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en lo futuro, en cualquier punto del país: girar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y otros documentos: solicitar toda clase de créditos, girar en descubierto y emitir los cheques y demás órdenes de pago y demás documentos que se requieran. Otorgar y firmar, por medio de sus representantes legales, todos los instrumentos y escrituras públicas que sean precisos, lo mismo que conferir y revocar toda clase de poderes especiales o generales. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "C. Y E. GANDOLFI, DEBOLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de diez años a contar desde el indicado día primero de Julio del año actual, acordándose a todos y cada uno de los socios, el derecho a retirarse de la sociedad al vencimiento de los cinco primeros años, requiriéndose para ello, un aviso previo a los otros socios, dado con no menos de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, siendo especialmente convenido, que si no mediara ese aviso, quedará firme el plazo de diez años expresado. En caso de que alguno de los socios hiciera uso de la opción de retirarse al término de los cinco primeros años, el pago de su haber se efectuará en la misma forma que se determinará más adelante para los casos de fallecimiento, en el artículo décimo tercero. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi, números dos mil trescientos sesenta al sesenta y dos, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Cien mil pesos de curso legal, cada uno de los señores Carlos Josué y Enrique Juan Gandolfi, Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco, Leonardo Juan Calvaroso, y Rafael Américo Débole, y cincuenta mil pesos nacionales, cada uno de los señores Mangione, Bavosi, Lluró, Meilan, Fiamingo, De Michino, Martinelli y Iotti. La integración de los capitales de los socios se produce en la siguiente forma: A) Respecto a los señores Mangione, Bavosi, Lluró, Meilan, Fiamingo, De Michino, Martinelli y Iotti, que lo aportan en dinero efectivo y que en conjunto ascienden a cuatrocientos mil pesos de curso legal, se integra el cincuenta por ciento de lo que a cada uno corresponde, depositándose el conjunto de doscientos mil pesos nacionales, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva. B) Y respecto a los señores Enrique Juan Gandolfi, y Rafael Américo Débole, que han suscripto también cien mil pesos nacionales cada uno, la integración total de ambos capitales, se produce por compensación, hasta la concurrencia de dichas sumas con parte del haber líquido que por partes iguales y por la suma de trescientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos de curso legal, les corresponde en la sociedad colectiva 'Gandolfi y Débole", según el Balance al treinta de Junio del año actual, que obra en los libros de contabilidad de la sociedad. Con relación a la diferencia de ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos nacionales que resulta entre el capital de doscientos mil pesos moneda nacional que suscriben e integran en la presente sociedad los señores Enrique Juan Gandolfi y Rafael Américo Débole, y el referido haber líquido de la sociedad 'Gandolfi y Débole", que acusa el mencionado Balance, los señores recién nombrados declaran que por este acto, ceden y transfieren en forma absoluta e irrovocable a favor de los comparecientes señores Carlos Josué Gandolfi, Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco y Leonardo Juan Calvaroso, todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden acerca de esa diferencia, sin reserva ni excepción alguna, cesión y transferencia que realizan por el precio convenido de ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos nacionales, que les ha sido integramente satisfecho antes de este acto, a su entera satisfacción, por lo que les otorgan carta de pago a los cesionarios, quiénes manifiestan aceptar la expresada cesión. C) Respecto a los señores Carlos Josué Gandolfi, Selzer, Magnasco y Calvaroso, que han suscripto cien mil pesos nacionales, cada uno, o sean cuatrocientos mil pesos nacionales en conjunto, quedan integrados doscientos setenta mil setecientos veintiséis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, en la siguiente forma: Noventa y siete mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos de curso legal, por compensación, con el haber líquido que a los mismos corresponde por partes iguales, en la sociedad "Carlos J. Gandolfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance al treinta de Junio del año actual, que obra en los libros de contabilidad de la misma, y ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos de curso legal, también por compensación con igual valor en el haber líquido de la sociedad colectiva "Gandolfo y Débole", que les corresponde a mérito de la cesión de derechos que de ese importe se les ha realizado por esta misma escritura, según lo dicho en el párrafo que antecede. De la diferencia de ciento veintinueve mil doscientos setenta y tres pesos con cincuenta y un centavos nacionales, se integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo, depositándose su importe de sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con setenta y cinco centavos nacionales, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con lo que cada uno de estos cuatro socios, queda con un capital integrado de ochenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos con ochenta y un centavos de curso legal y a integrar de diez y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos con diez y nueve centavos de igual moneda. D) Por consiguiente cada uno de los doce socios aludidos en los párrafos A) y C) quedan obligados a integrar en dinero efectivo la diferencia hasta cubrir los respectivos capitales que han suscripto, en el momento y en la forma y condiciones que se establezcan en el futuro, por todos los socios, por simple mayoría. — Sexto: Los socios, por mayoría de votos, podrán resolver en cualquier momento, la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas, la harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. Para la admisión de nuevos socios o nuevos capitales o para la transferencia de cuotas o intereses en la sociedad, se aplicará lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las sumas de dinero que los socios anticipen voluntariamente a la sociedad, en cualquier carácter y que esta crea oportuno utilizar, serán acreditadas en una cuenta especial y particular a nombre de quién corresponda y los saldos que la misma arroje por ese concepto o por otras acreditaciones que se realicen, excluído el capital, devengarán un interés del cinco por ciento anual, que deberá liquidarse trimestralmente y podrá ser retirado por el titular de la cuenta al serle aquél liquidado. — Octavo: La sociedad será dirigida y administrada con toda amplitud y sin limitación de ningún género, por seis Gerentes, quienes tendrán la representación legal de la sociedad en todos sus actos y usarán de la firma social, sin más prohibición que la de emplearla en asuntos o negocios extraños a los de la sociedad o en fianzas o garantías de obligaciones de terceros, pero debiendo en todos los actos, sin excepción, actuar dos cualesquiera de los Gerentes conjuntamente. — Noveno: Quedan desde ahora designados Gerentes administradores de la sociedad, los socios señores Carlos Josué Gandolfi, Enrique Juan Gandolfi, Rafael Américo Débole, Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco y Leonardo Juan Calvaroso. — Los tres primeros, en tal carácter, gozarán de una remuneración de setecientos pesos nacionales mensuales, cada uno, hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y de un mil pesos nacionales mensuales, cada uno, desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en adelante. — Todas estas remuneraciones con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". Los socios Gerentes señores Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco y Leonardo Juan Calvaroso, no gozarán de remuneración alguna. Los socios señores Carlos Josué Gandolfi, Enrique Juan Gandolfi y Rafael Américo Débole, en su carácter de Gerentes, deberán dedicar todo su trabajo personal y tiempo disponible de labor a los negocios de la presente sociedad, siéndoles expresamente prohibido atender otros o ejercer la administración o representación de otras sociedades que exploten o nó, el mismo ramo que el de esta sociedad o similares. Los demás socios, sean o nó Gerentes, dedicarán a la presente sociedad, el tiempo y atención que consideren necesarios, quedando autorizados para ejercer otras actividades civiles o comerciales, aunque fueren del mismo o similar ramo que los de esta sociedad. — Décimo: Anualmente, al día treinta de Junio, deberán practicarse el Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios consideren convenientes; y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; Diez por ciento a distribuir por partes iguales entre los socios Don Carlos Josué Gandolfi, Don Enrique Juan Gandolfi, Don Rafael Américo Débole, Don Marcelino Magnasco, Don Leonardo Juan Calvaroso y Don Eugenio Selzer, en el carácter de socios fundadores de la presente sociedad que les queda reconocido en forma irrevocable, durante todo el término de duración de la misma. El remanente o sea el ochenta y cinco por ciento de las utilidades, se repartirá entre los socios, proporcionalmente a los capitales aportados. También proporcionalmente a sus respectivos capitales, serán soportadas las pérdidas que se produjeran, por todos los socios. — Undécimo: Salvo acuerdo unánime de los socios, en sentido contrario, todos los balances cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse, siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos empleados en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse la inclusión de valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o derechos de llaves o bajo otro nombre, si sus importes no figurasen en el último balance, aprobado tácita o expresamente por los socios. — Duodécimo: Dentro de los quince días de terminado cualquier balance, sea cual fuere la causa o motivo que le hubiere dado origen, deberá ser puesto a disposición de los demás socios y otros interesados que existieran, quienes deberán aceptarlo o impugnarlo dentro los quince días siguientes: dejándose desde ya establecido, que el silencio guardado al respecto, se interpretará como una aceptación total de aquél, sin derecho a observaciones o reclamaciones posteriores de ningún género, quedando absolutamente firmes, las cifras y constancias que el mismo arroje. Las pertinentes notificaciones relativas a la terminación de los balances, serán pasadas por los Gerentes a todos los interesados, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, al último domicilio conocido por la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los demás socios y se disolverá y liquidará con relación al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, dentro de los quince días siguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad, se practicará un Balance General, para determinar la parte que al causante hubiera correspondido por capital, intereses, utilidades y demás derechos en la sociedad, hasta el día del deceso o incapacidad: cuyo balance quedará sometido a las normas que se han establecido en la cláusula décima segunda. El haber del causante, será pagado a quien legalmente corresponda en la siguiente forma: Una tercera parte, al contado: otra tercera parte, a los seis meses y otra tercera parte a un año, ambas a contar desde la fecha del primer pago, con intereses de cinco por ciento anual. — Décimo Cuarto: No obstante lo establecido en la cláusula que antecede, los socios restantes y/o sobrevivientes podrán resolver, por simple mayoría, la continuación de los negocios, en común, con los herederos del socio que hubiera fallecido, en cuyo caso aquéllos, sustituirán a éste en la sociedad con todo el haber, derechos y obligaciones que al causante hubieran correspondido y bajo todas las condiciones establecidas en este contrato, hasta la finalización del término de la sociedad. La aplicación de lo establecido en esta cláusula, sólo podrá realizarse si mediare un pedido previo de los herederos, en tal sentido. — Décimo Quinto: En todos los casos los herederos del fallecido deberán designar un representante único y común, para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuéntas y balances, cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que podiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será siempre resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. Los arbitradores, antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre éllos. El fallo que se pronuncie, por los ar-

bitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgado, estableciéndose desde ya, que quien o quienes se alzaren contra el laudo, incurrirán en una multa de diez mil pesos moneda nacional, en provecho de los demás socios. — Décimo Séptimo: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de Balances, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuanto en general a todas las cuestiones que interesen para la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital, computándose a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar al efecto, las cuales serán firmadas por todos los socios presentes, en la reunión respectiva. — Décimo Octavo: En todo lo demás que no hubiera sido previsto en este contrato, será de aplicación lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que resulten pertinentes. — Décimo Noveno: Los comparecientes declaran que, no obstante la universalidad de bienes y derechos que comprende la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Gandolfi y Débole", a la que se constituye por el presente instrumento, dejan constancia que entre los bienes que constituyen aquél, se encuentra comprendida la finca situada en la zona Norte de esta Capital, calle antes Deseado, hoy Remedios de Escalada de San Martín números dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, a la que, en el Balance respectivo, se le ha asignado un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y que, por haberlo así convenido todos éllos, la presente sociedad se hace cargo del importe que hubiera que pagarse a la Dirección General Impositiva, en concepto de Impuesto a las Ganancias Eventuales, si correspondiere su aplicación, con motivo de la transferencia que se realiza a favor de la presente Sociedad. — Dicha finca, incorporada al patrimonio de dicha Sociedad, no obstante haber continuado hasta ahora su dominio a nombre de sus únicos socios Don Enrique Juan Gandolfi y Don Rafael Américo Débole, queda transferida por aquélla y por éstos a la sociedad que en este acto se constituye; y se encuentra ubicada entre las calles Zamudio y José G. de Artigas, está edificada sobre los lotes de terreno designados con los números Diez Y Nueve y Veinte de la manzana número Nueve y su extensión, por estar unidos, se compone de: diez y seis metros de frente al Nord Oeste, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: por su frente al Nord Oeste, con la calle Remedios de Escalada de San Martín, por el contrafrente al Sud Este, con fondos de los lotes tres y cuatro, por el costado Nord Este, con el lote veintiúno y fondos de los lotes catorce, quince y diez y seis; y por el Sud Oeste, con el lote diez y ocho. — Correspondió a Don Enrique Juan Gandolfi y Don Rafael Américo Débole, por compra que hicieron a Don Ignacio Iparraguirre y otro, según así resulta de la escritura otorgada con fecha seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano Don Francisco V. Grandinetti, en el Registro ciento cuarenta y dos, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad, en el tomo mil seiscientos cincuenta y seis, zona Norte, folio doscientos dos, doy fe. — Con Los Certificados que se agregarán a la presente, se justifica: Que los señores Enrique Juan Gandolfi y Rafael Américo Débole y la sociedad "Gandolfi y Débole", no tienen inhibición para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto en la forma expresada, no reconoce hipoteca ni embargo, no adeuda Contribución Territorial, hasta el corriente año inclusive, suma alguna a la Administración Nacional del Agua ni a la Municipalidad por afirmado ni por alumbrado, barrido y limpieza y por cercas y aceras no registra afectación, siendo de advertir que queda a cargo de la sociedad que por este acto se constituye, cualquier diferencia de impuestos que pudiera resultar, con motivo de la revaluación de inmuebles, a practicarse, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — En Consecuencia y como se ha dicho quedan transferidos a la sociedad que se constituye por el presente instrumento la propiedad, el dominio y la posesión del bien deslindado y obligados los transmitentes por la evicción y saneamiento, con arreglo a derecho. — Y yo el Escribano autorizante, hago constar que la finca deslindada se encuentra avaluada para el pago de la Contribución Territorial del año en curso, en la suma de treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y que la presente escritura se otorga después de haberse efectuado en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, las cuales vencieron el día diez del corriente mes, sin que hasta la fecha se me haya notificado oposición o pedido de retención alguno. — Finalmente, en la forma expuesta, todos los comparecientes dejan celebrado el presente contrato de sociedad obligándose al cumplimiento de todo lo dicho, con arreglo a derecho. Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Eduardo Cataldo y Don Ernesto G. Pelegrini, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Carlos Josué Gandolfi. — Eugenio Selzer. — M. Magnasco. — L. J. Calvaroso. — E. Gandolfi. — R. A. Débole. — Tomás Mangione. — José Bavosi. — Jaime Lluro. — J. Meilan. — N. Fiamingo. — A. De Michino. — L. Martinelli. — Atilio Iotti. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: E. G. Pellegrini. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número trescientos cuarenta y seis, que pasó ante mí y queda al folio mil noventa y dos del Registro doscientos veintiuno, a mí cargo, doy fé. — Para la sociedad C. y E. Gandolfi Débole y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en nueve sellos por valor de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, que llevan la siguiente numeración: un millón ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — El presente sello es continuación del de igual valor número un millón ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho G. Couste. — Sobre raspado: al — Undécimo — socio — Oeste — herederos — Vale. — Hay dos sellos. José Vicente Ribero. — Testado: dentro — No vale. Sobre raspado: viudo — en — años — treinta — Escalada — Martín — especial — cumplimiento — con — la — prohibido — carácter — intereses — calles — J. — Entre líneas: todas — Vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Entre líneas: todas: Vale. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.267-v.7 ~~nov~~.

"DECA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los Srcs. Pedro Domingo Cotella, que firma Pedro Cotella, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Mansilla Nº 3045; doctor Ulises de la Orden, argentino, con domicilio en la calle Florida 365; doctor Raúl Osvaldo Francisco Molinari, que firma Raúl O. Molinari, argentino, domiciliado en la calle Venezuela 550, 2º piso, D., y Oscar José Tróccoli, que firma Oscar J. Tróccoli, argentino, domiciliado en la calle José E. Uriburu 1431, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, convienen por medio del presente contrato, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que rige la Ley 11.645. A tal efecto convienen: Primero: La sociedad se denominará "DECA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Callao Nº 321 esquina Sarmiento y el tiempo de duración será por treinta años. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal los negocios de manufactura, importación y venta de café, importaciones, comisiones, consignaciones y concesiones, pudiendo ampliar su objeto, realizando además todo cuanto negocio sea de afinidad a los enunciados. — Tercero: A los efectos de la ampliación del giro de los negocios sociales y si los socios prestaran conformidad por mayoría de votos, podrán establecer sucursales, arrendar fábricas o crear otras nuevas en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarto: El capital social está formado por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrados en este acto, como sigue: cien mil pesos por el Sr. Pedro D. Cotella, cincuenta mil pesos moneda nacional por el doctor Ulises de la Orden, treinta mil pesos moneda nacional por el doctor Raúl O. Molinari y veinte mil pesos por el señor Oscar José Tróccoli. Este Capital Social está representado por el Activo que comprende la casa de degustación y venta de café sita en la calle Callao Nº 321 de esta Capital y la organización para venta de café en lugares de espectáculos públicos y maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, existencias de máquinas y útiles para nuevas instalaciones, todo lo que se detalla en planilla por separado, firmada por los socios. — Quinto: La Sociedad podrá ampliar el Capital Social ya sea con nuevos aportes de los socios actuales o aceptando otros nuevos, siempre que esto sea resuelto por mayoría de votos, debiéndose proceder de acuerdo al inciso segundo del artículo once de la Ley 11.645. — Sexto: La sociedad será administrada bajo la dirección, fiscalización y orientación del socio señor Pedro D. Cotella y del Dr. Ulises de la Orden, quienes asumen el carácter de Gerentes de la Sociedad, con el uso de la firma social, firmando sólo o con cualquiera de los otros gerentes, para todos los asuntos y negocios sociales. Los socios Dr. Raúl O. Molinari y Oscar J. Tróccoli, asumirán el cargo de Gerentes de la Sociedad, con todas las responsabilidades que le impone la Ley con el uso de la firma social adoptada para todos los asuntos y negocios de la misma, en la forma que se determina más adelante; a los Gerentes les será absolutamente prohibido emplearla en negocios, contratos, asuntos particulares o ajenos a los fines de esta Sociedad, ni comprometerla en garantías o fianzas, en interés propio o de terceros, bajo la nulidad de estos actos con respecto a la Sociedad y responder personalmente a toda transgresión a este respecto, siendo obligación de los gerentes, dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios de la Sociedad, salvo lo determinado en el artículo octavo con respecto al socio Sr. Pedro Cotella y Doctores Ulises de la Orden y Raúl O. Molinari. — Séptimo: Será necesaria la sola firma de los socios señores Pedro D. Cotella o Ulises de la Orden, o la firma de dos de los otros Gerentes para: a) ejercer la representación de la sociedad, tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto, incluso la de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, conceder quitas esperas y novaciones, renunciar de apelaciones y prescripciones adquiridas, aceptar toda clase de bienes en pago o garantías hipotecarias, prendarias o de otra especie y todas las demás que sean necesarias o convenientes a los intereses sociales; b) para que en nombre de la Sociedad y en los Bancos Oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en Bancos particulares de esta Capital y en sus sucursales, como también en cualquier Banco oficial de los ya mencionados y particulares de la república o del extranjero tomen dinero prestado, adelantos en cuenta corriente, descuentos de letras o pagarés, con la sola firma de la Sociedad o figurando ésta como garante, endosante o avalista, firmando los documentos respectivos y sus renovaciones, para que retiren total o parcialmente los fondos, títulos o valores depositados a nombre de la Sociedad, perciban el importe de los descuentos solicitados; comprar, vender y gravar toda clase de bienes ya sean raíces, muebles o semovientes, hipotecas a particulares o Bancos Nacionales, provinciales, particulares o al Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, firmar toda clase de obligaciones con garantías prendarias warrants y dar cauciones, ejercer en nombre de la Sociedad todos los derechos que le acuerdan las leyes y representarla en todos los actos y gestiones. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. Los socios Dr. Raúl O. Molinari y Oscar J. Tróccoli separada o alternativamente y en nombre y representación de la Sociedad puede ocurrir y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de esta República o del extranjero, toda clase de asuntos, en que la sociedad sea parte o tenga interés, presentando escritos, documentos, facturas, libranzas y comprobantes percibiendo sumas de dinero, valores o especies y otorgando y exigiendo recibos, cartas de pago y otros documentos de cargo y descargo; realizar transacciones comprendidas dentro del giro de los negocios sociales y efectuar depósitos en Bancos Nacionales o Instituciones Bancarias particulares. — Octavo: Los socios señor Pedro D. Cotella y Doctores Ulises de la Orden y Raúl O. Molinari, quedan liberados expresamente de la restricción que les impone el artículo catorce de la Ley número 11.645, pudiendo formar parte de otras sociedades sin limitación alguna. — Noveno: Para todas las resoluciones que deba tomarse con motivo de este contrato se conviene que ellas sean por mayoría de votos, a cuyo efecto se computará un voto para cada cuota de mil pesos de capital. — Décimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y que deberán ser cumplidas por los Gerentes. Las Actas deberán ser firmadas por los socios asistentes, él o los ausentes podrán emitir su voto haciéndose representar por intermedio de apoderados constituídos mediante simple carta autorización. La citación para las reuniones deberá hacerse por carta certificada con diez días de anticipación de la fecha de reunión. Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, debiendo considerar el Balance de Comprobación mensual, que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los primeros quince días de cada mes. Las mismas normas regirán para la consideración del Balance General que se practicará anualmente al 30 de Noviembre de cada año, bajo las siguientes condiciones: Primero: Las mercaderías generales serán valuadas por su precio de costo, siempre que éste sea igual o inferior al precio del día; si el precio fuera superior al normal, se le fijará el que se determine por la mayoría de los socios; anualmente se hará una quita sobre las Instalaciones, Maquinarias y Muebles y Utiles del diez por ciento como mínimo sobre el valor de adquisición; los elementos de viaje se valuarán por el valor real que represente en el momento del balance; los inmuebles se justipreciarán por el precio que la mayoría le asigne. No se computarán los créditos declarados incobrables por mayoría de votos. Tanto el Balance de Comprobación Mensual como el general de cada año, se aprobarán por la mayoría de votos. En caso de fallecimiento o retiro de algunos de los socios, deberá practicarse nuevo balance general, siempre que ello ocurra seis meses después de efectuado el anterior; ocurriendo antes, los socios dan por aprobado el último balance, a los efectos de la devolución de sus respectivas cuotas. — Décimo Primero: De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada balance general, de acuerdo con el artículo anterior se distribuirá un cinco por ciento para fondo de Reserva Legal y el saldo líquido que restare hecha la deducción anteriormente enumerada, será distribuído a prorrata de los capitales invertidos en la Sociedad. — Décimo Segundo: Los socios señor Pedro D. Cotella y doctor Ulises de la Orden, podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, a los actuales socios o a terceros, en este último caso, el adquirente podrá ser incorporado como socio gerente, siempre que cuente con la aprobación de la mayoría de votos de capital. — Décimo Tercero: No se podrán retirar los saldos depositados en las cuentas corrientes de los socios, provenientes de las utilidades, sino, recién sesenta días después de aprobado el Balance General y siempre que la mayoría lo resuelva. — Décimo Cuarto: En caso de pérdida de más del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en cuyo supuesto se procederá en la forma que se prescribe más adelante. — Décimo Quinto: Todas las operaciones a que dé lugar la liquidación de la sociedad, se hará bajo la fiscalización del socio que tenga mayor capital y de acuerdo a las siguientes normas: a) los títulos, marcas y sección informes serán licitados privadamente entre los socios dentro de los treinta días de entrar la Sociedad en liquidación; b) las mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, propiedades, galpones, como así las existencias se licitarán tomando como base el valor al día; c) no se podrá pedir ventajas sobre ninguno de los rubros del balance. — Décimo Sexto: El capital será reintegrado a cada uno de los socios salientes, con seis meses de diferencia entre uno y otro en ocho cuotas iguales, a tres, seis, nueve, doce, quince, diez y ocho, veintiuno y veinticuatro meses, con más el seis por ciento de interés anual. — Décimo Séptimo: El socio Gerente que fuera removido, conforme se expresa, en el artículo 13 de la Ley 11.645, perderá su asignación y sólo gozará de los dividendos que produzcan sus cuotas de capital. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrán sus herederos incorporarse a ella, unificando la representación de la Sucesión, ocupando el puesto

del causante, siempre que cuente con la conformidad de los demás asociados, que representen mayoría de votos. Si no quisieran continuar asociados o no tuvieran consentimiento de los demás socios para continuar en la Sociedad, y éstos resolvieran adquirir las cuotas del socio fallecido a sus herederos, les será abonado todo su haber en la forma que se determina para los socios salientes en el artículo diez y seis. — Décimo Noveno: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad o a su liquidación ya sea por la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, árbitros que antes de laudar designarán por simple mayoría un tercero y único para el caso de discordia; en el caso que los árbitros designados por los socios no puedan resolver por mayoría de votos la designación del árbitro tercero, es decir, que se produjera un empate, se fija desde ya, que el árbitro tercero deberá ser designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que dicten los árbitros tendrá fuerza de ley y será acatada por los socios como cosa juzgada sin apelación alguna, para el caso que una de las partes no designara su árbitro dentro de quince días de suscitada la divergencia, lo designará en su nombre el señor Juez de Comercio, debiendo pagar el socio remiso todos los gastos que ocasione esta designación así mismo cualquier socio que con motivo de no acatar el laudo arbitral recurriese a la justicia u obligue a la Sociedad a recurrir a ella, abonará todos los gastos judiciales que se originen, no solamente que le correspondan a él, sino también los de la Sociedad, quedando afectada la garantía del cumplimiento total de estos gastos su parte en la Sociedad, la que no será entregada mientras no los satisfaga. Bajo las condiciones y disposiciones contenidas en los diez y nueve artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DECA", obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman el presente Contrato Social, en cinco sellos de $ 0,10 m|n. cada uno, numerados del novecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cinco al novecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete y números novecientos veinte mil seiscientos cuarenta y seis, y ochocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y seis, en lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado "fianzas", entre líneas "sus", "después". Vale. — Ulises de la Orden. — Oscar Tróccoli. — Pedro Cotella. — Raúl O. Molinari. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.284-v.7 nov.

TALLERES GUILLERMO BLEIF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre Ella Henriette Arend de Bleif, que firma E. Bleif, argentina, viuda, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Rodney Nº 242|50 de esta Capital, y don Guillermo Francisco Bleif, argentino, casado, de veintiseis años de edad, domiciliado en la calle Rodney Nº 242|50 de esta Capital se declara y conviene modificar el contrato social de la Sociedad "TALLERES GUILLERMO BLEIF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual los nombrados son únicos propietarios, y componentes según contrato original del quince de Marzo de mil novecientos cuarenta, inscripto el catorce de Mayo del mismo año bajo el número ciento sesenta y cinco al folio doscientos noventa y dos del libro cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro de Comercio. — Dicho contrato fué reformado con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos según acta inscripta con fecha cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número nueve al folio trescientos cincuenta y cinco del libro sexto del mismo Registro de Comercio, y con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro según acta inscripta con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos veintidós al folio cuatrocientos veintiseis del libro octavo del mismo Registro de Comercio. — En lo sucesivo, y a partir de la fecha regirá exclusivamente por las siguientes cláusulas, que dejan sin efecto las del primitivo contrato y sus modificaciones posteriores que no estén expresas en el presente acto y que son: Primera. — La Sociedad se denomina "Talleres Guillermo Bleif, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Rodney número doscientos cuarenta y dos al cincuenta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y nombrar representantes dentro y fuera del país. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller electro-técnico-mecánico y la compraventa, fabricación y reparación de aparatos de medición y control de precisión pudiendo a tal efecto representar a fábricas y firmas nacionales y extranjeras. — También podrá la Sociedad realizar y desarrollar todos los negocios derivados, similares o relacionados con la industria de los productos y aparatos electro-técnico-mecánico. — A tal fin podrá también adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar, marcas de comercio y fábrica, patentes de Invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, importar, exportar, comprar, fabricar, vender y permutar cualquier clase de mercaderías de dichos ramos. — Tercera. — El capital social se compone de la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: a) Noventa y ocho cuotas o sea noventa y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 98.000) de don Guillermo Francisco Bleif; b) Dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) de Ella Henriette Arend de Bleif. — El capital está constituido por útiles, herramientas, motores y demás existencias que resulten del activo y pasivo del anterior contrato. — Cuarta. — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado subdividido en períodos de cinco años cada uno. — Al término de cada período el contrato quedará automáticamente renovado, salvo que uno de los consocios manifieste su voluntad de disolver la Sociedad por telegramas colacionados, enviándolos con ciento ochenta días de anticipación a su vencimiento y dirigidos al domicilio real y social del otro socio. — Quinta. — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio don Guillermo Francisco Bleif, como gerente general, con la facultad de enajenar y adquirir bienes inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias y demás garantías reales o personales, dar y tomar dinero prestado y ejercer todo acto de comercio sin restricción alguna. — Queda asimismo autorizado en nombre de la Sociedad, a realizar las operaciones bancarias ante cualquier establecimiento oficial o particular de la República Argentina, sus agencias y sucursales sometiéndose a las leyes y reglamentos que las rigen, solicitar descuentos, firmar, fiar y aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuenta corriente o cualquier otra forma, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre y orden de la Sociedad, cerrar, abrir cuentas y endosar documentos para su cobro y depósito y realizar toda clase de operaciones de cambio. — Podrá conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones y habilitaciones, acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transijir, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores y designarlos, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante las autoridades municipales, provinciales y nacionales y sus dependencias en cualquier punto de la República, otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que fuere menester a dichos fines y cumplir los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los derechos sociales. — Sexta. — Queda convenido que la señora Ella Henriette Arend de Bleif está autorizada para usar de las facultades que el apartado quinto confiere al socio gerente don Guillermo Francisco Bleif, siempre y cuando éste se encuentre por cualquier motivo imposibilitado de gestionar directamente los intereses de la Sociedad. — Séptima. — Todos los años el día (31) treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario de las utilidades líquidas anuales, se retirará un (5) cinco por ciento para el fondo de reserva y el resto se distribuirá en proporción al capital de los socios. — Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con los bienes sociales y el fondo de reserva, no teniendo los socios más responsabilidad que el monto de su aporte en el capital social. — Si los socios no formulan disconformidad dentro del término fijado, el balance quedará definitivamente aprobado. — Octava. — Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la Sociedad, regirá lo dispuesto en el artículo (12) doce de la ley de la materia. — Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los (30) treinta días de ocurrido el deceso, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituidos o presuntos del socio fallecido o del administrador o albacea sucesorio si los hubiere y el socio sobreviviente deberá pronunciarse dentro de los (60) sesenta días subsiguientes al balance por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte de aquel balance; b) aceptar como socios a los herederos del socio fallecido; c) liquidar la sociedad. — En todos los casos los herederos deberán unificar la representación ante la Sociedad, sin cuyo requisito su gestión no será atendida. — Décima. — Cualquier diferencia entre los socios con respecto al cumplimiento de este contrato o la interpretación de sus cláusulas, lo previsto en él o la liquidación de la Sociedad, será resuelta por tres árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, uno designado por cada socio y el tercero elegido entre los dos árbitros antes de comenzar sus funciones. — Undécima. — Toda divergencia o disposición no prevista especialmente, será resuelta de acuerdo a disposiciones legales de la ley de la materia y de los códigos de Comercio y Civil. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando los socios el presente documento extendido en tres sellos valor pesos uno con cincuenta, numerados correlativamente a contar del primero que lleva el número un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres, en el lugar y fecha enunciados "ut supra". — Sobre raspado: provinciales y nacionales. — Vale. — G. Bleif. — E. Bleif. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.3 nov.-Nº 39.295-v.7 nov.

JOSE LUGANO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores José Lugano, italiano, viudo, de 74 años de edad, Luis Juan Lugano, argentino, casado, de 50 años de edad, Italia Leonor Delfina Lugano de Arona, argentina, casada, de 47 años de edad, Bruno Dino Leónidas Lugano, argentino, casado, de 45 años de edad, Arturo Edmundo Lugano, argentino, casado, de 40 años de edad, e Inés Palmira Lugano de Gorrini, casada, de 35 años de edad, todos domiciliados en la calle Caseros dos mil ciento cuarenta y seis (2146) de esta Capital, únicos componentes de la Sociedad "JOSE LUGANO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Marzo de 1944 al Folio 365 del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Ampliar el capital originario de la sociedad en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 105.000.— m|n.). Con esta ampliación el capital social asciende a la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 175.000.— m|n.). Del nuevo aporte de ciento cinco mil pesos ($ 105.000.— m|n.) moneda nacional, dividido también en cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada una corresponden a José Lugano, cuarenta y cuatro (44) cuotas; a Luis Juan Lugano, treinta (30) cuotas; a Italia Leonor Delfina Lugano de Arona, catorce (14) cuotas; a Bruno Dino Leónidas Lugano, veinte (20) cuotas; a Arturo Edmundo Lugano, setenta y ocho (78) cuotas; y a Inés Palmira Lugano de Gorrini, veinticuatro (24) cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado y representado por las existencias de mercaderías, muebles y útiles, valores y créditos, de conformidad con el balance que firmado por todos los socios se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Sustituir l acláusula "Sexta" del contrato originario por la sibuiente: El uso de la razón social, coom asimismo la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis Juan Lugano y Arturo Edmundo Lugano, quienes ejercerán las funciones de Gerentes, con amplias facultades para actuar en forma conjunta, separada, indistintamente o alternativamente. Se fija como remuneración mensual a cada uno de los gerentes la suma de quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional). Sin perjuicio de la remuneración fijada de quinientos pesos, éstos percibirán una habilitación extra del quince por ciento (15 %) de las ganancias líquidas que produzca la sociedad. De las ganancias líquidas también perciibrá el socio José Lugano una habilitación especial del diez por ciento (10 %) y esta participación la asignan los demás socios por su condición de socio fundador de la firma. — Tercero: Reformar la cláusula "Quinta" del contrato en la parte que se refiere al plazo, y establecer: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha del presente, prorrogable por diez (10) años más, si los socios no dispusieran por intermedio de telegrama colacionado dirigido al gerente, su voluntad en contrario noventa (90) días antes de la expiración del primer plazo. — Cuarto: Las partes facultan al señor Aníbal B. Archenti para proceder a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — s|r.: "Octubre", vale. — Firmado: José Lugano; Inés P. L. de Gorrini; Italia Leonor L. de Arona; Luis Lugano; Arturo Lugano; y Bruno Lugano. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.280-v.7 nov.

SAINT LARY Y FABBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Onofre Ernesto Fabbio, argentino, con domicilio en la calle Serrano dos mil ciento catorce, Capital, Armando César Saint Lary, argentino, con domicilio en la calle Serrano dos mil ciento catorce, Capital, Camilo José Azize, argentino, con domicilio en la calle Callao ochocientos setenta y cinco, Capital, y Angel Azize, argentino, con domicilio en la calle Callao ochocientos setenta y cinco, Capital, todos mayores de edad, hábiles, se conviene en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad se denominará, SAINT LARY Y FABBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la fabricación de tejidos, pudiéndose dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios creyeren conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Laprida mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales [illegible] agentes en cualquier lugar del país o del extranjero, como así también fábricas. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se establece por dos años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pero este contrato se prorrogará automáticamente cada dos años, salvo denuncia que se haga del contrato por cualquiera de los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: El socio Onofre Ernesto Fabbio aporta sesenta cuotas de cien pesos cada una. El socio Armando César Saint Lary aporta sesenta cuotas de cien pesos cada una. El socio Camilo José Azize aporta sesenta cuotas de [illegible] pesos m|n. cada una. El socio [illegible] aporta cien cuotas de cien pesos m|n. cada una. Los socios Onofre Ernesto Fabbio y Armando César Saint Lary aportan el capital en máquinas, accesorios y útiles de su negocio ubicado en la calle Brasil doscientos cincuenta y nueve, Villa Martelli, partido

de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al detalle que figura en el inventario que se agrega al presente contrato y los socios Camilo José Azize y Angel Azize aportan su capital en dinero efectivo. Se hace constar igualmente que el valor de las máquinas que aportan los socios Onofre Ernesto Fabbio y Armando César Saint Lary ya nombrados, están afectados a una deuda de cuatro mil doscientos pesos m|n. que deducida del valor real de las máquinas, ha quedado la suma líquida de las mismas en once mil trescientos pesos, lo que sumado al valor de los accesorios y útiles, previa deducción que por uso se hace figurar en el inventario, hace elevar la suma a Doce mil pesos m|n. que es lo que los referidos socios aportan a la Sociedad como capital. La deuda de cuatro mil doscientos pesos que adeudan los referidos socios queda a cargo de la nueva Sociedad a constituirse por este acto. — Quinto: Los socios que hacen sus aportes en máquinas y útiles, responden por ellos en lo que se relaciona con el valor de su estimación, como también de su derecho sobre ellos y también responden por cualquier acción de terceros por deuda o cualquier otro gravamen que los afecte, con excepción de la deuda a favor de Ludovico Jacoby, por la suma de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: De común acuerdo los socios designan como Gerente al señor socio Armando César Saint Lary, quien ejercerá la administración con amplios poderes, necesitando sin embargo la firma de otros dos socios, para librar cheques o letras de comercio. Asimismo necesitará acuerdo de la totalidad de los socios, para solicitar créditos a cargo de la Sociedad y no podrá hacer préstamos, liberalidades, enajenar o hipotecar el conjunto de los inmuebles sociales y en general para cualquier acto de disposición sin el acuerdo de la totalidad de los socios. — Séptimo: Este cargo de Gerente tendrá una remuneración que los socios por mayoría absoluta fijen, remuneración que será percibida por cualquiera de los socios que llegase a ocupar dicho cargo. El Gerente podrá ser removido por resolución de los socios, tomada por mayoría absoluta. — Octavo: La firma Saint Lary y Fabbio cede a la nueva Sociedad todo derecho, privilegios de que goce dicha firma. — Noveno: Los Balances e Inventarios deberán ser efectuados cada seis meses, fijando el primero el cierre al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y después cada seis meses, sin perjuicio de ser modificados estos períodos por los socios, por resolución tomada por mayoría absoluta. Efectuados éstos con intervención de los socios, quedarán éstos a disposición de los cuatro socios, por el término de treinta días; durante el plazo podrá el socio hacer cualquier reparo y vencido el cual, quedará automáticamente aprobado si no es observado por los socios. Si mediare observación y los balances por esta causa no fueran aprobados, se ajustará la solución a lo que resuelvan los socios por voto que represente la mayoría absoluta. — Décimo: Las utilidades que arrojen los balances una vez aprobados, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; los socios podrán hacer las reservas que consideren necesarias para afrontar riesgos en vigencia, hasta llegar al veinte y cinco por ciento del capital social y el resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Si resultaren pérdidas, los socios las soportarán en la misma proporción en que perciben las utilidades y les serán debitadas en una cuenta especial a compensarse con utilidades de proximos ejercicios. Los socios podrán retirar las utilidades que se distribuyan una vez aprobado el Balance. — Undécimo: Los socios podrán resolver por votos que represente la mayoría absoluta de continuar los negocios o si disolverán la Sociedad, cuando al cerrarse un ejercicio comercial, el Balance arrojase una pérdida superior al veinte por ciento del capital. Si dentro de los treinta días de aprobado el Balance, los socios no comunicaran determinación alguna, se considerará que renuncian por esa oportunidad a solicitar la disolución de la Sociedad. Si se produjera una nueva pérdida en el ejercicio siguiente, aunque no alcance el veinte por ciento, los socios podrán resolver si liquidan la Sociedad o no. — Duodécimo: Mediante la conformidad de la mayoría absoluta, los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente a otros socios. Los consociados tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas que el socio o los herederos del socio fallecido desearen transferir a extraños y sólo en el caso de que los socios no aceptaren tal cesión, la misma podrá ser ofrecida a terceros. — Décimotercio En el caso de divergencia o desacuerdo entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación, será resuelta por resolución de los socios que represente mayoría absoluta. — Décimo cuarto: La disolución de la Sociedad podrá tener lugar por resolución de la mayoría absoluta, con ciento ochenta días de anticipación; en cuyo caso los otros socios restantes podrán optar por tomar a su cargo las cuotas de los salientes y continuar con la Sociedad, abonándoles a éstos su capital y ganancias conforme con las cifras del último Balance practicado y no optando por este temperamento, se procederá a la liquidación de los negocios sociales. Luego de realizar todo el activo y abonado totalmente el pasivo, cada socio retirará la parte que le corresponda. según su aporte de capital. — Décimo quinto: Los socios podrán efectuar préstamos a la Sociedad o acordar descuentos de pagarés y de prendas, cobrando en tal concepto un interés del seis por ciento anual. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará y los representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en un único representante, pues es decisión que en ninguna forma se obstaculice la marcha de los negocios sociales. — Décimo séptimo: Los gastos, derechos de registro u otros que se originen como consecuencia de esta constitución, serán llevados a la cuenta de Gastos Generales y amortizados en el primer ejercicio. — Décimo octavo: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otra que pudiera corresponder. — Firmados: Onofre Ernesto Fabbio, Armando César Saint Lary, Camilo José Azize y Angel Azize. — Señor Juez de Comercio: Onofre Ernesto Fabbio, Armando César Saint Lary, Camilo José Azize y Angel Azize, socios de la sociedad Saint Lary y Fabbio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Laprida Nº 1444, en el pedido de inscripción del respectivo contrato, a V. S. decimos: Que venimos a modificar la cláusula tercera del contrato acompañado a estos autos, respecto al plazo de duración de la misma, la que de común acuerdo de todos los socios, quedará establecida en la forma siguiente: ''Que el plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su separación de la misma o convenir su disolución por voluntad de todos los socios, después de los dos años de duración mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación''. — Quiera V. S. tener presente lo expuesto y disponer la inscripción del contrato social con la presente modificación. — Será Justicia. — Onofre Ernesto Fabbio. — Armando César Saint Lary. — Camilo José Azize. Angel Azize. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.305 v.7 nov.

DOGO INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días de Septiembre de 1947, entre los señores José Diez Martin, español, casado; Antonio Diez, argentino, soltero y Armando Fernández, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, Avda. de Mayo 634, celebran el presente contrato para la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas y lo especificado en la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Primera: La sociedad se denominará ''DOGO INDUSTRIAL ARGENTINA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación de un negocio de fabricación, importación, exportación, compra y venta de artículos de cuero y anexos, pudiendo asimismo asumir la representación y|o fabricación de otros productos y realizar toda clase de operaciones que interese a la sociedad. — Segunda: La sede de la sociedad se constituye en esta Ciudad, Avda. de Mayo Nº 634, pudiendo establecer otros domicilios dentro y fuera de la República. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de c|legal, aportados por los socios en las siguientes proporciones: José Diez Martín, mil cien cuotas de Cien pesos m|nac. cada una, igual a ciento diez mil pesos m|n.; Antonio Diez, trescientas cuotas de Cien pesos m|n. igual a treinta mil pesos m|n. y Armando Fernández, cien cuotas de Cien pesos m|n. igual a diez mil pesos m|nac. Dicho capital se halla totalmente integrado como surge del Balance General que se acompaña, firmado por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato, compuesto su Activo de maquinarias, muebles, útiles e Instalaciones, mercaderías generales, cuentas a cobrar, depósitos en bancos y en caja, etc. — Cuarta: Anualmente a esta misma fecha, se practicarán los Inventarios-Balances Generales, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas, previa deducción del . % para el Fondo de Reserva Legal, en las proporciones siguientes: 55 % al señor José Diez Martin, 30 % al señor Antonio Diez y 15 % al señor Armando Fernández. — Quinta: La duración de la sociedad será de seis años a partir de esta fecha, pero podrá disolverse anticipadamente en mérito a las siguientes causas: a) Por resolución individual del señor José Diez Martin; b) Por resolución unánime de todos los socios, y c) Por haberse demostrado que la sociedad ha perdido más de un 30 % del monto de su Capital Social. Los socios serán los liquidadores de la sociedad. — Sexta: Los tres socios asumen el carácter de Socios-Gerentes para la administración de la sociedad el socio José Diez Martin tendrá el uso de la firma en forma individual; los demás socios en forma conjunta. Los socios gerentes, en uso de sus facultades podrán: adquirir el dominio de bienes raíces o transferirlos por título oneroso o gratuito; dar tomar hipotecas; solicitar créditos bancarios o particulares y disponer de los mismos; firmar, girar, aceptar, renovar, endosar, etc., letras, pagarés, vales u otros documentos comerciales, con o sin prenda y darlos en caución o garantía; depositar y extraer fondos; dar y tomar inmuebles y arrendamientos; constituir y ceder derechos reales sobre bienes raíces, muebles o semovientes; aceptar y efectuar pagos; constituir sociedades accidentales; representar a la sociedad en juicios en cualquier jurisdicción dentro del país y|o del extranjero; realizar toda clase de operaciones que beneficien a la sociedad, etc. Todo lo anteriormente detallado es meramente descriptivo pero no limitativo, para la mejor comprensión del desempeño de los socios-gerentes. — Séptima: En el libro de Actas de la sociedad se dejará constancia de todos los asuntos tratados; de la aprobación de los Balances Generales; de las remociones y nombramientos del personal técnico o administrativo y asuntos de importancia. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, en base a un voto por cada Cien pesos m|nac. del capital aportado. En los casos en que la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio exigen mayorías determinadas las decisiones se ajustarán a lo que disponen una u otro; en todos los casos, las mayorías legales o reglamentarias obligan a las minorías disidentes. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la cónyuge del socio fallecido podrá optar optar: a) por el ingreso a la sociedad, sustituyendo al esposo fallecido, b) por retirar los haberes pertenecientes al socio pre-muerto en la parte que a ella corresponda. En el caso a) asumirá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido, a excepción del uso de la firma, que deberá ser conjuntamente con los socios supérstites, y, en el caso en que el socio fallecido lo fuere el señor José Diez Martin, se anula la facultad que aquel socio tenía de disolver la sociedad por sí, como se indica en el inciso a) de la Cláusula Quinta. En el caso b) se establecerá por Inventario-Balance General a practicar el día del fallecimiento, el haber del socio fallecido, y su monto será entregado a los derecho-habientes, en cuotas mensuales de tres mil pesos m|nacional cada una, hasta la aproximación del monto que se estime les corresponde por las leyes de sucesión que los socios se comprometen a iniciar de inmediato; el saldo resultante deberá ser cancelado al terminarse la sucesión. — Novena: Se requerirá un preaviso de seis meses a la sociedad por el socio que deseara retirarse de la misma, en cuyo caso se practicará un Balance General y el haber resultante le será reintegrado en cuotas mensuales de por lo menos un 10 % hasta su cancelación; dichas cuotas comenzarán a los 30 días de vencido el preaviso. En este y en el caso b) de la cláusula Octava, las sumas respectivas por el haber en la sociedad, gozarán de un interés del 6 % anual por los saldos adeudados. Décima: Las divergencias o dudas que pudieran surgir durante la vigencia de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, nombrándose un tercero en discordia, cuyo fallo será respetado.

Con las diez cláusulas contenidas en el presente contrato, se da por constituída la sociedad, previos trámites de ley e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leído y ratificado, firman los contratantes de conformidad. — Hay tres firmas; dicen: José Diez Martin, Antonio Diez, Armando Fernández.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.289-v.7 nov.

PLANTEM
Sociedad de Responsabilidad Limitada''

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 277. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Roberto Soukup, austríaco, casado, domiciliado en Banfield, Provincia de Buenos Aires, calle Gallo cuatrocientos cuarenta y dos, de tránsito aquí; don Alejandro Vash, yugoeslavo, casado, domiciliado en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, calle Viamonte dos mil ochocientos cuarenta y cinco, y de tránsito en ésta; don Rodolfo Willer, alemán, soltero, domiciliado en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Paso de la Patria mil seiscientos veinte y de tránsito aquí; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, que firma: R. C. Sommer, argentino, casado, domiciliado en esta capital, calle Jujuy ciento treinta y seis; y don Amadeo José Ghiorzi, que firma: A. J. Ghiorzi, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que los tres primeros concurren a este acto en uso de sus derechos propios y los dos últimos, o sean los señores Sommer y Ghiorzi, en nombre y representación de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo el rubro de ''T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', de la que son únicos componentes, justificando su personería con los siguientes primeros testimonios de las escrituras de constitución de dicha sociedad y sus posteriores modificaciones, que me exhiben; a) Testimonio de la escritura pasada el cinco de junio de mil novecientos cuarenta ante el escribano de esta ciudad, don J. H. Martínez Medrano, en que quedó constituída la sociedad y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y ocho, al folio trescientos sesenta y uno del libro cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Dicho documento se halla transcripto íntegramente en este Registro en la escritura corriente al folio cuatrocientos veintiuno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno; b) Testimonio de la escritura pasada el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno ante el mismo escribano señor Martínez Medrano, en que fué aumentado el capital social por el ingreso del señor Amadeo José Ghiorzi en calidad de socio, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos diez y nueve, al folio cuatrocientos siete del libro cinco, y cuyo documento se halla transcripto íntegramente en este Registro, al citado folio cuatrocientos veintiuno, protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno; c) Testimonio de la escritura pasada ante mí y en este Registro, el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por la cual el socio señor Vicente Alcami se retiró de la sociedad, cediendo sus cuotas de capital en la misma a su consocio señor Ghiorzi; y designación de los gerentes señores Osvaldo Fernández y Germán Eickert. — Se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento veintiocho, al folio cuarenta y dos del libro seis. Y d) Testimonio de la escritura también pasada ante mí y en este Registro, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en que fué designado don Galeazzo Buttazzoni gerente de la sociedad en reemplazo del señor Eickert, lo que consta inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número diez y siete, al folio trescientos cincuenta y siete del libro seis. — Transcribo a continuación y en el orden citado, las partes pertinentes de dichas escrituras: ''...En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta... comparecen... don Vicente Alcami.. casado, argentino naturalizado.., de treinta y dos años... y don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer.. casado... argentino.. de veintisiete años... de mi conocimiento doy fe y dicen... Artículo primero: Entre los comparecientes se declara constituída.. ''T.A.E.M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', cuyo domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, sociedad que durará treinta años a contar desde la fecha. Artículo segundo:... Tendrá por objeto... la venta de mercaderías en general y especialmente artículos mecánicos y eléctricos, para usos

domésticos, comerciales o industriales. — Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos... cada una aportadas en efectivo en la siguiente forma: señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas y señor Vicente Alcamí cinco cuotas. — El cincuenta por ciento... ha sido ya integrado por los socios... R. C. Sommer. — Vicente Alcamí. — Tgo.: F. Nicola. — Tgo.: C. Gestoso. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: J. H. Martínez Medrano.'' ...''En la ciudad de Buenos Aires... a siete... de agosto de mil novecientos cuarenta y uno;.. comparecen Amadeo José Ghiorzi, argentino, soltero; don Vicente Alcamí, argentino naturalizado... casado, y don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentino, todos... mayores de edad, vecinos de esta ciudad... de mi conocimiento doy fe... exponen: Que han decidido de común acuerdo el ingreso en calidad de socio del señor Amadeo José Ghiorzi y el aumento del capital social... al de pesos doscientos mil... Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en... doscientos mil pesos... dividido en doscientas cuotas de un mil pesos... cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: señor Amadeo Ghiorzi ciento setenta y cinco cuotas, señor Vicente Alcamí cinco cuotas, y señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas. — Los señores Alcamí y Sommer han integrado totalmente sus cuotas y el señor Ghiorzi el cincuenta por ciento... A. J. Ghiorzi. — Vicente Alcamí. — R. C. Sommer. — Tgo.: F. Nicola. — Tgo.: Mario J. Carrique. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí J. H. Martínez Medrano...'' — ''...En la ciudad de Buenos Aires... a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno... comparecen... don Amadeo José Ghiorzi... argentino, soltero; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer... argentino, casado; y don Vicente Alcamí, argentino naturalizado, casado,,, mayores de edad, de este vecindario... de mi conocimiento, doy fe... en su carácter de únicos socios... de... ''T. A. E. M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''... Y el señor Alcamí... dice: que con motivo de retirarse de esta sociedad, vende, cede y transfiere a su consocio don Amadeo José Ghiorzi las cinco cuotas totalmente integradas que le pertenecen en el capital social... El señor Ghiorzi... expresa su conformidad y hace constar que las cinco cuotas así adquiridas, las incorpora al capital que ya tiene en la sociedad... Y el... señor Ghiorzi en unión del... señor Sommer, dicen: ...Artículo tercero: El capital de la sociedad es de doscientos mil pesos... dividido en doscientas cuotas de un mil pesos... cada una, aportadas en efectivo y en la siguiente forma: señor Amadeo José Ghiorzi ciento ochenta cuotas y señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas. Los socios han integrado totalmente sus aportes. — ''Artículo cuarto: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores don Osvaldo Fernández y don Germán Eickert, los que ejercerán sus funciones y usarán de la firma social conjuntamente... Presentes... don Osvaldo Fernández, argentino, de treinta y cinco años... y don Germán Eickert... suizo, de veintinueve años... solteros, de este vecindario y de mi conocimiento... enterados de su nombramiento como gerentes de la sociedad, declarar aceptarlo... Vicente Alcamí. — A. J. Ghiorzi. — R. E. Sommer. — O. Fernández. — G. Eickert. — José Pombo. — J. R. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers...'' ''...En la ciudad de Buenos Aires... a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos... comparecen... don Amadeo José Ghiorzi... soltero y don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer... casado... argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad... de mi conocimiento doy fe, como de que concurren... en su carácter de únicos socios componentes de... ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''... dicen: Que habiendo renunciado... el señor Germán Eickert a las funciones de gerentes de la sociedad, que desempeñaba en unión del señor Osvaldo Fernández, han resuelto el nombramiento del ingeniero doctor Galeazzo Buttazzoni en reemplazo de aquél... Presente... el ingeniero doctor Galeazzo Buttazzoni, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta capital... de mi conocimiento doy fe y enterado de su nombramiento de gerente en unión del señor Osvaldo Fernández, lo acepta... R. C. Sommer. — A. J. Ghiorzi. — G. Buttazzoni. — José Pombo. — Raimundo Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers... ''Doy fe de ser exactas las precedentes transcripciones y de que los comparecientes dicen: Que entre la sociedad ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' Y los señores Soukup, Vash y Willer existe formada una sociedad de hecho para explotar la fabricación de materiales eléctricos, artefactos de toda índole, cromado y estampado de metales, etcétera, la que funciona en el taller sito en la localidad de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio de la Provincia de Buenos Aires, calle Viamonte número dos mil ochocientos cuarenta y cinco. Que de conformidad a lo que dispone el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto transformar dicha sociedad de hecho en sociedad de responsabilidad limitada y a tal efecto, por la presente declaran y otorgan: Primero: A partir desde hoy queda transformada en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho que existía entre los señores Soukup, Vash y Willer y la sociedad ''T. A. E. M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a que se ha hecho referencia anteriormente. La nueva sociedad se denominará ''PLANTAEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá por objeto proseguir las mismas actividades a que se dedicaba la anterior sociedad de hecho, es decir, explotar la fabricación de materiales eléctricos, artefactos de toda índole, cromado y estampado de metales y cuantas otras actividades industriales y comerciales los socios de común acuerdo resuelvan incorporar al objetivo social. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta capital, actualmente en la calle Jujuy número ciento treinta y seis, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por exigencia o conveniencia de los negocios sociales, pero siempre dentro de este municipio. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados desde hoy, pero podrá ser disuelta antes de su vencimiento, ya sea por voluntad expresa y unánime de todos los socios, o porque en dos ejercicios consecutivos los balances arrojaren pérdidas no inferiores al cinco por ciento del capital social. En este último caso, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad y si los restantes no lo aceptaren así, quedarán obligados a reembolsar a dicho socio el valor nominal de sus respectivas cuotas de capital dentro de un plazo no mayor de sesenta días. El socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' se reserva la facultad de disolver la sociedad pasados los cinco primeros años de su constitución comunicándolo así a los otros socios con ciento ochenta días de antelación al final de quinto ejercicio. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La sociedad ''T. A. E. M. Tallères Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' con cuatrocientas noventa cuotas y los señores Soukup. Vash y Willer con setenta cuotas cada uno. Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por las maquinarias, matrices, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, créditos a cobrar y demás existencias que constituyen el activo del taller a que se ha hecha referencia en esta escritura, sito en la calle Viamonte número dos mil ochocientos cuarenta y cinco de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al balance e inventario levantado al día de hoy, veintitrés de septiembre y el cual, en un ejemplar debidamente firmado por todos los socios, se agrega por cabeza de la presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo de los gerentes de la misma, los que ejercerán sus funciones y usarán de la firma social conjuntamente dos de ellos, en la forma que más abajo se determina, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, inclusive las de otorgar poderes generales o especiales para que terceros puedan representarla del modo y con la amplitud de facultades que los gerentes estimen conveniente. La firma social será la personal de dos de los gerentes puestas conjuntamente al pie del nombre de la sociedad. Se designa en este acto gerentes de la sociedad a los señores don Roberto Soukup, don Alejandro Vash y don Rodolfo Willer, en su calidad de socios, y a los señores don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, don Osvaldo Fernández y don Galeazzo Buttazzoni en su carácter de gerentes representantes del socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Los gerentes señores don Osvaldo Fernández y don Galeazzo Buttazzoni, son de nacionalidad argentina e italiana respectivamente y se domicilian en esta ciudad, calle Jujuy número ciento treinta y seis, habiéndose consignado al comienzo de la presente la nacionalidad y domicilio de los restantes gerentes. Para la validez de la representación de la sociedad se requerirá la firma de uno cualquiera de los señores Soukup, Vash y Willer estampada conjuntamente con la firma de uno cualquiera de los gerentes representantes del socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' El socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' se reserva la facultad de sustituir cualquiera de sus representantes o de designar otros además de los ya indicados, si así lo juzgare oportuno y desde ya los socios señores Soukup, Vash y Willer prestan su conformidad al respecto. Queda expresamente establecido que los gerentes no percibirán de la sociedad suma alguna en retribución por el desempeño de sus cargos, excepción hecha de las asignaciones que se fijan en el artículo siguiente, en las condiciones que en él se estipularán. Unicamente podrá fijarse retribución a uno o más gerentes en el caso de que así lo resolvieran los socios unánimemente. — Sexto: Mientras los socios señores Soukup, Vash y Willer dediquen íntegramente sus actividades a la atención de los diversos aspectos de la producción de materiales que la firma realiza, aportando su competencia técnica y trabajo personal, cada uno de ellos gozará del veinticinco por ciento de las ganancias líquidas anuales de la sociedad, vale decir, el setenta y cinco por ciento para los tres, y tendrá además cada uno de ellos una asignación mensual de seiscientos pesos moneda legal en concepto le retribución de servicios, sumas que se imputarán a gastos generales de la firma. El veinticinco por ciento restante de las ganancias líquidas anuales corresponderá al socio ''T. A. E. M.'' Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a quien también mensualmente se le acreditará con cargo a gastos generales, la suma de cuatrocientos pesos moneda legal, en compensación por sus gastos de control contable, cuya fiscalización se reserva, pudiendo igualmente todos y cada uno de los demás socios ejercer ese mismo derecho, por los medios que juzgue oportunos y a su exclusivo costo. En el caso de que todos o cualquiera de los socios señores Soukup, Vash y Willar dejaren de tomar parte activa en la producción, no tendrán derecho a gozar de la retribución mensual y participación en las ganancias anuales antes establecidas, liquidándoseles estas últimas de acuerdo a sus respectivos aportes de capital exclusivamente y dividiéndose la diferencia de porcentaje a repartir entre los restantes socios, de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. Si el cese de la prestación de servicios antes aludida fuere motivado por enfermedad o accidente transitorios, cualquiera de los socios señores Soukup, Vash y Willer tendrá derecho a percibir el importe de la remuneración de servicios y la participación en el veinticinco por ciento de las ganancias, durante un período máximo de un año. En caso de fallecimiento, o por incapacidad física o mental de cualquiera de los socios señores Soukup, Vash y Willer por un lapso superior a un año en forma continuada, o con intervalos en el espacio de dos años, podrán ser sustituídos en sus funciones por un representante único de sus sucesores o representantes legales, siempre que el sustituto sea del oficio y competente, a juicio exclusivo de los otros socios. En caso negativo, no funcionará la sustitución y los restantes socios ofrecerán al incapacitado o a sus herederos, en su caso, la solución que consideren más equitativa y no siendo ésta aceptada, se presumirán la voluntad de retirarse de la firma, reembolsándosele el valor nominal de sus cuotas de capital en un plazo no mayor de ciento ochenta días y liquidándosele las ganancias hasta la fecha del reintegro total de sus cuotas de capital. — Séptimo: Los balances para conocer los resultados de cada ejercicio se practicarán al día treinta de septiembre de cada año y para establecer el resultado líquido de las ganancias, se separará previamente el cinco por ciento de las utilidades, destinado obligatoriamente al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Octavo: Es entendido que el importe por la retribución de servicios acordada a los señores Soukup, Vash y Willer, y fijada en seiscientos pesos moneda legal, lo es de acuerdo al valor adquisitivo del peso moneda nacional al día de constitución de la sociedad, que se tendrá por retribución básica, y la cual podrá ser aumentada o disminuída de acuerdo a las fluctuaciones que sufran el valor adquisitivo de dicha moneda. — Noveno: Los socios señores Soukup, Vash y Willer podrán en caso de necesidad debidamente justificada, solicitar en cualquier momento un anticipo sobre las ganancias que les corresponderán en el ejercicio, cuyo anticipo en ningún caso podrá exceder al monto de las ganancias que les corresponderían por sus respectivas cuotas de capital a la fecha de solicitarse aquél. Dichos anticipos les serán descontados al practicarse el balance final del ejercicio correspondiente. — Décimo: Queda establecido que un veinte por ciento de las ganancias líquidas correspondientes a las cuotas de los socios señores Soukup, Vash y Willer se destinará a rescatar las cuotas excedentes del socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a fin de que los cuatro socios lleguen a tener en el futuro iguales aportes de capital, vale decir, el veinticinco por ciento de las cuotas cada uno o sea diez y seis mil quinientos pesos moneda legal cada socio. Dicho rescate cesará tan pronto se alcance a la paridad citada, debiendo ser adjudicadas, las cuotas rescatadas entre los socios señores Soukup, Vash y Willer por partes iguales, hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. Es entendido también que, a los efectos del rescate a que se refiere este artículo, el valor nominal de las cuotas de capital, fijado en cien pesos moneda legal cada una, lo es de acuerdo al valor adquisitivo del peso moneda nacional al día de constitución de la sociedad y que dicho importe podrá ser modificado de acuerdo al valor adquisitivo de esa moneda en la época del rescate. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá vender o gravar sus cuotas capital, sin la previa conformidad expresa de los restantes socios. En caso de venta los demás socios tendrán prioridad para la adquisición de esas cuotas en igualdad de condiciones sobre cualquier extraño a la firma y si el precio pedido no conviniera a los demás socios, llevará implícita la condición de comprar a ese mismo precio las cuotas de los socios que estuvieren dispuestos a venderlas; si no quisiere adquirirlas en esas condiciones, quedará obligado a vender las suyas por su valor nominal. — Duodécimo: La sociedad da opción de compra al socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos Sociedad de Responsabilidad Limitada'', o a quien éste designe, por toda su producción de materiales eléctricos y artefactos de toda clase, al precio de costo más un veinticinco por ciento de ganancia sobre éste a cuyo efecto se calculará el costo preventivo sujeto al ajuste final al terminar cada ejercicio, pero no pudiendo en ningún caso, superar dicho ajuste final al precio del costo preventivo, aunque sí disminuirlo. En caso de que ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' no absorviera la totalidad de la producción durante un período de sesenta días, la firma podrá vender los excedentes a cualquier comprador, pero el precio de venta no podrá ser inferior en ningún caso, al fijado a ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Décimo Tercero: Además de los libros rubricados que establece la Ley, la sociedad deberá llevar también un libro de actas rubricado, en el cual por lo menos una vez al mes deberán consignarse las novedades del desarrollo de las operaciones sociales, o la falta de novedades si no las hubiere, debiendo expedirse de cada acta tantas copias como gerentes haya designados, las que deberán ser suscriptas por todos los socios y quedar una de ellas en poder de cada gerente. Las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mitad más una, por lo menos, de las cuotas que representen el capital total de la sociedad. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, sobre cualquier cuestión social relativa a la interpretación o aplicación de la letra o espíritu de este contrato, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, deberá resolverse en forma inapelable y definitiva por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por los señores Soukup, Vash y Willer y el otro por ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Los árbitros deberán expedirse por simple mayoría dentro del plazo improrrogable de treinta días contados desde su designación y antes de entrar al estudio de la cuestión, designarán un arbitrador de desempate que resolverá en definitiva los puntos en que hubiere desacuerdo o empate entre los arbitradores. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente contrato, las partes quedan sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentes queda pues constituída esta sociedad, obligándose los contratantes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos ins-

trumentales, don Ramón Torrado y don José E. Batiller, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Soukup. — Alejandro Vash. — Rodolfo Wiler. — R. C. Sommer. — A. J. Ghiorzi. — Ramón Torrado. — J. E. Batiller. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número ciento treinta y ocho, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital, a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal cada uno, numerados correlativamente los ocho primero del un millón doscientos noventa y dos mil setecientos veintidós al un millón doscientos noventa y dos mil setecientos veintinueve y éste en que termina, número un millón doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y tres, y lo sello y firmo en Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: Paso. primeros designado. en. Provincia. dispone. resuelto. antes. las. para. asignaciones. cargo. derecho. sustituto. cuotas. valor. de. Dichos. rescate. valor. ejercicio. desarrollo. pudiera. vale. — Entre líneas A. J. Ghiorzi. — Vale. — Fdo.: César Dhers. Hay un sello. — Honorarios Decreto Ley 30.440 $ 552. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.31 oct.-Nº 39.245-v.6 nov.

AEROLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día doce del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí y testigos que suscriben don: Oscar Alberto Bravo, argentino, casado, domiciliado en la calle Biblioteca número cuarenta y cinco y don Alejandro Joaquín Labadié, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar número mil treinta y dos, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han convenido en constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "AEROLANDIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital calle Rivadavia número novecientos sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y fábricas tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de la venta, fabricación é importación de todo artículo atingente al aeromodelismo, náutica, aviación y toda clase de juguete científico, continuando por lo demás con el giro del negocio del que los comparecientes eran propietarios, y explotando en consecuencia las publicaciones denominadas "Los Modelos Reducidos de Aviones", y "Plan de Aeronáutica". — Tercera: La duración de la Sociedad se establece en diez años a contar de la fecha de la presente escritura, pero retrotrayendo todos los efectos del presente al treinta y uno de Enero del corriente año, fecha de la confección del balance general practicado y firmado por las partes obrando en poder de cada una de ellas el respectivo ejemplar y habiéndoseme entregado a mí, el autorizante, una copia del mismo, la que agrego como cabeza de escritura. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe del capital líquido que arroja el balance general mencionado en el punto tercero, el que corresponde a la sociedad de hecho que habían constituido los contratantes, la que tenía su sede en la calle Rivadavia número novecientos sesenta y ocho y giraba en esta plaza con el rubro de "Aerolandia" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por éste acto se constituye. Dicho capital se divide en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: al señor Oscar Alberto Bravo, diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; y al señor Alejandro Joaquín Labadie, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por los dos socios, los que tienen el carácter de socios gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma también indistinta, pero limitando dicho uso al giro del negocio. — El mandato para administrar comprende además de los establecidos expresamente por los respectivos Códigos y Leyes, a celebrar contratos de locación, de servicios de casas y locales que ocupen, y dar en arrendamiento las casas o locales que adquiera, nombrar apoderados confiriendo poderes generales o especiales, otorgar las escrituras públicas o privadas que se requieran, aceptar garantías reales de hipotecas ó anticresis, prendarias, adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles o venderlos en las condiciones que estimen convenientes, firmando al efecto todas las escrituras públicas que fueren menester. — Podrá la Sociedad constituir derechos reales de hipoteca o prenda, dar y tomar dinero en préstamo a oro o papel moneda con las garantías reales o personales que fueran del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, cancelar gravámenes hipotecarios, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, First National Bank of Boston, Londres y América del Sud, sus sucursales y agencias y con todos los Bancos, Sociedades, Compañías y particulares en general; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, girar, aceptar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones. abriendo cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto y registrar marcas y patentes. — Para actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Correos y Radiotelecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Banco de Crédito Industrial Argentino, Aduanas y Ferrocarriles, Policía Federal, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, etcétera. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, a objeto de determinar el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que consideren necesarios, y las utilidades que arroje el mismo, se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiéran en la misma proporción. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un mínimo del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a uno de los socios, los herderos del socio fallecido o incapaz podrán unificar su representación en la Sociedad o bien optar por el reembolso del capital del socio fallecido o incapaz en cinco cuotas anuales iguales. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan los socios a cumplir de acuerdo a la Ley. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores Osvaldo Martín Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fé. — O. A. Bravo. — A. J. Labadie. — Tgo: O. M. Pueta. — Tgo: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio mil seiscientos noventa y nueve vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fé. — Para la Sociedad "Aerolandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del quinientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y tres al presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — I. Dubovis. — Hay un sello. — Entre líneas: Industrial Argentino. Vale. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.31 oct.-Nº 39.263-v.6 nov.

I. MORRISON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Isaac Morrison, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Obligado número mil quinientos cuarenta y siete y don Santiago Hollis, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Estomba número mil novecientos setenta y uno; convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "I. MORRISON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la actualidad en la calle Obligado número mil quinientos cuarenta y siete, departamento C., pudiendo trasladarla y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del día primero de Julio del mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que retrotraen todas las operaciones efectuadas y que ambos socios aceptan de conformidad, y firman en fe de verdad el balance efectuado con ese fin. — Dicho plazo podrá renovarse automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido al otro. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación y exportación de artículos de material plástico en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio o industria lícita que los socios creyeren conveniente para los intereses sociales. — Cuarta: El capital lo constituye la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que corresponde y es aportado por los socios en la siguiente forma: don Isaac Morrison, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y don Santiago Hollis, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos de igual moneda. — Dicho capital ha sido integrado en efectivo hasta el cincuenta por ciento o sean cinco mil pesos por ambos socios y el resto lo será cuando las necesidades del negocio así lo exijan. — Quinta: Serán Gerentes administradores de la sociedad ambos socios, con el uso de la firma indistintamente y la sola limitación y prohibición de prestarla en fianzas o garantías a favor de terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Tendrán la más amplia facultad para representar a la sociedad en todos los actos jurídicos, vender y comprar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y privadas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos para cualquier fin necesario. — Esta enunciación es explicativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio se practicará un Balance General y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — La aprobación de los balances y toda resolución de interés serán asentadas en un libro de actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del premuerto unificando la personería, o representante del incapaz; de no aceptarse este temperamento se disolverá la sociedad y previo balance a ese fin se les entregará a los mismos la parte de capital y utilidades que le correspondieran. — Octava: Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por los Códigos Civil y de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizada la sociedad "I. Morrison y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — I Morrison. — S. Hollis. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Federico González Del Solar, Secretario.

e.31 oct.-Nº 39.273 v.6 nov.

NASRA Y FATALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de Mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Mahmud Abdalah Nasra, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Constitución Nº 2651 y Hassan Fatala, sirio, casado en primeras nupcias, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Jujuy Nº 1711, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores Mahmud Abdalah Nasra y Hassan Fatala, la sociedad "NASRA Y FATALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con su primer domicilio en la calle Constitución dos mil seiscientos cincuenta y uno de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el interior y exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa, distribución, importación y exportación de artículos de bazar y menaje y ramos generales, como así también de toda clase de maquinarias, artículos manufacturados, semimanufacturados y materias primas, pudiendo al mismo tiempo dedicarse a la fabricación en general y participar en otras empresas nacionales y extranjeras, y aceptar representaciones y consignaciones. — Tercero: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el señor Mahmud Abdalah Nasra suscribe ciento setenta cuotas, o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional, y el señor Hassan Fatala, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional. El señor Mahmud Abdalah Nasra hará su aporte con el activo y pasivo, mercaderías, muebles y útiles del negocio de bazar al pór mayor y menor que gira a su nombre en el local de la calle Constitución 2651, que ocupará esta sociedad, de acuerdo con el inventario y balance practicado en treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, El señor Hassan Fatala hará su aporte en efectivo. — Cuarto: La administración y gerencia estarán a cargo de los socios señores Nasra y Fatala indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán obligar a la sociedad con las más amplias facultades; podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales y particulares. No podrá hacerse uso de la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. También queda prohibido a los socios realizar separadamente por cuenta propia o de terceros, negocios de la naturaleza de los que efectúa esta sociedad. — Quinto: Cada uno de los socios podrá retirar hasta quinientos pesos por mes, a cuenta de utilidades. Esas sumas podrán modificarse por voluntad unánime de los socios. — Sexto: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y normas técnicas corrientes y cada uno de los socios tendrá facultad de fiscalizarla. Además se llevará un libro de actas, en el cual los socios anotarán las resoluciones de que interese dejar constancia, y la aprobación de los balances, que se hará por unanimidad. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se hará un balance general, practicándose a tal efecto un inventario físico de las existencias. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de los fondos de reserva especial o de previsión que resuelvan constituir los dos socios de común acuerdo. El remanente será distribuido entre los dos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La duración de la sociedad es de treinta años. Después de los primeros tres años o al final de los ejercicios subsiguientes, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad seguirá hasta finalizar el ejercicio en que ocurrió el hecho. En adelante será facultativo del socio sobreviviente, continuar la sociedad con la persona que designen los herederos para unificar su personería o el representante legal, o de disolver la sociedad. — Décimo: Si la disolución es motivada por voluntad, fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, el otro socio podrá adquirir la totalidad o parte de las cuotas del socio saliente por el valor que tuvieran, de acuerdo con el balance a la fecha de la disolución, quedando facultados los socios para convenir por resolución anterior, asentada en el libro de actas, que se agregue al valor según libros una su-

ma determinada en concepto de llave o por algún otro motivo. — Décimoprimero: En caso de liquidación, los socios serán los liquidadores. — Décimosegundo: Para dirimir cualquier divergencia a que diere lugar la interpretación del presente contrato o los negocios sociales entre los socios, se someterá la cuestión al fallo inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en lugar y fecha ut-supra. — Testado: ciento, no vale. — Mahmud Nasra. — H. Fatala.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.224-v.6 nov.

"OPTICA KUPERMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Natalio Kuperman, argentino, domiciliado en la calle Obligado Nº 2937 y Angel López, español, domiciliado en la calle Liniers 323, ambos casados, mayores de edad y personas hábiles, convienen en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "OPTICA KUPERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá una duración de veinticinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Entre Ríos 487, siendo el objeto principal la fabricación, compra y venta de artículos de óptica y fotografías por mayor y menor, así como todos otros productos afines y su importación y exportación, que convenga a los intereses sociales. — Segunda: El capital social le constituye la suma de Sesenta mil pesos m|legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos m|l., cada una, siendo suscripto por los socios en partes iguales, es decir, treinta cuotas o sean treinta mil pesos m|l., el señor Natalio Kuperman y treinta cuotas o sean treinta mil pesos m|l., el señor Angel López. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios mediante la compra de mercaderías, instalaciones, útiles, máquinas, enseres, etc., que han hecho por cuenta y para la sociedad, conforme al inventario practicado al efecto. — Tercera: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios, quienes con el cargo de Gerentes procederán con las más amplias facultades, atribuciones y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales. — Ambos socios tienen el uso de la firma social indistintamente, debiendo estamparse en cada caso, el sello de la Sociedad y la firma de uno de ellos para que la misma sea válida, estándoles prohibido prestarla para operaciones privadas, garantías, fianzas, avales o cauciones que no se relacionen expresamente con el giro social. — Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo, actividades, y conocimientos a la Sociedad, pudiendo retirar mensualmente cada uno, y a cuenta de las utilidades anuales, la suma que de común acuerdo convengan. — Cuarta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiera, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio, en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. — Pasados treinta días de practicado el balance general, éste quedará aprobado esté o no firmado por los socios. — Quinta: La Sociedad podrá ser disuelta antes del plazo establecido, por resolverlo así y de común acuerdo los socios, o cuando las pérdidas netas alcancen el 75 % del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su operaciones siendo reemplazado en la misma el socio fallecido o incapacitado por sus herederos legítimos, previa unificación de personería, y tendrán las mismas prerrogativas que aquél, siempre que no se susciten dificultades que pudieran alterar la buena marcha de la Sociedad, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la misma, pudiendo hacerse cargo del activo y pasivo el socio sobreviviente, previo pago a los herederos del socio fallecido o incapacitado de la parte de capital y utilidades que le correspondiera conforme al balance que deberá practicarse a tal efecto, dentro de los treinta días de adoptada esa resolución. — En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por la persona que designen los socios y, una vez extinguido el pasivo y gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socios. — Sexta: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. — Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Angel López. — Natalio Kuperman.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.251-v.6 nov.

CLERICI BALESTRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen Don Juan Luis Balestrini y Monti, que firma "Juan L. Balestrini", casado con Doña Basílica Ipiña, argentino; Don Juan Clerici Balestrini, que firma "Juan Clerici", casado con doña Yolanda Calloni, italiano; y Don Juan Carlos Balestrini Ipiña, que firma "J. C. Balestrini", argentino, soltero, todos con domicilio legal en la calle José León Suárez números ciento cincuenta y cinco, y ciento sesenta y uno de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y los dos primeros dijeron: Que han resuelto dar forma legal a una sociedad de hecho existente entre ambos, que giraba bajo el solo nombre de Juan L. Balestrini, y que ahora constituyen en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, admitiendo como socio al señor Juan Carlos Balestrini Ipiña, cuya sociedad se regirá por lo estipulado en las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de CLERICI BALESTRINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle José León Suárez número ciento cincuenta y cinco y ciento sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es continuar el negocio de compra y venta de vino que venía desarrollando el señor Juan Luis Balestrini, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma. La sociedad podrá igualmente hacer toda clase de negocios de importación, exportación, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, de mercaderías en general y de toda clase de operaciones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna. — Artículo Tercero: El plazo de la duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde el día primero de Junio del año en curso, a cuya fecha retrotraen ios efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en la proporción de mil doscientos cincuenta por Don Juan Clerici Balestrini; mil por Don Juan Luis Balestrini Monti; y doscientos cincuenta por Don Juan Carlos Balestrini Ipiña. La totalidad de dicho capital está representado por todo el activo y pasivo de la firma de origen arriba indicada, que ahora pasa a la nueva sociedad de acuerdo al detalle del balance inventario, firmado por los tres comparecientes que se agrega a esta escritura, sin transcribirlo y que esta sociedad adquiere en pleno dominio y sin reservas. — Artículo Quinto: En este acto quedan designados gerentes de la sociedad los tres socios, quienes conjunta, separada o alternativamente, tendrán a su cargo la representación de la misma en todos sus actos, como su dirección y administración y el uso de la firma social con la sola limitación en cuanto a esta última de no usarla en operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías. Los gerentes tendrán en consecuencia las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para comprar y vender mercaderías muebles y útiles de cualquier naturaleza, celebrar contratos de arrendamientos y locaciones de servicios, hacer y aceptar donaciones, operar con los Bancos Central de la República, con el de la Nación Argentina, con el Hipotecario Nacional, con el de Crédito Industrial Argentino, con el de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o particulares, tomar o dar dinero en hipotecas, solicitar o conceder créditos, dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales, operar en cuentas corrientes con los Bancos con o sin provisión de fondos, emitir, endosar y firmar cheques, vales, pagarés y toda otra clase de papeles de comercio, cobrar y percibir, firmando recibos, conferir poderes generales o especiales a terceros para que en nombre de la Sociedad realicen alguna de estas operaciones ante los Tribunales Ordinarios Federales del Trabajo, de Faltas, Nacionales, Provinciales o Municipales, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, techar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicios y promover querellas. — Artículo Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y las utilidades después de retenerse la reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en idénticas proporción; y si las pérdidas fueran mayores del treinta por ciento del capital, deberá procederse a la liquidación de la sociedad. — Artículo Séptimo: Las utilidades que se acrediten a todos y cualquiera de los socios, que no sean retiradas por éstos de la sociedad, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Artículo Octavo: Se llevará un libro de actas donde se hará constar la voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, remuneraciones y todas las resoluciones que se adopten, las que serán tomadas por mayoría de votos. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá el giro de los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Pero si tales sucesores o representantes legales del fallecido o incapacitado no quisieran o no pudieran continuar en la sociedad, los socios restantes proseguirán los negocios tomando a su exclusivo cargo el activo social mediante el pago a aquellos del haber que correspondiera al fallecido o incapacitado por capital y utilidades hasta la fecha del fallecimiento o la declaración judicial de la incapacidad, según el balance que se practicará al efecto y cuyo pago se hará efectivo en tres cuotas iguales con el interés del cinco por ciento anual. La primera de esas cuotas se abonará al practicarse el balance. — Artículo Décimo: Durante la vigencia de la Sociedad cualquiera de los socios, podrá retirarse de ella, avisando por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa días, a la fecha en que se resuelva retirarse. En tal caso el socio saliente cederá sus cuotas a los demás socios, quienes le abonarán el importe que le hubiere correspondido en concepto de utilidades hasta la fecha de su retiro, de acuerdo al balance especial que se practicará con ese fin. Será optativo de los socios restantes efectuar el pago como lo establece el artículo noveno anterior. — Artículo Undécimo: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá la autorización de la totalidad de los socios restantes. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, sean o no gerentes, quienes por sí o por apoderados tendrán amplias facultades para inspeccionar libros y demás documentos. — Artículo Décimo Tercero: Los balances serán efectuados de acuerdo a las leyes vigentes de contabilidad y aprobados por mayoría de cuotas de capital. La remoción y nombramiento de nuevos gerentes deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de este contrato será resuelta por mayoría de cuotas de capital, prescindiendo en absoluto de la vía judicial. — Artículo Décimo Quinto: Si hubiera que proceder a la liquidación de la sociedad los socios serán los únicos liquidadores, con las mismas obligaciones cada uno y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Artículo Décimo Sexto: Para todo lo que no estuviera expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. El Escribano autorizante hace constar expresamente que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, se han publicado los avisos que determina el artículo segundo, en el Boletín Oficial y diario Poder y Justicia durante los días doce al diez y siete de Junio del corriente año sin haber mediado oposición alguna. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos Don Alfredo Novelli y Don Osvaldo Astarita, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, doy fe. — Juan L. Balestrini. — Juan Clerici. — J. C. Balestrini. — Tgo.: A. Novelli. Tgo.: Osvaldo Astarita. Hay un sello. Ante mí: F. Guevara Lynch. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos diecinueve del Registro ciento setenticuatro a mi cargo. — Para la Sociedad Clerici Balestrini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números. un millón noventa mil novecientos sesenta y tres, un millón noventa mil novecientos sesenta y uno, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.257-v.6 nov.

"COPELLO, SIBOLDI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Juan Héctor Copello, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 427; Marcelo Siboldi, argentino, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1342 y Enzo Mazzantini, italiano, domiciliado en la calle Chaco Nº 155, todos casados y mayores de edad y residentes en la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá con sujeción a las siguientes cláusulas: Art. 1º — La Sociedad se denominará "COPELLO, SIBOLDI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y sede social en la calle Valentín Gómez Nº 2755. — Esta denominación subsistirá siempre que los socios fundadores Juan Héctor Copello o Marcelo Siboldi o sus herederos formen parte integrante de la Sociedad. — Art. 2º: La Sociedad tendrá por objeto principal, toda operación comercial o actividad industrial, relacionada con la vitivinicultura, pero podrá también ejercer el comercio e industria relacionados o no con el objeto principal. — Art. 3º. La Sociedad se constituye con un capital social de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Un Mil pesos moneda legal cada una, las que serán suscriptas totalmente en efectivo, aportando Don Juan Héctor Copello treinta cuotas, Don Marcelo Siboldi, quince cuotas y Don Enzo Mazzantini quince cuotas, que deberán pagarse integramente en dinero efectivo al firmarse el contrato social. — Art. 4º: La duración de La Sociedad se constituye con un capital desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente, con el voto favorable de los socios que representen cuando menos, las tres cuartas partes de capital. — Art. 5º: Cualquiera de los socios podrá retirarse con preaviso de tres meses, en cuyo caso, dentro de los treinta días a partir de la notificación formal de dicho preaviso, los restantes socios podrán optar entre adquirir las cuotas del socio saliente, abonándolas de acuerdo al último Balance General del que únicamente no corresponderá reintegrar los demás fondos de reserva y provisión que se hubieran constituído además del de Reserva Legal que preceptúa la Ley 11.645, siendo éste el único al cual tendrá derecho en proporción a su aporte de capital; o bien podrán disponer liquidar la Sociedad al finalizar los tres meses del preaviso, labrándose acta de lo resuelto. — Art. 6º: El capital social podrá ampliarse hasta la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que deberán ofrecerse en primer término a los socios fundadores; de lo contrario, se podrá admitir nuevos socios hasta completar el capital autorizado, todo lo cual deberá resolverse por unanimidad de los socios, así como la forma de hacerse efectiva la suscripción. — Art. 7º: Quedan designados desde ya como gerentes, los socios Juan Héctor Copello y Enzo Mazzantini, quienes tendrán

el uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad en todos los actos que interesen a la misma, teniendo todas las facultades necesarias para obrar y gestionar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de escritos, contratos, documentos y escrituras; aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos o poderes generales o especiales y revocarlos; c) representar a la Sociedad y realizar toda clase de operaciones, gestiones y abrir toda clase de cuentas con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, ante los Poderes Públicos Nacionales, provinciales o municipales, como así también quedan facultados para actuar ante la Justicia ordinaria de todos los fueros y jurisdicciones, tanto de la Capital Federal como de provincias y territorios nacionales, otorgando o revocando los suficientes poderes generales o especiales. — No podrán utilizar la firma para operaciones ajenas a la Sociedad o que no estén incluídas en el objeto social, si no es previamente acordado por todos los socios, siendo total y personalmente responsable el socio que infringiere la presente cláusula en perjuicio de la Sociedad. — Art. 8º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales y podrán en cualquier momento que lo creyeren conveniente, inspeccionar los libros y papeles de la Sociedad. — El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un Balance General, el que deberá someterse a la aprobación de todos los socios, quienes en prueba de aceptación y conformidad firmarán al pie del mismo. — Art. 9º: A los efectos de la confección del Balance General, los socios determinarán el régimen a seguir para los rubros que corresponda amortizar, debiéndose también hacer las previsiones necesarias, aún en el caso en que se produjeran pérdidas, para afrontar el cumplimiento de las leyes sociales vigentes y demás disposiciones legales que llegaran a dictarse, tales como las indemnizaciones por despidos, aguinaldos o jubilaciones, para un fondo especial que se creará a ese objeto. — Art. 10º: De las utilidades líquidas que resulten, corresponderá deducir el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, pudiendo los socios disponer por unanimidad la constitución y régimen de cualquier fondo de reserva extraordinario que estimaren prudente. — El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas una vez contemplada la disposición del art. 11º, acreditándose en las respectivas cuentas particulares, pero dichas utilidades no devengarán interés alguno y serán abonadas de acuerdo a las posibilidades financieras de la Sociedad. — Las pérdidas que se produjeren serán igualmente soportadas por cada socio a prorrata de sus capitales. Art. 11º: De los beneficios líquidos, según el balance anual, se le asignan al socio Don Marcelo Siboldi, fuera de su participación que como socio le corresponde, el cinco por ciento como compensación única por su intervención directa y personal, para realizar cualquier gestión o tarea que realice en beneficio de la Sociedad. — Art. 12º. Los socios gerentes Don Juan Héctor Copello y Don Enzo Mazzantini podrán retirar hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensuales, en concepto de compensación única, fuera de la participación que como socios les corresponda, por las funciones que desempeñan según la designación del art. 7º de este contrato, al frente de la Sociedad, debiendo esta erogación ser imputada a gastos generales del negocio. — Art. 13º: Los socios podrán facilitar préstamos a la Sociedad, los cuales devengarán un interés del cinco por ciento, que se capitalizará anualmente. — Art. 14º: Cualquiera de los socios podrá proponer reunión general cuando lo creyere conveniente, para estudiar la marcha de los negocios, proponer cambios o reformas de sus directivas, para establecer el régimen adecuado previo, para resolver las cuestiones imprevistas que surjan o no estén contempladas en este contrato; reunión que deberá efectuarse dentro de los diez días de notificados por escrito los socios. — De no realizarse esa reunión, se citará a una nueva por el mismo término y forma, en la cual aunque fueren dos los socios reunidos y cualquiera el capital que representen, las resoluciones que se tomen de común acuerdo, tendrán pleno efecto para el socio que no justifique su inasistencia a juicio de los demás, a quien se le considerará aceptante de lo resuelto sin otro requisito. — Art. 15º: En la reunión que se menciona en el art. 14º, podrá proponerse la ampliación de capital, así como la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del presente contrato, pero los hijos de los socios fundadores tendrán privilegio en la admisión como nuevos socios, pudiendo sustituir a los fundadores, en cuyo caso necesitarán el apoyo de votos que representen no menos del 75 % del capital social. — La admisión de nuevos socios, cualquiera que sea su calidad, no podrá considerarse antes de transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato. — Modificado el número de socios y o de capital se considerará la designación de los nuevos gerentes o sustitutos, en caso de que los designados por este contrato no se ratifiquen de proseguir en el cargo, se retiren voluntariamente o sobrevenga su incapacidad o deceso, debiendo designarse los nuevos gerentes, por una mayoría que represente más del 75 % del capital ampliado. — Art. 16º: Al llegar la Sociedad a su término o habiéndose acordado disolverla por unanimidad, por cualquier causa que fuera, en la reunión de socio sque dispusiere la disolución, quedarán designados por simple mayoría de capital, dos socios liquidadores, quienes actuarán con todas las facultades, prerrogativas y características que el art. 7º confiere y otorga a los socios gerentes, a todos los efectos de liquidar la sociedad, procediendo a gestionar y percibir todos los créditos y a la realización del resto del activo social, como también al pago y cumplimiento de las obligaciones sociales. — De los fondos resultantes, se procederá a abonar a los empleados y obreros, la indemnización que corresponda por despido o cualquier otra exigencia legal vigente en esa oportunidad. — El remanente líquido resultante, se distribuirá entre los socios a prorrata y a medida que se vaya disponiendo de ese remanente. — Lo mismo soportarán a prorrata las pérdidas que se hubieren producido. — Los liquidadores deberán adoptar de común acuerdo, todas las medidas que conduzcan al mejor éxito de la liquidación. — Art. 17º: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos unificarán su representación que la asumirá uno de ellos mismos, personalmente por sí y sus coherederos, con poder especial bastante para sustituir al socio premuerto en todos sus derechos y obligaciones, cuyo ingreso definitivo queda sujeto a la aceptación unánime de los demás socios. — En caso contrario, los demás socios tienen el derecho indiscutido de opción que les reconoce el art. 5º, con el mismo régimen que en el caso de retiro de socio con preaviso. — El representante legal de los herederos deberá presentarse a integrar la sociedad dentro de los veinte días de producido el deceso del socio, de lo que se labrará acta; en caso contrario, podrá rechazársele haciendo efectiva la opción del art. 5º y aún disponer los restantes socios la disolución de la Sociedad. — La opción del art. 5º deberá efectuarse dentro de los treinta días, a partir del ingreso provisional ,en cuyo lapso deberá ratificarse su incorporación definitiva. — Pero a los fines del art. 7º en caso de ser designado gerente, sólo podrá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los socios gerentes o fundadores. — Art. 18º. Todos los actos y gestiones comerciales ejecutados con anterioridad a la fecha de vigencia del presente contrato, en bien de la Sociedad por cualquiera de los miembros integrantes de ésta, quedan ratificados y se aceptan de conformidad por este acto. — Art. 19º: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se atenderá a lo establecido en la Ley 11.645 y disposiciones complementarias del Código de Comercio. — En prueba de nuestra completa conformidad y aceptación, firmamos de común acuerdo al presente contrato en los sellos numerados Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y seis, Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete y Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho de diez centavos cada uno, repuestos en legal forma, los socios. — Marcelo Siboldi. — Juan H. Copello. — E. Mazzantini. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.234-v.6 nov.

BRIOZZO HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Pablo Antonio Pedro Briozzo, que acostumbra firmar Pedro Briozzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Tarija 3428; Enrique Briozzo, argentino, soltero, domiciliado Tarija 3428; Pedro Alberto Oddicini, francés, soltero, domiciliado Bartolomé Mitre 2135; José María Martínez, español, casado, domiciliado Juez Magnaud 1243; Javier Urquilla, argentino, casado, domiciliado Pérez 570; Huberto José Zaffaroni, argentino, casado, domiciliado 24 de Noviembre 455 y Ramón Angel Robinson, argentino, casado, domiciliado Independencia número 3640, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "BRIOZZO HNOS. & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires en la calle Independencia número tres mil seiscientos ochenta, y podrá extender el radio de sus operaciones, ya sea con sucursales, agencias o representantes en todo el territorio de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de tres (3) años, contados a partir del veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad es continuar la explotación de los negocios del señor Pablo Antonio Pedro Briozzo y en consecuencia la Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de "compra venta de carnes, derivados, subproductos, embutidos y afines", como así cualesquiera otra clase de operaciones de naturaleza civil o comercial, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Ley 11.645. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta y tres mil pesos ($ 43.000.—) moneda nacional, dividido en cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos ($ 100.—) m|n. cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Pablo Antonio Pedro Briozzo, doscientas cuarenta cuotas o sean veinte y cuatro mil pesos ($ 24.000.—) m|n, aportado con los bienes que representa el activo y pasivo de su negocio, que transfiere a la sociedad conforme al balance general que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato, habiéndose efectuado las publicaciones que prescribe la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y los señores: Enrique Briozzo con sesenta cuotas o sean seis mil pesos ($ 6.000.—) m|n., Pedro Alberto Oddicini, con treinta y cinco cuotas, o sean tres mil quinientos pesos ($ 3.500) m|n.; José María Martínez, con treinta y cinco cuotas, o sean tres mil quinientos pesos ($ 3.500.—) m|n.; Javier Urquilla, con veinte cuotas, o sean dos mil pesos ($ 2.000.—) m|n.; Humberto José Zaffaroni, con veinte cuotas o sean dos mil pesos ($ 2.000.—) m|n., y Román Angel Robinson, con veinte cuotas, o sean dos mil pesos ($ 2.000.—) m|n., todas éstas aportadas en dinero. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente. — Queda designado en este acto como gerente el socio señor Pablo Antonio Pedro Briozzo, quien podrá nombrar uno o más apoderados, socios o no, para que lo representen en la sociedad con poder general o especial, en caso de ausencia o impedimento, con todos sus derechos, facultades y obligaciones de socio, incluso la de ejercer la gerencia. — Séptima: Las facultades del gerente, comprende además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en el artículo mil novecientos quince del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimosexto. Queda prohibido al gerente hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro y objeto sociales así como darlas en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Los socios retirarán, mensualmente, para gastos de representación y viáticos con imputación a la cuenta de gastos generales, las siguientes cantidades: Sr. Pablo Antonio Pedro Briozzo, quinientos ($ 500.—) m|n.; Sr. Enrique Briozzo, trescientos pesos ($ 300.—) m|n.); Sr. Pedro Oddicini, doscientos setenta pesos ($ 270.—) m|n.; Sr. José María Martínez, doscientos sesenta pesos ($ 260.—) m|n.; Sr. Javier Urquilla, doscientos pesos ($ 200.—) m|n.; Sr. Humberto José Zaffaroni, doscientos pesos ($ 200.—) m|n. y Sr. Román Angel Robinson, doscientos cuarenta pesos (pesos 240.—) m|n., requiriéndose el consentimiento de todos los socios para aumentar estos retiros, los que en ningún caso podrán exceder del doble. El socio gerente Sr. Pablo Antonio Pedro Briozzo, además podrá hacer retiros a cuenta de utilidades, los que se debitarán en su cuenta y se cancelarán con los beneficios anuales que les correspondan. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios. El nombramiento y revocación del gerente, incorporación de herederos o legatarios de un socio fallecido, aprobación de balances, modificación del contrato y cualquier otra resolución para la cual no se exija legalmente una mayoría superior, serán aprobados por el voto de cuotas de capital que represente la mitad más uno del capital social suscripto e integrado. Cada cuota da derecho a un voto. — Décima: El ejercicio social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha esta última en la que se practicará un balance e inventario general de los negocios. Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas o soportadas, previas las deducciones legales y las que resolvieren los socios por la mayoría citada en la cláusula anterior, en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Pablo Antonio Pedro Briozzo, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, salvo que los herederos o representantes del mismo resolvieren ingresar en la sociedad por la parte que a él correspondiere, obligándose los otros socios, desde ya, a aceptarlos. Si falleciere o se incapacitare cualquier otro socio, sus herederos o representantes, deberán vender a los demás socios, sus cuotas de capital, por el valor que arrojen las mismas al último balance. — Décima Segunda: En caso de disolución por vencimiento del plazo o cualesquiera otra causa, la liquidación será efectuada por el señor Pablo Antonio Pedro Briozzo o la persona que él designe. Si la disolución se debiera al fallecimiento del señor Pablo Antonio Pedro Briozzo, la liquidación será efectuada por un representante único de los herederos conjuntamente con los demás socios. — Décima Tercera: El Sr. Pablo Antonio Pedro Briozzo podrá dedicarse a otras actividades distintas a las sociales, pero los demás socios deberán prestar toda su actividad a la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a este contrato o su cumplimiento durante la vigencia de la sociedad, disolución, liquidación y|o partición, será resuelta,, siempre y en todos los casos, por un árbitro único nombrado de común acuerdo por todos los socios. No habiendo conformidad para el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Sr. Gerente del Banco con el cual más trabaje la Sociedad, y su fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, suscribiendo este único ejemplar, extendido en los sellos valor $ 0.10 números 942.714|715|716, a los que se repone el impuesto de ley en el lugar y fecha "ut-supra". — Pedro Briozzo. — Enrique Briozzo. — Pedro A. Oddicini. — José M. Martínez. — Javier Urquilla. — Humberto José Zaffaroni. — Román Angel Robinson.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.277-v.6 nov.

INDUSTRIA BOHMAN

S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Doctor Pedro Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Bror Axel Emanuel Bohman, sueco, comerciante, domiciliada en Oskarshamn, Suecia, Beda Elisabeth Bohman, sueca, comerciante, domiciliada en Oskarshamn, Suecia, Johan Axel Georg Bohman, ingeniero civil, sueco, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal, y Mats Axel Gunnar Bohman, comerciante, sueco, domiciliado en Oskarshamn, Suecia, todos mayores de edad, cada uno por su parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "INDUSTRIA BOHMAN, S. R. L.", CAPITAL $ 5.000. El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, pudiendo constituir sucursales dentro o fuera del país o cambiar el lugar de la sede dentro o fuera de la Capital. — Segundo: El Capital Social se fija en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Bror Axel Emanuel Bohman, cuarenta y siete cuotas; Beda Elisabeth Bohman, una cuota; Johan Axel Georg Bohman, una cuota; y Mats Axel Gunnar Bohman, una cuota. Los socios aportan sus cuotas de capital en dinero efectivo. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercio, tanto local como de exportación e importación en el ramo de marquetería, maderas y objetos de madera y si-

milares. A ese efecto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Instituto de Inversiones Mobiliarias y demás bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como cualquier otra persona pública o privada. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma, estarán a cargo de uno a tres gerentes, quienes obligarán a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, bastando la firma de uno sólo de ellos a ese efecto La sociedad no podrá otorgar garantías a favor de terceros, que sean ajenas al giro. Desígnase gerentes de conformidad con los párrafos que anteceden, a los señores Bror Axel Emanuel Bohman, Johan Axel Georg Bohman y Mats Axel Gunnar Bohman. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de veinte años prorogables, contados desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio — Sexto: El ejercicio social terminará el 31 de Marzo de cada año. De las utilidades líquidas se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades, luego de formar las reservas libres o demás imputaciones que puedan decidir los socios, será dividido entre ellos proporcionalmente a su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: Los resultados de los balances podrán ser comunicados por el o los socios administradores a los demás socios por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio indicado al comienzo del presente y se considerarán aprobados si no son observados por medio auténtico dentro de los treinta días de expedida la notificación mencionada. El mismo procedimiento se seguirá para cualquier otra clase de notificaciones y requerimientos, pudiendo también realizarse asambleas al efecto, mediante citación por el procedimiento indicado. — Octavo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Noveno: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la sociedad, unificando representación, quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás tendrán derecho para comprar sus partes a prorrata del número de cuotas que posean, por un precio equivalente a la parte proporcional vendida según el último balance, pagadero a los tres meses. — Décimo primero: En caso de disolución, la Sociedad disuelta será liquidada por dos liquidadores nombrados por los socios de entre ellos por mayoría de votos. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo tercero: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. De conformidad se firma un ejemplar que queda en poder de Johan Axel Georg Bohman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Por poder de Bror Axel Emanuel Bohman, Beda Elisabeth Bohman y Mats Axel Gunnar Bohman (firmado) Johan A. G. Bohman. — Johan A. G. Bohman. — Artículo primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Industria Bohman Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 5.000. — El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, calle Cangallo 466, pudiendo constituir sucursales dentro o fuera del país, o cambiar el lugar de la sede dentro o fuera de la Capital. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Pedro R, Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.243-v.6 nov

T. A. E. M.

Talleres Argentinos Electro Mecánicos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 288. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores: don Amadeo José Ghiorzi, que firma: A. J. Ghiorzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jujuy ciento treinta y seis; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, que firma: R. C. Sommer, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior; don Osvaldo Fernández, que firma: O. Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gavilán cuatro mil trescientos once; don Galeazzo Buttazzoni, que firma: G. Buttazzoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Teniente General José Félix Uriburu mil trescientos sesenta y cuatro: y don Ezequiel Segundo Lescano, que firma: E. S. Lescano, argentino, casado, domiciliado en la calle Viát dos mil veintiuno; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe y los dos primeros, o sean los señores Ghiorzi y Sommer, dicen: Que son los únicos socios componentes de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo el rubro de "T.A.E.M. TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según lo justifican con las escrituras de constitución de dicha sociedad y sus posteriores modificaciones, cuyos testimonios me exhiben para este acto, a saber: a) Testimonio de la escritura formalizada el cinco de junio de mil novecientos cuarenta, ante el escribano de esta ciudad don J. H. Martínez Medrano, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y ocho, al folio trescientos sesenta y uno del libro cuatro de sociedades de responsabilidad limitada y transcripto íntegramente en este Registro, al folio cuatrocientos veintiuno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno. — b) Testimonio de la escritura pasada el siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno ante el mismo escribano señor Martínez Medrano, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos diez y nueve, al folio cuatrocientos siete del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada y transcripto en este Registro, al citado folio cuatrocientos veintiuno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno. — c) Testimonio de la escritura pasada ante mí y en este Registro el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintiocho, al folio cuarenta y dos del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Y d) Testimonio de la escritura pasada tambien ante mí y en este Registro el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número diez y siete, al folio trescientos cincuenta y siete del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Transcribo a continuación y en el orden en que han sido citados, las partes pertinentes de dichos documentos: "En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta, comparecen, Vicente Alcamí, casado, argentino naturalizado, de treinta y dos años y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentino, de veintisite años, de mí conocimiento doy fe y dicen. — Artículo primero: Entre los comparecientes se declara constituída "T.A.E.M.", Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsablidad Limitada", cuyo domicilo legal se fija en la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: La sociedad tedrá por objeto, la venta de mercaderías en general y especialmente artículos mecánicos y eléctricos para usos domésticos, comerciales o industriales. Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en, veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos, cada una, aportadas en efectivo. Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas y Vicente Alcamí cinco cuotas. — El cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas han sido ya integradas, R. C. Sommer. — Vicente Alcamí. — Tgo: F. Nicola. — Tgo.: C. Gestoso. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano" "En la ciudad de Buenos Aires, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, comparecen, Amadeo José Ghiorzi, argentino, soltero; Vicente Alcamí, argentino naturalizado, casado y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentino, mayores de edad de mi conocimiento doy fe, exponen: Que han decidido el ingreso en calidad de socio del señor Amadeo José Ghiorzi y el aumento del capital social al de pesos doscientos mil. — Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en doscientos mil pesos, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos, aportadas en efectivo, señor Amadeo José Ghiorzi ciento setenta y cinco cuotas, señor Vicente Alcamí cinco cuotas y señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas. — Los señores Alcamí y Sommer han integrado totalmente sus cuotas y el señor Ghiorzi el cincuenta por ciento, A. J. Ghiorzi. — Vicente Alcamí. — R. C. Sommer. — Tgo.: F. Nicola. — Tgo.: Mario J. Carrique. Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano." — "En la ciudad de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, comparecen, don Amadeo José Ghiorzi, argentino, soltero; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, argentino casado; y don Vicente Alcamí, argentino naturalizado, casado; todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos socios de, "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Y el señor Alcamí, dice: Que con motivo de retirarse de esta sociedad, cede a su consocio don Amadeo José Ghiorzi las cinco cuotas totalmente integradas que le pertenecen en el capital social. El señor Ghorzi expresa su conformidad y hace constar que las cinco cuotas así adquiridas, las incorpora al capital que ya tiene en la sociedad. — Artículo tercero: El capital de la sociedad es de doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en efectivo. Amadeo José Ghiorzi ciento ochenta cuotas y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas. — Los socios han integrado totalmente sus aportes. — Artículo cuarto: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de don Osvaldo Fernández y don Germán Eickert, los que ejercerán sus funciones y usarán de la firma conjuntamente. — Los socios se reservan también el desempeño de las funciones de gerencia y usarán la firma social conjuntamente entre sí o bien cualquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de los señores Fernández o Eickert. — Presentes, don Osvaldo Fernández argentino, de treinta y cinco años, y don Germán Eickert, que firman: H. Eickert, suizo, de veintinueve años; soltero, de este vecindario de mi conocimiento doy fe quienes enterados de su nombramiento como gerentes de la sociedad, declaran aceptarlo. — Vicente Alcamí. — A. J. Ghiorzi. — R. C. Sommer. — O. Fernández. — H. Eickert. — José Pombo — J. R. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers." — "En la ciudad de Buenos aires, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos comparecen, don Amadeo José Ghiorzi, soltero, y don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentinos, mayores de edad de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos socios de. "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y los comparecientes dicen: Que habiendo renunciado el señor Germán Eickert a las funciones de Gerente de la sociedad, han resuelto el nombramiento del ingeniero doctor Galeazzo Buttazzoni en reemplazo de aquél. — Presente, don Galeazzo Buttazzoni, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta capital, de mi conocimiento doy fe y enterado de su nombramiento de gerente en unión del señor Osvaldo Fernández, lo acepta. — R. C. Sommer. — A. J. Ghiorzi. — G. Buttazzoni. — José Pombo. — Raimundo Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers" Doy fe de ser exacto todo lo relacionado e inserto. — Y el señor Amadeo José Ghiorzi, por su parte únicamente, dice: Que de las ciento ochenta cuotas totalmente integradas que le pertenecen en el capital de la sociedad, vende, cede y transfiere a los otros comparecientes las siguientes cuotas y por los precios que se establecen a continuación: a) A don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer: treinta y cinco cuotas, por el precio total de veintidós mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; b) A don Galeazzo Buttazzoni: veinticinco cuotas, por el precio total de diez y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; c) A don Osvaldo Fernández: veinticinco cuotas, por el precio de diez y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y d) A don Ezequiel Segundo Lescano: quince cuotas, por el precio total de nueve mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional. — Y el señor Ghiorzi continúa diciendo: Que ha recibido antes de ahora de todos y cada uno de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, los importes de los precios de venta otorgándoles por la presente el correspondiente recibo. — Agrega el señor Ghiorzi que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que su capital en esta sociedad no está embargado, y que, en virtud de la presente cesión, el capital que poseía en la sociedad, queda reducido a la cantidad de ochenta cuotas. — Los cesionarios, enterados de esta cesión a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, agregando el señor Sommer que las cuotas que así adquiere, las suma a las que ya posée en esta sociedad, lo que hace un total de cincuenta y cinco cuotas; y los señores Buttazzoni, Fernández y Lescano, por su parte que, en virtud de esta cesión y de acuerdo a lo convenido al respecto con los señores Ghiorzi y Sommer, se incorporan a la sociedad en calidad de socios, aportando a la misma las cuotas adquiridas a mérito de esta escritura. — Y todos los comparecientes, tanto los actuales como los recientes socios, dicen: Que debiendo ajustarse el estatuto a la nueva situación producida y a causa de las modificaciones ocurridas anteriormente y las que introducen por la presente, resuelven de común acuerdo articular dicho estatuto nuevamente, el que para lo sucesivo quedará redactado del modo siguiente: Artículo Primero: Queda subsistente entre los exponentes como únicos socios, la sociedad de responsobilidad limitada denominada "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera constituída por el término de treinta años contados desde el día cinco de junio de mil novecientos cuarenta, fecha desde la cual se halla en actividad comercial. — La sociedad tiene su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Jujuy número ciento treinta y seis. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objetó la compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Amadeo José Ghiorzi: ochenta cuotas; Don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer: cincuenta y cinco cuotas; Don Galeazzo Buttazzoni: veinticinco cuotas; Don Osvaldo Fernández: veinticinco cuotas, y Don Ezequiel Segundo Lescano, quince cuotas. Dicho capital fué aportado oportunamente en dinero efectivo, y en la actualidad se halla totalmente integrado e invertido en la misma sociedad. —Artículo cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma para todos los actos y contratos de la misma, estará a cargo de los socios señores Ghiorzi, Sommer, Buttazzoni y Fernández, quienes ejercerán sus funciones de gerencia y usarán de la firma, dos cualesquier de ellos conjuntamente. El ejercicio de la gerencia y administración comprende todas las facultades necesarias a tales fines, inclusive las de conferir poderes generales o especiales para que terceros puedan representarla en la forma y con la amplitud que los gerentes vieren convenir, pero serán personalmente responsables por los actos cumplidos en nombre de la sociedad, por los apoderados que designen. La firma social será la personal de dos de los gerentes, puestas conjuntamente al pie del nombre de la sociedad. — Artículo quinto: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general, y tanto las utilidades, como las pérdidas resultantes, corresponderán a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Antes de procederse a la distribución de las utilidades, deberá separarse previamente un cinco por ciento de las mismas para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Artículo sexto: En caso de disolución de la sociedad, la asamblea de socios designará

el liquidador. — Artículo séptimo: La voluntad social se asentará en el pertinente libro de actas rubricado. Las resoluciones de los socios serán tomadas siempre por mayoría de capitales, computándose cada cuota por un voto, con excepción de los casos en que las disposiciones legales exijan otras mayorías. — Artículo octavo: Toda duda. cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales sobre cualquier cuestión social relativa a la interpretación o aplicación de la letra o espíritu de este contrato, sea durante la vigencia del mismo o en la época de disolución, liquidación o participación de la sociedad, por cualquier causa que ello ocurriera, deberá resolverse en forma inapelable y definitiva por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio. Antes de entrar al estudio de la cuestión, los arbitradores deberán nombrar a un árbitro tercero, para el caso de no llegar a un acuerdo entre ellos, cuyo fallo será definitivo. Para el caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. De conformidad a las cláusulas precedentes, queda definitivamente redactado el estatuto de la sociedad "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos del acto, señores don José E. Batiller y don Joaquín R. Batiller, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. J. Ghiorzi. — G. Buttazzoni. — O. Fernández. — E. S. Lescano. — R. C. Sommer. — J. E. Batiller. — J. R. Batiller. — Está mi sello. Ante mí: César Dhers. — Igual a su matriz, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del: un millón doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y cinco a éste, en que termina, y lo sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios Decreto Ley 30.440, $ 522.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.246-v.6 nov.

DEBENEDETTI, ROVETA y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Juan Debenedetti, italiano, casado, domiciliado Pichincha 127; Pedro Roveta, italiano, casado, domiciliado César Díaz 3256; Cesáreo Bosque, español, casado, domiciliado Alsina 2256; Antonio Gregori, español, casado, domiciliado Venezuela 1952; Miguel Angel Ucciani, argentino, soltero, domiciliado Belgrano 4078 y Martín Victorio Barlaro, argentino, casado, domiciliado Francisco Acuña de Figueroa 486, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "DEBENEDETTI, ROVETA y Cía.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Agüero números seiscientos veintiuno al seiscientos treintiuno, y podrá extender el radio de sus operaciones, ya sea con sucursales, agencias o representantes en todo el territorio de la República. Segunda: La Sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de "Compra-venta de carnes, derivados, subproductos y elaboración de embutidos", por mayor y menor, como así también en todo otro ramo o industrias afines y realizar cualesquiera clase de operaciones de naturaleza civil o comercial, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Lel 11.645. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, derechos y obligaiconès emergentes de este contrato. Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000.—) moneda nacional, dividido en ciento ochenta (180) cuotas de quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional cada una, integradas por los socios en la misma proporción, correspondiendo a cada uno de ellos treinta (30) cuotas de quinientos pesos ($ 500.—) m|n. cada una, capital representado por dinero en efectivo, maquinarias, rodados, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según resulta del Balance-Inventario que se agrega, el cual forma parte integrante del presente contrato. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes y dos subgerentes, designándose a los socios Juan Debenedetti y Pedro Roveta, gerentes, y Antonio Gregori y Martín Victorio Barlaro, subgerentes. Los dos gerentes, o un gerente y un subgerente, podrán suscribir, conjuntamente, todos los actos y contratos relativos al giro social, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645, con excepción de los de enajenación o adquisición de inmuebles, constitución de hipotecas y todo otro que pudiera gravar el patrimonio social, para lo cual deberán requerir previamente la aprobación de la Asamblea de socios. La remoción o nombramiento de nuevos gerentes o sub-gerentes, será resuelta por la Asamblea de socios, con sujeción a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 13 de la Ley 11.645. Sexta: Todos los componentes de la Sociedad quedan obligados a dedicarle su atención, conocimientos y trabajo personal, no pudiendo en consecuencia ejercer actividades extrañas a la misma. El socio que infrigiere esta disposición se hará pasible de las sanciones que la mayoría acuerde en reunión de socios. Séptima: Los socios no percibirán remuneración alguna, pero podrán retirar con cargo a su cuenta particular, hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.—) moneda nacional, mensuales, cada uno, cuyos importes por mayoría de socios, se fijarán periódicamente. Octava: El ejercicio se cerrará anualmente, al treinta y uno de Diciembre, debiendo efectuarse a dicha fecha un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser aprobado y suscripto por los socios de conformidad. De la utilidad líquida y realizada que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Resarva Legal, hasta llegar al diez por ciento (10 %) del Capital social. El resto de las utilidades, según lo resuelva en cada caso la mayoría de los socios, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los mismos en proporción a su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. Novena: Se llevará un libro de Actas, en el que constarán todas las resoluciones que se tomen, las que tendrán la misma validez para las partes, que el contrato mismo. Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás, con cuatro meses de anticipación, como mínimo, por telegrama colacionado, pero no podrá hacerlo hasta después del 30 de Junio de 1948. Undécima: El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre las reservas constituídas por la sociedad, cualesquiera sea su naturaleza, con excepción de la reserva legal de capital, salvo aquellas cuya distribución entre los mismos estuviese aprobada en la fecha en que haga conocer su resolución de retirarse. Las cuotas del socio saliente, serán adjudicadas entre los demás socios salvo que estos autoricen su transferencia a terceros. Duodécima: El beneficio que pudiera corresponderle por el tiempo trabajado en el año que el socio se retire, se fija a razón del uno por ciento (1 %) de la utilidad total del ejercicio anterior, por cada mes transcurrido. Décima tercera: Si por cualquier circunstancia una Asamblea de socios determinase la liquidación de la Sociedad, dentro del término del presente contrato, no será necesario realizar el activo y pasivo social, si los socios que representan el sesenta y seis por ciento (66 %) del capital, por lo menos, resuelven por esta mayoría de votos su transferencia a una nueva sociedad constituída al efecto, en cuyo caso, el o los socios que no participen en ella recibirán el haber que les corresponda, conforme al balance que se practicará al efecto. Si por el contrario se resolviera la realización del activo y pasivo social la liquidación será efectuada por todos los socios y su producido repartido entre los mismos por partes iguales. Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual en la forma prescripta en la cláusula duodécima o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. Décima quinta: Cualesquiera diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, ya sea en el curso de las operaciones o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida inapelablemente por un árbitro único, designado de común acuerdo, y en caso de divergencia, éste será nombrado por el Señor Presidente de la Junta Nacional de Carnes. Décima sexta: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Décima séptima: Para todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio.

Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden los que suscriben dejan celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra".

Juan Debenedetti. — Pedro Roveta. — Cesáreo Bosque. — Antonio Gregori. — M. A. Ucciani. — M. V. Barlaro. —

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. Pedro R. Taranco, Secretario.

e.31 oct.-Nº 39.278-v.6 nov.

DE NEGRI, ROSSI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete entre los señores señora Margarita Celestini viuda de Szabó que firma Rita Szabó, italiana, viuda, mayor de edad, domiciliada en el Hotel "Lancaster" sito en la calle Córdoba número cuatrocientos cinco; señor Gustavo Eugenio Miguel De Negri que firma Gustavo De Negri, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos sesenta y tres y señor Sandro Renzo Nereo Rossi, argentino, casado, mayor de edad, que firma Sandro Rossi, domiciliado en la calle Paraná número mil noventa y cinco, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas especiales siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número mil trescientos sesenta y tres, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DE NEGRI, ROSSI Y CIA.," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuya duración será de cinco años a contar desde la fecha de su constitución, renovándose por igual período salvo preaviso de una de las partes, seis meses antes del vencimiento del plazo fijado, notificando su voluntad de dar por terminadas las operaciones sociales. — La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto, la importación, exportación, fabricación, representación y venta de barnices, colores, pinturas, sus anexos y afines y de productos químicos en general, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio y también ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, comprar y vender muebles e inmuebles y buques, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos y tomar a su vez en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, solicitar la inscripción y renovación de marcas y patentes así como arrendarlas y cederlas, solicitar, tomar y dar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella, de particulares, Bancos Oficiales o particulares y Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a sus leyes y reglamentos, adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, todas cuyas operaciones podrá realizar por las cantidades, precios, formas de pago y condiciones que viere convenir, percibir o abonar sus importes y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias y los documentos privados con las cláusulas propias de su naturaleza, también a los fines de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, aceptar depósitos, demandar y contestar demandas de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción y fuero y proseguir los juicios hasta su terminación, promover incidentes e intervenir en los que se promuevan, nombrar toda clase de peritos, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir convocatorias de acreedores, declaratorias de quiebras y concursos civiles, prestar cauciones juratorias, aceptar concordatos y adjudicaciones y rechazarlos y en general todos los actos necesarios para la defensa de sus derechos ante las autoridades judiciales, administrativas y fiscales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (cien mil) moneda nacoinal dividido en cuotas de un mil (mil) pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: socia señora Margarita Celestini viuda de Szabó setenta y dos cuotas es decir setenta y dos mil pesos (setenta y dos mil) moneda nacional que integra por un importe de cuarenta y seis mil (cuarenta y seis mil) pesos moneda nacional como sigue: mediante el aporte de máquinas por un valor de Veinte mil pesos (veinte mil) moneda nacional según inventario firmado por los socios y veintiséis mil pesos (veintiséis mil) moneda nacional en efectivo; socio señor Sandro Renzo Nereo Rossi diez y ocho cuotas, es decir, Dieciocho mil (diez y ocho mil) pesos moneda nacional que integra en su cincuenta por ciento en efectivo; socio señor Gustavo Eugenio Miguel De Negri, diez cuotas, es decir, Diez mil pesos (Diez mil) moneda nacional que integra mediante el aporte de máquinas, según inventario firmado por los socios. — El restante se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — Cuarta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o dos Gerentes, en el segundo caso actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieren poderes especiales. — Si se tratara de comprar o vender inmuebles, otorgar poderes generales o comprometer la sociedad por sumas superiores a Diez mil pesos (diez mil) moneda nacional se necesitará la firma de los dos Gerentes conjuntamente en caso de que la Sociedad sea administrada por dos gerentes. — En caso de que la sociedad sea administrada por un solo Gerente se necesitará la aprobación de la Asamblea, de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato, solamente para otorgar poderes generales. — Nómbranse gerentes a los socios señores Sandro Renzo Nereo Rossi y Gustavo Eugenio Miguel De Negri. — Se prohibe a los Gerentes comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. — El socio señor Gustavo Eugenio Miguel De Negri no podrá ocuparse en actividades comerciales similares a las que desarrolla la Sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el Balance y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas y, extraordinariamente, a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar cualquier asunto de interés para la sociedad. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por carta-poder. — Salvo casos especiales establecidos por la ley, el quórum para que se constituya válidamente la Asamblea es de la mitad más una de las cuotas de capital. — Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán, para ser válidas, mayoría absoluta de votos presentes. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose Balance General a tal fecha. — El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Las utilidades netas que resulten después de deducir las amortizaciones y previsiones necesarias se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social; b) distribución de gratificaciones o habilitaciones a Gerentes, empleados y obreros, en la medida que la Asamblea estime onveniente; c) el remanente a los socios en la proporción siguiente: cuarenta por ciento al socio señor Gustavo Eugenio Miguel De Negri por el aporte que el mismo ha hecho de la Licencia de fabricación del producto "Secol"; sesenta por ciento a los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas de capital. Séptima: En caso de aumento de capital, los socios tendrán opción a la suscripción en proporción a las cuotas que poseyeran. Octava: El socio que quiera retirarse de la sociedad tendrá que ofrecer sus cuotas a los de-

más socios y en proporción a las que ya poseyeran. — Si alguno de los socios no hiciera uso de su derecho de opción a la compra será sustituído por los demás socios en sus derechos. — Si en definitiva, los socios no hicieran uso de este derecho de opción, y no dieran su consentimiento para la transferencia de las cuotas a extraños, el socio deberá quedar en la sociedad hasta el vencimiento del plazo convenido. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará entre los herederos del socio fallecido, quienes deberán aunar personería, y los socios sobrevivientes, a menos que éstos no deliberen disolver anticipadamente la sociedad, o bien liquidar a los herederos del socio fallecido las cuotas que al mismo pertenecieren. — Si el socio fallecido fuera Gerente, la Asamblea nombrará otro Gerente, socio o no. — Décima: En todos los Balances sociales y especialmente en las que se celebren para el caso de fallecimiento o retiro de los socios, o se practiquen para el caso de disolución, no se especificarán rubros por concepto de llaves o marcas y patentes. — Undécima: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores él o los socios Gerentes, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado todo el activo y pagadas las deudas, cargos, gastos de liquidación, en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décima Segunda: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Sobrerraspado: viuda. Miguel — cuya — vencimiento — de representaciones — Szabó — contrato, con — naturaleza — ser válidas — cerrara — la proporción — socios en sus dere — pertenecieren. — Vale. — Sobrerraspado: "dos días del mes de Octubre". — Hecho en un solo ejemplar y extendido en los sellados números setecientos cuarenta y tres mil quinientos diecisiete G-setecientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho G y setecientos cuarenta y tres mil quinientos diecinueve G de diez centavos. — Sobrerraspado: extendido — Vale. — Gustavo De Negri. — Rita Szabó. — Sandro Rossi". — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.250-v.6 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el socio señor Mario José Prono, cede a favor de los socios señores Jesús Canedo y José Evaristo Rodríguez, quienes adquieren en partes iguales, ochenta de las cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean ochenta mil pesos moneda nacional que tiene suscriptas en la sociedad "COSTA, PRONO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por su parte la señora Santos Rosa Amelia Musso de Costa, en representación de su esposo don Alfredo Costa, cede también del capital de su esposo aportado a la mencionada sociedad, ochenta cuotas de un mil pesos o sean ochenta mil pesos moneda nacional, a favor de los socios señores Carlos Angel Anterino y Rubén Albino Hipólito Cambiasso los que adqnieren las mismas en la siguiente proporción: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos el señor Anterino y treinta cuotas o sean treinta mil pesos el señor Cambiasso. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga con fecha 8 de Septiembre de 1947. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.29 oct.-Nº 39.118-v.4 nov.

"ROSSI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "ROSSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital, modificando la cláusula cuarta de su contrato en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social de la sociedad es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, aportadas por los socios en la siguiente forma: mil cuotas por el socio Don Luis Nicolás Rossi y quinientas cuotas por el socio Don Ernesto José Rossi. Estos aportes están totalmente integrados y consisten en todo lo que constituye el negocio de referencia." — Lo que así consta en la Escritura otorgada ante el Escribano Don Miguel B. Spinosa, con fecha once de Octubre del año en curso. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.249-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ROSLER HERMANOS, ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo cuarto de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta, exportación, importación, transformación, elaboración, representación y consignación de artículos manufacturados de cuero en general, cueros crudos y curtidos, así como cualquier otro artículo para la fabricación de calzados, pudiendo realizar todos los actos de comercio lícitos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. — Dicha modificación resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Horacio E. Rossi de fecha quince de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.264 v. 6 nov.

Pos disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, por cinco días, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el ingreso de los nuevos socios señores Carlos Pirovano y José Guzzoni, ha modificado los artículos cuarto y séptimo de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente forma y proporción: por don Carlos F. Sperati veinticinco mil pesos moneda nacional; por don Luis Gardi veinticinco mil pesos moneda nacional; por don Carlos Pirovano veinticinco mil pesos moneda nacional y por don José Guzzoni los veinticinco mil pesos moneda nacional restantes." — "Séptima: Cada año, en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las disposiciones establecidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para retribución al desempeño de las funciones prestadas por el socio señor Carlos F. Sperati y el cincuenta por ciento restante en partes iguales entre los señores Sperati, Gardi, Pirovano y Guzzoni.—El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias.—Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cincuenta por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su disolución." — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947.— Pedro R. Taranco, secretario.

e. 31 oct.-Nº 39.275-v. 6 nov.

Por disposición de lseñor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 16 días del mes de Octubre de 1947, entre los que suscriben, don Julio Denegri, soltero, argentino; la señora Agatina María Portaro de Stocker, casada, argentina; don Ramón Naveira Pico, casado, español, y don Gerardo Gustavo Koopmann, casado, argentino; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista número 46, componentes de "PITTSBURGS & CARDIFF COAL Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del 16 de Mayo de 1945, autorizado por el Escribano don Luis Lamarca, hijo, inscripto bajo el Nº 707, folio 468, Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen lo siguiente: Ampliar el artículo noveno del referido contrato social, en esta forma: "Novena: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada en operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros, con la sola excepción de la firma a favor del señor Julio Denegri para actuar ante la Aduana con carácter de Agente Marítimo y/o de Despachante de Aduana, otorgándosele las fianzas que se exigieren" Modificado Así el artículo noveno del contrato social, consienten se practiquen las publicaciones e inscripción pertinentes, autorizándose al señor Julio Denegri para firmar las peticiones y escritos que fueren menester. — Conformes, firman en el lugar y fecha ut-supra. — A. P. de Stocker. — Julio Denegri. — R. Naveira Pico. — G. G. Koopmann. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e. 31 oct.-Nº 39.237-v. 6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Don Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre la señorita Dora Angélica Romay, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle Corrientes mil ciento setenta y dos, más adelante llamada El Cedente, por una parte y por la otra el Señor Sixto J. Arriaga, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Otamendi ciento treinta y seis más adelante llamado El Cesionario, convienen y pactan lo siguiente: Primero: Que de acuerdo a lo convenido con acta número veinticuatro de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, que se registra al folio número treinta y ocho del Libro de Actas de la Sociedad, El Cedente cede y transfiere a favor del Cesionario trescientas setenta y cinco cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, que posee en la Sociedad "LARRIEU Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Al transferir estas cuotas El Cedente transfiere también la participación que en cualquier fondo especial o reserva le corresponda en la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Esta cesión se efectúa mediante el pago en este acto por parte del Cesionario de la suma de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuya suma ha sido entregada en este acto al Cedente, el cual mediante este contrato otorga formal recibo por la referida cantidad. — Cuarto: En prueba de absoluta conformidad de ambas partes contratantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose constar que también firman aceptando la cesión, los socios presentes de la Sociedad "Larrieu y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad de Buenos Aires, el día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Cedente: Dora A. Romay. — Cesionario: Sixto J. Arriaga. — Angela M. A. Rave. — Andrés M. Irujo Ollo. — Luis A. Larrieu. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.274 v. 6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que doña Bertha Klein de Klein vende, cede y transfiere a don Juan Zainea tres cuotas de las que tiene y le corresponden en la sociedad "ROARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y dos cuotas a doña Catalina Staiculescu de Zainea, según documento privado de fecha diez del corriente mes y año, por el cual don Hari Ellemberg Zis Klein renuncia a la gerencia de la sociedad y se modifica el artículo quinto del contrato constitutivo en la siguiente forma: Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios Juan Zainea y Catalina Staiculescu de Zainea, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen y quedan instituídos en calidad de gerentes. —Podr;n actuar indistintamente uno cualquiera de ellos y también indistintamente tendrán el uso de la firma social y la facultad de obligar y representar a la sociedad y firmarán con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e|31 oct.-Nº 39.244 v. 6 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que se ha modificado el contrato de la sociedad "ALGRA" COMERCIO E INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Primero: El capital original de treinta y cinco mil pesos moneda nacional que establece el primitivo contrato en su artículo cuarto, se aumenta a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiéndole al socio Alfredo Guillermo Grafke, novecientos ochenta cuotas por valor de noventa y ocho mil pesos, y al socio Enrique Juan Fernando Willers veinte, cuotas por valor de dos mil pesos Los aportes se realizan en la siguiente forma: Alfredo Guillermo Grafke tiene un aporte original de treinta mil pesos, aumentado en tres mil pesos de acuerdo a la modificación del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1946, bajo el número 1256, folio 99, libro 11 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y realiza un nuevo aporte de cincuenta mil pesos por transferencia de su saldo acreedor en cuenta particular, el saldo restante deberá ser integrado a medida que lo requiera el giro de la Sociedad; Enrique Juan Fernando Willers tiene un aporte original de dos mil pesos. — Segundo: Se amplía el artículo quinto del contrato de la sociedad agregándole lo siguiente: El gerente podrá realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales, y celebrar todos los contratos y operaciones, aún para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, constituir y destituir factores, apoderados, representar a la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, y conferir poderes generales y especiales y revocarlos.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.171-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre don Enrique Barilari, casado, argentino; Enrique Juan Barilari, soltero, argentino, ambos domiciliados en Zabala dos mil quinientos quince, segundo piso, departamento E; y don Carlos De Giácomo, argentino, soltero, domiciliado en Jufré cuatrocientos cincuenta y nueve, únicos integrantes de "BARILARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Defensa trescientos setenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos sesenta al folio doscientos cincuenta y ocho del Libro doce de Contratos, de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Modificar el artículo segundo del contrato social de la sociedad a que pertenecen, que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente manera: Segundo: El objeto social es dedicarse a despachos de aduana, continuando la explotación del negocio del mismo ramo que tenía ubicado en el mismo domicilio el socio Enrique Barilari, que transfiere por la suma de Siete Mil Pesos Moneda Nacional que recibe en este acto, todo su activo y pasivo, incluído el depósito de garantía que tiene constituído ante la Dirección General de Aduanas por la suma de Siete Mil Pesos Moneda Nacional que pasa a ser de la sociedad adquirente y a responder por sus propias operaciones sin perjuicio de quedar afectado a las reclamaciones que pudieren existir contra el vendedor por el término de diez años a partir de la última operación que se haya realizado. Firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — E. Barilari. — Enrique Barilari. — Enrique Barilari (h.). — Carlos De Giácomo." — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.29 oct.-Nº 39.130-v.4 nov.

"SANCHEZ Y LAUDREN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 1111 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí: Escribano y testigos al final firmados, comparecieron Don Maximino Sánchez Solares, que firma "M. Sánchez", casado en primeras nupcias con Doña Manuela Tomé, naturalizado argentino, de cincuenta y

un años de edad, domiciliado en la calle California número dos mil cinco al dos mil siete y Don Luis Camilo Laudren, casado en primeras nupcias con Doña Germaine López, argentino, de treinta y tres años, con domicilio en la Avenida Montes de Oca número cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento letra L., ambos son comerciantes, vecinos de esta Ciudad de cuyo conocimiento personal doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases. — Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída formal y definitivamente entre los dos comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada para continuar explotando el negocio de camisería, sombrerería y artículos para hombres que tienen instalado en esta Capital en la calle California número dos mil siete. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza con el rubro de "SANCHEZ Y LAUDREN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalado su negocio en la calle California número dos mil siete. — Tercera: El término de duración será de dos años a contar desde el día primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los dos socios por partes iguales y está representado por todo el activo y pasivo del negocio que tiene instalado como se ha dicho más arriba. Dicho capital ha sido subdividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y en consecuencia cada socio tiene veinte cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, que son designados gerentes, teniendo las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales o Provinciales y Municipalidades, b|Administrar todos los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia contratar la locación de la casa o local que ocupe el negocio, cobrar y percibir todas las cuentas, nombrar apoderados, ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, firmar letras, vales, pagarés, cheques, hacer depósitos y girar contra ellos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y cualquier escritura o documento público o privado que fuere menester. — c) Para que solicite créditos en cuenta corriente y perciba su importe, girando cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondiente. Para que pueda endosar giros, letra, cheques y percibir su importe así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. — d) Para que pueda comprometer en árbitros, juris, o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extinguen o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación. — e) Designar los empleados que juzque necesario, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Sexta: La contabilidad social será llevada por partida doble y de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportunamente la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la ley, quedando facultado para ese objeto el socio Don Luis Camilo Laudren. — Séptima: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento dentro del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otra persona que designe al efecto, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo desearen, la designación podrá efectuarse por simple carta-poder. — Octava: El veinte y ocho de Febrero de cada año se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se hará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe para la reunión de socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y siete por ciento para cada socio, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el uno por ciento restante para gratificaciones al personal, siendo soportadas las pérdidas por partes iguales entre los socios. — Décima: De las utilidades que puedan corresponder a cada socio, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento pasando el otro cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada uno de ellos, cuya suma gozará del interés acumulativo del seis por ciento anual, pero si por no necesitar la sociedad, resolvieran que no se acreditare dicho cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada socio, éstos podrán retirarlo sin que ninguno de los socios pueda oponerse a ello. — Décima Primera: Las cuotas o certificados que cada socio posee, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad del otro socio. Siendo rechazada la transferencia al socio, le asiste el derecho de recurrir al juez competente, quien podrá autorizarlo, si considera que no existe causa justa de oposición. En este caso el otro socio tendrá prioridad para adquirir las cuotas o certificados en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. La transferencia podrá efectuarse por instrumento público o privado y no producirá efecto antes de la inscripción y publicación respectiva y llenadas todas las demás formalidades legales. — Décima Segunda: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas. El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse con la conformidad de ambos. — Décima Tercera: Todo balance que no fuere observado o aprobado por los socios dentro de los quince días de efectuado el mismo, será considerado válido, aun cuando los socios no hubieren hecho manifestación alguna. — Décima Cuarta: Es obligación de los socios dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales. — Décima Quinta: Dado el inesperado caso del fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones comerciales hasta finalizar el término social, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante único. Si el socio sobreviviente no resolviera hacer incorporar a los herederos del socio fallecido, se disolverá, liquidándoseles el capital que les corresponda de acuerdo al balance que debe practicarse dentro del perentorio término de los diez días subsiguientes al fallecimiento en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado en efectivo y el resto en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses de plazo, en pagarés garantidos y con un interés del seis por ciento anual. Podrá el socio sobreviviente si lo estima conveniente, hacer dicho pago al contado, en dinero efectivo. — Décima Sexta: En caso de liquidación total el capital que resulte será repartido en la proporción al aporte efectuado por cada uno de los socios. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios, será siempre y en todos los casos dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos al tercero en caso de discordia, quienes podrán laudar ya sea por medio de una simple carta o notificación de acuerdo a su ciencia y conciencia y la resolución de aquellos o de éste último será acatada por los socios, cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pués desde ya se comprometen a no ocurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. Bajo tales conceptos dan por terminado este contrato que consta de diez y siete cláusulas, las que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto, Don José M. García y Don Juan Mitrenko, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe. — M. Sánchez. — Luis C. Laudren. — José M. García. — Juan Mitrenko. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. Concuerda con la escritura número cuatrocientos doce, que pasó ante mí al folio mil ciento once vuelto, del Registro doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. Para Don Luis Camilo Laudren, expido este primer testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos de la siguiente numeración: un millón doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y seis; un millón doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho; un millón doscientos sesenta y ocho mil cincuenta y uno, y el presente: un millón doscientos sesenta y ocho mil cincuenta y siete, todos de la serie G., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Jorge Ungaro. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — Autos y Vistos: En atención a que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (artº. 1758 y argumento del 1760 y 1761 del Cód. Civil y artº. 419, inc. 8 del de Comercio), lo establecido en la cláusula décima quinta carece de todo valor y así se declara (artº. 18 del Cód. Civil). En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos por el término de cinco días en el "Boletín Oficial", inscríbase. — Firmado: J. M. Suárez Caviglia, ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.137-v.4 nov.

"RIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Daniel Valdés, argentino, casado, de 37 años de edad; Matías Manuel Lorente, argentino, casado, de 37 años; y Rodolfo Eduardo López Barreiro, argentino, soltero, de 36 años, con domicilio legal en la calle Cangallo número 315, piso 2º, escritorios 34|35, para los firmantes, se ha convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "RIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de propiedades; comisiones y corretajes en general. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente forma: Señor Daniel Valdés, ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por valor de Dieciséis Mil Seiscientos Pesos moneda nacional; señor Matías Manuel Lorente: ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por valor de Dieciséis Mil Setecientos Pesos moneda nacional; y señor Rodolfo Eduardo López Barreiro: ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por valor de Dieciséis Mil Setecientos Pesos moneda nacional. — Dichos aportes se efectuarán en dinero en efectivo, subscribiendo cada socio el cincuenta por ciento de sus cuotas e integrándolas en este acto, o sea en total Veinticinco Mil Pesos moneda legal, obligándose a entregar el cincuenta por ciento restante cada uno cuando así lo resuelva la asamblea de socios. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cangallo Nº 315, piso 2º, escritorios 34|35, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: El término de duración de la Sociedad será por cinco años, pero cualquiera de los asociados podrá retirarse de la misma al finalizar un año comercial, para lo cual deberá dar aviso, por telegrama colacionado, a los otros socios con no menos del seis meses de anticipación. — Sexto: Los socios deberán dedicar preferente atención a los fines de esta sociedad, pero sin perjuicio de ello, podrán dedicarse individualmente a sus actividades particulares. — De la sociedad no percibirán sueldo alguno. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes quedan designados como gerentes, pero para obligar a la misma, deberán firmar dos de cualquiera de ellos, estampando la denominación de la sociedad y debajo la firma individual de los firmantes. — Tendrán las siguientes facultades, sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa: Dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de uno comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio. — Podrán ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Solicitar créditos en los Bancos, girar en descubierto con autorización de las instituciones bancarias. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Comprar y vender bienes muebles e inmuebles; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Solicitar y obtener la posesión y el dominio de los bienes muebles e inmuebles que adquiera la sociedad y transferirlos. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales, administrativos o contenciosos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean conveniente. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad de designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la Administración. — Presentarse e inscribirse ante la Dirección General Impositiva, autoridades y dependencias nacionales, municipales, autárquicas o autónomas y formular toda clase de peticiones que hagan al derecho de la Sociedad. — Dedicarse a toda clase de comisiones y corretajes, estableciendo y cobrando las comisiones u honorarios pertinentes; como así dar las participaciones sobre los mismos, que juzguen del caso. — Octavo: El ejercicio comercial se contará desde el día primero de Octubre corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Y anualmente, al día 30 de Septiembre, se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán efectuar en cualquier momento. — De los resultados, una vez deducidas las sumas que corresponden por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades de la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) el saldo una vez fijado el importe adicional, que podrá ser hasta el 5 % para el mismo fondo de reserva, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de retiro de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar sus operaciones si así lo resolvieren los otros socios. — En tal caso, estos últimos tendrán derecho de adquirir al socio saliente las cuotas que éste tenga en la Sociedad al precio de un balance que se practicará a tal fin. — Si ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los demás socios resolverán la continuación de la Sociedad, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, o la adquisición de sus cuotas. — Las cuotas no podrán ser cedidas, sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Undécimo: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se tomarán en un libro de actas. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto. — Para la aprobación de los balances anuales y para adoptar cualquier resolución, será siempre necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos del capital computable. — Para la admisión de socios nuevos o herederos de socios fallecidos, disolución anticipada de la Sociedad, será necesario el voto unánime de los socios. — Duodécimo: Toda diferencia entre los socios será resuelta en forma amigable por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de

discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable.—Y para todos los efectos legales, constituyen domicilio especial en los enunciados más arriba, sometiéndose , para tal caso, al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar ut-supra. — Entre líneas: "Banco Hipotecario Nacional: Banco de Crédito Industrial". — Todo vale. — Firmado: R. E. López Barreiro. — M. M. Lorente. — Daniel Valdés. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e. 29 oct.-Nº 39.140-v. 4 nov.

EBEKIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días de Septiembre de 1947, entre los señores Karabed Ebekian, de estado civil soltero, Rant Ebekian, de estado civil viudo, Esteban Ebekian, de estado civil soltero y Simón Ebekian, de estado civil soltero, todos mayores de edad, de nacionalidad armenios y domiciliados en la calle Virrey Liniers 1368, de esta ciudad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva ''Ebekian Hermanos'', según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 79, folio 149, libro 40 de Contratos Privados, convienen en transformar la misma en una sociedad de responsabilidad limitada, cuya nueva sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro y razón social de ''EBEKIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta al por mayor de calzados. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta capital federal, calle Virrey Liniers Nº 1368, pudiendo establecerse sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en 120 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Karabed Ebekian, 30 cuotas; don Rant Ebekian, 30 cuotas; don Esteban Ebekian, 30 cuotas y don Simón Ebekian, 30 cuotas. El capital social está constituído por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y todo cuanto constituye el superávit o diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva ''Ebekian Hermanos'', cuyo activo y pasivo pasa a la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo al balance practicado que los socios conocen y dan fe. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cuatro años a contar del día 30 de Septiembre de 1947, pudiendo ser prorrogada por otros cuatro años más mediante la conformidad unánime de todos los socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios en calidad de gerentes, para todos los actos, contratos u operaciones que se realicen, con amplias facultades, pudiendo hacer uso de la firma social para todos esos actos con la sola prohibición de emplearla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías de éllos o de terceros. — Séptimo: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual o las pérdidas que hubieren serán distribuídas o soportadas por los socios en parte iguales, es decir un veinticinco por ciento cada uno. — Octavo: Los socios gerentes señores Karabed, Rant, Esteban y Simón Ebekian, percibirán un sueldo de trescientos pesos moneda nacional cada uno, que se cargará a gastos generales. — Noveno: Si después del plazo estipulado en —sigue al sello de diez centavos moneda nacional Nº 632.649 G— viene del sello de diez centavos moneda nacional Nº 632.648 G— la cláusula quinta uno de los socios resolviese separarse de la sociedad, podrá hacerlo el otro u otros socios; tendrán en este caso preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio o socios salientes por el valor que se fije de común acuerdo, teniendo en cuenta el valor comercial del activo. Para la opción de compra de cuotas de capital del socio saliente regirá un plazo de 30 días a contar de que el mismo hizo saber su voluntad de retirarse de la sociedad. El importe de las cuotas de capital del socio saliente serán abonadas en seis cuotas trimestrales iguales con más un interés del 6 % anual. — Décimo: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad deberán resolverse por unanimidad de votos. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de sus cuotas, a partir del plazo de 10 días del reconocimiento judicial. En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido por su valor nominal en igual forma a la establecida en la cláusula novena. — Duodécimo: En caso de incapacidad absoluta de alguno de los socios se procederá en igual forma que en la cláusula anterior, contándose el plazo 10 días después de la declaración judicial de insania. — Décimotercero: En caso de disolución esta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha en que fuera solicitada. La liquidación será practicada por los señores socios en conjunto, salvo disposición en contrario de los mismos. Décimocuarto: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, sobre su disolución y liquidación serán resueltas en la forma establecida por el Código de Comercio y demás leyes que reglamentan su ejercicio. En prueba de conformidad las partes firman el presente único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la fecha y lugar ut-supra. — K. Ebekian. — E. Ebekian. — S. Ebekian. — Rant Ebekian. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.109-v.4 nov.

"CERBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 14, se hace saber, por cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Salomón Jaskelioff, que acostumbra a firmar Salomón Jaskelioff Belfer, ruso, casado, domiciliado en Moreto 678, mayor de edad y Fabián Saul Kleiman, argentino, soltero, domiciliado en Malabia 3359, menor, autorizado para ejercer el comercio de acuerdo a la venia correspondiente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Octubre de 1947, bajo el número 202, al folio 78, del libro 2 de venias, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de "CERBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos objetos principales serán el comercio de cereales oleaginosos, forrajes y legumbres y otros productos o frutos en estado natural o industrializados, bolsas y envases en general, así como la compra, venta, comercialización e industrialización de los mismos, la compra, venta y gravamen de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la importación y exportación de cualquier clase de bienes o mercaderías, pudiendo efectuar tales negocios por cuenta propia o de terceros, y cualquier otro objeto lícito vinculado directa o indirectamente a tales fines. — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chiclana 3479, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los otorgantes en la siguiente forma: cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, por el señor Jaskelioff Belfer y cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Kleiman. Dicho capital ha sido aportado en la siguiente forma: treinta y cinco mil pesos en mercaderías, muebles y útiles, de conformidad al inventario que, subscripto por ambas partes, forma parte integrante del presente contrato, y quince mil pesos en dinero efectivo.—El capital aportado en especie se halla totalmente integrado, y el aportado en dinero efectivo, integrado en su cincuenta por ciento, comprometiéndose los otorgantes a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 4º) La duración de la sociedad es de 20 años a contar del 1º de Octubre. Pasados dos años de dicha fecha, cualquiera de lo ssocios podrá provocar su disolución anticipada, preavisando, por telegrama colacionado, al otro socio, con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual.— 5º) Ambos socios serán gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la firma social para garantías de terceros o firmas de favor.—Podrán, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier Banco, incluso con los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. Los gerentes podrán otorgar poder general a favor de una o más personas, para que, actuando indistintamente, puedan actuar con todas las facultades que a los gerentes le son conferidas por el presente contrato y por la Ley. — 6º) El señor Jaskelioff Belfer compromete, para el éxito de los negocios, toda su actividad personal. El señor Kleiman podrá dedicarse también a otras actividades comerciales, aun cuando pertenecieran a ramos similares que el objeto de esta sociedad. — 7º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance al día 30 de Septiembre. Las amortizaciones se fijarán anualmente, de acuerdo al máximo admitido por la Dirección del Impuesto a los Réditos; pero los cereales y demás mercaderías de cualquier especie, no afectadas a ventas ya realizadas, se inventariarán al precio del día. El 5 % de las utilidades se destinará a reserva legal, sin perjuicio de que los socios puedan crear las reservas voluntarias o técnicas que crean pertinentes. La aprobación del balance deberá tener lugar en asamblea dentro de los sesenta días de practicarse el mismo. — 8º) El saldo líquido de las utilidades, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones o bonificaciones que decidieran los socios, se distribuirá en la siguiente forma: hasta una utilidad de $ 30.000.—, el señor Jaskelioff Belfer percibirá el 20 % (veinte por ciento) y el señor Kleiman el 80 % (ochenta por ciento). Sobre el excedente entre dicha suma y la de $ 50.000.—, el 15 % (quince por ciento) al señor Jaskelioff y el 85 % (ochenta y cinco por ciento) al señor Kleiman; sobre el excedente entre esta última suma y la de pesos 70.000.—, el 10 % (diez por ciento) al señor Jaskelioff y el 90 % (noventa por ciento) al señor Kleiman y del excedente de $ 70.000.—, el 5 % (cinco por ciento) al señor Jaskelioff y el 95 % (noventa y cinco por cienot) al señor Kleiman. — 9º) Los socios se reunirán en asamble cada vez que cualquiera de ellos lo crea necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple.—Todas las resoluciones, aún las establecidas en el 2º párrafo del artículo 18 de la Ley 11.645, se tomarán por mayoría de votos. El quórum se formará con socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales. Se labrará acta de lo resuelto. — 10) En caso de rescisión anticipada, si el socio restante decide continuar los negocios sociales, el saliente tendrá obligación de ceder al mismo o a la persona que éste indique, sus cuotas por el importe resultante del balance pertinente, no computándose en ningún caso valor alguno de llave. El pago deberá efectuarse en dos cuotas iguales a noventa y ciento ochenta días de plazo, con un interés del 5 % (cinco por ciento) sobre los saldos deudores, y siendo facultad del socio obligado hacer los pagos en menor tiempo. — 11) En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el socio restante podrá continuar con los sucesores del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, no revistiendo el representante carácter de gerente. En caso de no decidir tal continuación, podrá optar por la liquidación de la sociedad, o por el temperamento resultante del artículo anterior, debiendo en tal caso practicarse un balance especial al día del fallecimiento. — 12) En todos los casos, la liquidación se practicará por los mismos socios, o si éstos no pudieran ponerse de acuerdo, por el liquidador que los mismos designen. — 13) Cualquier cuestión entre los socios respecto de la interpretación del presente contrato o cuestiones emergentes del mismo serán resueltas inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y estos un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Octubre de 1947. — S. Jaskelioff Belfer. — Fabián S. Kleiman. — Buenos Ares, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 29 oct.-Nº 39.136-v. 4 nov.

ACHINELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 618. — Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores: Don Felipe Jorge Gervasio Achinelli, que firma "Felipe J. Achinelli", de estado casado, de cuarenta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Treinta y Tres número mil ochocientos sesenta y cinco; Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, que firma "Julieta Ch. de Marti", viuda en primeras nupcias de don Salvador Marti, argentina, de cincuenta y dos años de edad, domiciliada en la calle Montevideo número mil setecientos ochenta; Doña Carlota Abro de Marti, viuda de sus primeras nupcias de don Alberto Marti, argentina de cincuenta y dos años de edad, domiciliada en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; Doctor Axel Cristóbal Augusto Bunsow, que firma "Axel Bunsow", casado, argentino de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Ganning número dos mil quinientos setenta y ocho y Doctor Mario Alberto Arduino, que firma "M. A. Arduino", casado, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Salta número mil ciento ochenta y ocho, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe... Y los Señores: Don Felipe Jorge Gervasio Achinelli, Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti; Doña Carlota Abro de Marti; Doctor Axel Cristóbal Augusto Bunsow y Doctor Mario Alberto Arduino, Exponen: Que habiendo quedado disuelta por este mismo acto la Sociedad "Achinelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y convenido asociarse entre ellos con el mismo fin, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por el presente instrumento público a formalizar el nuevo contrato que ha de regir su régimen, objeto, capital, condiciones y obligaciones, el que otorgan con sujeción a las clásulas siguientes: Artículo Primero: Entre los cinco exponentes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con la denominación de "ACHINELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio social y el asiento principal de las operaciones será en esta Capital, calle Treinta y Tres números mil ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, pudiendo instalar fábricas, agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es el de explotar el negocio de tintorería industrial, mercerización y devanados de hilados, la manipulación y compra venta de hilados, así como de cualquier otro ramo afín o similar, ya sea industrial o comercial. Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social, el adquirir bajo cualquier concepto, bienes muebles, semovientes e inmuebles, sea cual fuere su modo de adquisición, pudiendo la Sociedad constituir sobre los mismos bienes todo género de derechos reales y enajenarlos como mejor crea menester, como asimismo arrendarlos por un plazo que no exceda del de la duración de la Sociedad, la que podrá constituir prenda de cualquier especie, sobre los bienes muebles y semovientes de su propiedad, como aceptar, a manera de garantía las prendas constituídas por terceros a su favor. — Artículo Cuarto: El término de duración de la Sociedad queda fijado en cinco años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, continuando las operaciones de la Sociedad del mismo nombre, constituída ante mi colega don José Zadoff, por escritura de fecha veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y que se ha disuelto de acuerdo a lo establecido anteriormente en la presente escritura, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente Sociedad, retrotrayéndose los efectos de este contrato a la indicada fecha, quedando confirmados todos los actos contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. La Sociedad finalizará en consecuencia, el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y practicará su primer balance el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Doña Carlota Abro de Marti: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Doctor Don Aaer Cristóbal Augusto Bunsow: cien cuotas o sean cien mil pesos mone-

da nacional de curso legal; Don Felipe Jorge Gervasio Achinelli: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Doctor Mario Alberto Arduino: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital queda totalmente integrado con los valores activos y pasivos que forman el patrimonio de la Sociedad del mismo nombre, que se ha disuelto en la forma expresada anteriormente, y en un todo de acuerdo al Balance practicado al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, del que, se agrega un ejemplar suscripto por todos los comparecientes y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva Sociedad, transfiriendo Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti; Doña Carlota Abro de Marti y Don Felipe Jorge Gervasio Achinelli, como únicos socios de la anterior sociedad "Achinelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la nueva sociedad que se constituye por este acto, dicho Activo y Pasivo de la extinguida Sociedad que les fuera adjudicado en la forma que se ha relacionado y en especial dejan transferido a la Sociedad que formalizan "Achinelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una fracción de terreno con el edificio en construcción y demás plantado y adherido al suelo, situado en el Partido de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Primera Junta y Monroe, pues forma esquina, designada en el plano de subdivisión a que se refiere su título con la letra B, y determinada en el mismo plano con las letras D.C.P.F.E.D., con las siguientes medidas y linderos: Lado D.C. corre en dirección Sud Oeste y mide cincuenta y cinco metros cuarenta y siete centímetros lindando al Nord Oeste con la calle Primera Junta, lado C.P. corre en dirección Sud Este y mide doscientos nueve metros ochenta y nueve centímetros, lindando al Sud Oeste con la calle Monroe; lado P.F. corre en dirección Nord Este y mide ciento trece metros sesenta y cuatro centímetros, lindando al Sud Este con la fracción C., lado F.E. corre en dirección Oeste-Nord Oeste y mide ochenta metros siete centímetros, lindando al Nord Nord Este con María Cortizo de Malvar y otros, y lado E.D., corre igualmente en dirección Oeste Nord Oeste y mide ciento treinta y siete metros noventa y cinco centímetros, lindando al Nord Nord Este con Carlos Graham Brougham y otros, encerrando dichos lados una superficie total de diez y siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados. — Dicha fracción tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I. Sección O. fracción uno, parcela diez y ocho a. — Correspondió el inmueble descripto a la extinguida Sociedad "Achinelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", por compra que hizo a los señores Carlos Graham Brougham, Jorge Archibald Brougham y Señora Eleanor Josephine Brougham de Edye, según escritura de fecha diez y siete de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de la Plata don Agustín A. Casares Walker, la que en su testimonio he tenido a la vista inscripto en el Registro de la Propiedad de esa Ciudad con fecha seis de Mayo último bajo el número mil doscientos treinta y cinco en el Registro del Partido de Quilmes de que certifico. — Con los Certificados agregados a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y el que se agrega a la presente expedido por el Registro de la Propiedad de dicha provincia, se justifica: Que la extinguida Sociedad "Achinelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores don Felipe Jorge Gervasio Achinelli; Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti; doña Carlota Abro de Marti y el causante don Alberto Marti o Marti Arrastia o Marti y Arrastia no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes en jurisdicción de dicha Provincia de Buenos Aires, que lo deslindado consta inscripto su dominio en la forma expresada, no estando afectado por la Ley Provincial número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, y no reconoce embargo ni locación, pero sí una hipoteca valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, constituída a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, según escritura del veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital don Julio Pedernera, al folio seiscientos veinte y siete del Registro cincuenta y cinco de su adscripción, la que su testimonio se inscribió el veinte y seis del mismo mes y año bajo el número ciento diez y ocho mil cincuenta y ocho de la serie O. — En este estado los señores comparecientes hacen constar que conocen y aceptan en nombre de la nueva Sociedad "Achinelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el gravamen hipotecario de que se ha hecho referencia, el cual obliga a dicha Sociedad a cumplir fielmente de acuerdo a lo pactado en la referida escritura. — El bien deslindado no adeuda suma alguna por Contribución Territorial, de Mejoras, Afirmados Impuestos Municipales, ni Obras Sanitarias. — A este inmueble de acuerdo al balance referido se le ha fijado un valor de setenta y tres mil ochocientos doce pesos con cuarenta centavos moneda nacional. En consecuencia se transfiere en favor de la nueva sociedad todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo descripto tienen los transmitentes, obligándose a responder por la evicción y saneamiento de acuerdo a derecho. — Artículo Sexto: La integración de las cuotas de capital que se expresa en la cláusula anterior, y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes se efectúa así: Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, Doña Carlota Abro de Marti y don Felipe Jorge Gervasio Achinelli, con los saldos de sus respectivas cuentas de capital y créditos contra la Sociedad disuelta y los Doctores: Axel Cristóbal Augusto Bunsow y Mario Alberto Arduino con los créditos que por igual suman tienen a su favor en la extinguida Sociedad y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, de acuerdo al balance antes referido. — Artículo Séptimo: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, bajo ningún concepto, quedándoles a los socios expresamente prohibido realizar transferencias de las mismas de ninguna naturaleza. — Artículo Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Felipe Jorge Gervasio Achinelli y Mario Alberto Arduino, los que actuarán con amplias facultades como Gerentes de la Sociedad. — Los mencionados Gerentes están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse directa o indirectamente a otras actividades que no sean las de esta Sociedad, no pudiendo tampoco formar parte de cualquier otra sociedad civil o comercial, e igualmente ser representantes, empleados o mandatarios de otras sociedades o de particulares, comerciantes o industriales. — Los Gerentes percibirán un sueldo con cargo a gastos de explotación, que será el siguiente: El señor Felipe Jorge Gervasio Achinelli, pesos mil quinientos mensuales, y el doctor Mario Alberto Arduino, mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales. — Artículo Noveno: Son facultades de los Gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior: a) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; b) Endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio, a la orden de la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crea convenientes; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; d) Vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la contabilidad y Tesorería; e) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspenderlo o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesarios; f) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; g) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; h) Percibir judicialmente o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como así pagar por la misma toda suma de dinero que ésta adeude; i) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio, contra la provisión de fondos o en descubierto; j) Tomar dinero en préstamo, sea en oro, papel de curso legal u otra moneda, en Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares. — Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino u otros, entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; k) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad, tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; otorgar protestos y protestas. Expresamente se prohibe a los Gerentes usar de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, como también comprometerla en fianzas de terceros y de los mismos socios con excepción de la o las fianzas que se otorguen en favor del o de los despachantes de Aduana que tramitan los despachos de la Sociedad. — Artículo Décimo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance, y reunión extraordinaria, a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las votaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios especiales, quienes acreditarán su personería con cartas-poderes debidamente autenticadas. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por votación favorable de la mayoría de votos de los socios presentes. — Artículo Undécimo: El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y los siguientes todos los años en la misma fecha. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias y las provisiones necesarias para cumplir con las leyes sociales se apartarán los siguientes importes: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social, cubierto este límite los socios resolverán el destino de este porcentaje; b) Diez por ciento para gratificar al Señor Otto Harnisch, como retribución especial, independiente del sueldo que goce, por las funciones que tendrá a su cargo en el aspecto técnico-industrial de la Sección Tintorería, gratificación que subsistirá mientras desempeñe eficazmente su tarea a juicio de los Gerentes, computándose dentro de dicho porcentaje las asignaciones que pudieran establecerse a su favor por leyes sociales; c) Diez por ciento que como máximo podrá ser distribuído en gratificaciones a técnicos, capataces, factores, empleados u otros auxiliares. — Estas gratificaciones deberán ser aprobadas por los socios a propuesta de los Gerentes, y el saldo que no se distribuya acrecerá el remanente indicado en el inciso f); d) El importe que los socios determinen, tomando las votaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de este contrato, para constituir reservas por las obligaciones emergentes de leyes sociales vigentes o que se dicten en el futuro; e) El importe que los socios determinen tomando las votaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de este contrato, para constituir reservas por amortizaciones extraordinarias sobre rubros del activo fijo y sobre deudores de la Sociedad; f) El remanente de beneficios se repartirá en la siguiente proporción: Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti: quince por ciento; Doña Carlota Abro de Marti: quince por ciento; Doctor Axel Cristóbal Augusto Bunsow: diez por ciento; Don Felipe Jorge Gervasio Achinelli: cuarenta por ciento; Doctor Mario Alberto Arduino: veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Hasta que no estén cubiertos los compromisos contraídos por la sociedad para la edificación de la fábrica en el Partido de Quilmes y la adquisición de nuevas maquinarias, los socios sólo podrán retirar el veinte por ciento de las utilidades que les correspondan en los balances que se practiquen, pero este porcentaje podrá ser modificado por resolución de los socios, tomando las votaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de este contrato. — Artículo Duodécimo: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios gerentes dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad, además, mediante la resolución votada por socios que representen la simple mayoría del capital proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo exclusivo de él todos los gastos que tal hecho origina. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b) Si se resolviese la incorporación de herederos o legatarios que viniesen en representación de socios gerentes de la Sociedad, quedarán equiparados a socios sin tal cargo y, por lo tanto, sin derecho a la asignación mensual que expresa el artículo séptimo; c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad; d) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previsto en el artículo duodécimo o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuota perteneciente a los herederos o legatarios excluídos, o del socio separado o que se retire, según el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la sociedad, o en otra forma si así lo convinieren entre ellos. Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieren transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derechos de llave de negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en el momento. Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidad que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que les correspondiere sobre el "Fondo de Reserva Legal" u otras Reservas, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien del socio separado o que se retire, le serán abonados en seis cuotas semestrales de importes iguales con más el interés del cinco por ciento anual, extendiéndose documentos con vencimientos a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, o de menores plazos en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro desde la fecha en que se produzca el hecho. — También podrá optarse por el pago al contado. — Artículo Décimo Cuarto: Los importes que los socios tuvieran disponibles en sus cuentas particulares y no los retirasen, devengarán el interés que percibe el Banco de la Nación Argentina en operaciones regulares de descuento, siempre que la sociedad conviniere en retener dichos fondos. — Artículo Décimo Quinto: Con antelación de seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma. — El socio que se abstuviere de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga de cinco años más. — El capital del socio o socios que decidieren retirarse de la Sociedad le será abonado en el plazo y forma establecidos en la cláusula décima tercera. — Artículo Décimo Sexto: En el caso de disolución de la Sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán sus liquidadores los socios Gerentes señor Felipe Jorge Gervasio Achinelli y Doctor Mario Alberto Arduino, los que actuarán conjunta, separada o indistintamente en todas las tareas y negocios atingentes al mejor

cumplimiento de la disolución y liquidación, con las más amplias facultades, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido de acuerdo a la proporción de los porcentajes establecidos en el artículo undécimo de este contrato. Para el mejor cumplimiento de su cometido los liquidadores se atendrán a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. Si alguno de los socios no acatase la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia se designará un tercero en discordia, a cuyo efecto los socios designan desde ya al Doctor Eduardo Rodríguez Berdier, cuyo fallo será inapelable. Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubiesen acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — Bajo la cláusulas establecido dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes conforme a derecho. Como Escribano Autorizante hago constar que se han hecho las publicaciones establecidas por el artículo segundo de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y Poder y Justicia, las que se han efectuado desde el 6 al 9 de Septiembre del corriente año, respectivamente, sin haberse presentado persona alguna haciendo oposición a la presente. Y los señores comparecientes consienten que de la presente se expidan testimonios para su inscripciones en el Registro Público de Comercio, en el de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y donde más correspondiere. — Leída que les es por mí el Escribano Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman, en presencia de los testigos del acto señores don Benito Martínez y Don Alberto G. Dorado, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Felipe J. Achinelli. — Julieta Ch. de Marti. — Carlota Abro de Marti. — Axel Bunsow. — M. A. Arduino. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: Alberto G. Dorado. — Hay un sello. Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad "Achinelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en doce sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno y numerados correlativamente del un millón ciento setenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno G, un millón ciento setenta y cuatro mil setecientos noventa y dos G. inclusive, sellando y firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Manuel Zadoff. — Sobre raspado: La manipulación y compra venta-Quinto — metros — pesos — mientras — decima — de — Ley — para — Todo nos Aires, Octubre 16 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 29 oct. - Nº 39.110 - v. 4 nov.

"PEDRO BOLDRINI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.867 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Trescientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores don Pedro Boldrini, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós; don José Alejandro Casella, casado, argentino, domiciliado en la calle San Blas número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, don José Nicolás Pellegrini, soltero, argentino, domiciliado en la calle San Martín número ochocientos noventa y cuatro y don Luis Felipe Noce, casado, argentino, domiciliado en la calle San Carlos número sesenta y seis, todos son mayores de edad, de este vecindario, a excepción del Señor José Nicolás Pellegrini, que es vecino de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, mil novecientos cuarenta y siete, que sujetándose al cumplimiento de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "PEDRO BOLDRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", empresa constructora, en cuyo nombre se realizarán todas las operaciones sociales y tendrá su sede principal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós, pudiendo establecerla en otro lugar de la misma capital o de cualquier punto de la República. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto principal explotar el ramo de construcciones en general, fabricación y venta de ladrillos, materiales de construcción y demás trabajos afines. El término de duración de este contrato es de diez años a contar del primero de Julio del corriente año, a cuya época se retrotraen los efectos del presente. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación a la fecha del balance general anual a practicarse, por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Tercera: El capital social se halla constituído por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el cual se halla totalmente suscripto y en la misma proporción integrado en bienes, según se detallan en el inventario practicado con este objeto, aportado por los socios de la siguiente manera: cien mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, por don Pedro Boldrini; veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por don José Nicolás Pellegrini; diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, por don José Alejandro Casella y diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por don Luis Felipe Noce; complentado así los ciento cuarenta mil pesos moneda nacional que constituyen el capital de esta sociedad aportados por todos los socios en diversos bienes, según inventario que firman de conformidad todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo del socio don Pedro Boldrini, argentino, casado, con domicilio en el antes indicado, quien queda nombrado en tal carácter en este acto, debiendo dedicar toda la diligencia que es de práctica; tendrá la firma social que podrá sólo comprometer en operaciones que se relacionen con fines sociales, quedándole prohibido obligarse en operaciones personales o ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El Gerente tendrá capacidad jurídica para poder obrar a nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual podrá realizar todos los negocios sociales, actos y contratos que requiere el objeto de la sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo; podrá concluir contratos de toda clase con los particulares y con los poderes públicos, adquirir, enajenar, ceder y permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos reales, colocar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o sin ellas o con garantías hipotecarias o sin ellas, anticresis, prenda, común o agraria o de registro, firmar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar o conceder, créditos en cuenta corriente, comercial o bancaria, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y transporte en general, tomar y dar arrendamientos y subarriendamientos, efectuar pagos ordinarios o no, de la administración, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remiciones o quitas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de Préstamos, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros. Presentar escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, solicitudes de permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza, ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio y de Salud Pública, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional para la Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Dirección General de Aduanas y ante cualquier otra repartición o dependencia, nacional, provincial o municipal y sociedad de economía mixta, así como ante compañías o empresas particulares. Transferir total o parcialmente los contratos de construcciones en general, a particulares o instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas. Presentarse a licitaciones públicas en general, privadas o concurso privado de precios. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general con el objeto de conocer el resultado de los negocios sociales el que será considerado en reunión de socios que se realizará dentro de los treinta días siguientes a la terminación del ejercicio, necesitando el voto favorable para su aprobación de los dos tercios del capital y la presencia de la mayoría de los socios. Para resolver todo otro asunto que no sean los que expresamente determina la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá el voto favorable de la mayoria de los socios que represente más de la mitad del capital, todo esto sin perjuicio de los balances parciales o de compulsación que los socios se sirvan disponer durante todo el año. Dicho balance general, conjuntamente con el inventario, deberá ser firmado por todos los socios; debiéndose llevar un libro rubricado para asentar las resoluciones tomadas por los mismos, siendo éstas válidas, las que se tomen por mayoría. — Séptima: Las utilidades o pérdidas comprobadas en los balances generales, serán repartidas entre los socios o soportadas por ellos en la proporción de sus aportes. De las utilidades líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, reserva que podrá ser aumentada si los socios de común acuerdo así lo determinan; estas reservas, en caso de disolución de la sociedad, serán repartidas en la proporción de sus capitales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Novena: Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excediesen del setenta y cinco por ciento del capital social, la presente Sociedad será disuelta y liquidada. Esta liquidación se realizará por el Gerente, quien hará la correspondiente partición. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: Todo lo que no se hubiera estipulado en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforme a la naturaleza jurídica de esta sociedad, disposiciones que son consideradas como partes constitutivas del presente contrato. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, solicitando de mí el Autorizante le expida testimonio para su inscripción en el Registro que corresponde. Leída y ratificada, firman juntamente con los testigos del acto que lo fueron los Señores don Juan Miguel Llanos y don Alberto A. Costaguta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Pedro Boldrini, José A. Casella, José Nicolás Pellegrini, Luis F. Noce. Testigos: Juan Miguel Llanos. Testigo: A. Costaguta. — Hay un sello. — Ante mí: Saúl Wilson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte y dos de mi adscripción, doy fe. — Para La Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, números: Del un millón cuatrocientos veinte mil doscientos sesenta y nueve al presente número un millón cuatrocientos veinte mil doscientos setenta y dos. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.131-v.4 nov.

"NAZACO

Sociedad Industrial de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Anavadro Gnecco, domiciliado en Salta setecientos setenta y dos; y Alejandro Raúl Nazarre, domiciliado en Pujol seiscientos catorce; ambos argentinos, mayores de edad, se conviene celebrar un contrato social con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de Octubre corriente, queda constituída entre los subscriptos una empresa comercial bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará con la denominación de "NAZACO, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará al ramo de Hojalatería Mecánica, Cromolitografía y Afines. — Segunda: El domicilio principal de la Sociedad queda establecido en esta Ciudad, actualmente en la calle Pujol seiscientos catorce, sin perjuicio de las sucursales o filiales que podrán establecerse en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos, subscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Don Anavadro Gnecco subscribe Cuarenta Mil Pesos, o sea Cuarenta cuotas, e integra Treinta y Cinco Mil Pesos. b) Don Alejandro Raúl Nazarre subscribe Diez Mil Pesos, o sea Diez cuotas, e integra Cinco Mil Pesos. — El capital integrado lo es en dinero efectivo, comprometiéndose los socios a integrar el saldo subscripto a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarta: Ambos socios asumen carácter de Gerentes, con todas las atribuciones que la Ley respectiva les acuerda, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, la que subscribirán con su nombre personal debajo del sello de la denominación social. En cumplimiento de los fines sociales, los subscriptos podrán adquirir, vender y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, constituir hipotecas, intervenir en licitaciones, realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias, efectuar operaciones por cuenta de terceros o en combinación, participación o asociación con terceros, ya sean estos personas de existencia visible o sociedades; pudiendo, a todos estos efectos y a cualquier otro que convenga a la empresa, subscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, y representar a la Sociedad ante todas y cualquier repartición pública nacional, provincial o autárquica, o ante empresas o personas privadas. — Quinta: la Sociedad se constituye por el plazo de diez años. — Sexta: A partir del corriente año y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arroje cada Balance General serán distribuídas o cargadas entre los socios a razón del cincuenta por ciento para cada uno, previa retención del cinco por ciento de las mismas para la constitución del Fondo de Reserva Legal y hasta integrar el diez por ciento del capital subscripto. — Octava: Además de los libros de comercio, que se llevarán en legal forma, los socios rubricarán un Libro de Actas, en el que asentarán todas las resoluciones de importancia que hagan a la marcha de la empresa y a las aprobaciones de balan-

ces y designación o revocación de gerentes. — Novena: La disolución social se producirá: a) Por fenecimiento del plazo del contrato, si no se resolviera ampliar su vigencia mediante nuevo contrato. b) Por voluntad de ambos socios, en cualquier tiempo. c) Por pérdida del treinta por ciento del capital social, luego de practicado el balance anual de cualquier ejercicio, siempre que así lo requiera cualquiera de los socios y lo notifique al otro mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décima: La incapacidad o el fallecimiento de cualquiera de los socios no dará lugar a la disolución de la empresa, la que podrá continuar sus negocios con los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto unificarán su personería. — Undécima: La disolución de la sociedad, en cualquiera de los supuestos especificados en la cláusula novena, será practicada por los mismos socios o sus derechohabientes o representantes, a cuyo efecto asumirán carácter de liquidadores, los que, previo pago del pasivo existente, distribuirán el activo resultante del siguiente modo: a) En primer término, con carácter de privilegiado, al socio Anavadro Gnecco, la suma de Cuarenta Mil Pesos nacionales, o el total del activo existente si no alcanzara a formar dicha suma. b) En segundo término, al socio Alejandro Raúl Nazarre, la suma de Diez Mil Pesos, o el remanente de los Cuarenta Mil Pesos anteriores si dicho remanente no alcanzara a formar Diez Mil Pesos. c) Toda diferencia que pase de los Cincuenta Mil Pesos, por partes iguales entre los socios. — Duodécima: Los socios se comprometen a trabajar leal y empeñosamente por el éxito de la empresa y se obligan a no actuar al margen de la Sociedad en actividades afines, y a no afectar el capital del giro con garantías o donaciones que no hagan al interés social. — Décimotercera: Toda dificultad, duda o divergencia entre los socios, ya en lo que respecta al presente contrato, como en cuanto a las relaciones entre los mismos, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes, si no se pusieran de acuerdo, designarán a un tercero, cuyo fallo causará ejecutoria. — Décimocuarta: El presente Estatuto ha sido proyectado por el Escribano S. Savransky, a quien queda encomendada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previos los recaudos correspondientes. — Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden, se subscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Gnecco. — A. R. Nazarre. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 29 oct.-Nº 39.127-v. 4 nov.

ERNESTO JELLINEK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Siete, se reunieron los Señores Ernesto Jellinek, casado, checoeslovaco, Enrique Ramón Valentín Thompson, casado, argentino; María Teresa Bonafede de Thompson, casada, argentina, María Nélida Thompson viuda de Gadda, casada, argentina, e Irma Schipke de Jellinek, casada, suiza, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Ciudad de La Paz Nº 1164, y de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ERNESTO JELLINEK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 1º de Agosto de 1947. — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio actualmente en la calle Ciudad de La Paz número Mil ciento sesenta y cuatro de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, fábricas, depósitos o locales de ventas en cualquier lugar de la República. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, contados desde el Primero de Agosto de Mil novecientos cuarenta y siete, automáticamente prorrogables por períodos de dos años, mientras alguno de los socios no manifieste oposición por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento del período. — Cuarto: El capital Social lo constituye la suma de Doscientos Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital es aportado en la siguiente forma: Ernesto Jellinek: Ciento Diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sean Ciento Diez Mil pesos moneda nacional, que constituyen las mercaderías, maquinarias, instalaciones y cuentas a cobrar detalladas en el Libro Inventario; Enrique Ramón Valentín Thompson treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sean Treinta Mil pesos moneda nacional; María Teresa Bonafede de Thompson, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional; María Nélida Thompson viuda de Gadda, cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, Irma Schipke de Jellinek, diez cuotas de Mil pesos cada una, o sean Diez mil pesos moneda nacional en mercaderías, maquinarias, instalaciones y cuentas a cobrar detalladas en el Libro Inventario. — Quinto: La Sociedad Ernesto Jellinek y Cía., se hace cargo del activo y pasivo de la firma comercial Ernesto Jellinek, según balance e inventario determinado en la cláusula anterior. — Sexto: El objeto de la Sociedad es la fabricación de guantes de cuero y la explotación de los negocios de importación, exportación y representaciones. — Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Ernesto Jellinek, designado Gerente, quien tiene prohibido absolutamente comprometer dicha firma en operaciones ajenas a la Sociedad, o en fianzas o garantías a terceros. — Octavo: La Sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio propios e inherentes a la consecución de los fines propuestos en este contrato, pudiendo adquirir, vender, **permutar, y** arrendar bienes, muebles e inmuebles; constituir derechos reales y aceptar la constitución de derechos reales u otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, descontar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar dinero en préstamo en instituciones bancarias o particulares, en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otros creados o a crearse, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos, celebrar toda clase de contratos, otorgar cancelaciones y conferir por medio de su socio gerente poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias, revocándolos y dar otros. — Noveno: La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones que adopten, dejando de ello constancias en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Anualmente se fijará al Socio Gerente una asignación para compensar sus actividades, a cargo de los Gastos Generales. — Se dejará constancia en el Libro de Actas de esa asignación. — Décimo: Anualmente, el 31 de Julio, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. — Estos Balances anuales serán aprobados por la mayoría de los socios dentro de los sesenta días de realizados. — Undécimo: Establecidas las Reservas y Previsiones que autorizan las leyes impositivas, de las utilidades líquidas, si las hubiere, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — El saldo de las utilidades que resulta, se distribuirá a cada uno de los socios en la siguiente forma: Cinco por ciento en concepto de intereses sobre el capital aportado a cada uno de los socios: Enrique Ramón Valentín Thompson, María Teresa Bonafede de Thompson y María Nélida Thompson de Gadda. El saldo, después de separado el tanto por ciento que los socios resuelvan en cada caso distribuir, como participación al personal administrativo y técnico y obrero, se distribuirá en la siguiente forma: Sesenta y dos por ciento (62 %) al Socio Ernesto Jellinek, Cinco por ciento (5 %) a la señora Irma Schipke de Jellinek, y el Treinta y tres por ciento restante, entre los socios, Doctor Enrique Ramón Valentín Thompson y María Teresa Bonafede Thompson de Gadda, en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias sin cargo de reposición. — Duodécimo: Si las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata disolución de la Sociedad. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, con las mismas atribuciones y obligaciones, debiendo éstos designar un representante único. — En el caso en que los herederos no desearan continuar con los negocios, el haber del socio fallecido y sus utilidades, le serán abonadas en ocho cuotas trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décimo cuarto: **La liquidación y partición de la** sociedad, en su oportunidad se efectuará por los socios de común acuerdo y para todo lo no previsto en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645, a cuyas normas queda sujeto este contrato. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de su liquidación serán resueltas por arbitradores que se designarán uno por cada parte y en caso de desacuerdo de éstos, por un tercero que designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, su decisión o fallo deberá ser aceptado por los socios, renunciando expresamente a concurrir a la Justicia. — Bajo las quince cláusulas anteriores queda formalizado este contrato que de común acuerdo de partes y se firman cinco ejemplares de un tenor en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Ernesto Jellinek. — Enrique Ramón Valentín Thompson; María Nélida Thompson de Gadda; María Teresa Bonafede de Thompson e Irma Schipke de Jellinek. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Anteriores: E. L. "Vale" — Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.112-v.4 nov.

CESAR VICCHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. P. R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores César Vicchi, argentino, casado, con domicilio en la calle San Blas 1751; Reynaldo Olazagoitia, argentino, casado, con domicilio en la calle Av. la Plata 786, y Bautista Mario Pontali, italiano, casado, con domicilio en la calle Camarones 1962, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir, entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CESAR VICCHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendra su domicilio legal y sede de sus negocios en la calle San Blas 1751, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto esencial de la sociedad, es la fabricación y venta de tapones de corcho en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. Para la realización de los objetos expresados, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar marcas de fábrica, patentes de invención, modelos y todo cuanto sea motivo de la propiedad industrial e intelectual; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avaiar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos del Estado o de capital privado, haciendo presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumento público o privado, y la celebración de cualquiera actos jurídicos que directa o indirectamente, cooperen a la realización del objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el 1º de Octubre ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al final del plazo convenido, los socios podrán decidir por su disolución o continuación; de optar por la continuación, su duración será entonces ilimitada. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 27.000.00), dividido en veintisiete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que aportarán los socios en la siguiente forma: el socio don César Vicchi, quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una, equivalentes a quince mil pesos m|n.; el socio don Reynaldo Olazagoitia, diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, equivalentes a diez mil pesos m|n., y el socio don Bautista Mario Pontali, dos cuotas de un mil pesos m|n. cada una, equivalentes a dos mil pesos m|n. Dichos aportes se encuentran totalmente integrados, y están constituídos por: el del socio César Vicchi, por los bienes que con todos los derechos y obligaciones, constituyen el Activo y Pasivo de la fábrica de tapones de corcho de su propiedad, establecida en la calle San Blas 1751, de esta Capital y que son transferidos a la sociedad de responsabilidad limitada, que se constituye por este acto, por un valor equivalente a su aporte, el que resulta del balance practicado al 30 de Septiembre del corriente año, que se adjunta debidamente firmado, a los efectos de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio; el del socio Reynaldo Olazagoitia, por la suma de diez mil pesos que constituye, al día indicado precedentemente, el saldo de su cuenta particular en el negocio de referencia, y el del socio Bautista Mario Pontali, por la suma de dos mil pesos que constituye, en la misma forma, el saldo de su cuenta particular acreedora. — Quinta: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en ese caso, pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los tres socios, que actuarán como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula segunda de este contrato. El uso de la firma social, será ejercida por el señor Vicchi en forma individual y, por los otros dos socios, en forma conjunta. Los Gerentes deberán suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno, a continuación de la fórmula "César Vicchi y Cía., S.R.L., Cap. $ 27.000.00", estándoles prohibido en forma absoluta afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro social. — Séptima: Los socios deberán dedicar sus esfuerzos y sus conocimientos para el mejor desenvolvimiento de la sociedad que constituyen, pudiendo dedicarse a otras actividades que no abarquen el mismo ramo de comercio que la sociedad que contratan por este instrumento, ni que establezca una competencia con la misma. El socio señor Vicchi desempeñará funciones técnicas especialmente, y el socio señor Pontali funciones administrativo-contables. Las remuneraciones a favor de los socios por su trabajo personal, serán fijadas oportunamente de acuerdo a la marcha de los negocios, con imputación a Gastos Generales. — Octava: Todos los años, el último día de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes, y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios. A tal efecto, se considerará aprobado si no fuese observado por los socios, dentro de los treinta días de efectuado. — Novena: Las utilidades líquidas de la sociedad, se repartirán en la siguiente forma: a) el 5 o|o para constituir la reserva legal establecida en el art. 20 de la ley 11.645; b) la cantidad que determinen los socios unánimemente para constituir un fondo de reserva extraordinario. El resto corresponderá a los socios, y se les adjudicará en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, y su importe se llevará a las respectivas cuentas particulares. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado o al socio saliente, la parte que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que queden resuelvan, por unanimidad, incorporar a la sociedad, a un representante de los mismos, a solicitud de éstos. En caso de suceder el primer supuesto, el pago se hará salvo acuerdo distinto, en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés, para lo que se firmarán los respectivos documentos. — Undécima: Si después de transcurrido el plazo de duración de este contrato, y renovada la sociedad de acuerdo a la cláusula tercera, alguno de los socios deseare separarse de la misma, deberá preavisarlo a sus consocios por telegrama colacionado y con una anticipación de 180 días, efectuándosele el pago del capital y ganancias en la misma forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, de la disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sostengan diferentes puntos de vista, sal-

vo que se pusiesen de acuerdo para la designación de uno sólo. Si los árbitros fuesen dos o más y si éllos no se pusiesen de acuerdo, el asunto se someterá al arbitraje del señor Presidente de la Unión Industrial Argentina. El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los árbitros designados o del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto en este contrato, regirán la estipulaciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio compatible con este clase de sociedades, las partes dán por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha consignado al principio. — César Vicchi. — Reynaldo Olazagoitia. — Bautista Mario Pontali. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.114-v.4 nov.

RAQUEL LOPEZ LIMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: Don Eustaquio Frieiro Basanta, de estado viudo, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Dorrego número ochocientos ochenta; Doña Raquel López Lima, de estado soltera, de nacionalidad argentina; y Doña Ana María López Lima de estado soltera, de nacionalidad argentina, ambas domiciliadas en la Avenida Juan B. Justo número tres mil cuatrocientos diez y nueve, todos los comparecientes mayores de edad de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: — Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada por este acto y que será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: — El objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra y venta de fajas, corpiños y lencería en general. Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal y girará bajo la razón social de "RAQUEL LOPEZ LIMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercera: — La Sociedad se constituye por plazo indeterminado a contar del día primero de Enero del corriente año, mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y ratifican y confirman todas las operaciones realizadas. — Las partes convienen en que después de transcurrido cinco años a contar del citado primero de Enero del corriente año, cualquiera de los socios con aviso previo de tres meses por telegrama colacionado, o en cualquier momento en que constate una pérdida del cincuenta por ciento del capital con que esté girando, podrá pedir la disolución social. — Producido los casos expresados se practicará un exacto balance general y en base a él cualquiera de los socios tendrá derecho a adquirir el haber del o de los que quieran retirarse y cuyo haber lo pagará en tres cuotas iguales al vencimiento de los plazos de seis, doce y diez y ocho meses sin interés. — Si la adquisición no se resolviese, la Sociedad entrará en liquidación la que estará a cargo de los Gerentes-Administradores. — Cuarta: — La Sociedad se constituye con un capital de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Eustaquio Frieiro Basanta, suscribe cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos; Doña Raquel López Lima, suscribe cincuenta cuotas, o sea la cantidad de cinco mil pesos; y Doña Ana María López Lima, suscribe cincuenta cuotas o sea la cantidad de cinco mil pesos. Quinta: Los socios integran totalmente el capital suscripto por cada uno de ellos con las mercaderías, instalaciones, útiles, enseres y toda otra cosa o valor de propiedad de ellos, que han introducido en la casa de comercio establecida en esta Capital, Avenida San Martín número dos mil cuatrocientos ochenta y todo de acuerdo a un inventario que tienen practicado el que suscriben todos los comparecientes y forma parte integrante de este contrato. Sexta: — La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don Eustaquio Frieiro Basanta y de la socia Doña Raquel López Lima, quienes tendrán el cargo de Gerentes-Administradores, por todo el tiempo que dure la Sociedad y quienes podrán actuar y hacer uso de la firma, social conjunta, separada, indistinta o alternativamente, poniendo la firma personal precedida del sello de la Sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en garantías o fianzas de obligaciones de terceros. Séptima: — Haciendo uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula anterior, los que tengan uso de ella, tendrán las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de las operaciones que realice, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, de la administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad y nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas y reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, los que podrá declinar o prorrogar; transijir, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos, renunciar al derecho de apelar, a juicios de prescripciones adquiridas representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales y ante las autoridades Municipales o Policiales, Departamento Nacional de Higiene y sus dependencias, en cualquier punto de la República y del extranjero, efectuar toda clase de operaciones Bancarias en cualquier Establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales; especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar dinero prestado, descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto o contra fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas y patentes y practicar los demás actos que se estimen convenientes a la Sociedad, pues los enunciados no deben considerarse limitativos. Octava: — Con imputación a gastos generales podrán retirar mensualmente en concepto de remuneración o sueldo por trabajos personales y gastos particulares, las siguientes sumas de dinero: — Doña Raquel López Lima la cantidad de doscientos cincuenta pesos; y Doña Ana María López Lima, la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Novena: — Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que cualquiera de los socios podrá solicitar en la época que crea conveniente. Para la aprobación de los balances será necesario el voto de dos socios. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se distribuirán en la isguiente forma: Cinco por ciento a fondo de reserva; y del saldo: el cuarenta por ciento para Don Eustaquio Frieiro Basanta; y el treinta por ciento para cada una de las señoritas Raquel y Ana María López Lima. Décima: — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los Gerentes-Administradores en las reuniones que celebren y que por lo menos deberán celebrarse una cada mes pudiendo uno de los Gerentes-Administradores pedir otras reuniones en la oportunidad que crea conveniente. — Los Gerentes se darán cuenta exacta de todas las operaciones en que hayan intervenido y de todas aquellas contempladas, recabándose las mutuas conformidades. — Undécima: - Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la Sociedad, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todos los casos no previstos en este contrato las disposiciones de dicha Ley y las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos o con la del administrador o albacea sucesorio, si lo hubiese o con el representante del incapaz, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso incapacidad y el sobreviviente deberá pronunciarse dentro de los sesenta días siguientes por: a) — La compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por ellas el valor que resulte del balance. b) — o aceptar como socios a los herederos del fallecido: — c) — o liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del fallecido actuarán bajo una sola representación. — En caso de que se optase por la compra de las cuotas, ellas serán abonadas en tres cuotas iguales a los vencimientos de seis, doce y diez y ocho meses sin interés a contar del día del fallecimiento ó declaración de incapacidad. — Décima Tercera: — Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, sus herederos ó sucesores, con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad o a lo no previsto, será resuelta por un solo árbitro, arbitrador, amigable componedor, designado desde ya las partes al Señor Miguel Rodulfo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas consignadas los comparecientes dejan formalizada la Sociedad denominada "Raquel López Lima y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Juan A. Perruelo y Don Alberto Rodríguez Chécchi, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eustaquio F. Basanta. — Raquel López Lima. — Ana María López Lima. — Tgo. — Juan A. Perruello. — Tgo. — A. Rodríguez Checchi. Hay un sello. Ante mí: José Ma. Viacava. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Escribano Doctor José María Viacava al folio seiscientos diez y siete vuelto del Registro ochenta a su cargo y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Raquel López Lima y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un pesos con cincuenta centavos que llevan los números: desde un millón cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco al un millón cincuenta y cinco mil trescientos treinta y siete y el presente, número un millón sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado. — Lima — fajas — practica — por — liquidación de — designado — Vale. — Hay un sello. Miguel Ernesto Rodulfo. — Hay otro sello que dice: — Honorarios (Decreto Ley Nº 30.440) $ 432,— m|n. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.128-v.4 nov.

HARRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos: la señora Riva Smuilovich de Weitzman, de nacionalidad Letona, casada, mayor de edad, con domicilio en esta Capital Federal, calle Francisco Beiró número tres mil cuatrocientos veinte y ocho, por una parte, y por la otra el señor Marcos Hirsch Neuman, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil cuarenta y cinco, Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato y en su defecto por las normas contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos de comercio y civil, siendo las cláusulas del presente contrato, las siguientes: Primera: Por el término de tres años a contar desde la fecha, se constituye entre los arriba mencionados, una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la Fabricación y Ventas al por mayor de camisas y telas, pudiendo además la sociedad realizar cualquier acto mercantil lícito que será necesario a los efectos del progreso y normal desenvolvimiento de la sociedad, y que los socios consideren conveniente a los intereses sociales; la sede social provisoria estará en la calle Francisco Beiró número tres mil cuatrocientos veinte y ocho, pudiendo establecer cuando lo consideren oportuno otras sedes en cualquier punto de la Capital o|e interior del país. — Segunda: La sociedad se denominará y girará en plaza bajo el rubro "HARRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales la señora Riva Smuilovich de Weitzman suscribe cuarenta y seis, con lo que aporta a la sociedad un capital de cuarenta y seis mil pesos; y la cantidad de cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos suscribe el señor Marcos Hirsch Neuman. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes, siendo el uso de la firma social a cargo exclusivo de la señora Riva Smuilovich de Weitzman que firmará "Riva S. de Weitzman", precedido de un sello "Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguido por otro "Socio Gerente". — Quinta: El socio señor Marcos Hirsch Neuman, tendrá por obligación primordial de dedicar todo su tiempo y celo a la marcha de los asuntos sociales, quedándole prohibido de tener otras ocupaciones fuera de la presente sociedad, no así la señora Riva Smuilovich de Weitzman, la que tendrá derecho de dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades por su exclusiva cuenta, siempre que estas actividades no sean las mismas que forman objeto de la presente sociedad. — Sexta: Los socios gerentes no percibirán sueldo alguno, empero podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos cada uno, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, a efectos de establecer el resultado económico del ejercicio; las utilidades producidas se distribuirán como sigue: se deducirá el (5 %) cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el setenta por ciento (70 %) para la señora Riva Smuilovich de Witzman y el treinta por ciento (30 %) para el señor Marcos Hirsch Neuman. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de producirse una pérdida equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del capital social, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquier socio y que se efectuará previo pago del pasivo que podría existir en aquella fecha. — Novena: La señora Riva Smuilovich de Weitzman, se reserva el derecho de no actuar personalmente en la sociedad, pudiendo a tal efecto otorgar un poder a cualquier persona de su confianza, la que actuará en la sociedad en su representación con todos los derechos que a la misma le corresponden de acuerdo a este contrato. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, los herederos de éste, lo reemplazarán en sus derechos y obligaciones, debiendo a tal efecto unificar la representación en la sociedad, pero si éstos últimos no estarían en condiciones de reemplazar al socio fallecido o si simplemente no desearen continuar formar parte en la sociedad, entonces el socio sobreviviente optará entre prestar su conformidad a la transferencia de las cuotas a otra persona o por disolver la sociedad, en tal oportunidad se practicará un balance general para establecer el haber del socio fallecido para reintegrarlo de acuerdo a derecho, a los herederos del causante. En caso de resolver los herederos a transferir su parte a otra persona ajena a la sociedad, el socio sobreviviente tendrá el privilegio de adquirir él las cuotas mencionadas, en las mismas condiciones y por el mismo precio que el ofrecido por el otro comprador. — Décima Primera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, como también en relación a la interpretación del presente en su espíritu, letras y cláusulas, éstas serán resueltas por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, éstos últimos antes de entrar a considerar la divergencia nombrarán a un tercero para el caso de discordia, reconociéndose el fallo pronunciado por dos de los tres árbitros que formarán el tribunal de arbitraje, obligándose desde ya las partes, a respetar y acatar el fallo de los mismos. — Décima Segunda: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho, damos por formalizada la sociedad y en prueba de conformidad firmamos en lugar y fecha consignados al comienzo. — Firmado: Riva S. de Weitzman. — Marcos Hirsch Neuman.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.121-v.4 nov.

PLAYAS GUERRIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 11 del

Doctor Miguel M. Esteves, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 1.356. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte don José Finder, polaco, casado, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce, comerciante, y por la otra el Doctor don Antonio Domingo Palazzo, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos veintiuno, ambos comparecientes, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y el Señor Finder dice: Que por contrato privado, celebrado con fecha veintiuno de Julio del corriente año, constituyó con don Armando Abel Guerriero, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "PLAYAS GUERRIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación de concesiones de lotes, para alquilar carpas, etcétera, en las Playas del Balneario de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en esta Ciudad, calle Cerrito quinientos doce, cuyo capital está constituído por la suma de Diez mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en ciento cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden al dicente Señor Finder cien cuotas y al socio Señor Guerriero, cinco cuotas, cuyas cuotas se hallan totalmente integradas. La duración de la Sociedad se fijó en tres años. Y el Señor Finder continúa diciendo: Que por medio de este acto, vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente doctor Antonio Domingo Palazzo, las cien cuotas que tiene y le corresponden en la referida Sociedad, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres del corriente mes y año, bajo el número mil doscientos veinte y tres, al folio cinco del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que dicha cesión la efectúa por el precio convenido de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario, ante mí y testigos de que certifico, por cuya cantidad recibida le otorga recibo y carta de pago en forma, manifestando además el cedente que no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que las cuotas cedidas no se hallan embargadas. En consecuencia el Señor Finder se desiste y aparta de todos los derechos que tiene, le corresponden o puedan corresponderle sobre las cuotas cedidas y en la Sociedad y los transfiere al Doctor Palazzo a quien coloca respecto a los mismos en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. Enterado el cesionario de los términos de esta escritura a su favor, manifestó su conformidad y aceptación. Presente a este acto el socio restante don Armando Abel Guerriero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, quien enterado de los términos de esta escritura, manifestó su conformidad y aceptación y además conjuntamente con el cesionario agregan: Que con motivo de la presente cesión, el Doctor Palazzo ejercerá la gerencia de la Sociedad, con el uso de la firma social, en las mismas condiciones y con iguales facultades que el contrato social confería al socio cedente señor Finder; y dejan por otra parte subsistente todas las demás cláusulas del contrato social, que no fueren modificadas por la presente escritura. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron como acostumbran hacerlo, junto con los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Finder. — Armando Abel Guerriero. — Antonio D. Palazzo. — J. Barreiro. — Diego S. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cincuenta y seis del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para el Cesionario extiendo el presente testimonio en dos sellos de Un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, números Un millón trescientos doce mil once y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: Abel — Enmendado: inhibición — de — Registro — Entrelíneas: den — Vale. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.113-v.4 nov.

VALCARCE Y COLTORTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los señores don Manuel Valcarce, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en esta Capital, en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil ochocientos sesenta y seis, por una parte, y don Américo Juan Augusto Coltorti, que habitualmente firma "Américo J. A. Coltorti", casado, argentino de treinta y tres años de edad, domiciliado en esta Capital, en la calle Sinclair, número dos mil novecientos treinta y seis, por la otra parte, convienen en dejar formalizada por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: Dejan constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "VALCARCE Y COLTORTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de los negocios en la Capital Federal y actualmente en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil ochocientos sesenta y seis. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de carpintería mecánica, estipulándose como término de duración de la misma el de Cinco Años, con opción a otros Cinco años más, a contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El capital de la sociedad será de Veinticinco Mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: el Señor Valcarce, Veinte Cuotas, o sean Veinte Mil pesos moneda nacional en máquinas, mercaderías, muebles, útiles, rodados y existencias de la carpintería mecánica de su propiedad sita actualmente en esta Capital, en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil ochocientos sesenta y seis, de acuerdo al inventario y tasación que las partes contratantes tienen practicado y firmado, y forma parte integrante de este contrato, y el Señor Coltorti, cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, lo que se acredita con la boleta del depósito efectuado con esta misma fecha en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad que se constituye. — Cuarto: Al finalizar cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar ambos socios o cualquiera de ellos cada vez que lo estimen conveniente, repartiéndose las ganancias en la siguiente forma: Para el fondo de reserva legal, el Cinco por ciento, y el Noventa y Cinco por ciento restantes se repartirán los socios por partes iguales. El Señor Coltorti, podrá retirar solamente el Veinticinco por ciento de las utilidades anuales que le correspondan, quedando el Setenta y Cinco por ciento de las mismas en la Sociedad, hasta igualar el capital del socio señor Valcarce. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción — Sigue en el sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón doscientos noventa y tres mil setecientos veintitrés de la Serie G. Viene del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número un millón doscientos noventa y tres mil setecientos veintidós, de la Serie G.— en que se distribuyen las utilidades. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente y con el uso de la firma social y demás facultades propias del cargo, debiendo firmar en todos los actos a continuación de la razón social, sus nombres personales. Los gerentes recibirán como retribución mensual, por las funciones que desempeñen, la suma de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional, cada uno, que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Sexto: Tanto la aprobación de los balances generales como cualquier otra resolución que interese a la sociedad, será asentada y firmada por los socios en el libro copiador de cartas de la sociedad. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado, dando aviso al otro socio por medio de telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. El socio que desee continuar con el negocio lo hará saber al socio saliente, con una anticipación de tres meses al vencimiento de los seis meses ya mencionados y en igual forma. Vencidos cualquiera de estos plazos, los socios practicarán un inventario y balance general a esa fecha a fin de establecer el capital y las ganancias obtenidas. El socio que optare por continuar con el negocio abonará al que se retira, el haber que tenga en la sociedad en la siguiente forma: Veinte por ciento al firmarse el instrumento de disolución social y el saldo en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los Tres, Seis, Nueve y Doce meses, respectivamente, de la fecha en que se firme la disolución por transferencia. Si ninguno de los socios deseare continuar con el negocio la sociedad se considerará disuelta, firmándose el respectivo instrumento, transcurridos los seis meses a que ha hecho referencia precedentemente, entrando en liquidación, siendo sus liquidadores, ambos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, ya sea esta última permanente o que se prolongue durante más de Seis meses, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre disolver la sociedad o continuarla hasta la terminación del contrato. En cualquier caso, los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán unificar la representación y designar a la persona que los represente, quién solamente podrá ejercer las funciones de control y fiscalización, estando a cargo de la liquidación o de la administración de la sociedad según se disuelva o continúe sus operaciones hasta la terminación del término del contrato, el socio sobreviviente o capaz. Este último deberá hacer conocer su opción mediante telegrama colacionado a los herederos del socio fallecido o incapaz dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de los posteriores a los seis. — Sigue en el sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número un millón doscientos noventa y tres mil setecientos veinticuatro, de la Serie G. — Viene del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número un millón doscientos noventa y tres mil setecientes veintitrés de la Serie G. meses de producida la incapacidad. — Noveno: Toda divergencia que se suscite entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato su interpretación, disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, debiendo laudar dentro de los treinta días de aceptado el cargo. Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad "Valcarce y Coltorti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose constar que se han efectuado las publicaciones que establece la ley número Once Mil Ochocientos Sesenta y Siete, con resultado negativo. En prueba de conformidad, firman el presente instrumento obligándose a su fiel cumplimiento. Raspado: aportados — igualar — laudar — Todo Vale. —Manuel Valcarse. — Américo J. A. Coltorti. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.182-v.5 nov

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete: Andrés Benes y Farkas Grosz, únicos socios de BENGROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Resuelven dar por terminadas las actividades sociales al día de hoy y entrar en liquidación conforme el procedimiento establecido en el artículo cuarto del contrato firmado el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Facúltase al Doctor Enrique J. Fernandezzo para inscribir este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Firmados en tres ejemplares: Andrés Benes. — Farkas Grosz". — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.196-v.5 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Carlos Marcelo Ortiz Seru, vende, cede y transfiere a doña Emma Elvira G. de Godoy, las doscientos ochenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "YACIMIENTOS VANADIFEROS CUYANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILI- privado de fecha veintinueve de Septiembre del corriente año.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.169-v.5 nov

"UNITECA" UNION TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblic. Argentina, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Marino Pedro Morandi Hijo, de veinte y tres años de edad, argentino, y domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti setecientos treinta y cuatro; don Cvi Jehuda Grinbaum, que firma "Jehuda Grinbaum", de veinte y tres años de edad, lituano y domiciliado en la calle Thames setecientos treinta y dos, departamento tres; don Juvenal Montoro, de veinte y cuatro años de edad, argentino y domiciliado en la calle Añasco doscientos cincuenta y uno; y don Horacio Alberto Santiago Corte, que firma "Horacio Corte", de veinte y dos años de edad, argentino y domiciliado en la calle Méndez de Andés mil setecientos setenta y seis, todos de estado solteros, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "UNITECA" UNION TECNICA ARGENTINA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la dirección técnica de obras, construcción de edificios, pavimentos y todo lo referente al ramo de la construcción, ya sea por cuenta propia o ajena o en cualquier otra forma. — Podrá así mismo ejercer el comercio en cualquier ramo y adquirir por compra, dación en pago o donación, permutar, vender, dividir, dar o aceptar en hipotecas, en prenda común o agraria, en anticresis o en caución toda clase de bienes ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos acciones, etcétera. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden ciento veinte y cinco cuotas a cada uno de los socios. Cada socio aporta sus cuotas de capital en la siguiente forma: cinco mil pesos en el valor de las herramientas, útiles, materiales, etcétera, detallados en el inventario valorizado que, por separado firman los socios, cuyo valor total asciende a veinte mil pesos moneda nacional; y el saldo de siete mil quinientos pesos que lo aportan en diner efectivo, lo integran el cincuenta por ciento y el resto se obligan a ingresarlos a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: La sociedad durará por el término de cinco años a partir de la fecha de este contrato. — Sexta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios señores Morandi, Grinbaum Montoro, y Corte, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, salvo en correspondencia que no importen contraer obligaciones o en el endoso de cheques a la orden de la sociedad, en cuyos dos únicos casos podrá firmar cualquier socio individualmente. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en obligaciones de terceros ni en prestaciones—sigue en el sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y cuatro F.—Viene del sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón cuatrocientos ochenta y tres mil cuarenta y siete F.—a título gratuito o fianzas y estará contituída por el nombre de la sociedad, seguida por la firma de los gerentes que la empleen. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los gerentes

podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos comprendidos en el objeto de la sociedad, pudiendo dar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarlos, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real, realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Octava: Al día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la socieda... — Las utilidades, previo descuento del cinco por ciento para reserva legal, hasta el máximo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Si de un balance o de los parciales de comprobación que hicieran los socios, resultaran pérdidas que insumieran más del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución o liquidación inmediata de la sociedad. — Décima: En los casos de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, deberá practicarse por el o los socios sobrevivientes y capaces un balance e inventario a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días de haberse recibido en la sede social la notificación del hecho determinante. — Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha en que se hubiera remitido, por carta certificada, a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, la copia de dicho balance, los últimos podrán optar por la continuación en la sociedad o por la liquidación de sus haberes en tres cuotas bimestrales, iguales, sucesivas y sin interés, la primera de ellas a los treinta días de haberse hecho saber a los demás socios esta opción. — Undécima: En cualquier circunstancia en que deban entenderse con la sociedad los herederos de algún —sigue en el sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y seis F.—Viene del sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y cuatro F.— socio fallecido, los mismos deberán actuar con representación unificada. — Décima segunda: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos, de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al presidente del citado Centro, dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad denominada "Uniteca" Unión Técnica Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: soportadas, vale. — Entre líneas: que lo aportan en dinero efectivo, [illegible] — Marino P. Morandi H. — Juvenal Montoro. — J. Grinbaum. — Horacio Corte. — Cláusula adicional: Las herramientas, útiles, materiales, etc. [illegible]

ventario a que se refiere la cláusula tercera y que forma parte integrante de este contrato, han sido valorizados tomando en cuenta su costo de adquisición y apli-

[illegible]

ciales de práctica, derivados del tiempo de su uso. Se firman nuevamente los dos ejemplares en el mismo lugar y fecha. — Marino P. Morandi H. — Juvenal Montoro. — J. Grinbaum. — Horacio Corte.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — [illegible] J. Serra, [illegible] secretarios.

e.30 oct.-Nº 39.148-v.5 nov.

"U. e I. URBANIZACION e INDUSTRIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 4.861. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Sesenta Y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: don León Severino, casado, ruso, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento noventa y cinco del pueblo de Bánfield, provincia de Buenos Aires; doña Ana Rovuer de Severino, casada, argentina, con igual domicilio que el anterior; don Osvaldo Juan Landini, casado, argentino, domiciliado en la calle Adrogué número mil trescientos diecisiete de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Tito Roque Ciocchini, casado, argentino, domiciliado en la calle Cuarenta y nueve número seiscientos setenta y ocho, de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires: don Oscar Sagastume, casado, argentino, domiciliado en la calle Sesenta y cuatro número cuatrocientos treinta y uno, también de la Ciudad de La Plata; don Aser Over Laborde, casado, argentino, domiciliado en la calle Colombres número trescientos sesenta y tres, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Abel Laborde, casado, argentino, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos seis, también de Lomas de Zamora, todos de tránsito en ésta; don José Katz, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes mil ciento quince: don Celso Aguiar Conde, casado, español, domiciliado en la Avenida Quintana número quinientos veinte; don Raúl Julio May, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos veinte; doña Lea Savrinosky, soltera, argentina, domiciliada en la calle Esmeralda número quinientos setenta y don Diego Roberto May Zubiría, casado, argentino, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos noventa y tres; los cinco últimos de este vecindario, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento y hábiles, para contratar, doy fe, quienes manifestaron que: convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "U. e I. URBANIZACION e INDUSTRIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú cuatrocientos noventa y siete, cuarto piso departamento ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por veinte años a contar del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la adquisición, urbanización y venta de tierra, edificaciones, instalación, compra y venta de establecimientos industriales, transportes y demás actividades comerciales lícitas. A tal efecto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos, constituir como acreedora o deudora derechos reales celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales y cartas poderes, siendo todas las precedentes enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: don León Severino cuatrocientas cincuenta cuotas; doña Ana Rovner de Severino, doscientas cincuenta cuotas; don Osvaldo Landini cuatrocientas cuotas; don José Katz, seiscientas cuotas; don Celso Aguiar Conde doscientas cuotas; don Raúl Julio May, trescientas cuotas; doña Lea Savrinosky, doscientas cincuenta cuotas, don Tito Roque Ciocchini, cuatrocientas cuotas; don Oscar Sagastume ciento cincuenta cuotas; don Diego Roberto May Zubiría, cuatrocientas cuotas: don Eduardo Abel Laborde trescientas cuotas y don Oyer Laborde trescientas cuotas. — Los aportes de todos los socios provienen de sus créditos en la sociedad de hecho, que por este acto se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, según balance general practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y del aporte en efectivo que hacen los socios señores Osvaldo Landini: veinte mil pesos; Celso Aguiar Conde: veinte mil pesos; Tito Roque Ciocchini: diez mil pesos; Diego Roberto May Zubiría: veinte mil pesos; Eduardo Abel Laborde: veinte mil pesos; y don Aser Over Laborde: veinte mil pesos. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos o más gerentes, socios o no, designadas de conformidad a lo establecido en al cláusula sexta, quedando designados en este acto Gerentes los socios señores León Severino, Oscar Sagastume, José Katz y Aser Over Laborde, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, siendo necesaria al firma conjunta de dos de ellos, para adquirir inmuebles o realizar cualquier acto jurídico de monto superior a cinco mil pesos moneda nacional. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas ni darlas en fianza o garantía en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial. — Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes de acuerdo con la distribución de tareas que les fijen de común acuerdo todos los socios, de lo que dejarán constancia en el libro de actas. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de dos tercios de votos computándose un voto por cada cuota. — En cada caso que se considere conveniente una negociación, se citará a los socios para resolver sobre el particular, y se dejará constancia de lo decidido en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar personería para actuar en la sociedad. — Octava: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios una vez terminado, y con diez días de anticipación a la reunión de socios, que se efectuará anualmente, para su consideración, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Semestralmente se practicarán estados económicos y financieros y de acuerdo con sus resultados resolverán los socios en reuniones citadas al efecto, el ajuste de las asignaciones que en concepto de gastos, sueldos u honorarios tengan fijadas. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) Las sumas necesarias para constituir otras reservas, tendientes al mejor desarrollo de las actividades sociales que a juicio de los socios convinieran; e) El saldo de las utilidades netas se distribuirán así: Quince por ciento para el señor León Severino y el resto entre los socios a prorrata de las cuotas de capital integradas, inclusive al nombrado. — Los socios podrán dejar en sus cuentas particulares parte de los importes que les correspondan en concepto de utilidades y siempre que la mayoría lo considere conveniente, gozando dichas sumas de un interés anual que se fijará por la asamblea de socios. — Estos importes podrán ser retirados por los socios previo aviso a la sociedad pasada con seis meses de anticipación. — Las pérdidas que pueden producirse se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Novena: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada, en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir su liquidación cuando de un balance general resultara la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la sociedad, durante la vigencia o liquidación de la misma, serán resueltas por un amigable componedor que designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin forma de juicio y previo conocimiento de las diferencias por los escritos, que dentro de los cinco días de la aceptación del cargo deben hacerle llegar los interesados y con las informaciones que su solo arbitrio entienda necesarias, siendo su decisión irrecurrible. — El socio que no acatare la decisión del árbitro será pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de la sociedad, que deberá depositar en la cuenta corriente bancaria de ésta dentro del plazo de cinco días de producido el laudo. — Bajo las Diez Cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la sociedad "U. e I. Urbanización e Industria", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman los otorgantes junto con los testigos don Enrique H. Pernía y don José Antao, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — León Severino. — A. R. de Severino. — Osvaldo Landini. — T. R. Ciocchini. — C. Aguiar Conde. — A. O. Laborde. — E. A. Laborde. — Oscar Sagastume. — José Katz. — Raúl J. May. — D. R. May Zubiría. — Lea Savrinosky. — Tgo.: E. H. Pernía. — Tgo.: José Antao. — Hay un sello. — Ante mí: Saúl Wilson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil ochocientos sesenta y uno, del Registro ciento veinte y dos, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos nacionales de uno con cincuenta numerados del un millón trescientos veintiún mil veinticuatro; veintiséis al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Fdo.: Saúl Wilson. — Enm. reales. — E. L.: Computándose un voto. Vale. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.179-v.5 nov.

ALEJO AROCENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Cuatrocientos Catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: Don Alejo Arocena Folle, casado; Don Raúl Pfeiff Guani, casado, ambos de nacionalidad uruguayos, domiciliados en la calle Libertad número mil seiscientos treinta y cinco, y don Alfredo Gregorio Ortega, casado, argentino, que vive en la Avenida Leandro N. Alem, número dos mil ochenta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por este acto queda constituida entre los comparecientes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada determinada a continuación, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes: Primera: Se denominará "ALEJO AROCENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y

tendrá su domicilio real en esta Capital Federal, actualmente en la calle Charcas número dos mil novecientos ochenta, pudiendo establecer sucursales o sub agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración es el de diez años a contar desde el día tres de Septiembre del corriente año, a cuya fecha dan efecto retroactivo a este contrato. — Tercera: Su objeto principal es la importación y venta de automotores, marca "Packard", repuestos, accesorios y demás de su producción, reparaciones de automóviles, y motores, importación y venta de automotores de otras marcas y la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras por cuenta propia o de terceros, sea como gestora o mandataria. — Cuarta: Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, incluso adquirir por compra, dación en pago o en otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra manera transferirlos, hipotecarlos, gravarlos y aceptar hipotecas y prendas en garantía de deudas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Alejo Arocena Folle, ochocientas cuotas que importan ochocientos mil pesos; Don Alfredo Gregorio Ortega, quinientas cuotas que importan quinientos mil pesos, y Don Raúl Pfeiff Guani, doscientas cuotas, que importan doscientos mil pesos. Los socios no podrán ceder a terceros en todo o en parte, sus cuotas sociales, salvo autorización expresa dada por todos los demás socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente General y un Gerente, que actuarán conjunta o indistintamente. Se designa Gerente General como condición de este contrato, al Señor Alejo Arocena Folle; el otro Gerente se nombrará posteriormente a este acto, y en la oportunidad que los socios lo juzguen conveniente. Los Gerentes podrán delegar sus funciones temporariamente por ausencia o impedimento en otra persona, a cuyo efecto le conferirán poder suficiente. — Séptima: Los Gerentes firmarán "Alejo Arocena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando además su firma personal, tendrán las más amplias facultades y en especial podrán: contratar locación de fincas y locales para negocios; dar en arrendamiento por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, casas, locales o terrenos de su propiedad o arrendados; conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia y de Trabajo o autoridades administrativas, con amplitud de facultades, incluso las de intervenir en toda clase de juicios, transar, recusar, tachar, prorrogar jurisdicciones, percibir, solicitar embargos y desembargos, someter a arbitrajes, conferir poderes o factores de comercio, conceder quitas, esperas o renovaciones a los deudores; aceptar garantías reales de hipoteca o anticresis por las sumas que se les adeudase, así como también garantías prendarias; adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles o muebles, dentro y fuera del Territorio de la Republica, por compra o por otro medio consentido por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir por cesión o traspaso aquellos otros negocios que las necesidades comerciales o las conveniencias exijan; constituir derechos reales de hipoteca o prendas, dar y tomar dinero en préstamo, (a oro o papel moneda), con las garantías reales o personales que fueran del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar, reducir y cancelar gravámenes hipotecarios, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, sus sucursales y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus prácticas, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país como en el extranjero, con o sin garantía especiales o flotantes, girar, aceptar y firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, cobrar giros y registrar marcas y patentes, pudiendo en todos los casos suscribir las escrituras públicas y documentos privados en representación de la Sociedad, tomar y despedir empleados y fijar los sueldos, habilitaciones, recompensas especiales o gratificaciones, contratar servicios onerosos y revocar su contratación, siendo la determinación que precede, meramente enunciativa y no limitativa, por cuanto como se ha dicho, los Gerentes tienen amplias facultades. — Quédales prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase que fueren, con excepción de las que resulten del endoso de los documentos sociales. — Octava: Todos los años se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros que se efectuarán trimestralmente. El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de Agosto de cada año, confeccionándose dentro de los sesenta días siguientes el balance respectivo, con sujeción a las siguientes reglas: las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, salvo que ellas hubieran sufrido depreciación por cualquier circuntancia; los inmuebles, si los hubiere, por el valor que los socios determinen; los muebles, útiles, enseres, herramientas e instalaciones, por su valor de costo amortizado anualmente con el por ciento que los socios fijen por unanimidad para cada balance; si no hubiere acuerdo al respecto, se castigarán con el porcentaje máximo admitido por la Dirección General Impositiva para dicho período; los créditos se estimarán de acuerdo con las probabilidades de cobro, saldándose los incobrables por la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades obtenidas, se destinará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. Del resto se deducirán las cantidades que los socios establezcan de común acuerdo, para la formación de otro fondo prudencial para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y constitución de otras cuentas especiales de Reservas y para habilitación o recompensa del personal. El remanente es la utilidad definitiva que se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el veinte y cinco por ciento para el socio Señor Alejo Arocena Folle, y el setenta y cinco por ciento restante, se divide entre el nombrado Señor Arocena Folle y los otros socios, Alfredo Gregorio Ortega y Raúl Pfeiff Guani, en proporción a los capitales aportados por cada uno. Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de preparados y si no hubieran sido observados dentro de los quince días, quedarán automáticamente aprobados, procediéndose a la distribución de las utilidades repartidas. — Novena: Las pérdidas si las hubiere, se cubrirán en primer término con el fondo de la cuenta "Reserva Legal", en la parte que exceda del diez por ciento exigido por la Ley, y la cantidad restante si dicho excedente no hubiere sido suficiente para cubrirlas en su totalidad, serán soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los treinta días de preparado el balance para considerarlo, y en cualquier otra oportunidad que uno de los socios lo requiera. Serán citados por el Gerente por telegrama colacionado, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, salvo que el socio se dé por notificado personalmente en forma escrita. Las resoluciones para la aprobación del balance, nombramiento y remoción del Gerente y demás que interese a la Sociedad, se aprobarán por mayoría de votos, teniendo para estos casos cada socio un voto. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios. Las Actas serán firmadas por los socios presentes. — Undécima: Transcurridos los cinco primeros años de existencia de la Sociedad, cualquiera de los socios puede retirarse de la misma y en lo sucesivo al vencimiento de cada período de dos años. Para poder hacer uso de ese derecho, el socio deberá dar aviso a sus consocios de tal resolución, mediante telegrama colacionado, con un plazo no menor de ciento ochenta días de anticipación al treinta y uno de Agosto del año que corresponda; si no lo hiciere, está obligado a continuar en la Sociedad hasta el primer período que lo habilite para ello. — Décima segunda. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido, debiendo unificar su representación. Si los que fueren herederos o los socios restantes se opusieren a ello, éstos abonarán el haber que les pertenezca por cualquier concepto en la Sociedad en la forma que se establece en el Artículo catorce. — Décima tercera: Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda el artículo undécimo resuelve retirarse de la Sociedad, o los herederos de un socio fallecido no quisieren incorporarse a la misma, es derecho del otro u otros socios continuar con los negocios, adquiriendo las cuotas del socio saliente o de los herederos, o bien resolver la disolución o liquidación de la Sociedad. — Décima cuarta: Los socios que resolvieren no continuar con los negocios en el caso previsto por la cláusula undécima y los herederos que no se incorporen a la Sociedad en la situación prevista en la cláusula décima segunda, recibirán el capital y la parte que le coresponda sobre el fondo de Reserva únicamente de acuerdo con lo que resulte del último balance general que haya practicado la Sociedad, con la expresa salvedad que en ningún caso se procederá a afectar en modo alguno el capital ni en más ni en menos, mediante revaluaciones del activo social. El haber que pertenezca a los socios o herederos por aplicación de las normas establecida en este artículo, les será abonado contra la cesión de sus cuotas, por los socios adquirentes en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado, y el saldo en tres cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento cada ciento ochenta días, a partir de la fecha de la cesión de cuotas, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décima quinta: Para determinar la parte de utilidades que pueda corresponder a los herederos del socio fallecido, desde el último balance hasta el día del fallecimiento, se practicará un balance especial de acuerdo a las normas establecidas en este contrato. — Décima sexta: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se efectuará por los Gerentes que actuarán con la amplitud de facultades expresadas en la cláusula séptima, ajustando su actuación a lo preceptuado para el caso por el Código de Comercio. Satisfecho el pasivo social y entregado a cada socio el monto de sus respectivos aportes, se distribuirá el excedente entre los socios en la misma forma establecida en el artículo octavo, para las ganancias o sea: se separará el veinte y cinco por ciento para el Señor Alejo Arocena Folle, y el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre el nombrado Señor Alejo Arocena Folle y los otros socios, Alfredo Gregorio Ortega y Raúl Pfeiff Guani, en proporción a los capitales que cada uno aportó. — Décima séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad o a su liquidación y disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostengan posiciones antagónicas, y en caso de no llegar a un acuerdo, laudará como tercero la persona que en ese momento desempeñare la Presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y el fallo que se pronuncie, deberá acatarse sin observación. — Décima octava: Déjase expresamente establecido que al vencimiento del término de este contrato o en otra época en que fuere a disolverse totalmente la Sociedad, es derecho de cualquiera de los socios continuar con el giro de los negocios tomando a su cargo el activo y pasivo, a cuyo efecto, y para fijar el haber de sus ex-consocios, se practicará un balance general. Y el haber que resulte a favor de los mismos, les será abonado: cincuenta por ciento al contado; veinte y cinco por ciento a los ciento ochenta días, y veinte y cinco por ciento a los trescientos sesenta días, con más el interés bancario corriente en ese entonces. Leída que les fué, se ratifican y firman, por ante mí y los testigos Don Ricardo Sebastián Ruiz, y Don Juan Biondo, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. —Alejo Arocena Folle. — Alfredo G. Ortega. — Raúl Pfeiff Guani. — Tgo.: Ricardo S. Ruiz. — Juan Biondo. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente de un millón trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento..

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947 — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.156-v.5 nov.

VITHEP-ARGENTINA

Productos y Especialidades Farmacéuticas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los señores José María Casabó, español, casado, domiciliado en la calle Teodoro García 2090, que viene en representación de Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada; don Manuel Vigo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Deán Funes 583, que viene en representación de don Javier Serra, español, casado, domiciliado en la Avenida Alvear 3455; don Alberto Dumas, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido 1651; don Federico Pena Bellsolá, español, casado, domiciliado en la calle Thames 2355; don José Montesó Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Paraná 480; don Mario di Benedetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Alejandro M. de Aguado 2847; don José Gassó, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín 66; don Alejandro Gallart Folch, español, casado, domiciliado en la calle Juncal 1683; don Narciso Comas, español, casado, domiciliado en la calle Arenales 1266; don Eduardo Hug, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría 2819, y los señores Carlos M. de Olazábal, argentino, casado, domiciliado en la calle Rufino de Elizalde 2821, y Antonio Crisi, italiano, casado, domiciliado en la calle Callao 2006, que vienen en representación de Fincotec Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, inscripta en el registro Público de Comercio con fecha 26 de Junio de 1947, bajo el Nº 364, al folio 443, del Tomo "A", del libro 47, y según consta en poder especial otorgado ante el escribano Sr. Juan Aguirre Lynch, y resuelven modificar el Contrato Social de VITHEP - ARGENTINA - PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrado con fecha 15 de Noviembre de 1945, inscripto bajo el Nº 517, al folio 143, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de manera que se incrementa el capital social, se transfieren las cuotas de Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada a Fincotec Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, resultando un aumento de capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) y quedando los artículos que a continuación se detallan redactados de la siguiente manera. — Artículo Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de: Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas (300) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—), cada una a que concurren los socios en la siguiente forma: Fincotec, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, 105 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 105.000.—). Javier Serra, 20 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—), Alberto Dumas, 30 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000), Federico Pena Bellsolá, 20 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—), José Montesó Martínez, 20 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000), Mario di Benedetto, 20 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—), José Gassó, 30 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.—), Alejandro Gallart Folch, 20 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—), Narciso Comas, 20 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—), y

Eduardo Hug, 15 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.—). El importe de este aumento de capital resultante se carga en cuenta corriente de cada uno de los socios, en proporción a su subscripción de cuotas. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte (20) de la Ley 11.645, hasta el límite en el mismo establecido. Otro cinco por ciento (5 %) podrá ser retenido para bonificación del personal o para prevecr posibles quebrantos y se distribuirá de acuerdo a lo que se resuelva entre los socios. Del saldo se deducirá, ante todo, la cantidad necesaria para pagar un siete por ciento (7 %) de interés anual al capital integrado por cada socio y del resto se repartirá el treinta por ciento (30 %) al doctor Federico Pena Bellsolá como remuneración de su concurso personal y de la gerencia técnica que se obliga a prestar a la Sociedad en su calidad de promotor del negocio; el veinte por ciento (20 %) al doctor Narciso Comas por su colaboración técnica, y el restante cincuenta por ciento (50 %) será repartido por igual entre las cuotas de que se compone el capital social salvo que por mayoría absoluta se decidiera destinarlo en todo o en parte a fondos de previsión, ampliación o de otra naturaleza. — Artículo Duodécimo: Se designan gerentes a los señores: Federico Pena Bellsolá, Andrés Estrada y José María Casabó y sub-gerente a los [illegible] os M. de Olazábal, José Gassó y Alfredo G. Lutjohann. — Artículo Décimosexto: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se efectuará por un socio a designarse por [illegible] debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del contrato social. — Artículo Décimoséptimo: En caso de muerte de uno de los socios sus herederos entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad con la sola condición que deberán designar un representante único al efecto de representarlos en la Sociedad; sus cuotas podrán ser adquiridas por los otros socios o por extraños, aceptados por los otros socios, votando el ochenta por ciento (80 %) de las cuotas, y por el importe que represente, conforme al último balance practicado. En caso de fallecimiento del doctor Federico Pena Bellsolá, si la Sociedad decidiera seguir explotando las especialidades por el mismo aportadas al negocio continuarían sus herederos percibiendo un porcentaje de los beneficios sociales, que no sería el asignado al doctor Pena en el artículo octavo, pues este constituye también una remuneración de un trabajo personal en el negocio sino un dieciocho por ciento (18 %), del beneficio que reportasen a la sociedad los productos aportados y creados por el doctor Pena, a cuyo efecto se establecería el cálculo contable necesario para separar los resultados obtenidos de los mismos o de los nuevos productos o especialidades que luego elaborara la Sociedad. En caso de fallecimiento del doctor Comas sus herederos percibirán un doce por ciento (12 %) sobre los beneficios dejados por esos mismos productos. Ni esos herederos ni los herederos del doctor Pena, tendrían mayores derechos que cualquier otro socio sobre los resultados de los nuevos productos. — Artículo Complementario: De acuerdo a lo establecido en el artículo décimo tercero del contrato social de fecha 15 de Noviembre de 1945, todos los socios dan su conformidad a la cesión de 45 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una que efectúe en este acto Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada a Fincotec Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica. En prueba de conformidad firman la presente reforma de Contrato Social extendido en tres (3) sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 0.10) cada uno, habilitados con el sellado correspondiente. Nos.: 851.779|851.782|851.783. — Firmado: Carlos de Olazábal, Antonio Crisi, Federico Pena Bellsolá, José Gassó, Alberto Dumas, José María Casabó, José Montesó Martínez, Manuel Vigo, Alejandro Gallart Folch, Eduardo Hug, Mario di Benedetto, y Narciso Comas. — Entre líneas: Dr. Luis Quirno Costa, vale. Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.208-v.5 nov.

EL CISNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Agop Gostanian, casado, armenio; Agop Baliosian, casado, armenio; Carlos Gostanian, soltero, argentino, Carlos Baliosian, casado, argentino naturalizado; Víctor Baliosian, soltero, armenio; Haygaz Gostanian, soltero búlgaro y Antonio Adjemian, soltero, armenio, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Paso quinientos treinta y siete de esta Capital Federal, y en su carácter de únicos componentes de la sociedad "EL CISNE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de fecha 23 de Junio de 1946, ha sido debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Julio del mismo año, bajo el número quinientos setenta y ocho al folio cuatrocientos siete del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Cesión de Cuotas y Modificación Parcial del Contrato Social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El señor Antonio Adjemian, vende, cede, transfiere y el señor Carlos Gostanian, compra las tres cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que el primero posee en la sociedad indicada, fijándose el precio de la transferncia en la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n 3.000 c|l) que el primero manifiesta ya haber recibido en dinero efectivo, de manos del señor Carlos Gostanian, por lo cual otorga la más formal carta de pago, quedando el señor Antonio Adjemian totalmente desligado de la sociedad, no teniendo ninguna suma que reclamar. — Segundo: el señor Haygaz Gostanian vende, cede, transfiere y el señor Agop Gostanian compra las ocho cuotas de capital de un mil pesos m|n. que el señor Haygaz Gostanian posee en la referida sociedad, fijándose el precio de la transferencia en la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000 c|l.) que el señor Haygaz Gostanian manifiesta ya haber recibido en dinero efectivo, de manos del señor Agop Gostanian, por lo cual otorga la más formal carta de pago, quedando el señor Haygaz Gostanian totalmente desligado de la sociedad, no teniendo ninguna suma que reclamar. — Tercero: El señor Agop Baliosian vende, cede, transfiere y el señor Agop Gostanian compra, dos de las cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que el señor Agop Baliosian posee en la Sociedad "El Cisne" S. R. L., fijándose el precio de la transferencia en la suma de dos mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n 2.000 c|l), que el señor Agop Baliosian manifiesta ya haber recibido en dinero efectivo, de manos del señor Agop Gostanian, por lo cual otorga la más formal carta de pago por esta suma. — Cuarto: Como una consecuencia del presente convenio de cesión de cuotas, el capital de "EL CISNE" Soc. de Resp. Ltda., queda dividido en la siguiente forma: Agop Gostanian 141 cuotas; Carlos Gostanian 9 cuotas; Agop Baliosian 88 cuotas; Carlos Baliosian 6 cuotas y Víctor Baliosian 6 cuotas, todas ellas de un mil pesos m|n. cada una, quedando los señores Antonio Adjemian y Haygaz Gostanian totalmente desligados de la sociedad. — Quinto: Modifícase el Artículo Quinto del contrato de sociedad arriba indicado, en la siguiente forma: "Quinto: La Gerencia, administración y uso de la firma social con todas las facultades establecidas en el Art. 16 de la Ley 11.645 estará a cargo de todos los socios. Los actos sociales serán válidos con la sola firma individual de cualquiera de los Gerentes indistintamente y el sello social con la aclaración de "Gerente" la que no podrá ser comprometida en fianzas de terceros ni negocios ajenos a la sociedad. — Los Gerentes sólo podrán ser removidos por incapacidad o negligencia, o falta grave en el cumplimiento de sus funciones, debidamente comprobada, debiendo resolverse su separación y nombramiento de nuevos Gerentes por mayoría de votos". — Sexto: Modifícase el artículo séptimo del referido contrato, en la siguiente forma: "Séptimo: Anualmente, el último día de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse, se practicará un inventario general y balance, y tanto las pérdidas como las ganancias que el mismo arroje, serán soportadas por los socios, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para Reserva Legal, y de lo que se destinara a amortizaciones o reservas facultativas, en la siguiente proporción: Al señor Agop Gostanian el cuarenta y siete por ciento (47%); al señor Carlos Gostanian el trece por ciento (13%); al señor Agop Baliosian el catorce por ciento (14%); al señor Carlos Baliosian el trece por ciento (13%) y al señor Víctor Baliosian el trece por ciento (13%). — Todos los retiros que los socios efectúen para sus necesidades personales, lo serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. Los balances no observados dentro de los sesenta días hábiles de practicados, se considerarán probados". — Séptimo: Las actuales modificaciones que se introducen al contrato de sociedad "El Cisne" Soc. de Resp. Ltda., como asímismo las resultantes de las transferencias de cuotas que por este acto se practican, se efectúan con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1947, fecha de iniciación del actual ejercicio comercial. — Octavo: Las demás cláusulas y disposiciones del contrato de sociedad "EL CISNE" Sociedad de Responsabilidad Limitada permanecen sin variación alguna. — Estando todos los socios absolutamente de acuerdo con lo arriba transcripto, y no teniendo ninguno de ellos reclamos u observaciones que formular, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad a sus términos, extendiéndose el original en los sellos nacionales de diez centavos serie G., números ciento treinta y un mil quinientos setenta y cuatro y quinientos setenta y cinco. — Entre líneas: "serán soportadas por los socios". — Vale. — Sobre raspado: "contrato"; "pago"; "fijándose"; todo vale. — Testado: "de Febrero". — No Vale. — Firmado: Carlos Costanian. — Antonio Adjemian. — Carlos Baliosian. — Agop Gostanian. — Agop Baliosian. — Víctor Baliosian y Haygaz Gostanian. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.30 oct.-Nº 39.195-v.5 nov.

"ALBERTO PRADA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Luis Domínguez, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Teniente General José Félix Uriburu Nº 1341; Antonio Domínguez, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte Nº 62; Angel Expósito López, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Zapata Nº 278; Fortunato Benva, viudo, empleado, italiano, domiciliado en la calle Juncal Nº 4551; Leandro Manuel Prada, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Beruti Nº 3415, y Alberto Domingo Prada, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 2326, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen. — Primera: En la fecha queda constituída una sociedad comercial conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "ALBERTO PRADA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal es la explotación de "Transportes de carga en general", y toda otra clase de negocios y demás actos que resuelvan de común acuerdo los socios realizar. — Segunda: El domicilio legal y principal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Salguero Nº 1836, pudiendo establecer agencias, sucursales o escritorios en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El capital social es de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas y aportadas en efectivo por los socios en partes iguales, es decir, diez cuotas cada uno. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, a contar del día 31 de Agosto de 1947 a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato. — Quinta: Todos los socios tienen el uso de la firma social como Gerentes, no obstante resuelven, hasta nueva disposición que la administración y dirección de los negocios de la Sociedad la ejercerán los señores Alberto Domingo Prada y Leandro Manuel Prada, pudiendo actuar indistintamente, conjunta o alternativamente en su representación con las más amplias facultades de Ley, incluso las establecidas en el artículo 1881 del Código Civil (con excepción de los incisos cinco y seis), y en el artículo 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad para garantía de terceros o firmas de favor. Para firmar pagarés y girar cheques contra depósitos que tenga la sociedad, se recuiere la firma conjunta de dos gerentes, pero por lo menos uno de los firmantes será el socio Don Alberto Domingo Prada o Don Leandro Manuel Prada. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma legal bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, dar y aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas criminales, dar o tomar posesión, registrar, inscribir marcas o patentes de invención; ejecutar operaciones bancarias, y comerciales con particulares, instituciones privadas, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás instituciones oficiales aceptando sus reglamentos; solicitar créditos, descubiertos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; para lo cual él o los gerentes podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fueren menester. — Esta reseña da facultades no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Todos los socios pueden examinar por sí, los libros de contabilidad, actas y documentos de la administración. — Sexta: Queda especialmente convenido que ninguno de los socios puede demandar a la sociedad, y el socio que llegare a hacerlo, en el mismo momento de iniciar tal acción, se obliga a abonar y dentro de las cuarenta y ocho horas, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional a favor de los otros socios. — Séptima: Queda convenido que ninguno de los socios cobrarán sueldo alguno, pero con sujeción a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645, cada uno de éllos puede retirar anualmente hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional a cuenta de utilidades. — Octava: La Sociedad practicará el día 31 de Agosto de cada año, un "balance e inventario general" de los negocios, sin perjuicio del balance de Comprobación y Saldos que se efectúe mensualmente, y de poder realizarse otros parciales cuando lo juzguen oportuno. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. Lo mismo se debe dejar el doce por ciento para formar otro fondo de reserva especial hasta cubrir el 25 o|o del capital. El remanente de utilidades serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si se produjeran, se soportarán en la misma proporción. El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o asociación que ejerza el mismo comercio, quedando obligados a consagrar a la sociedad todo tiempo y actividad que ella exija. — Décima: Esta sociedad puede disolverse: a) Por la pérdida del treinta por ciento del Capital Social, comprobado al practicarse el balance general y alguno de los socios lo pidiera por telegrama colacionado; b) De común acuerdo entre los socios. Si durante la vigencia de esta sociedad uno de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo, comunicándolo a los otros por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pudiendo disponer de su capital según se expresa en las cláusulas que siguen. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales o parte de éllas sin previo ofrecimiento a sus consocios y solamente si éstos no quisieran

comprarlas al precio del último balance, pagaderas en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales sin interés, podrá transferirlas a terceros todo en la forma establecida en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La parte del socio que quiere vender será prorrateada entre los restantes y si alguno no tuviese interés en adquirir la parte que le corresponda, ésta será distribuída entre los otros. Por lo tanto sólo la parte de cuotas sociales que no quieran adquirir los consocios podrá ser transferida a terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno o algunos socios, la sociedad continuará su giro sin interrupción, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del o de los socios fallecidos o incapaces, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance. pagadera en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés, o proseguir el giro social con los herederos o representantes del o de los socios fallecidos o incapaces, en cuyo caso, éstos deberán unificar su personería. Para admitir la continuación del giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, será necesario el voto conforme de los socios cue representen los dos tercios del capital social; los sucesores del socio fallecido o incapaz no adquirirán la calidad de socios gerentes que podría corresponder al fallecido o incapaz. — Décimatercera: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, por la interpretación o cumplimiento de este contrato o en el momento de su disolución, será dirimida por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un único para el caso de discordia y la resolución de éllos o la de este último será inapelable, debiendo ser acatada por todas las partes, cualquiera que fuere la forma de su pronunciación, pues la parte que se alce contra el laudo arbitral incurrirá en una multa igual y en la forma que expresa la cláusula Sexta. — De conformidad entre todos los contratantes y obligándose a su fiel cumplimiento, firman en el lugar y fecha expresados . . . . Sobre raspado Fortunato. — Vale. — Entre líneas: que. — Vale. — Enmendado: que sigue. — Vale. — Luis Domínguez. — Angel Expósito López. — Fortunato Benve. — Leandro M. Prada. — Alberto L. Prada. — A. Domínguez. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.168-v.5 nov.

VERGA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Alfredo Verga, que firma "Alfredo Verga", casado, argentino, Don Carlos Aquiles Verga, que firma "Carlos A. Verga", soltero, argentino; Don Andrés Verga, que firma "Andrés Verga", casado, argentino, Don Hugo Mario Malmierca, que firma "Hugo Malmierca", argentino, casado y Don Héctor Julio Marcelo Malmierca, que firma "M. Malmierca", argentino, soltero, domiciliados todos en la calle Bulnes número cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que por este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, se declara constituída entre los comparecientes por el plazo de veinte años a contar de esa fecha, la Sociedad Comercial "VERGA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Es objeto de esta Sociedad, la explotación de los ramos de Guarda-Muebles, mudanzas y anexos. — También será objeto de la Sociedad los actos, trabajos u operaciones anexas, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipoteca, prenda, así como constituirles servidumbres u otros derechos reales. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bulnes número cuatrocientos cincuenta y cinco y cuatrocientos cincuenta y siete, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los socios, con el carácter de Gerentes. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, de la Nación u otros Bancos Nacionales o Extranjeros o Particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes o reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras ogligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esa forma, realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales especiales firmar los instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fueran indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — La frima social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Verga Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", se acompañará la firma particular de cualquiera de los socios con uso de la firma y a continuación la denominación de Gerente. — Cuarta: El nombramiento y remoción de gerentes será efectuado por mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: Queda fijado el capital social e. la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en la proporción siguiente: Veinte cuotas al Señor Alfredo Verga, veinte cuotas el Señor Carlos Aquiles Verga; veinte cuotas el Señor Andrés Verga, diez cuotas el Señor Hugo Mario Malmierca y diez cuotas el Señor Héctor Julio Marcelo Malmierca. — Estos aportes se realizan en la siguiente forma: Los socios señores Alfredo Verga, Carlos Aquiles Verga y Andrés Verga, incorporan a la Sociedad, el activo de que se han hecho cargo en la disolución de la Sociedad Verga Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizada en esta misma fecha, al folio mil seiscientos cuarenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, activo por el mismo importe y que corresponde a ellos en la proporción de veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Este activo que ellos incorporan como capital, está representado por muebles, útiles, instalaciones y elementos de transporte, todo lo cual resulta de un balance inventario firmado por las partes de conformidad. — Los aportes de los Señores Hugo Mario Malmierca y Héctor Julio Marcelo Malmierca, se realizan en dinero en efectivo. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. — Los saldos acreedores o deudores que los socios pudieran tener en la sociedad en sus cuentas particulares, redituarán el seis por ciento de interés anual. — De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva legal, el cinco por ciento, se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de inmuebles, muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: El setenta y cinco por ciento se distribuirá entre los socios Alfredo Verga, Carlos Aquiles Verga y Andrés Verga en partes iguales y el otro veinticinco por ciento entre los Señores Hugo Mario Malmierca y Héctor Julio Marcelo Malmierca, en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Séptima: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Octava: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la ejecución e interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios ni por remoción del administrador o administradores designados en este acto o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar al día del fallecimiento. — En uno u otro caso, el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad física y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días del primer pago, con pagarés debidamente garantizados y a satisfacción, al seis por ciento de interés anual. — Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. — En estos balances, las existencias, mercaderías y todos los implementos de la sociedad, inclusive máquinas, instalaciones y muebles, se calculará su valor al costo de plaza en el día del fallecimiento o incapacidad para objetos de igual calidad y estado. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando la representación y en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado, cuyos derechos representan. — La persona que asuma la representación del o de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no tendrá ingerencia administrativa en la Sociedad. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios de acuerdo a la ley. — Décima: Transcurridos dos años de la fecha de este contrato, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, con un preaviso a los otros con tres meses de anticipación. — En este caso el haber que según balance le corresponda le será reembolsado en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento dentro de los treinta días de su retiro y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, con pagarés debidamente garantizados, más el seis por ciento de interés anual. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Verga Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman junto con los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y Don Santiago Román, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Alfredo Verga. — Carlos A. Verga. — Andrés Verga. — Hugo Malmierca. — M. Malmierca. — Tgo: Reinaldo Dupetit. — Tgo: S. Román. — Hay un sello. — Ante mí Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio mil seiscientos cuarenta y cinco vuelto del Registro número trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón trescientos veintiún mil ciento cuarenta y seis, un millón trescientos veintiún mil ciento cuarenta y siete, un millón trescientos veintiún mil ciento cincuenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado; Octava. — Pagarés. — Hugo. — por socios. — Malmierca. — todo vale. — Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, 23 de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.176-v.5 nov.

DOBRY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Isaac Dobry, argentino naturalizado casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2411, Hersz Weller, polaco, casado, domiciliado en la calle del Comercio Nº 1204, Simcha Nenkes, polaco, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 2091, Salmón Freidson, polaco, casado domiciliado en la calle Malabia Nº 346, Juana Freidson, polaca, casada, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 2411, Gregorio Winicki, paraguayo, viudo, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo, 1751 Departamento C. Raimundo Stacha, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Gorriti Nº 5471, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas; 1º) La Sociedad se denominará "DOBRY Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Ciudad actualmente en la calle Gorriti Nº 5471|73. — 2º) La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artículos de fantasía. — 3º) La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones de la Sociedad que se constituye en este acto. — 4º) El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, representado por dos mil trescientos veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una que se suscriben en la siguiente forma: El Sr. Dobry dos mil trescientas cuotas el Sr. Nenkes cuatro cuotas; el Sr. Freidson cuatro cuotas, el Sr. Weller, cuatro cuotas; la Sra. Freidson cinco cuotas, el Sr. Winicki cuatro cuotas y el Sr. Stacha cuatro cuotas. — 5º) El Sr. Dobry realiza su aporte mediante la transferencia en este acto de las máquinas, muebles, útiles, materia prima y cuentas a cobrar que constituye el patrimonio líquido de su fábrica de fantasías ubicada en la calle Gorriti número 5471|73 y del que se hace cargo la Sociedad que se constituye por la presente en carácter de sucesores y de acuerdo al detalle valor especificados en el balance inventario asentado en los libros de comercio rubricados del Sr. Dobry, de los que resulta que el valor total del aporte de éste es de $ 230.000, por cuyo importe expresan conformidad todos los socios. — Todos los demás socios aportan el 50 % de la cuota en dinero efectivo lo que justifican con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — Obligándose a integrar el saldo dentro de los 180 días de la fecha. — 6º) La Sociedad será administrada por el Gerente Sr. Isaac Dobry, argentino naturalizado, casado, y en caso de ausencia, impedimento o imposibilidad de este será reemplazado por el señor Gregorio Winicki con las mismas facultades que aquél. — Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios teniendo el uso de la firma social, la que sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrá todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la Sociedad y aún aquéllos para los cuales los artículos 782, 806, 839, y los incs. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, y 17 del art. 1881 del Cód. Civil y el art. 608 del Cód. de Comercio requiere poder especial. — 7º) Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros cuentas y papeles de la Sociedad. — 8º) Anualmente se formulará el 31 de Diciembre un balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según capital como lo establece el artículo 412 del Cód. de Comercio. — 9º) De las utilidades líquidas se destinarán: a) un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que corresponden ser amortizados. — c): el saldo se distribuirá; al Sr. Dobry el 18 %; al Señor Nenkes 15 % al Sr. Freidson 15 % al Sr. Weller 15 % al Sr. Winicki el 15 % a la Sra. Freidson 15 % y el Sr. Stacha 7 %. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 10.) el Sr. Dobry podrá retirar parcial o totalmente su ganancia. — Los demás socios podrán retirar hasta el 20 % de sus utilidades y con el 80 % restante se obligan a adquirir y el Sr. Dobry se obliga a tranferir las cuotas sociales que a este le pertenecen, hasta que cada uno de ellos tenga como capital la cantidad que corresponda de acuerdo a la proporción establecida en el artículo 9º inc. c. — 11.) Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancia de las resoluciones adopten. — 12.) Al terminar

la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente debiendo ante todo procederse a pagar deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la proporción indicada en el artículo 9º — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales de conformidad a la reglamentación que se dictará, salvo el socio Dobry que podrá dedicarse a otros asuntos o negocios así como ausentarse. — 13.) Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la intervención o ejecución del presente contrato, serán resueltos por arbitradores amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por ambos arbitradores. — 14.) Se conviene entre las partes integrantes de este contrato que el socio Señor Isaac Dobry correrá con todos los trámites necesarios para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — Isaac Dobry. — Juana Freidson. — Gregorio Winicki. — S. Nenkes. — H. Weller. — Salmón Freidson. — Raimundo Stacha. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.150-v.5 nov.

FINCOTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, de la Capital de la República, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de Cesión de Cuotas: Entre "Fincotec", Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el día 5 de Febrero de 1945, bajo el número 132, al folio 306 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, representada por el socio - gerente José María Casabó, español, casado, domiciliado en la calle Teodoro García 2090, y "FINCOTEC", SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y TECNICA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, en fecha 26 de Junio de 1947, bajo el número 364, al folio 443 del Libro 47, tomo "A", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, representada en este acto por el Director-Secretario-Gerente, Sr. Carlos M. de Olazabal, argentino, casado, domiciliado en la calle Rufino de Elizalde Nº 2821, y el apoderado Sr. Antonio Crisi, italiano, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 2006 que tienen uso de la firma social, conforme a poder especial otorgado en fecha 16 de Julio ante el escribano Sr. Aguirre Lynch, se ha convenido lo siguiente: Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere a Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, ciento treinta cuotas (130) de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500,—) cada una, cuotas que le corresponden como socio de Cerámica Buenaire Borras y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta esta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el día 23 de Octubre de 1944, bajo el número 1257 al folio 150, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 1219. — Segundo: Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica abona por dichas cuotas a Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 85.000.—). — Tercero: Esta transferencia se hace de acuerdo con estipulaciones fijadas en los respectivos contratos sociales de las Sociedades partes de este acto jurídico y con la conformidad de los socios de Cerámica Buenaire Borras y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El ejemplar que lleva el sello de Ley de diez centavos moneda nacional número 851.743|G. habilitado con los sellos correspondientes, queda en poder de Fincotec, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica. Buenos Aires 29 de Septiembre de 1947. — Firmado: Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firma José María Casabó y por Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, Carlos M. de Olazabal y Antonio Crisi. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.207 v. 5 nov.

NUÑEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 852. Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de República Argentina, a diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Juan Ugo, casado, argentino, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil ciento sesenticinco; doña María Raquel Uzal Deheza y Collins de Telechea, que firma "María Raquel Uzal Collins de Telechea", casada, argentina, domiciliada en la calle Vidt número dos mil diez y ocho; doña Avelina Rey de Nuñez, viuda, española, domiciliada en la calle General Urquiza mil setecientos ochenta y uno; don Luis Carrozza, casado, argentino, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos quince; don Juan Salpetri, casado, argentino, domiciliado en la calle General Urquiza número mil setecientos sesenta y seis y don Nicolás Pietanza, casado, itamero cuatro mil ochenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "NUÑEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el día de la fecha y tendrá su domicilio principal en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye el transporte terrestre de mercaderías y cosas, pudiendo a tal efecto: Adquirir los medios de transporte que sean necesarios, especialmente de tracción mecánica, y todos sus repuestos y accesorios, elementos que podrá enajenar, permutar, prendar o de cualquier modo gravar. Para la guarda y conservación de los mismos, podrá la Sociedad adquirir bienes inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, tomar y dar esos u otros en arrendamiento, por plazos que accedan o no de seis años, todo en la forma, por los precios, plazos y demás condiciones que la Sociedad viere convenir, e introducir en ellos las mejoras que considere necesarias o útiles. Podrá además realizar todos los actos relacionados con su objeto, incluso otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscripto y del cual se ha integrado doscientos treinta y cinco mil pesos, como se acreditará con la boleta del Banco de la Nación Argentina, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios, don Juan Ugo y doña María Raquel Uzal Deheza y Collins de Telechea; cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, la socia doña Avelina Rey de Nuñez; treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, el socio don Luis Carrozza; y veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios, don Juan Salpetri y don Nicolás Pietanza. Los socios señor Carozza y señora de Telechea han integrado la totalidad de su aporte, y todos los demás el cincuenta por ciento prescripto por la ley, quedando obligados a integrar el cincuenta por ciento restante cuando así lo resuelva la asamblea de socios. Queda establecido que el socio don Luis Carrozza podrá ceder y|o aumentar su cuota social en el momento que considere oportuno, manifestando los socios por este acto su expresa y anticipada conformidad con su proceder. Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Juan Ugo y Juan Salpetri, con el carácter de socios gerentes, y del señor Angel Francisco Telechea, casado, argentino, domiciliado en la calle Vidt número dos mil diez y ocho, que se designa gerente en este acto. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la once mil seisciento cuarenta y cinco, incluído tomar y despedir el personal, y se distribuirán sus funciones en la forma que mejor consulte los intereses sociales, quedando establecido que para adquirir, transferir o gravar bienes inmuebles y los automotores, se requerirá la aprobación previa de la asamblea y para el movimiento de fondos de la Sociedad, deberán actuar dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta. Sexta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, el treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general del ejercicio vencido, el que una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; un porcentaje que fijará la asamblea se destinará a amortizaciones por desgaste de materiales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Séptima: Los socios se reunirán a pedido de dos cualquiera de ellos o cuando fueren convocados por cualquiera de los Gerentes para imponerse de la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de los balances. Los balances serán aprobados por simple mayoría de votos, y el nombramiento y remoción de los gerentes, y la disolución anticipada de la sociedad, requerirá el voto de las dos terceras partes del capital en primera convocatoria, y el de dos terceras partes de votos presentes en segunda convocatoria. El voto será personal, por apoderado o por telegrama colacionado y se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de la asamblea. La citación anual a asamblea será practicada por los gerentes mediante carta certificada con expresión de los asuntos a tratar Las asambleas se considerarán constituídas legalmente con la concurrencia de un número de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no tengan una mayoría prevista por estos estatutos o por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan simple mayoría del capital que concurra a la asamblea anual o reunión deliberativa, las que serán presididas por el socio que en cada caso designe la asamblea también por simple mayoría. En segunda convocatoria se resolverá por simple mayoría de los presentes. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio o de cesión de cuotas y salvo lo que en este contrato se conviene respecto del socio señor Carrozza, se estará a lo previsto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Toda liquidación de capital y beneficios con respecto a situaciones individuales originadas por las causales que anteceden, se hará en base al último balance practicado. Novena: Para cualquier cuestión o divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta Capital, siempre que no pudieran ponerse de acuerdo para la designación de un árbitro único cuyo laudo se comprometen a acatar. En este caso el árbitro no se ajustará a ninguna formalidad. Una vez recibida la documentación pertinente y la relación de hechos, dictará laudo dentro de los quince días de la aceptación del cargo, comunicando su resolución a los gerentes por telegrama colacionado, quienes lo harán saber de inmediato a los demás socios. Décima: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por intermedio de una comisión de dos socios, designados por la asamblea que resolviera la liquidación, los cuales tendrán todas las facultades que por el presente contrato corresponden a los gerentes. Bajo las diez cláusulas que preceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Nuñez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Presente en este acto don Angel Francisco Telechea, que firma "Angel F. Telechea", mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta aceptación del cargo de Gerente que por el presente se le confiere, en prueba de lo cual suscribe esta escritura. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos, don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Juan Ugo — María Raquel Uzal Collins de Telechea — Avelina Rey de Nuñez — Luis Carrozza — Juan Salpetri — Nicolás Pietanza — Angel F. Telechea — Tgo: L. Souto — Tgo: P. Santoro. — Está mi sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos cincuenta y dos del Registro número Trescientos doce a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón doscientos seis mil setecientos veinte y seis mil al un millón doscientos seis mil setecientos veinte y ocho y el presente que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Delfín Rueda, Escribano. Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. Pedro R. Taranco, Secretario.

e.30 oct.-Nº 39.189-v. 5 nov.

COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: "Entre los señores don Enrique Norberto Carbone, que firma E. N. Carbone, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2275, don Domingo Enrique Devoto, que firma Dgo. E. Devoto, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Medrano Nº 255, don Ricardo Edmundo Sacerdote, que firma R. E. Sacerdote, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Nº 1711 y el Dr. Roberto Jorge Aragone, que firma Roberto J. Aragone, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1159, segundo piso, departamento D, todos los domicilios de esta ciudad de Buenos Aires, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo utilizar para su individualización la sigla "Co. In. Pe. S.R.L.". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires actualmente en Avenida de Mayo Nº 560, planta baja, sin perjuicio de modificarlo dentro de la ciudad y pudiendo así mismo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a toda clase de actividades industriales y comerciales relacionadas con la industria pesquera. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000) moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas (250) de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Carbone, ciento veinticinco (125) cuotas, o sea, un capital de Sesenta y dos mil quinientos pesos ($ 62.500) moneda nacional, el socio Sr. Devoto, cincuenta (50) cuotas, o sea, un capital de Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000), el socio Sr. Sacerdote, cincuenta (50) cuotas, o sea, un capital de Veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda nacional, y el socio Sr. Aragone veinticinco (25) cuotas, o sea, un capital de Doce mil quinientos pesos (pesos 12.500) moneda nacional, que se aportan en su totalidad en galpones, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al inventario que firmado por separado por todos los socios se lo tiene como integrante de este contrato. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez (10) años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La sociedad podrá disolverse anticipadamente en forma total y en cualquier tiempo dentro del plazo fijado en la cláusula V, previa íntegra liquidación del pasivo, si así lo resolviere un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes de la fecha de vencimiento del plazo fijado en la cláusula V, cuando un balance de fin de ejercicio arroje una pérdida del veinte por ciento del capital social, a cuyo efecto, y dentro de los diez días de aprobado el balance, deberá comunicar su resolución a la sociedad por telegrama colacionado que será única y suficiente notificación para que los consocios hagan uso de su derecho de preferencia en la adquisición de sus cuotas, dentro de los treinta días inmediatos siguientes a la notificación, adquisición que será hecha siempre a prorrata del o de los capitales del o de los interesados en la sociedad. Las cuotas serán adquiridas y el o los salientes estarán obligados a cederlas en las siguientes condiciones: pago al socio saliente en tres coutas iguales con cinco por ciento de interés anual, una tercera parte en el acto de suscribir la cesión, otra tercera parte a los seis meses de aquel acto y otra tercera parte a los doce meses de la misma fecha y cuyo importe total a abonar será calculado sobre el capital suscripto e integrado del o de los salientes, con un diez por ciento de quita sobre el mismo capital con carácter de cláusula penal, deduciendo así mismo la parte proporcional de las pérdidas y

acreditando la parte proporcional de las reservas y utilidades acumuladas provenientes de ejercicios anteriores. Si los consocios no hicieran uso de su preferencia en la adquisición, el o los disidentes tendrán sesenta días para negociar sus cuotas en forma global y única en cesiones a terceros, a razón de un tercero por cada disidente, salvo que existiera autorización expresa de la sociedad para que cada disidente pueda fraccionar su capital y así negociarlo con varios terceros, en forma parcial con cada uno de ellos. Vencido el plazo de sesenta días, el socio disidente estará obligado a continuar en la sociedad como socio. — Octavo: La administración será ejercida por todos los socios, con carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pero para la firma de cheques bancarios, libranza, endoso y aceptación de letras, pagarés y giros, para asumir la representación legal de la sociedad, como así también para todo acto, convenio o contrato que pueda comprometer el patrimonio de la misma, será indispensable la firma conjunta de los socios señores Enrique Norberto Carbone y de uno cualquiera de los otros tres socios. — Noveno: El Sr. Carbone, dedicará especial y fundamentalmente su actividad a la sociedad asumiendo la dirección técnica de la fábrica en la que pondrá inclusive su labor material, estando obligado a prestar amplia cooperación para la realización del objeto de la sociedad, atendiendo a tal efecto los requerimientos que sus consocios en conjunto le formulen, recibiendo en carácter de remuneración, por este concepto, la suma de Ochociento pesos ($ 800) moneda nacional mensuales como sueldo, que la sociedad imputará a sus gastos generales. — Décimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el 31 de Diciembre, en cuya fecha se practicará el balance general. Dentro de los treinta días de confeccionado el balance, se convocará a una reunión de socios que considerarán el mismo. Transcurridos quince días, posteriores a la reunión de socios mencionada, si no hubiere impugnación al balance, éste se considerará automáticamente aprobado. Las resoluciones que se adopten en las reuniones se pasarán a un libro de actas que firmarán todos los socios presentes. El primer ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de Diciembre de 1947. — Un décimo: Los resultados de los balances anuales serán determinados castigando previamente todas las dotaciones del activo fijo, con amortizaciones no inferiores a las admitidas por la Dirección General Impositiva. Así mismo en los balances deberán estar previstas las estimaciones necesarias para crear un fondo de reserva con cargo a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" destinado a cubrir las obligaciones emergentes de la legislación social. — Duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance serán distribuídas en el orden siguiente: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el saldo será repartido entre los socios en proporción al capital integrado en sus respectivas cuotas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — Décimo tercero: Los socios tendrán prioridad en los casos de ampliación de capital. En caso de desacuerdo de los socios que decidan suscribir las nuevas cuotas, las adjudicaciones se harán en proporción a los aportes de cada uno al capital social — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios su cónyuge e hijos podrán optar entre la continuación en la sociedad o su separación de la misma. En caso de continuar estarán obligados a unificar representación ante la sociedad, nombramiento que podrá recaer en uno de los herederos, o en un tercero extraño a ellos, siempre debidamente facultado con poder especial a ese efecto, debiendo mantener todas sus relaciones con la sociedad por intermedio de este representante quien no tendrá derecho alguno a intervención directa en los negocios sociales En caso de resolver la cónyuge e hijos su separación deberán comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, como única y suficiente notificación para que los socios sobrevivientes hagan uso de su derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas del fallecido dentro de los treinta días de recibida. Aceptada (por) la adquisición por los consocios sobrevivientes deberá practicarse dentro de los sesenta días un balance especial, al día del fallecimiento en el que se computarán las reservas y se fijarán los valores reales a esa misma fecha, no computándose sobreprecio alguno por concepto de llave y marcas. Realizado el balance y sobre sus resultados con respecto al capital del socio fallecido, todos, algunos, o solo uno de los sobrevivientes, según la propia voluntad individual adquirirán las cuotas que ese capital representa a prorrata del que cada uno tenga en la sociedad, debiendo abonar dentro de los quince días del balance una tercera parte, otra tercera parte a los seis meses y la última tercera parte a los doce meses, sin intereses: Es entendido que la opción de la cónyuge y sus hijos deberá producirse dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento del socio. — Décimo quinto: En cualquiera de los casos de disolución de la sociedad, el socio señor Enrique N. Carbone, tendrá prioridad. frente a otro, en igualdad de condiciones para adquirir el patrimonio social. — Décimo sexto: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios señores Carbone y Sacerdote, debiéndose establecer en esa oportunidad y por todos los socios los plazos en que los liquidadores cumplirán su cometido. Cubierto el pasivo de la sociedad, se distribuirá el remanente del activo entre los socios, en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Décimo séptimo: Para todos los actos de este contrato, los socios constituyen domicilio especial en el real denunciado en el exordio de éste, debiendo los socios comunicar a los gerentes cualquier cambio de los domicilios que ocurriere y continuando los efectos del primer domicilio, mientras no se constituya expresamente y por escrito otro. — Décimo octavo: Cualquier dificultad entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación, o entre ellos y los herederos de cualquier socio, será resuelta por árbitros amigables componedores, debiendo cada grupo de socios que sostenga un mismo punto de vista designar un solo árbitro para que actúe por ellos. Los árbitros a designarse por los socios no podrán exceder de dos en total. Los árbitros designarán previamente un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, y en caso de desacuerdo para esta designación, la misma será efectuada por el Presidente del Colegio de Contadores de la Capital Federal. Su fallo será definitivo e inapelable. Hecho y suscripto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre del ano mil novecientos cuarenta y siete en un original extendido en los sellos nacionales de diez centavos números cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco. — S|R| Carbone, días, recaer, mientras. E|L. fijado, en: Todo Vale. — E|P. (por); No Vale. — Fdo.: E. N. Carbone. — Dgo. E. Devoto. — R. E. Sacerdote. — Roberto J. Aragone. — E|L. para; Vale. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.190 v. 5 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que la sociedad "C. I. S. A. COMPAÑIA IMPORTADORA SUD AMERICANA,, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó el capital social, modificando el artículo cuarto de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente forma y proporción: por don Bartolomé Doiny ochocientas cuotas o sean ochociento mil pesos; por doña Clara Telerman de Doiny cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos; por don Gregorio Telerman ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos; por don Juan Carlos Solari ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos y por don Isaac Telerman ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, todos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y todo cuanto más resulta de los libros de la sociedad. Se modifica también el artículo sexto en la siguiente forma: Sexto: El treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas se confeccionará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta y ocho por ciento para don Bartolomé Doiny; doce por ciento para doña Clara Telerman de Doiny, doce por ciento para don Gregorio Telerman, doce por ciento para don Juan Carlos Solari y el seis por ciento restante para don Isaac Telerman. El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su disolución. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.29 oct.-Nº 39.133-v.4 nov.

"DISTRIBUIDORA TEJIDOS CRIFEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Octubre del año 1947, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se expresarán en las cláusulas subsiguientes, constituída por los señores Jacobo Roffe, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea Nº 527, cédula identidad número 2.316.938; Juan Jacobo Criscaut, argentino, casado, domiciliado en la calle General Martín de Gainza Nº 864, cédula identidad Nº 187.335; Rafael Azar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 643, piso 5, departamento 8, libreta enrolamiento Nº 1.728.232; Cecilio Criscaut, ciudadano argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas Nº 1056, cédula identidad Nº 164.765 y José Feldman, argentino, casado, domiciliado en la calle Camarga Nº 122, libreta enrolamiento Nº 135.917, todos mayores de edad y hábiles para contratar: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el rubro: "DISTRIBUIDORA TEJIDOS CRIFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se dedicará a la importación, compra y venta de tejidos al por mayor, sin perjuicio de toda otra actividad afín o distinta que podrá desarrollar conforme a mayoría de votos que en legal forma expresen tal voluntad. — Tercero: el domicilio de la sociedad, se fija en la calle Pasteur número seiscientos catorce, de esta Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: esta sociedad se constituye por el término de cinco años a partir con efecto retroactivo, del primero de junio del corriente año, fecha efectiva de su iniciación. Ninguno de los socios gerentes que más abajo se designan en la persona de los señores Cecilio Criscaut y José Feldman, podrá retirarse antes del término señalado. Los restantes socios, podrán pedir su retiro de la sociedad, luego de los dos primeros años de su constitución, debiendo preavisar a la misma con una anticipación no inferior a noventa días. En este supuesto, los nombrados Cecilio Criscaut y Feldman, se harán cargo del capital del o de los socios salientes, que les reintegrarán en seis cuotas iguales y consecutivas, con garantía, la primera a los tres meses de firmado el instrumento definitivo de separación, y las restantes en los plazos que se convendrán, conforme a la naturaleza, condiciones y desenvolvimiento del negocio, y sin interés. — Quinto: el capital social, lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios, de la siguiente manera: el señor Jacobo Roffe setenta y cinco cuotas con un total de treinta y siete mil quinientos pesos, integrados por $ 25.000 en mercaderías y $ 12.500 en documentos a cobrar; el señor Juan Jacobo Criscaut 30 cuotas con un total de quince mil pesos moneda nacional en mercaderías; el señor Rafael Azar, 30 cuotas con un total de quince mil pesos en mercaderías; el señor Cecilio Criscaut 45 cuotas con un total de veintidós mil quinientos pesos, comprendiendo $ 13.500 en documentos a cobrar, $ 4.280 en mercaderías y los restantes $ 4.720 en muebles y útiles; y el señor José Feldman, 20 cuotas con un total de diez mil pesos en mercaderías. Las mercaderías, muebles y útiles y documentos a cobrar surgen debidamente de balances practicados entre las partes, según planillas debidamente controladas. — Sexto: la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes, señores Cecilio Criscaut y José Feldman, de manera indistinta. El gerente Feldman, debe dedicarse exclusivamente a este negocio con exclusión absoluta de toda otra actividad u ocupación, cuyos beneficios en su caso derivarán en favor de la sociedad, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. El gerente Criscaut contrae igual obligación que el anterior, pero podrá seguir desempeñándose en la "Compañía Interamericana para la Exportación e Importación, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la obligación de destinar a esta sociedad los beneficios que por su desempeño obtenga en dicha compañía. — Séptimo: el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los dos socios gerentes designados, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la razón social y la indicación "gerente". Se establece de manera especial que en caso de ausencia, impedimento o imposibilidad física de alguno de los socios gerentes, firmará con el restante y en tal categoría, el socio Rafael Azar, con plena validez para los actos sociales. La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de cualquier naturaleza por terceros. Quedan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos, en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etcétera; librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma, de las mismas instituciones bancarias y particulares. Quedan igualmente facultades para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los tribunales, autoridades nacionales, provinciales, municipales o de cualquier rama de la administración, así como para conferir poderes generales, especiales y de administración que se requieran en cualquier fuero o jurisdicción. Por intermedio de sus gerentes, la sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles; dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías prendarias o hipotecarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias, tomando o dando por cesión de las mismas. Quedan igualmente facultados los gerentes designados, para realizar todas las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías. Se entiende que estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativo, siendo del resorte de los señores gerentes, desempeñar todos cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño de su misión. — Octavo: La sociedad practicará su primer balance e inventario general, el día treinta y uno de diciembre del año en curso, y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes podrá pedir durante el curso de la sociedad. De las utilidades que arrojen esos balances generales, un cinco por ciento, se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: treinta por ciento el Señor Roffe, veintiséis por ciento el Señor Cecilio Criscaut y veinte por ciento el Señor Feldman y el doce por ciento para cada uno de los restantes, señores Juan Jacobo Criscaut y Azar. — Noveno: con imputación a su respectiva cuenta particular, los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas: El Señor Roffe trescientos pesos; el Señor Cecilio Criscaut ochocientos sesenta pesos; el Señor José Feldman ochocientos pesos y la suma de ciento veinte pesos cada uno de los socios J. J. Criscaut y Rafael Azar. — Décima: La sociedad efectuará reuniones cada quince días, cuyos resultados en cuanto se tratase de decisiones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el libro de actas, que se llevará al efecto, debiendo ratificar el contenido de las mismas los señores gerentes, y cuya aceptación en caso de imposibilidad, podrá ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio auténtico. En todos los casos que no se prevean de manera especial el presente, las votaciones se sujetarán al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a sus efectos, cada cuota equivale a un voto. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad de todos los demás. Bien entendido que en iguales condiciones

y precio tendrá preferencia la sociedad. — Décimo Segundo: en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance e inventario general con el representante unificado del impedido. La sociedad continuará con su desarrollo y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual los socios sobrevivientes o capaces, resolverán sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la sociedad, o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será entregado en forma escalonada, de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio, de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal. De no existir acuerdo a este respecto quedará a resolución de los árbitros que más abajo se prevén para los casos de divergencia, designándose en este supuesto especial, uno por herederos o representantes, y otro por la sociedad, quienes al constituirse deberán designar el tercero para el caso de diferencias. Laudando definitivamente dentro de los treinta días de su designación, los primeros y acordándose treinta días más al tercero. La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquellos, deberá hacerse dentro de tercero día contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva la constitución del arbitraje, y lo notifique a la otra por telegrama colacionado, y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación, para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Tercero: Desde ya se deja convenido, que en los inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías, con las depreciaciones naturales por razón de saldos, retazos, mercaderías pasadas de moda, etcétera. Para la liquidación o disolución de la sociedad, tareas propias de los señores gerentes, se tomarán para las mercaderías, los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Cuarto: para toda clase de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores por cada una divergente, quienes en el acto de su constitución, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los términos de designación serán los mismos, al igual que el procedimiento que el fijado en la cláusula décimo segunda. — Décimo quinto: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, que las partes se obligan a respetar fielmente, firmando en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.194-v.5 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N° 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ALENIK SALVADOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 295-v.20 nov.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BUSTOS CARLOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.— Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 308-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BODY BELA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 294-v.20 nov.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CORIA ROSALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 343-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CABRAL MANUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 314-v.27 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CAVALLERO MIGUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 302-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALO FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 304-v.25 nov.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DIAZ JOSE DIEGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sept.-Nº 281-v.8 nov.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ERREGARENA EPIFANIO LEON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 307-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación d este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ESTRELLA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sept.-Nº 282-v.8 nov.

"F"

Por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ RAMON OCTAVIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 316-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima FRANIC JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 290-v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FRANCESCHI MANUEL SANTIAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sept.-Nº 283-v.8 nov.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GLUNCIC ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 338-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUERRERO BENITO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 315-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOCHENECHE JUAN BAUTISTA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 305-v.25 nov.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HERNANDEZ TEOFILO JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justficar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 297-v.20 nov.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JUAN ROGELIO GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 301-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JORE MANUEL VIANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 300-v.20 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JEBARA o GUEVARA EUSEBIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 284-v.14 nov.

"K"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don KLC JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 313-v.28 nov.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LABORDE LUIS EDUARDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.— Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 309-v.25 nov.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del

Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAGALLAN ELENO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 342-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MELO JAIME, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 311-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MIGLIARDI SANTIAGO P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 296-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARTINEZ BENITO RAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 288-v.14 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don MARTINS FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 291-v.14 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAIORANO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese defecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sept.-Nº 280-v.8 nov.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Leyes 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don NATALE NATALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificarse ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 310-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NAUMOVITCH VOJDEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sept.-Nº 279-v.8 nov.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don OPLETAN ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 293-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAVERRY FLORENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 341-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OSMILDO MAINARDI JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 285-v.14 nov.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PEREZ G. REGORIO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 367-v. 6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANASTASIO PELETAY que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 322-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PARRA TOMAS que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 312-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PIPITO S., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 287-v.14 nov.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RUBIO MERCELINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.Nº 339-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VALERIO RUBBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 323-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE ELEUTERIO RETAMAL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 330-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RODRIGUEZ HIDALGO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 306-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROJAS PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 292-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RODRIGUEZ MARTIN H., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 286-v.14 nov.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE DEL CARMEN SOLORZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 317-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don AVELINO SULCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 299-v.19 nov.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JUAN ATILIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 298-v.19 nov.

"U"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don URIBE ROA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 340-v.6 dic.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HILARIO VERA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 319-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MANUEL ANTONIO VASQUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 332-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VIDUTA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 289-v.14 nov.

"W"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANDRES WOLODKO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 325-v.1º dic.